BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
miércoles 19
de septiembre de 2012

Año CXX
Número 32.484

Precio $ 3,00



Segunda Sección

1. Contratos sobre Personas Jurídicas
2. Convocatorias y Avisos Comerciales
3. Edictos Judiciales
4. Partidos Políticos
5. Información y Cultura

Sumario

1. Contratos sobre Personas Jurídicas

1.1. SOCIEDADES ANONIMAS

ACECO TI ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. 238 del 11/9/12 F° 1028 Registro 1939 C.A.B.A., se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime del 19/7/12 que resolvió: 1. Fijar como nueva fecha de cierre de ejercicio el 31 de diciembre de cada año; 2. Modificar el artículo undécimo del estatuto social. Maria Verina Meglio, autorizada por Esc. 238 del 11/9/12 F° 1028 Registro 1939 C.A.B.A.

Maria Verina Meglio
T°: 62 F°: 758 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96893/12 v. 19/09/2012

ALTA INTERNACIONAL CARGAS

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. 151 del 10/9/12, Registro 88 ante Soledad Lupardo: Damián CHRYNIEWIECKI, 23/1/73, DNI 23.087.033, despachante de aduana; Barbara Perla CAMJI, 11/12/80, DNI 28.642.664, comerciante; ambos argentinos, casados, de Conde 3234, Planta Baja, departamento B, CABA. ALTA INTERNACIONAL CARGAS S.A. 99 años. Sede: Mejico 171, Piso 10º, CABA. Objeto: 1) Cargas internacionales marítimas, aéreas y/o terrestres y prestación de servicios como agentes de transportes aduaneros, fluviales, marítimos, aéreos y terrestres, contratistas y proveedores marítimos en todos los puertos, aeropuertos y destinos de nuestro país o del extranjero. Amarre y desamarre de buques o artefactos navales. Producción, organización y comercialización de fletes marítimos, fluviales, aéreos y terrestres. Desempeñarse como agentes marítimos, aéreos y terrestres, y ejercer la representación de empresas dedicadas al transporte en todas sus formas. 2) Importación y exportación de los productos incluidos en el Nomenclador Arancelario de Aduanas. Capital: $ 12.000. Administración: 1 a 5 por 3 ejercicios. Representación: Presidente. Fiscalización: Prescinde. Cierre ejercicio: 31/8.Presidente: Damián CHRYNIEWIECKI; Directora Suplente: Bárbara Perla CAMJI; ambos con domicilio Especial en Sede Social. Autorizada en Esc. ut supra

Ana Cristina Palesa
T°: 91 F°: 961 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96283/12 v. 19/09/2012

BG INVERSIONES ARGENTINAS

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 7 de septiembre de 2012, resolvió: (i) aumentar el capital social en la suma de $ 3.840.000, es decir, de la suma de $ 151.863.940 a la suma de $ 155.703.940, mediante la emisión de 3.840.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y (ii) reformar el artículo 4° del Estatuto Social con motivo del aumento antes indicado. Maria Macarena García Mirri, autorizada por instrumento privado del 07.09.2012.

María Macarena Garcia Mirri
T°: 91 F°: 685 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96321/12 v. 19/09/2012

BINKA

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura 66 del 10/09/2012 Registro 1179 de C.A.B.A., se instrumentó el aumento de capital de $ 471.235 a la suma de $ 1.022.121 resuelto en Asamblea del 30/04/2010; de $ 1022121 a la suma de $ 1.569.294 resuelto en Asamblea del 05/05/2011; y de $ 1.569.294 a la suma de $ 1.994.504, y consecuente reforma del art. 4, resuelto en Asamblea del 18/04/2012; y se designaron directores titulares: Presidente: Eduardo Julio Passeron, Vicepresidente: Máximo Guido Taroni; Director Suplente: Juan Pablo Taroni, quienes aceptaron cargos y constituyen domicilio especial en Esmeralda 847, piso 16° depto A, Cdad Buenos Aires. Autorizada por escritura 66 folio 150 del 10/09/2012.-

Camila Barassi
Matricula: 4866 C.E.C.B.A.
e. 19/09/2012 N° 96187/12 v. 19/09/2012

BJF TRANSPORTES

SOCIEDAD ANONIMA

Rectificatoria de la publicación del 31/8/12, Ref: 89754/12: Se consigno mal el apellido de uno de los accionistas, siendo el correcto: Jorge Andres Iazzi. Ana Palesa autorizada en Escritura 583 del 18/7/12, Esc. Marcela Tapia, Reg. 7 de Zarate, Pcia. Bs. As.

Ana Cristina Palesa
T°: 91 F°: 961 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96933/12 v. 19/09/2012

CONFECCIONES 1951

SOCIEDAD ANONIMA

ESCRITURA 290/03.09.12 REGISTRO 670. Los cónyuges Jankiel BRUKMAN, dni 10.822.847, CUIT: 20-10822847-5 y Luisa Dora GOLDMAN, comerciante, dni: 3.168.516, CUIT: 27-03168516-3, AMBOS argentinos, mayores de edad, domiciliados (real/especial) en SEDE SOCIAL: Callao 420, 12° piso dpto. B CABA. 1) CONFECCIONES 1951 S.A. 2) 99 años. 3) INDUSTRIAL: fabricación y elaboración de todo tipo de prendas e indumentaria de vestir incluso deportivas, hilados, telas, productos/ insumos textiles, teñidos, procesos de grabado, estampado, pintado, impermeabilización. COMERCIAL: compra venta, fraccionamiento y distribución de materias primas, productos elaborados o semielaborados, maquinarias, insumos, materiales directa/ indirectamente vinculados con su objeto industrial. IMPORTADORA Y EXPORTADORA: todo tipo de productos, maquinarias y tecnología directa o indirectamente vinculados con su objeto. 4) DOCE MIL PESOS. 5) uno a cuatro por 3 ejercicios. 6) la sociedad prescinde de sindicatura. 7) 31 de marzo de cada año. PRESIDENTE: Jankiel BRUKMAN. DIRECTOR SUPLENTE: Luisa Dora GOLDMAN. Autorizado en Escritura citada.

José Domingo Mangone
Habilitado D.N.R.O. N° 2678
e. 19/09/2012 N° 96062/12 v. 19/09/2012

CONSULTORIA EMPRESARIA

SOCIEDAD ANONIMA

Por acta del 7/9/12, que me autoriza, se reformó el Objeto Social con reforma art. 3°: a) GESTION COMERCIAL: Mediante la asistencia operativa en cualquiera de los sectores o actividades de las empresas.- b) PUBLICIDAD y PROMOCION: en todas sus formas y por todos los medios conocidos y/o a conocerse.- c) DISEÑO MULTIMEDIAL: en todas sus formas y por todos los medios conocidos y/o a conocerse.- d) EL EJERCICIO de mandatos, comisiones y representaciones.- e) OPERACIONES FINANCIERAS con exclusión de las comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público de capitales.- A los fines del cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto, como así también tener capacidad para presentarse en Licitaciones Públicas o Privadas, Nacionales o Internacionales, sola o formando parte de Uniones Transitorias de Empresas o Agrupaciones de Colaboración Empresaria, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. Las actividades que así lo requieran deberán ser ejecutadas por profesionales con titulo habilitante.

Carlos Dario Litvin
T°: 32 F°: 303 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96042/12 v. 19/09/2012

DRALENDOR

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura 235, del 13/09/2012, folio 593, Registro 1603, C.A.B.A. Socias: Eugenia Alejandra Lo Bruno, argentina, nacida el 14/08/1990, D.N.I.: 35.344.541; y Cecilia Belén Lo Bruno, argentina, nacida el 20/12/1991, D.N.I.: 36.045.661, ambas solteras, estudiantes, domiciliadas en Leandro N. Alem 481, Santiago del Estero. Objeto: adquirir, mantener y administrar participaciones e inversiones en otras sociedades; realizar aportes de capitales a personas, empresas y sociedades existentes; otorgar préstamos con o sin garantías reales, la constitución de hipotecas y prendas, negociaciones de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, instrumentación de fideicomisos financieros y de garantía, actuar como fiduciaria o administradora de fideicomisos, en especial fideicomisos financieros; otorgar fianzas, avales y toda otra clase de garantías reales o personales por obligaciones de terceros, incluso para el mantenimiento de ofertas o el cumplimiento de contratos por terceros; y para el caso de que fuera a favor de sociedades en que tenga participación directa o indirecta a cualquier título, podrá hacerlo en forma gratuita. Se excluyen operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. Duración: 99 años. Capital $ 1.000.000. Cierre de ejercicio: 31/10. Domicilio: Av. Belgrano 407, piso 10, C.A.B.A. Directora titular y Presidente: Eugenia Alejandra Lo Bruno; y Directora Suplente Cecilia Belén Lo Bruno; quienes aceptan las designaciones, constituyendo ambas domicilio

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 4.995.241
DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

especial en Av. Belgrano 407, piso 10, C.A.B.A. Autorizado por escritura 235 del 13/09/2012, folio 593, Registro 1603.

Pablo Rivera
Matricula: 4922 C.E.C.B.A.
e. 19/09/2012 N° 96072/12 v. 19/09/2012

¿EN QUE LO PUEDO AYUDAR?

SOCIEDAD ANONIMA

F° 1037 del 12/9/12, Registro 1913: Prórroga. Duración: 99 años, a partir del vencimiento original de fecha 11/03/2013. Presidente: Mariela WAISBORD. Suplente: Claudio WAISBORD. Domicilio Especial de Autoridades: Av. Álvarez Thomas 1154, 4º piso CABA. Autorizada por Esc. 282, 12/9/12, Registro 1913: Dra. Norma B. Zapata.

Norma Beatriz Zapata
T°: 75 F°: 100 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96408/12 v. 19/09/2012

FINANZAS CENTRAL

SOCIEDAD ANONIMA

Edicto complementario del 9/4/12 REF. T.I. 34418/2012. Por escritura del 14/9/12, se resolvió el cambio de denominación "FINANZAS CENTRAL S.A." a "GROUP CENTRAL S.A.". Gabriela Blanco profesional autorizada por escritura del 26/3/12.

Gabriela Eliana Blanco
T°: 101 F°: 199 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96183/12 v. 19/09/2012

FOALAS

SOCIEDAD ANONIMA

1) Lucas Marcos AIMAR, argentino, soltero, contador público, 13/04/77, DNI: 25.628.677, domicilio Gascón 729 piso 3° departamento A Cap. Fed.; Julieta POLO, argentina, soltera, psicóloga, 02/01/83, DNI: 29.736.672, domicilio Gascón 729 piso 3º departamento A Cap. Fed. 2) 12/09/12. 3) SARMIENTO 747 piso 9º oficina 41 Cap. Fed. 4) La explotación del servicio público de autos de alquiler tipo taxímetro, como titular de las licencias de taxis respectivas, y a la adquisición y/o transferencia de licencias de taxis, y de vehículos automotores (para destinar a uso privado o uso taxis o destinados a dicha actividad), y el ejercicio de la actividad mandataria administradora del servicio público de taxis. 5) 99 Años. 6) $ 12.000. 7 y 8) Presidente: Ignacio José VICENTE; y Director Suplente: Juan Martín VICENTE, ambos con domicilio especial en SARMIENTO 747 piso 9º oficina 41 Cap. Fed. la sociedad prescinde de la sindicatura. 9) 31/08 de cada año. AUTORIZADO POR ESCRITURA Nº 2578 DE FECHA 12/09/12 ANTE EL ESCRIBANO NICOLAS A. BELLO.

Sergio Ibarra
Habilitado D.N.R.O. N° 2822
e. 19/09/2012 N° 96367/12 v. 19/09/2012

FUSNIG

SOCIEDAD ANONIMA

Por Escritura 63 del 10/9/2012. Socios:, Marcelo Angel NIGRO, 31/10/64, casado en primeras nupcias con Sandra Del Valle Perea, comerciante, DNI 17010814, CUIL 20-17010814-1, domiciliado en Obligado 243 Merlo, Prov. Bs As; Luciano Ariel FUSCHETTO, 27/7/78, casado en primeras nupcias con Lucía Alvarez, médico, DNI 26717440, CUIT 20-26717440-8, domiciliado en lavalle 1631 de Bragado, Prov. Bs As; Leandro Damián FUSCHETTO, 19/09/72, casado en primeras nupcias con Viviana Beatriz Bracco, comerciante, DNI 22934202, CUIT 23-22934202-9, domiciliado en Quenard 156, Bragado, Prov. Bs As, todos argentinos; 3) Denominación: FUSNIG S.A. 4) Objeto: Comercialización, almacenaje, distribución y transporte de combustibles, lubricantes y toda clase de derivados del petróleo, tales como naftas, gases licuados del petróleo en todas sus versiones y estados (oil, propano, butano y/o comprimido), diesel oil, fuel oil; como así también kerosene, aceites, y cualquier otro derivado del petróleo; prestación del servicio integral de gomería, mantenimiento, refacción y lavado de automotores, venta de cubiertas, accesorios y repuestos varios para el automotor, servicio de bar, minimercado con despacho de bebidas sin alcohol, mediante la explotación comercial del negocio como anexo a la estación de servicio. 5) Duración: 99 AÑOS.- 6) Capital: $ 100.000.- 7) Administración: Directorio: 1 a 5 miembros, por 3 años. 8) Representación Legal: Presidente o Vicepresidente en su caso. Sin Sindicatura 9) Presidente: Leandro Damián FUSCHETTO, Director Suplente: Marcelo Angel NIGRO, con domicilio especial en la sede social. 10) 30/6. 9) Sede Social: Ortega y Gasset 1781 Piso 8 departamento "A" CABA. Autorizado Diego Corral escritura del 10/9/2012,

Diego Hernán Corral
Habilitado D.N.R.O. N° 4407
e. 19/09/2012 N° 96101/12 v. 19/09/2012

GEARVEL

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

En Actas de directorio del 5/8/00 y 31/8/10 se fijó y ratificó la sede en General Hornos 1548, CABA; por Asamblea Extraordinaria del 5/9/11 se adecuó la Garantía del Directorio, se prescindió de la Sindicatura y se modificaron en consecuencia los Artículos 1° 9° 11° y 16° del Estatuto. Y por Asamblea Extraordinaria del 2/7/12 se ratificó la asamblea del 5/9/11 y se nombró directorio por 3 años así: Presidente: Juan Jose CHAVES; Vicepresidente: ONEGA María Constanza; Directores Suplentes: ESCRIBA Lucía Marta y CONDE Erminda Liliana; todos con domicilio especial en la Sede Social. Autorizada en Escs. 103 del 6/3/12 474 del 7/9/12, ambas del Registro 413 de Carlos A. Arzeno.

Ana Cristina Palesa
T°: 91 F°: 961 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96286/12 v. 19/09/2012

HOLDING FORRATEC

SOCIEDAD ANONIMA

Hácese saber que conforme lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 06/08/2012 se decidió modificar la fecha de cierre de ejercicio social, la que quedó fijada en el 31 de diciembre de cada año, modificándose el Artículo 15 del Estatuto social. Pablo Martín Truscello. Abogado autorizado por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 06/08/2012.

Pablo Martin Truscello
T°: 97 F°: 272 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96342/12 v. 19/09/2012

INMOBILIARIA LEMAN

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea Extraordinaria del 25/4/12 se aumentó el Capital de $ 30.000 a $ 430.000; modificándose en consecuencia Artículo 4° del Estatuto. Autorizada en Esc. 410 del 13/9/12, Registro 1932 de Jorge Maria Allende.

Ana Cristina Palesa
T°: 91 F°: 961 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96285/12 v. 19/09/2012

ISAURIO

SOCIEDAD ANONIMA

1) Lidia Beatriz Roda divorciada 2/10/62 DNI 16224523 y Luciana María Garcia 10/5/78 DNI 33023859 soltera ambos argentinos comerciantes Itaqui 2469 Planta Baja departamento 2 CABA 2) 3/9/2012 3) 30/6 4) $ 12.000 5) 99 años 6) Presidente 7) Sarandí 157 Planta Baja Departamento D CABA 8) Por cuenta propia de 3os o asociada a 3os en el país o en el exterior: explotación comercial de negocios de gastronomía restaurantes confiterías cantinas marisquerías sushibar snack bar casas de comidas rápidas (fast-food) para llevar catering delivery despacho de bebidas Elaboración compra venta importación exportación distribución representación mandato franchising de todo tipo de productos alimenticios comestibles bebidas y merchandising vinculados con la actividad comercial 9) Directorio: 1 a 5 miembros por 3 ejercicios Prescinde Sindicatura Presidente: Lidia Beatriz Roda Director Suplente: Luciana María Garcia ambos domicilio especial en la sede social. Autorizado escritura No 146 del 3/9/2012.

Julio Cesar Jiménez
T°: 79 F°: 71 C.P.C.E.C.A.B.A.
e. 19/09/2012 N° 96190/12 v. 19/09/2012

KÄSSEL PHARMACEUTICAL

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 12/9/12 se modificó el objeto social quedando el mismo redactado de la siguiente manera: la fabricación y comercialización de suplementos dietarios en general, sus materias primas y derivados de los mismos. Podrá realizar todo tipo de operaciones de importación y exportación de bienes, productos o servicios relacionados con el objeto social. Si la sociedad necesitará por su actividad contar con profesionales con títulos habilitantes al efecto, los mismos serán contratados. Se reformó artículo 3°. Autorizado por escritura N° 340 del 8/8/12 registro 1713.

Gerardo Daniel Ricoso
T°: 95 F°: 2 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96213/12 v. 19/09/2012

KOBRALIA

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. 378 del 6/9/12 se constituye SA, socios: Raúl Darío Olmos, 7/4/64, DNI 16.801.485, domicilio real Joaquín V. González 1959, Villa Adelina, Pcia. Bs. As; y Alejandro Gabriel Rodi, 20/10/74, DNI 24.112.392, domicilio real Oyuela 439, Avellaneda, Pcia. Bs. As., ambos argentinos, casados, empresarios. 1) KOBRALIA S.A. 2) 99 años 3) OBJETO: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Prestación de los servicios de recaudación, control y gestión de cobranza, verificación, fiscalización, estadística y relevamiento del cumplimiento de obligaciones y/o del pago que deben realizar los obligados por disposiciones nacionales, provinciales, municipales o convencionales; sea en concepto de tasas, impuestos, aportes y contribuciones a la seguridad social, previsión, obras sociales y cuotas sindicales, servicios públicos y/o privados, o cualquier otro tipo de deuda pública y/o privada contraída con entidades públicas y/o privadas. A tal fin, la sociedad tendrá plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este contrato pudiendo asimismo abrir sucursales en cualquier punto del país y del exterior. 4) $ 50.000.- 5) Dirección y administración 1/5 Directores Titulares por 3 ejercicios siendo reelegibles. 6) Sin Síndico. 7) 31/12. 8) Representación Legal: Presidente. 9) Presidente: Alejandro Gabriel RODI. Director Suplente: Jorge Walther ILIK. Ambos aceptan su cargo y constituyen domicilio especial y sede social en Alsina 440 piso 2° Of. "B" de C.A.B.A. autorizado Santiago Quinos por Esc. 378 del 6/9/12.

Santiago Andrés Quinos
Matricula: 4832 C.E.C.B.A.
e. 19/09/2012 N° 96166/12 v. 19/09/2012

KONTROL DEFENSA ELECTRONICA

SOCIEDAD ANONIMA

Mediante Acta de Asamblea Extraordinaria del 31 de julio de 2012, se ha resuelto por unanimidad de accionistas, aumentar el Capital Social en virtud de la capitalización de resultados no asignados, quedando redactado el art. quinto del contrato social, de la siguiente manera: ARTICULO QUINTO: El Capital Social se fija en la suma de $ 1.080.000.- (pesos un millón ochenta mil), representado por 1.080.000 acciones de UN PESO valor nominal cada una. El capital puede aumentarse al quíntuplo por asamblea ordinaria, mediante la emisión de acciones que la asamblea podrá delegar en el directorio en los términos del articulo 188 de la Ley N° 19.550." Autorización efectuada por Acta de Asamblea del 31/07/12.

Juan Martín Inchaurregui
T°: 85 F°: 280 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 97115/12 v. 19/09/2012

KONTROL DEFENSA ELECTRONICA

SOCIEDAD ANONIMA

Mediante Acta de Asamblea Extraordinaria del 31 de julio de 2012, se ha resuelto por unanimidad de accionistas, aumentar el Capital Social en virtud de la capitalización de resultados no asignados, quedando redactado el art. quinto del contrato social, de la siguiente manera: ARTICULO QUINTO: El Capital Social se fija en la suma de $ 1.080.000.- (pesos un millón ochenta mil), representado por 1.080.000 acciones de UN PESO valor nominal cada una. El capital puede aumentarse al quíntuplo por asamblea ordinaria, mediante la emisión de acciones que la asamblea podrá delegar en el directorio en los términos del articulo 188 de la Ley N° 19.550." Autorización efectuada por Acta de Asamblea del 31/07/12.

Juan Martín Inchaurregui
T°: 85 F°: 280 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 97116/12 v. 19/09/2012

KUADRANTE

SOCIEDAD ANONIMA

1) Sebastián Salomón LEVI, 9/5/75, empresario, DNI 24662247 y Carolina LUBRANECKI, 5/12/75, ama de casa, DNI 24873390, ambos argentinos, casados y domiciliados en Av. Córdoba 2852, piso 1, Dpto. D CABA. 2) F° 485, 12/9/12 Registro 1347. 3) "KUADRANTE S.A." 4) Sede y domicilio especial: Av. Córdoba 2852, piso 1, Dpto. D CABA. 5) Fabricación, confección, transformación, conservación, depósito, armado, ensamblado, embalaje y demás operaciones industriales, así como la compra, venta, permuta, consignación, fraccionamiento, distribución, importación y exportación ya sea por mayor o menor, de toda clase de mercadería relacionada con la vestimenta, la indumentaria y accesorios para la vestimenta, sus materias primas, productos semielaborados o terminados, bienes y servicios directa o indirectamente necesarios o relacionados con el cumplimiento del objeto precedentemente enunciado. 6) 99 años. 7) $ 20000. 8) Directorio 1 a 3 por 3 ejercicios S/ Sindicatura. 9) Presidente: Sebastián Salomón LEVI. Suplente: Carolina LUBRANECKI. 10) 31/08. Autorizada por Esc. 161, 12/9/12, Registro 1347: Dra. Norma B. Zapata.

Norma Beatriz Zapata
T°: 75 F°: 100 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96392/12 v. 19/09/2012

LATAM PASS

SOCIEDAD ANONIMA

Por Escritura Nº 462 del 11/09/2012 pasada a folio 3022 del Registro 444, se constituyo la sociedad Latam Pass S.A, de la siguiente manera: 1) Socios: Juan Manuel Barrero titular del Documento Nacional de Identidad número 30.463.926, C.U.I.T. 20-30463926-2, Contador Público, argentino, soltero, nacido el 15 Enero 1984, domiciliado en Paraguay 1880, piso 8º Departamento "B", C.A.B.A; Juan Augusto Chereminiano, titular del Documento Nacional de Identidad número 30.902.160, C.U.I.T 20-30902160-7, Contador Público, argentino, soltero, nacido el 23 de Mayo de 1984, domiciliado en Av. Las Heras 1822, C.A.B.A; Facundo Imas Anania, titular del Documento Nacional de Identidad número 30.781.895; C.U.I.T 20-30781895-8, Licenciado en Administración, argentino, soltero, nacido el 30 de Mayo de 1985, domiciliado en Soler 3239, piso 5º Departamento "A", C.A.B.A; y David Nicolás Pessacg, titular del Documento Nacional de Identidad número 34.399.352, C.U.I.T 20-34399352-9, de profesión Periodista, argentino, soltero, nacido el 9 de Abril de 1989, domiciliado en Charcas 3039, piso 2° Departamento "B", C.A.B.A; 2) 11 de septiembre de 2012 3) Latam Pass S.A.; 4) Paraguay 1880, piso 8º Departamento "B", C.A.B.A; 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, a la siguiente actividad: Comercialización de productos, servicios y bienes de atracción turística, mediante la utilización de tarjetas prepagas, así como también canales tradicionales, venta directa o a través de los medios telemáticos, internet, y/o nuevas tecnologías. (ii) Prestación de servicios de promoción, realización de campañas de publicidad y marketing de todo tipo de productos y servicios que se relacionan directa o indirectamente con el objeto social. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y operaciones que se relacionan directa o indirectamente con el objeto social.; 6) 99 años; 7) $50.000; 8) Se designó como di-

rector titular y Presidente al señor Juan Manuel Barrero y como director suplente al señor Juan Augusto Chereminiano, ambos constituyeron domicilio especial en la calle Paraguay 1880, piso 8º departamento "B", C.A.B.A; 9) directorio; 10) 31 de diciembre de cada año. Abogada autorizada por escritura pública Nº 462 de fecha 11/09/2012.

Julia Galarraga
T°: 114 F°: 119 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96103/12 v. 19/09/2012

LEONAUF

SOCIEDAD ANONIMA

1) Santiago Ezequiel Aufiero, argentino, soltero, nacido 10/5/82, comerciante, DNI. 29.542.620, CUIT. 23-29542620-9, domiciliado en Av. Monroe 5316 CABA; y Guillermo Aufiero, argentino, casado, nacido 16/ 9/50, comerciante, DNI. 8.474.883, CUIT. 20-08474883-9, domiciliado en Blanco Encalada 5141, 3º C, CABA. 2) 11-9-12. 3) LEONAUF S.A. 4) Blanco Encalada nº 5141, 3º Piso, Departamento "C", CABA. 5) 99 años desde inscripción. 6) Realizar por cuenta propia, de terceros, asocia da a terceros, en país o exterior: Importadora, exportadora y comercial: comercialización, compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, comisión, representación al por mayor y menor de todo tipo de vehículos, y productos, subproductos, repuestos, accesorios y componentes relacionados con los mismos. Toda actividad que lo requiera será realizada por profesionales con título habilitante. 7) $ 50.000, dividido en 50.000 acciones ordinarias nominativas de $ 1 y 1 voto cada una. 8) Directorio: 1 a 5 titulares, pudiendo la asamblea designar igual o menor número de suplentes, todos por 3 ejercicios; mientras se prescinda de sindicatura, la elección de 1 o más suplentes será obligatoria. Presidente Santiago Ezequiel Aufiero, Director suplente Guillermo Aufiero; aceptaron cargos y constituyeron domicilio en sede social. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) Se prescinde de la sindicatura; cuando se aumente el capital (art. 299 inc. 2º Ley 19.550), anualmente la asamblea elegirá síndicos titular y suplente. 11) 31/3 de cada año.- LA SOCIEDAD. Mónica Beatriz García, autorizada por escritura nº 126, del 12/09/12, Fº 296, Registro 1.585 CABA.

Mónica Beatriz García de Laise
Matricula: 3747 C.E.C.B.A.
e. 19/09/2012 N° 96034/12 v. 19/09/2012

MANDA

SOCIEDAD ANONIMA

Ultima inscripción 1-3-2011, bajo el Nº 3586 Lº 53 Tº de Sociedades por Acciones. Escritura del 31-8-2012 ante Escribana Margarita Crespo, se transcribe Actas del 26-10-2010, 12-9-2011 y 6-10-2011 que reformó "ARTICULO CUATRO: El capital social será de $ 88.283.750 y estará representado por 12.000 acciones ordinarias de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y 88.271.750 acciones preferidas Clase A de un peso valor nominal cada una y sin derecho a voto. Las acciones pueden ser ordinarias de un voto cada una o preferidas, que no tendrán voto, excepto los casos en que así lo requiere el artículo 217 de la Ley 19.550. Las acciones preferidas pueden tener derecho a un dividendo preferido, acumulativo o no, a una participación adicional en las ganancias diferidas o no, a una preferencia para el pago de dividendos y/o para el reembolso del capital sobre el remanente de la liquidación y pueden ser rescatables o no y/o convertibles o no, todo ello según lo determine la Asamblea de Accionistas que disponga su emisión. El capital podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la Asamblea Ordinaria en los términos del Artículo 188 de la Ley 19.550". Elección de PRESIDENTE: Eduardo Salvador Biocca por dos ejercicios. TITULARES: Ignacio de Alvear y Alan Martín Glass. SINDICO TITULAR: Romina Flavia ALTUBE. SUPLENTE: Esteban CRISTI por 1 ejercicio quienes aceptaron, y constituyeron domicilio especial en 25 de mayo 555, piso 22, CABA. Se - Autorizada por escritura 291 del 31-8-2012 Registro 1289.

Margarita Crespo
Matricula: 3668 C.E.C.B.A.
e. 19/09/2012 N° 96317/12 v. 19/09/2012

MICROFIN

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura 955- 12/9/12. 1) Daniel Carlos Kunc, D.N.I. 16.114.671, soltero, 23/11/62, Colón 2446, Remedios de Escalada, Pcia. Bs. As.; Jorge Cosme Damián Mantero, D.N.I. 12.787.752, casado, 25/9/58, Bulnes 1251 Piso 3, Unidad A, CABA; ambos argentinos, empresarios. 2) Lavalle 538 Piso 6, Unidad 600, CABA. 3) 99 años. 4) Objeto: otorgar y recibir prestamos con o sin garantía real; aportes de capital a personas físicas o jurídicas; compraventa y negociación de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquier sistema o modalidad; representaciones, mandatos y comisiones relacionadas a este rubro; toda otra clase de operaciones financieras con exclusión de las comprendidas en la ley de entidades financieras y las que requieran el concurso público. Las actividades que así lo requieran deberán ser ejecutadas por profesionales con título habilitante. 5) $ 80000. 6) 31/12. 7) Presidente: Daniel Carlos Kunc. Director Suplente: Jorge Cosme Damián Mantero. Fijan domicilio especial en domicilio social. Autorizado por Escritura 955 del 12/9/12, Registro 531, CABA.

Jorge Ricardo Pintos
T°: 183 F°: 220 C.P.C.E.C.A.B.A.
e. 19/09/2012 N° 96273/12 v. 19/09/2012

MILENIUM AIR

SOCIEDAD ANONIMA

Por asamblea del 02/08/12, aumento el capital a la suma de $ 4.000.000., reformando el artículo 4° del estatuto. Capital: $ 4.000.000. Mariano Alberto Duran Costa, autorizado por esc. 365 del 10/09/12, reg. 1222 a cargo del esc. Gonzalo de Azevedo.

Mariano Alberto Duran Costa
Habilitado D.N.R.O. N° 3995
e. 19/09/2012 N° 96343/12 v. 19/09/2012

PILISAR

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 08 de agosto de 2012 se ha resuelto: (i) Modificar los artículos cuarto y décimo sexo del estatuto social, los que han quedado redactados en los siguientes términos: "OBJETO SOCIAL. – ARTÍCULO CUARTO: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Industrial: Fabricación, elaboración, fraccionamiento, integración y transformación de productos y sub productos de la línea blanca (heladeras, lavarropas, cocinas, etc.) y/o relativos a cualquier tipo de electrodoméstico; fabricación, elaboración, fraccionamiento o integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, madereros y textiles en cuanto se relacionen con el montaje y armado de los productos mencionados. Comercial: Compra, venta, representación, distribución, consignación, comisión, mandato y toda otra forma de intermediación comercial de productos y sub productos de la línea blanca (heladeras, lavarropas, cocinas, etc.) y/o relativos a cualquier tipo de electrodoméstico. Importación y exportación de todo tipo de productos industrializados. Financiera: Concesión de créditos destinados a facilitar las operaciones de compra y venta mencionadas; la realización de todo tipo de transacciones u operaciones sobre títulos, acciones, obligaciones o cualesquiera otros valores; y facilitar o aportar capitales a personas de existencia visible o ideal, constituidas o a constituirse. La Sociedad no realizará operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras. Marcas y Patentes: Representación y comercialización de marcas y patentes relativas a productos y sub productos de la línea blanca (heladeras, lavarropas, cocinas, etc.) y/o relativos a cualquier tipo de electrodoméstico"; "CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL. – ARTÍCULO DECIMO SEXTO: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: 1°) El cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, al fondo de reserva legal. 2°) A remuneraciones del directorio y la sindicatura, en su caso. 3°) El saldo, en todo o en parte, a fondos de reserva facultativa o de previsión, o al destino que determine la asamblea."; (ii) Aceptar la renuncia del Sr. Carlos Miguel Zapata a su cargo de Director Titular y Presidente; y (iii) Fijar en 3 el número de Directores Titulares y en 3 el de Suplentes, designando a Hugo Diego García Villanueva, Emilio Mazzola y Miguel Klurfan como Directores Titulares y a Guillermo Daniel Parodi, Juan Pablo Mazzola y Silvia Elvira Simón Hermida como Directores Suplentes, aceptando todos ellos los cargos para los que fueran designados, quedando los mismos distribuidos de acuerdo al siguiente detalle: Presidente: Hugo Diego García Villanueva; Vicepresidente: Emilio Mazzola; Director Titular: Miguel Klurfan; Directores Suplentes: Guillermo Daniel Parodi, Juan Pablo Mazzola y Silvia Elvira Simón Hermida. Los Sres. Villanueva, Klurfan, Parodi y Simón Hermida constituyen domicilio especial en Roque Pérez 3650, C.A.B.A., y los Sres. Emilio y Juan Pablo Mazzola en Cerrito 1070, piso 4°, oficina 74, C.A.B.A. Carlos Osvaldo Grüneisen – Abogado – Autorizado por Acta de Asamblea del 8 de agosto de 2012.

Carlos Osvaldo Gruneisen
T°: 77 F°: 469 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96892/12 v. 19/09/2012

PRACTIPAN

SOCIEDAD ANONIMA

Por acta del 6/6/12, que me autoriza, se trasladó la sede social a Sarmiento 983 10° piso CABA. Se designó Presidente: Jorge Manuel Goldfarb; Vicepresidente: Débora Judith Goldfarb y Directora Suplente: Raquel Alkanati, todos con domicilio especial en Sarmiento 983 10° piso CABA. Se reformó Objeto Social 4°: Comprar vender, permutar, explotar, refaccionar, alquilar o de cualquier otro modo adquirir y transferir el dominio, usufructo o cualquier otro derecho sobre bienes inmuebles, incluso de propiedad horizontal, propios o ajenos, urbanos y rurales, fraccionar casas o edificios y lotearlos. b) CONSTRUCTORA: construir y/o fabricar casas, edificios o inmuebles de toda clase, someter dichos bienes a propiedad horizontal y alquilar o vender las unidades que resulten consecuencia de la edificación. c) Compra, venta, importación, exportación, consignación, representación, distribución al por mayor y menos de materiales para la construcción, especialmente maderas, sus derivados y subproductos.- d) El ejercicio de comisiones, mandatos y representaciones.- e) Operaciones financieras con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público.- Se reformó art. 8° llevando a 3 ejercicios la duración de los directores.- Se aumentó el capital a $ 1.210.000.- con reforma art. 4°.- Carlos D. Litvin.

Carlos Dario Litvin
T°: 32 F°: 303 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96045/12 v. 19/09/2012

RUSH EVOLUTION

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura nº 694 Folio 1791 del 14/09/2012. Registro Notarial 375 de Cap. Fed. 1) CANEPA Pablo Carlos, 23/09/71, argentino, casado, DNI 20573652, comerciante, domicilio Olazabal 1667 piso 17 dto. B Cap. Fed.; LOPEZ Julio Alejandro, 27/04/71, argentino, soltero, DNI 22073862, comerciante, domicilio Tres Arroyos 2964 piso 8 dto. C, Cap. Fed. y TRIPODI María Paola, 03/06/76, argentina, casada, DNI 25385519, comerciante, domicilio Pringles 185, Cap. Fed. 2) Denominación: RUSH EVOLUTION S.A. 3) Sede Social y Domicilio especial: Benito Juarez 3119, Cap. Fed. 4) Objeto Social: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Producción, confección, implementación y comercialización de servicios de marketing y publicidad de toda índole. Y demás operaciones industriales o comerciales, auxiliares preparatorias o complementarias de las actividades mencionadas. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para comprar, vender o gravar inmuebles, adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto 5) 99 años. 6) $ 12.000. 7) Directorio: 1 a 3 miembros. Duran 2 años. 8) Presidente o Vicepresidente en su caso, 9) 31/03 de cada año. Designan Presidente: CANEPA Pablo Carlos. Director Suplente: LOPEZ Julio Alejandro Aceptan tácitamente los cargos. Prescinden de Sindicatura. Autorizado en Escritura de Constitución nº 694 Folio 1791 del 14/09/12. Escribano Carlos Jorge Sala. Registro Notarial 375 de Cap. Fed.

Francisco Javier Rombola
T°: 70 F°: 925 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96887/12 v. 19/09/2012

SALMARES

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura 236, del 13/09/2012, folio 596, Registro 1603, C.A.B.A. Socios: Ricardo Salvador Lo Bruno Suárez, argentino, nacido el 05/01/65, casado, empresario, D.N.I.: 16.803.083, domiciliado en Belgrano 1160, Santiago del Estero; y Hilton Rodolfo Lo Bruno, argentino, nacido el 11/11/70, casado, empresario, D.N.I.: 21.632.461, domiciliado en Leandro Alem 379, Santiago del Estero. Objeto: Construcción, compra, venta, permuta, leasing, alquiler y/o arrendamiento de bienes muebles, inmuebles, rurales, urbanos, industriales, inclusive los comprendidos bajo el régimen de Propiedad Horizontal, clubes de campo, hoteles, parques industriales y similares así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas y urbanización.- Podrá también dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propios o de terceros, así como ser contratista del Estado Nacional, provincia o municipal, así como también dar y tomar préstamos u financiaciones en general e intervenir en la constitución de hipotecas. Se excluyen operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. Duración: 99 años. Capital $ 200.000. Cierre de ejercicio: 31/11. Domicilio: Av. Belgrano 407, piso 10, C.A.B.A. Director titular y Presidente: Hilton Rodolfo Lo Bruno; y Director Suplente Ricardo Salvador Lo Bruno Suárez; quienes aceptan las designaciones, constituyendo ambos domicilio especial en Av. Belgrano 407, piso 10, C.A.B.A. Autorizado por escritura 236 del 13/09/2012, folio 596, Registro 1603.

Pablo Rivera
Matricula: 4922 C.E.C.B.A.
e. 19/09/2012 N° 96071/12 v. 19/09/2012

SITAN

SOCIEDAD ANONIMA

1) Jorge Eduardo CASTIELLO, argentino, soltero, empresario, 21/08/50, DNI: 8.462.902, domicilio Remedios de Escalada de San Martin 2342 Cap. Fed. Jorge Ignacio ONAINTY, argentino, casado, empresario, 30/11/80, DNI: 28.452.929, domicilio Aranguren 1680 piso 5º departamento B Cap. Fed. 2) 13/09/12. 3) SARMIENTO 747 piso 9º oficina 41 Cap. Fed. 4) La explotación del servicio público de autos de alquiler tipo taxímetro, como titular de las licencias de taxis respectivas, y a la adquisición y/o transferencia de licencias de taxis, y de vehículos automotores (para destinar a uso privado o uso taxis o destinados a dicha actividad), y el ejercicio de la actividad mandataria administradora del servicio público de taxis. 5) 99 Años. 6) $ 12.000. 7 y 8) Presidente: Ignacio José VICENTE; y Director Suplente: Juan Martín VICENTE, ambos con domicilio especial en SARMIENTO 747 piso 9º oficina 41 Cap. Fed. la sociedad prescinde de la sindicatura. 9) 31/08 de cada año. AUTORIZADO POR ESCRITURA Nº 2584 DE FECHA 13/09/12 ANTE EL ESCRIBANO NICOLAS A. BELLO.

Sergio Ibarra
Habilitado D.N.R.O. N° 2822
e. 19/09/2012 N° 96366/12 v. 19/09/2012

TARGET URBANO

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea Extraordinaria del 16/4/12 se aceptaron las renuncias de Federico Roberto De Nicola, Alberto Federico Mihura y Alejandra Griselda Aldavez a sus cargos de Presidente, Vicepresidente y Directora Suplente respectivamente; eligiéndose Presidente: Eduardo Ariel GIMENEZ; Directora Suplente: Gisele Marina AVALOS; ambos con domicilio especial en Adolfo Alsina 495, Piso 13º, CABA; donde se fijó la nueva SEDE SOCIAL. Se adecuó la Garantía del Directorio, se le amplió su mandato a 3 años y se modificó en consecuencia Artículo 9º del Estatuto. Autorizada en Acta ut supra.

Ana Cristina Palesa
T°: 91 F°: 961 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96577/12 v. 19/09/2012

TOP BRANDS

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por escritura 893 del 13/09/12, Registro Notarial 359 C.A.B.A., se protocolizó Acta de Asambleas y Directorio

del 01/06/12 y 11/06/12, en las cuales se resolvieron: a) Trasladar la sede social a Avenida Pueyrredón 2130, 7° piso, Departamento "A" C.A.B.A.; b) Modificar el Artículo 11º del Estatuto Social y c) Designar autoridades: PRESIDENTE: Agustina LEON; VICEPRESIDENTE: Javier REY LAREDO; DIRECTORES TITULARES: Ignacio ALONSO LOPEZ, Diego Eduardo LEON y Roberto ALVAREZ, y DIRECTOR SUPLENTE: Rosario LEON, constituyendo todos domicilio especial en Avenida Pueyrredón 2130,7° piso, Departamento "A" C.A.B.A. Autorizado: Escribano Enrique Maschwitz (h) matricula 3731, titular Registro 359, por escritura 893 del 13/09/12.

Enrique Ignacio Maschwitz
Matricula: 3731 C.E.C.B.A.
e. 19/09/2012 N° 96404/12 v. 19/09/2012

VIAMONTE 1373

SOCIEDAD ANONIMA

Por Escritura 131 del 28/8/12, Fº 593 Registro 769 CABA. Adrian Eduardo Bourguet, argentino, 26/2/57, casado, DNI 12.780.432, CUIT 20-12780432-0, domicilio Senillosa 269 4 "A", CABA y Claudio Marcelo Souza Migone, uruguayo, 15/8/75, divorciado, DNI 93.902.550, CUIT 20-93902550-3, domicilio Lavalle 4050, CABA ambos empresarios; 1) VIAMONTE 1373 S.A.; 2) 99 años. 3) Tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros bajo cualquier forma de asociación prevista en la Ley 19.550, ya sea en el país y/o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) EXPLOTACION de negocios de hoteleria y gastronomía en todos sus aspectos. Salones de fiestas, organizacion de convenciones y todo tipo de eventos sociales, culturales y deportivos en inmuebles propios o de terceros. B) AGENCIA DE TURISMO: Venta de pasajes por todos los medios, organizacion de excursiones y traslado de constigentes turísticos. C) Operaciones financieras con exclusión de las comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso publico de capitales, Compra, venta, Titulos y Acciones. D) El ejercicio de comisiones, mandatos y representaciones, tomar y otorgar franquicias. A los fines del cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto, como tambien tener capacidad para presentarse en Licitaciones Publicas o Privadas, Nacionales o Internacionales, sola o formando parte de Uniuones Transitorias de Empresas, o Agrupaciones de Colaboracion Empresaria, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- 4) $ 100.000 representado por 100.000 acciones de $ 1 c/u; 5) 1 a 3 Directores titulares, igual o menor número de suplentes por 3 ejercicios. 6) 31/6. Presidente Adrian Eduardo Bourguet, Director Suplente Claudio Marcelo Souza Migone, fijan Sede social en Viamonte 1373 CABA, donde constituyen su domicilio especial. Esc. Carmela Listorti. Autorizada en escritura citada.

Carmela Listorti
Matricula: 2927 C.E.C.B.A.
e. 19/09/2012 N° 96322/12 v. 19/09/2012

WELLFITNESS

SOCIEDAD ANONIMA

1) Escritura 52 del 13/09/2012, registro 1339, C.A.B.A. 2) Inés Ana CARBALLO, 26/04/53, divorciada, DNI 10767277, Verduga 2152, Villa Adelina, Pcia Bs As y Jorge Pedro URINOVSKY, 27/09/45, soltero, DNI 4531305, Murguiondo 3096, C.A.B.A., argentinos y empresarios.- 2) "WELLFITNESS S.A.". 3) Domicilio en C.A.B.A. Av. Córdoba 1233, 2° piso.- 3) 99 años. 4) OBJETO: a) Actuar como agente de marketing y publicitario desarrollando y diseñando publicidades de productos para ser utilizados en campañas de telemarketing, marketing directo, publicidad tradicional y no tradicional, anuncios de productos, producción y elaboración de comerciales e infocomerciales y cortometrajes, con el objeto de transmitir las características y virtudes de distintos productos y servicios. b) Desarrollo y manejo de call center y/o cualquier tipo de telemarketing, generando ventas por teléfono, televisión, radio, medios gráficos, celular, vía publica, e-mail, internet o cualquier nuevo medio que surja y que sea idóneo para este tipo de venta con aplicación de técnicas de marketing directo, ya sea en forma receptiva y/o activa. c) Realizar la venta directa, importación, exportación y distribución de productos propios o de terceros, pudiendo, a tal fin, realizar actividad de cobranza, servicios de entrega de productos, todo ello vinculado a las actividades enunciadas. 5) Capital: $ 80.000.- 6) DIRECTORIO: 1 a 5 miembros por 3 ejercicios. 7) Representación: Presidente. 8) Prescinde de sindicatura. 9) CIERRE EJERCICIO: 31/12 de cada año. 10) PRESIDENTA: Inés Ana CARBALLO. DIRECTOR SUPLENTE: Jorge Pedro URINOVSKY, ambos con domicilio especial: Av. Córdoba 1233, 2° piso, C.A.B.A.- AUTORIZADA: Por escritura 52 del 13/09/2012, registro 1339, C.A.B.A.

Corina Zelmira Gorbato
Matricula: 3606 C.E.C.B.A.
e. 19/09/2012 N° 96289/12 v. 19/09/2012

YICO

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura pública de fecha 4-09-2012, registro notarial 2047. Socios: Damián Maximiliano SCIALLA KORELL, argentino, 11-6-1981, soltero, comerciante, DNI 28.445.839 y Matías Nahuel ROLDAN, argentino, 8-6-1993, soltero, comerciante, DNI 37.597.694, ambos con domicilio en Calle 117 N° 4319, Localidad y Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años. Objeto: a) Inmobiliaria y de Inversión: operaciones del rubro inmobiliario, mediante la compraventa, permuta, administración, arrendamiento y locación de inmuebles industriales, comerciales, para vivienda y campos, obras civiles, públicas o particulares, en los rubros urbanos, rurales o industriales, incluso para el régimen de propiedad horizontal, operaciones del rubro de inversión, mediante la compraventa, arrendamiento y locación de bienes muebles en el rubro rodados, maquinarias y equipos. b) Operaciones Financieras: mediante el otorgamiento de préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o empresas, sean personas físicas o jurídicas; realizar financiaciones y operaciones de crédito general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; negociación de títulos y acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones a que hace referencia la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso de ahorro público. Capital: $ 40.000.- Dirección y Administración: Directorio, integrado por un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros titulares, por tres años. Representación Legal: Presidente Directorio: PRESIDENTE: Alejandro GIRBINO - DIRECTOR SUPLENTE: Nilda Paulina KORELL. Fiscalización: Se prescinde. Cierre del Ejercicio: 31/8 de cada año. Sede Social y Domicilio Especial: Ceretti 2160 Piso 1° Dpto. A CABA. Autorizado por escritura pública del 4/9/2012.

Adrian Dario Gomez
Habilitado D.N.R.O. N° 4405
e. 19/09/2012 N° 96318/12 v. 19/09/2012

1.2. SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

AFMP

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Esc. 387 del 6/9/12 Fº 775 Registro 1706 C.A.B.A.: 1. Adrián Gustavo Lacaba renunció a su cargo de gerente; 2. Se designó gerente a Jorge Alberto Sar, con domicilio especial en Del Barco Centenera 927, C.A.B.A.; 3. Se modificó la cláusula quinta del contrato social, estableciéndose que la dirección, administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o mas gerentes, socios o no, por todo el término de duración de la sociedad, actuando en forma indistinta. Ricardo Blanco Lara, autorizado por Esc. 387 del 6/9/12 Fº 775 Registro 1706 C.A.B.A.

Ricardo Jorge Blanco Lara
Matricula: 4231 C.E.C.B.A.
e. 19/09/2012 N° 96376/12 v. 19/09/2012

ALEPH ZERO MARKET & SOCIAL RESEARCH

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN LIQUIDACION

Esc. Nº 38, 27/8/2, se decide reformar la cláusula Quinta del contrato social: cumplimiento del seguro de caución gerentes, y la disolución anticipada de la sociedad, conforme art. 94, inciso 1ro, de la Ley 19.550, y se designa Liquidador Gerente Juan José LLORET, arg., 1/2/1947, divorciado, Licenciado en Matemáticas, DNI 7.592.599, Caseros Nº 2284, Olivos, Partido de Vicente López, Pcia. de Bs. As., quien constituye domicilio especial en la calle Concepción Arenal Nº 2387, Piso 12º, departamento "F", C.A.B.A..- Hernán Manuel del Pablo, Autorizado en esc. N° 38, del 27/8/2012, Reg. 1292 C.E.C.B.A.

Hernán Manuel de Pablo
Matricula: 3889 C.E.C.B.A.
e. 19/09/2012 N° 96082/12 v. 19/09/2012

AROMAS DEL BOTANICO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Constitución de SRL: fecha de instrumento privado: 12/09/2012 2) Socios: Daniel Angel Cabrini, D.N.I. 10691220, argentino, casado, nacido el 16/02/1953, consultor, domicilio en Tucuman 3256, La Lucila, Bs. As. y Hernan Ariel Cabrini, D.N.I. 27636376, argentino, soltero, nacido el 06/09/1979, abogado, domicilio en Tucuman 3256, La Lucila, Bs. As 3) duración 20 años a partir de la fecha de inscripción en IGJ. 4) Objeto: realizar por cuenta propia o por terceros, por si o asociada a terceros: las siguientes actividades: I) Gastronomía: explotación comercial de bares, restaurantes, pizzerías, casas de comida, cafeterías, locales de expendio de comidas rápidas, de expendio de bebidas alcohólicas o no alcohólicas y de toda clase de productos y artículos relacionados con la actividad gastronómica ya sea por elaboración propia o mediante la adquision de franquicias; elaboración y comercialización de todo tipo de comidas, postres, confituras, dulces, masas, pastelería, sándwiches de miga, servicios de lunch, alimentos, helados y cualquier otro producto de carácter gastronomico ya sea por elaboración propia o de terceros. II) Comerciales: compra, venta, locación, intermediación, representación, deposito, distribución, de toda clase de bienes y servicios así como la realización de cualquier actividad conexa de los mismos, incluyendo explotación de concesiones, asi como la adquisición, enajenación y cesión de fondos de comercio. III) Asesoramiento y consultoria para la organización de empresas en lo relativo a asistencia técnica, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales y de comercialización. La totalidad de los servicios descriptos serán prestados atendiendo especialmente a las normas legales y de todo otro orden que disponen respecto del ejercicio profesional de la materia. 5) Capital social: $ 20.000.- 6) La administración, representación legal y uso de firma social estarán a cargo de uno o mas gerentes en forma individual e indistinta, socios o no por el termino de duración de la sociedad. 7) Sede Social: Charcas 3313, Piso 4º, Oficina A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 8) Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. 9) Gerente designado: Daniel Angel Cabrini, con domicilio especial en sede social. Contadora Miriam Silvia Bouzo autorizada por instrumento privado de fecha 12/09/2012.

Miriam Silvia Bouzo
T°: 144 F°: 94 C.P.C.E.C.A.B.A.
e. 19/09/2012 N° 96730/12 v. 19/09/2012

ARSA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por reunión de socios del 10.7.2012 se resolvió aumentar el capital social, fijándolo en $ 142.000 y, consecuentemente, reformar el art. 4 del contrato social, de la siguiente forma: "CUARTO: El capital social se fija en la suma de $ 142.000.-, representado en 14.200 cuotas sociales de valor nominal $ 10 c/u y de un voto por cuota, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas conforme al siguiente detalle: Jorge Pedro Sabbione, titular de 5.680 cuotas sociales representativas de $ 56.800.-; Alberto Enrique Sabbione, titular de 2.840 cuotas sociales representativas de $ 28.400.-; Pedro Sabbione, titular de 2.840 cuotas sociales representativas de $ 28.400.-; y Nicolás Sabbione, titular de 2.840 cuotas sociales representativas de $ 28.400.-.". Federico O. Valiño, autorizado por reunión de socios del 10.7.12.

Federico Osvaldo Valiño
T°: 99 F°: 662 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96189/12 v. 19/09/2012

ARTURITO'S

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento privado: 04/09/2012. Socios: ARTURO ALBERTO BRIZUELA ACOSTA, argentino, casado, abogado, DNI 12252800, domicilio real Yerbal 5923, PB1, CABA, nacido el 13/01/1958; NELSON BRIZUELA, argentino, divorciado, abogado, DNI 17198361, domicilio real Larrazabal 4395 CABA, nacido el 26/08/1964; y ADRIAN RAUL ABEL LENCINA, argentino, soltero, DNI 18.357.052, domicilio real Av. Gral. Paz 13720 CABA, nacido el 07/01/1967. Razón Social: ARTURITO´S S.R.L. Plazo: 99 años. Objeto Social: Fabricación, industrialización, elaboración, transformación, procesamiento, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, franquicia, alquiler, permuta, distribución y cualquier forma de comercialización de todo tipo de calzados, cueros y artículos de marroquinería, por mayor o por menor, sus partes, insumos, materias primas y accesorios. Administración: NELSON BRIZUELA, socio gerente, quien constituye domicilio en sede social. Cierre de ejercicio: 31/12. Capital Social: $ 12.000. Sede legal: Larrazabal 4395 1° piso CABA. Autorizada a publicar en el instrumento privado de fecha 04/09/2012.

Melisa Andrea Lachner
T°: 97 F°: 630 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96140/12 v. 19/09/2012

BENIDOVER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Instrumento Privado del 27/08/2012 Socios: Sergio Salvador Montemagno, argentino, DNI 18.384.897, comerciante, divorciado, Pasaje Julio Pérez 365 Villa Raffo, Pdo. Tres de Febrero, Bs. As.; Paola Andrea Fioretti, argentina, divorciada, DNI 21.495.846 comerciante, 20/04/1970, Pasaje Julio Pérez 365 Villa Raffo, Pdo. Tres de Febrero, Bs. As. 1 Denominación: Benidover S.R.L. 2) Duración: 99 años 3) Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros en el país o en el extranjero: A) Compra, permuta, consignación, venta, alquiler, reparación y administración de vehículos y automotores en especial aquellos destinados al transporte de pasajeros, bienes, mercaderías y cosas y de sus repuestos y accesorios. B) El transporte en general y en especial el transporte público de pasajeros mediante combis. micros, taxis y/o remises, alquiler de autos con chofer, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Contrato. Capital $ 50.000 cuotas: 1000 vn $ 50 Administración: uno o mas gerentes en forma indistinta. Cierre del Ejercicio 31/12 Gerente: Paola Andrea Fioretti con Domicilio Especial en Avda. Gral Paz 9944 Capital Federal. Sede Social: Avda. General Paz 9944 Capital Fedeal. Jose Enrique Tarricone Autorizado por Contrato del 27/08/2012.

José Enrique Tarricone
T°: 160 F°: 157 C.P.C.E.C.A.B.A.
e. 19/09/2012 N° 96406/12 v. 19/09/2012

BO Y MI ALIMENTARIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escr. 234, del 11-9-2012. Alberto IRULEGUY, 21-9-60, DNI. 13970118, Virrey Liniers 449, Piso 1º, Depto A, C.A.B.A. y Germán Estéban SALVAY, 19-5-71, DNI. 22152841, Av. Crisólogo Larralde 2250, Piso 5º, Depto 1, Tigre, Prov. Bs. As., ambos argentinos, casados, comerciantes. 2) 99 años. 3) COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS: Elabora-

ción, compra, venta, distribución, importación y exportación de productos alimenticios de todo tipo en polvo, desecados, congelados, enlatados, envasados, condimentos, bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución. 4) $ 12.000 Administración, representación y uso de la firma a cargo de 1 o mas Gererentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por 20 años. 8) Cierra el 30-6 de cada año. Gerentes: ambos socios, domicilio especial en Sede Social: Ramón L. Falcón 4352, Piso 5º, Depto. B, C.A.B.A. Autorizada en mismo Instr.

Diva Ares
T°: 24 F°: 49 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96282/12 v. 19/09/2012

BRIGHT DAY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Esc. 165 14/9/12, Reg. 1418 Cap. Fed. Constitución: 1) BRIGHT DAY S.R.L. 2) Cerrito 512 piso 6º oficina 6 Cap. Fed. 3) 99 años. 4) I) Natalia Soledad COSTIGLIOLO BARRIONUEVO, argentina, soltera, 19/6/91, DNI 36217618, comerciante, CUIT/L 27-36217618-8; II) Sandra Liliana BARRIONUEVO, argentina, divorciada, 11/12/68, DNI 20619355, empresaria, CUIT 27-20619355-2, ambas domiciliadas en Cerrito 512 piso 6º de esta ciudad. 5) Marketing, merchandising, publicidad, propaganda y promoción de bienes y/o servicios; organización de eventos sociales, culturales y deportivos con o sin catering; comercialización (mayorista y/o minorista), comisión, representación y distribución de artículos para el desarrollo de dichas actividades. En los casos que se requiera se contratará personal especializado con título habilitante. 6) $ 30.000 divididos en 30.000 cuotas de $ 1 C/U v/n. 7) 31 de agosto. 8) Gerente Sandra Liliana Barrionuevo fija domicilio especial en el societarios Cerrito 512 piso 6º oficina 6 Cap. Fed., acepta cargo. Autorizado por escritura 165 Registro 1418 Cap. Fed. del 14/9/12.

Adriana Estela Rainstein
Matricula: 3724 C.E.C.B.A.
e. 19/09/2012 N° 97095/12 v. 19/09/2012

CENTRO DE COLABORACION EMPRESARIA PARA LATINOAMERICA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución por instrumento privado de 12/09/12. Plazo: 20 años desde su inscripción en I.G.J. Sede social: Leandro N. Alem 661, piso 8º Of. "20" C.A.B.A. Capital: $ 20.000. Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros o subcontratando con terceros, en cualquier parte de la República Argentina y/o en el extranjero, las siguientes actividades: a) COMERCIO EXTERIOR: realizar negocios y operaciones de comercio interior y exterior, por sí o en ejercicio de representación, comisiones y/o mandatos de empresas locales y/o extranjeras, que impliquen la importación y/o exportación de bienes o servicios, en especial, de plantas industriales y obras de ingeniería en general bajo la modalidad "llave en mano", así como de los bienes y servicios que resulten complementos necesarios y/o afines para su instalación y puesta en marcha, ya sean estos agroindustriales, de hidrocarburos, navales y/o habitacionales. b) SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA y CONSULTORÍA contables, administrativos, técnicos, financieros, legales, fiscales y previsionales, marketing y mercados y todo otro servicio que resulten complemento necesario para la concreción de las operaciones descriptas en el punto a). c) FINANCIERA: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar operaciones financieras de todas índoles, recibir y efectuar aportes de inversiones de capital de y para particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, excluyendo las actividades comprendidas en la ley de entidades financieras (21.526). Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y, en general, ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estos estatutos. Podrá constituir y/o adquirir participaciones en sociedades de los tipos permitidos por la ley, incluso, sociedades de economía mixta, "joint ventures", uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración empresaria, consorcios de cooperación empresaria y realizar todo tipo de alianzas estratégicas. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante, quienes serán contratados al efecto en cada oportunidad (leyes 20.488 y 23.187). Socio: CARLOS MARÍA PAZZI, argentino, soltero, DNI 29.986.324, CUIL 20-29986324-8, estudiante. Domicilio: Malaver 1094, Vicente López, Pcia. Bs. As. Socio y gerente designado: MIGUEL AGUSTÍN GAGO, argentino, divorciado, DNI 10.642.907, CUIT 20-10642907-4, Contador Público. Domicilio real y especial: Leandro N. Alem 661, piso 8º Of. "20" C.A.B.A. Gerencia: unipersonal. Duración: por el término de la sociedad. La Autorizada. Dra. Ana Paula Fiorentino por instrumento privado de fecha 12/09/12.

Ana Paula Fiorentino
T°: 67 F°: 158 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96360/12 v. 19/09/2012

CIRCO STUDIO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 16/07/2012 Martín Carlos DI LISIO D.N.I. 28.465.645 cedió a Horacio Rubén LEONELLI, D.N.I. 26.706.035 Román Agustín LABAN, D.N.I. 29.975.190, Daniel Carlos CUNDARI D.N.I. 24.984.831, Lucas Daniel MARTINEZ, D.N.I. 29.113.758; Martín FERRARI, D.N.I. 28.252.796; Nicolás Marcelo BIGLINO, D.N.I. 31.727.974 Yésica Andrea BOGADO, D.N.I. 31.441,883, Federico Martín POMESANO DE ROSA, D.N.I. 31.776.637, 2000 cuotas de $ 1 a razón de 250 a cada uno. Autorizado por instrumento privado del 16/07/2012.

Horacio Hernán Rubio
Matricula: 4350 C.E.C.B.A.
e. 19/09/2012 N° 96211/12 v. 19/09/2012

CONSULTORA SIMA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto Privado del 14/09/2012. Socios GALEANO RODOLFO MAXIMILIANO, argentino, soltero, empresario, nacido el 01 de Septiembre de 1981, DNI 28.845.859, Cuit 20-28845859-7 con domicilio real en la calle Mendoza 4141, Villa Ballester, General San Martin, Buenos Aires y la señora MARIA DEL CARMEN SANTANA, argentina, casada, empleada, nacida el 06 de Junio de 1952, DNI 10.362.260, Cuit 27-10362260-9, con domicilio real en la calle Junin 2185 Villa Maipú, General San Martin, Buenos Aires. Denominación: CONSULTORA SIMA S.R.L Duración: 99 años. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, en brindar servicios mediante el asesoramiento integral a empresas, evaluación de proyectos, tercerizacion o intermediación para la puesta en marcha de cualquier emprendimiento y cualquier otro requerimiento empresarial vinculado con habilitaciones, autorizaciones y requerimientos impositivos. Capital: $ 10.000. Administración: un socio Gerente GALEANO RODOLFO MAXIMILIANO, con domicilio Especial en la calle Roosevelt 2160, 2º piso, departamento "A" de Capital Federal que representará y obligara a la sociedad en forma individual. Cierre de ejercicio: 30/06. Sede Social: la Calle Roosevelt 2160 2º piso departamento "A" de Capital Federal. Autorizado por contrato social de fecha 14 de Septiembre de 2012, con certificación de firma de fecha 14 de Septiembre de 2012, ante escribana nacional ANDREA S. RODRIGUEZ, registro Nº 2129 y matricula 4444.

Raúl Alberto Raschetti
T°: 165 F°: 75 C.P.C.E.C.A.B.A.
e. 19/09/2012 N° 97068/12 v. 19/09/2012

CRON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Esc. 189 del 12/9/12 F° 834 Registro 819 C.A.B.A. Socios: Alex Gunther Mitterer, argentino, nacido el 15/9/77, casado, comerciante, DNI 26.312.260, con real y especial en Beruti 4611 C.A.B.A.; Manuel Garcia Urreta, argentino, nacido el 1/6/83, soltero, comerciante, DNI 30.333.898, con domicilio real y especial en Dorrego 325 piso 3 depto. A, Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Prov. Bs. As.; y Federico Nicolas Pisarello, argentino, nacido el 13/3/78, soltero, comerciante, DNI 26.473.327, con domicilio real y especial en Terrero 218 C.A.B.A. Duración: 99 años. Objeto: la realización por si, por cuenta de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: la prestación de todo tipo de servicios relacionados con el desarrollo de sistemas informáticos; el servicio de consultoría en informática y los suministros de programas de informática, la importación y exportación de sistemas de información y productos vinculados. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto, inclusive adquirir o enajenar bienes registrables, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias y otorgar toda clase de poderes generales o especiales. Capital: $ 12.000. Administración y representación: estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual y/o indistinta. Sede social: Tucumán 1545 piso 2 depto. D, C.A.B.A. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre: Gerentes: Alex Gunther Mitterer, Manuel Garcia Urreta y Federico Nicolas Pisarello. Norberto Benseñor, autorizado por Esc. 189 del 12/9/12 F° 834 Registro 819 C.A.B.A.

Norberto Rafael Benseñor
Matricula: 3088 C.E.C.B.A.
e. 19/09/2012 N° 96374/12 v. 19/09/2012

DESUR CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura del 28/8/2012 Carolina Vanesa Catania y Pablo Sebastián Pasquet ceden a Ezequiel Marcelo Podestá 500 cuotas. Cambia el domicilio a Vuelta de Obligado 1816 Piso 2º Oficina B CABA. Autorizado escritura del 28/8/2012.

Julio Cesar Jiménez
T°: 79 F°: 71 C.P.C.E.C.A.B.A.
e. 19/09/2012 N° 96192/12 v. 19/09/2012

DISEÑO & ESTILO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura 454 F° 959 del 18/7/12 Registro 2103. Reforma clausula Cuarta. Capital: El capital social se fija en la suma de Quince mil pesos ($ 15.000) dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos ($ 10) valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota suscriptas asi: Diego Pablo Martinez: 900 cuotas. Laura Cecilia Martinez: 600 cuotas. Agustin Martinez renuncia como gerente y aceptan. Se crea clausula Decima Primera relativa a garantía de gerentes. Autorizada escritura 454 F° 959 del 18/7/12.

Paola Cecilia Longo
Matricula: 4595 C.E.C.B.A.
e. 19/09/2012 N° 96364/12 v. 19/09/2012

DISTRIBUIDORA CIDI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura nº 364 del 28/8/2012, se protocolizo el acta de reunión de socios de fecha 10/2/2012, donde se resolvió en forma unánime reformar el estatuto y el cambio a jurisdicción nacional, modificando las cláusulas 1ra, 2da y 5ta del estatuto: Primera: Razón social: La sociedad se denominará Distribuidora Cidi S.R.L y tendrá su domicilio legal y sede administrativa en la Avda Córdoba 1324, p.6º of. A y B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo ser trasladada y también instalar sucursales, agencias y depósitos y representaciones en cualquier lugar del país. Segunda: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, elaboración, industrialización, distribución, importación y exportación de productos alimenticios, comestibles, de bebidas alcohólicas y de productos de energía portátil, cargadores, productos cosméticos, de perfumerías y tecnología médica, productos para la higiene y cuidado femenino y de bebes y niños, productos de puericultura, filos y máquinas de afeitar y/o accesorios de cualquiera de los referidos productos, por cuenta propia y/o asociada a terceros, incluyendo el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones y mandatos de empresas del mismo ramo, del comercio local o internacional. Quinta. Gerentes: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, que podrán ser socios de la sociedad o no, los que podrán actuar conjunta, o alternativamente en forma individual yo indistinta. Los gerentes serán designados por los socios y durarán en sus cargos por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos, y quienes en tal carácter tendrán todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9º del decreto Ley 5965/63. La designación de los gerentes asi como su remoción será decidida por la mayoría de los socios con derecho a voto en una reunión de socios". Raquel L. Fernández Rouyet. Not. Autorizada en la referida escritura.

Notaria - Raquel L. Fernández Rouyet

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Fecha: 10/09/2012. Número: FAA05081675.

e. 19/09/2012 Nº 96253/12 v. 19/09/2012

DOS BARBAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escr. 230 de 6-9-2012. Ricardo Angel IROULEGUY, 28-9-64, casado, empresario, DNI. 17196211, Bolaños 170, dpto. 8. C.A.B.A; y Hugo Aníbal ACOSTA, 12-3-53, divorciado, comerciante, DNI. 10939161, Colón 5123 de Lomas del Mirador, prov. Bs. As. ambos argentinos. 2) 99 años. 3) Importador-Exportador de carnes, embutidos, salazones, ahumados, cocidos y frescos (bovino, porcino, ovino y aviar). Especias secas y disecadas. Tripas porcinas, bovinas y ovinas. Menudencias y subproductos (bovino, porcino, ovino y aviar). Elaboración de embutidos frescos y cocidos, salazones y ahumados. Desposte de bovino, porcino, ovino y aviar.- Administración, re presentación legal y uso de la firma, a cargo de 1 o más gerentes, socios o no, en forma individual, e indistinta, por 20 años. Gerente: Ricardo Angel IROULEGUY domicilio especial en Sede social: Ramón L. Falcón 4352, piso 5º, Dpto. B, C.A.B.A. AUTORIZADA en misma escritura.

Diva Ares
T°: 24 F°: 49 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96281/12 v. 19/09/2012

DROGUERIA ZBC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por Reunión de Socios del día 9 de Agosto de 2012 se aprobó la modificación del artículo 4 del Estatuto Social, aumentándose el capital social de la suma de $ 30.000 a $ 500.000 es decir en $ 47.000 el cual está representado por acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de un $ 10 cada una y con derecho a 1 voto por acción. Firmado: Dra. Tamara B. Skandar autorizada por Asamblea General Extraordinaria de día 9 de Agosto de 2012.

Tamara Betsabe Skandar
T°: 94 F°: 838 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96344/12 v. 19/09/2012

EL JARDIN DE LOS ARTISTAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Por Instrumento privado del 14/09/2012 2) EL JARDÍN DE LOS ARTISTAS S.R.L. 3) Paola Lorena SIGNORETTA, D.N.I 25.096.405, 28/12/75, casada, con Domicilio Real y Especial en Olazabal 4266, Planta Baja, Departamento "C"; Eliana Mariel LASAGNI, D.N.I. 29.400.890, 22/03/12, soltera, con Domicilio Real y Especial en la calle 24 de Noviembre 1244; ambas argentinas, comerciantes y de Cap. Fed. 4) La sociedad tiene por objeto, adquirir establecer, dirigir y administrar institutos educativos, bibliotecas y laboratorios de investigaciones, editar, publicar y distribuir publicaciones relacionadas con la educación; administrar comedores escolares en forma propia o bien por contrato o concesión privada y/o comercial, realización de festivales, reuniones de padres y representantes a efectos de realizar actividades relacionadas con las instituciones. 5) AVENIDA CORRIENTES 5843 (C1414AJL) CAPITAL FEDERAL 6) 99 años 7)

$ 12.000 8) $ 3.000 9) Cierre 31/12. 10) Gerente: Paola Lorena SIGNORETTA. Autorización por Acto constitutivo de fecha 14/09/2012 a

Jose Luis Marinelli
T°: 42 F°: 783 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96278/12 v. 19/09/2012

EMPRO MEDICAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Instrumento Privado del 03/09/12, Aníbal Ariel Ferraro, DNI 21.732.203 cedió sus 800 cuotas de $ 10 c/u a German Roberto BARNEDA, argentino, 13/08/1977, soltero, comerciante, DNI 26.114.552, domiciliado en corredor Bancalari 3909, Barrio Santa Bárbara, Edificio Terrazas C-4, Prov. Bs. As.- Los socios MODIFICAN la fecha de cierre del Ejercicio Social del 30 de Mayo al 31 de Mayo; Autorizado: Esc. Federico Lipoff, por instrumento Privado del 03/09/12.

Federico Lipoff
Matricula: 5119 C.E.C.B.A.
e. 19/09/2012 N° 96221/12 v. 19/09/2012

ESTUDIO CAVALLERO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Juan Carlos Italo CAVALLERO, 71 años, diseñador industrial, DNI 4.359.646, Ortega y Gasset 1957, C.A.B.A.; Adriana SOTELO, 34 años, Lic. Comunicación, DNI 26.421.046, Malabia 827 "A", Ituzaingó, Prov. De Buenos Aires; y Sebastián Alfredo MORELLO, 35 años, Diseñador Gráfico, DNI 25.435.304, Emilio Mitre 60 2° "A" C.A.B.A., todos argentinos y solteros. 2) 11/09/2012. 3) Estudio Cavallero S.R.L. 4) Ortega y Gasset 1983, C.A.B.A. 5) comercialización y distribución de mercadería surgida a partir del Diseño Gráfico e Industrial del Estudio por mayor y menor, Servicios de Diseño Gráfico e Industrial, de Fotográfia y comunicación, Arquitectura Publicitaria, arquitectura y diseño en punto de ventas, animación 3D, videos y cortos comerciales y publicitarios, diseño y edición editorial, curaduría de arte, diseño y arquitectura. 6) 99 años. 7) $ 50.000.- 8) uno o más gerentes, socios o no, por el término de duración del contrato, siendo libremente revocables. Socios Gerentes: Juan Carlos Italo Cavallero, Adriana Sotelo y Sebastián Morello, todos constituyen domicilio especial en Sede Social. 9) La representación legal será ejercida en forma conjunta por al menos dos de los socios gerentes. 10) 31/12.- Luciano Gilabert, autorizado por Instr. Privado 11/09/2012.

Luciano Gaston Gilabert
T°: 279 F°: 194 C.P.C.E.C.A.B.A.
e. 19/09/2012 N° 96380/12 v. 19/09/2012

EXENTIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 18/07/2012 se resolvió: 1) La socia Belén Noya vende, cede y transfiere: a) 450 cuotas a la socia Romina Laura Lombardi; b) 50 cuotas a Ariel Cabeza, canadiense, 26/11/1982, soltero, DNI 92708087, ingeniero en sistemas, domiciliado en Shakespeare 4969 departamento 1 – C.A.B.A. 2) Modificar la cláusula 4 del Contrato Social; 3) Aceptar la renuncia de la gerente Belén Noya. Rodolfo Luis Alimonda, Autorizado en Instrumento Privado del 18/07/12.

Rodolfo Luis Alimonda
T°: 223 F°: 245 C.P.C.E.C.A.B.A.
e. 19/09/2012 N° 96259/12 v. 19/09/2012

F A P COMERCIO EXTERIOR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado 12/09/12, Socios: Adrián Jorge PENA, argentino, casado, comerciante, 18/12/1965, DNI 17.501.217, domicilio real y especial en Balcarce 381, P.5, Dto "B", CABA y Oscar Jorge PENA, argentino, divorciado, comerciante, 17/05/1941, DNI 7.711.473, domicilio real y especial en Balcarce 351, P.B., CABA.- Plazo: 99 años. Objeto: Servicios de consultoría sobre la realización y procuración de despachos de Aduana y de todo otro trámite relacionado directa o indirectamente con el comercio internacional, consignaciones y representaciones, importaciones y exportaciones.- Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante en la materia.- Capital Social: $ 10.000. Administración y Representación: estará a cargo de los socios en calidad de Gerente, quienes actuaran en forma indistinta.- Cierre de ejercicio: 31/08. Domicilio Legal: Balcarce 381, P. 5, Dto "B", CABA.- Autorizado a publicar Acto 12/09/12.

Héctor Francisco Taverna
T°: 68 F°: 596 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96081/12 v. 19/09/2012

FAMILYCORP

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por acta de Reunión de socios del 06/09/12, se resolvió modificar el artículo tercero, quedando de la siguiente forma: "ARTICULO TERCERO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero a las siguientes actividades: Instalación de conexiones de TV por cable y satelital; Importación, Exportación, comercialización y/o distribución mayorista y/o minorista de productos y/o materiales, para la instalación de las antenas y/o conexiones y/o todo aquello relacionados con el objeto, incluidos rodamientos, entre otros. Asimismo se aceptó la renuncia del Gerente Facundo Gabriel Romano DNI 29393454 y se designó nuevo gerente a Claudio Damián Prida DNI 20006697, fijando domicilio especial en Godoy Cruz 1687, piso 2, departamento 11, C.A.B.A.- Mismo acta se cambió sede social de: Pasaje Cura Brochero 5586, C.A.B.A. a la calle: Godoy Cruz 1687, piso 2, departamento 11, C.A.B.A. Autorizada por Acta Reunión de socios del 06/09/12.

Roxana Edith Abas
T°: 43 F°: 186 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96144/12 v. 19/09/2012

FARMACIA FATIMA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por: escritura Nº 398 del 28/8/2012 se dispuso la cesión de cuotas , renuncia y designación de Gerente y reforma de las claúsulas 4º y 5º.- Oscar Roberto LA VIA cede, vende y transfiere 500 cuotas a favor de Graciela Haydeé GARRIDO, argentina, nacida el 16/6/1953, D.N.I. 11.024.904, comerciante, domiciliada en Libertad 1092 Cap. Fed. colocándola en su mismo lugar, grado y prelación y renunciando el cedente a su cargo de Gerente.- CUARTA: La Administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los socios Gerentes en forma indistinta y por el tiempo de duración de la sociedad. QUINTA: El capital social es de DIEZ MIL PESOS dividido en 1.000 cuotas de $ 10 valor nominal cada una y con derecho a un voto cada cuota.- Hugo Ramón LATINI continúa como Gerente y se designa Gerente a Graciela Haydeé GARRIDO, quienes fijan domicilio especial en Av. Coronel Díaz 2179 Cap. Fed.- Guillermo A. Symens Autorizado por escritura Nº 398 del 28/8/2012 ante el Escribano Hernán Liberman Registro 1793.-

Guillermo Alfredo Symens
Habilitado D.N.R.O. N° 2635
e. 19/09/2012 N° 96275/12 v. 19/09/2012

FARMACIA LA BOTICA DE BERUTI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por escritura Nº 399 del 28/8/2012 se dispuso la cesión de cuotas renuncia y designación de Gerente y reforma de las claúsulas 4º y 5º.- Hugo Ramón LATINI, cede, vende y transfiere 500 cuotas a favor del socio Oscar Roberto LA VIA, y a su vez Oscar Roberto LA VIA, cede, vende y transfiere 100 cuotas a favor de Luis Alberto NIEVA, argentino, nacido el 19/7/1946, soltero, L.E. 4.548.187, industrial, domiciliado en O'Higgins 4321 Cap. Fed., colocándo los cedentes a los cesionarios en sus mismos lugares, grado y prelación y renunciando Hugo Ramón LATINI al cargo de Gerente.- Continúa como único Gerente Oscar Roberto LA VIA, quién fija domicilio especial en Berutti 3300 Cap. Fed.- CUARTA: La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más socios Gerentes en forma indistinta y durarán por el plazo de duración de la sociedad.- QUINTA: El capital social es de DIEZ MIL PESOS, dividido en 1.000 cuotas de $ 10 valor nominal cada una y con derecho a un voto cada cuota.- Guillermo A. Symens Autorizado por escritura Nº 399 del 28/8/2012 ante el Escribano Hernán Liberman Registro 1793.

Guillermo Alfredo Symens
Habilitado D.N.R.O. N° 2635
e. 19/09/2012 N° 96274/12 v. 19/09/2012

FDBA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitucion por instrumento privado 11/09/2012. Socios: Emiliano Raul Agesta, DNI 27058972, CUIT 20270589724, argentino, 33 años, comerciante, casado, domicilio calle 4 entre 41 y 42 N° 938, Villa Elisa, La Plata, Bs. As. y Martin Fernando Mascia, DNI 25720309, CUIT 20257203094, argentino, 35 años, comerciante, soltero, domicilio calle 54 y las vias sin numero, Villa Elisa, La Plata, Bs. As. Denominacion: FDBA SRL. Domicilio social y especial: Anchorena 1836, piso 2, dpto B, CABA. Plazo: 99 años. Capital: 12000 $. Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el pais o en el extranjero a las siguientes actividades: 1) La compra y venta al por mayor y menor, distribucion y almacenaje de flores naturales variadas y plantas tanto nacionales como importadas, la confeccion de arreglos florales y centro de mesas para toda clase de eventos y celebraciones. 2) La preparacion, organizacion y ambientacion de eventos empresariales y sociales y demas actividades conexas y/o complementarias para el desarrollo de la misma. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad juridica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Gcia: Emiliano Raul Agesta y Martin Fernando Mascia, firma indistinta por el plazo de duracion de la sociedad constituyen domicilio especial en la sede social. Cierre: 30/06 de cada año. Autorizado por instrumento privado de fecha 11/09/2012.

Laura Alejandra Basualdo
T°: 276 F°: 07 C.P.C.E.C.A.B.A.
e. 19/09/2012 N° 96033/12 v. 19/09/2012

FEDERICO LACROZE 3078

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Esc. N° 385 del 13-9-12 Reg. 1196 CABA: Guillermo Ezequiel LIBERT CEDIO sus 26.000 cuotas a Guillermo Raúl LIBERT, argentino, 9-9-54, D.N.I. 11.286.273, casado, comerciante, domiciliado en Zapata 31, Piso 18º, Dto. E CABA y se adecuó el artículo cuarto del contrato social a la cesión efectuada. Autorizado en escritura referida.

Juan Martín Garcia Toledo
T°: 67 F°: 1000 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96097/12 v. 19/09/2012

GAMA CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Esc. Nº 34, 14 /8/ 12, Marcelo Alberto GNISCI, cede, vende y transfiere a favor de Silvia Alejandra ALTIMARI, argentina, 27/07/1966, casada, abogada, DNI 18.049.197, CUIT 27-18049197-5, Güemes 1280, Partido de Avellaneda, Prov. de Bs. As., 1.200 cuotas sociales; y a favor de Gabriel Hugo BUTERA, argentino, 30/08/1969, casado, empresario, DNI 20.766.919, CUIT 23-20766919-9, Güemes 1280, Partido de Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, 4.800 cuotas sociales. Se modifica ARTICULO QUINTO: GERENCIA: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, quien tendrá el uso de la firma social. El Gerente queda facultado para realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto social, asi mismo para los previstos en el artículo 1881 del Código Civil. Queda absolutamente prohibido al Gerente emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías o fianzas sin el previo consentimiento social, decidido por mayoría absoluta de capital. El Gerente tendrá la remuneración que fije la asamblea de socios. El Gerente acreditará la suma de Diez Mil Pesos ($ 10.000) en garantía de sus funciones, en la forma y de conformidad con lo establecido en el Artículo 75º de la Resolución General Nº 7/2005 de la Inspección General de Justicia." Capital Social: Pesos 12.000. Asimismo, renuncia a su cargo de Gerente Marcelo Alberto GNISCI; se designa Gerente a Gabriel Hugo BUTERA, quien constituye domicilio especial en la Avenida Triunvirato Nº 4125, Piso 7°, departamento "E", C.A.B.A.; se traslada la sede social a la Avenida Triunvirato N° 4125, Piso 7º, departamento "E", de esta Ciudad.- Autorizado Hernán Manuel de Pablo, por esc. N° 34, del 14/8/2012, Reg. 1292 C.E.C.B.A.

Hernán Manuel de Pablo
Matricula: 3889 C.E.C.B.A.
e. 19/09/2012 N° 96073/12 v. 19/09/2012

GAMAR CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Carlos Alberto CHEDI MOBAHIED, 25-1-57, D.N.I. 12.900.050, domiciliado en Emilio Lamarca 1075, P.B., Dto. 1 CABA, y Miguel OROZ, 21-1-53, D.N.I. 10.400.916, domiciliado en Virrey Loreto 3270 CABA, ambos argentinos, casados, comerciantes. 2) Escritura N° 383 del 13-9-12 Reg. 1196 CABA. 3) GAMAR CONSTRUCCIONES S.R.L. 4) Sede: Virrey Loreto 3270 CABA. 5) CONSTRUCTORA: Mediante la realización de obras, construcciones, reformas, reparaciones e instalaciones en obras públicas o privadas, por medio de profesionales con título habilitante a dichos fines. INMOBILIARIA: Compra, venta, administración, locación y arrendamiento de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, incluso los afectados al régimen de la ley 13512 de Propiedad Horizontal. 9) 50 años. 7) $ 20.000. 8) Uno o más Gerentes en forma indistinta, socios o no, por tiempo indeterminado. Gerente: Miguel OROZ; constituye domicilio especial en el real. 9) 31-8. Autorizado en escritura referida.

Juan Martín Garcia Toledo
T°: 67 F°: 1000 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96102/12 v. 19/09/2012

GRUPO DE CIRUGIA PEDIATRICA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución. Escritura Pública: 12/9/12 Registro 144 CABA. Marcelo Hernán MARTINEZ FERRO, nacido 15/7/60, casado 1° nupcias Valeria Ferroni, DNI.13995855, CUIT. 20-13995855-2, domicilio real/especial Wineberg 3071, Olivos, Provincia Buenos Aires; Raúl Horacio BIGNON, nacido 11/4/65, divorciado 1°nupcias Karin Moi, DNI. 17080052, CUIT. 20-17080052-5, domicilio real/especial Virrey Loreto 2050 piso 4°departamento"A" CABA; Gastón Federico BELLIA MUNZON, nacido 23/4/73, casado 1° nupcias Anía Laura Harguintegui, DNI. 23175037, CUIT. 20-23175037-2, domicilio real/especial Almafuerte 1402 oficina "39" Francisco Alvarez, Provincia Buenos Aires; Enrique Javier BUELA, nacido 10/6/72, casado 1° nupcias Mónica Alejandra Daddiego, DNI. 22782608, CUIT. 20-22782608-9, domicilio real/especial Martigau 273, Junin, Provincia de Buenos Aires; Carolina Alejandra MILLAN, nacida 1/8/75, casada 1°nupcias Alejandro Bullón, DNI. 24500446, CUIT. 27-24500446-5, domicilio real/especial Sarmiento 1078, Luján, Provincia de Buenos Aires. Todos argentinos y médicos. GRUPO DE CIRUGIA PEDIATRICA S.R.L. 99 años desde inscripción. Objeto: Realizar por cuenta propia, de 3ros o asociada a 3ros en país o en el exterior: Prestaciones Médicas a Empresas Prepagas, a Obras Sociales, a Instituciones proveedoras de Salud Pública y Privada y/o a pacientes particulares. Organización de Congresos, Ateneos y/o Cursos de Capacitación Profesionales de Grado y de Post-Grado. Compraventa de Insumos médicos. Centro de Investigación y de Docencia. Publicación y venta de materiales didácticos relacionados con la práctica profesional médica. Consultoría médica de gestión y de administración. Los Socios y los Gerentes serán de profesión médicos. Deberán recabarse previamente las autorizaciones de los órganos estatales competentes para desarrollar aquellas actividades que así lo requieran. CAPITAL $ 50.000 dividido en 50.000 cuotas sociales de V$N 1, todas suscriptas, en partes iguales e integran el 25% en efectivo el

saldo dentro 2 años de inscripción en IGJ. Administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de todos los Socios designados Gerentes por término de duración de la Sociedad quienes actúan individual e indistintamente. Ejercicio Social. 31 Diciembre c/año. Sede Social: Cramer 4601, piso 3°, oficinas "A" y "B" CABA. Dr. Carlos A. MOLTENI autorizado a firmar edicto en escritura de 12/9/12.

Carlos Alberto Molteni
T°: 3 F°: 446 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96348/12 v. 19/09/2012

GRUPO TOTO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura Nº 387 Reg. 820 del 31/07/12, Leticia AREBALO, argentina, DNI 23.732.114, casada, contadora, 18/02/74, Camila Nievas 285, Gualeguaychu, Prov. de Entre Ríos y Mirian Liliana Itati BARRIENTOS, argentina, soltera, contadora, 17/11/73, DNI 23.397.696, Jorge Newvery 1820, 8° A CABA. Objeto: a) La explotación del ramo confitería, pizzería, casa de lunch, bar, restaurante, cafetería, fast food, servicios de catering y venta de toda clase de productos y artículos alimenticios y bebidas alcohólicas y sin alcohol, b) La explotación como local bailable, eventos y espectáculos en vivo. Pero podrá además realizar sin limitación toda otra actividad anexa derivada o análoga que directamente se vincule a dicho objeto. 99 años. Capital $ 20.000. Ejercicio 30/06. Gerente: Leticia AREBALO con domicilio especial y sede social Uruguay 642, Piso 3º, CABA. Autorizado por Escritura Nº 387 del 31/07/12.

José Luis Vigil
T°: 74 F°: 256 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96234/12 v. 19/09/2012

IN VIGILANDO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: 1) José María GARABAN, argentino, divorciado, nacido 22-1-72, comerciante, DNI. 22.628.296, domicilio: Salvador Soreda 5241 Villa Dominico, Pcia. Bs. As., Cecilia Inés BRUNO, argentina, divorciada, nacida 20-7-66, comerciante, DNI. 18.122.985, domicilio Agustin Donado 3464, CABA.- 2) escritura del 12-9-12.- 3) IN VIGILANDO S.R.L.- 4) Duracion: 99 años; 5) Corrientes 2589, 4º piso, oficina 20, CABA.- 6) Objeto: a) Custodias personales, de mercadería en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos con y sin acceso de publico, c) Custodia y portería de locales de baile, confiterías y/o de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación, d) Vigilancia por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos, e) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificio de propiedad horizontal; f) Dictado de cursos y capacitación de personal, publicaciones, concursos, g) compra y venta, importación, exportación, fabricación y distribución de todos los elementos necesarios para las actividades indicadas, h) todo tipo de actividad vinculada directa o indirectamente con las descriptas. En el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, se regirá por el artículo 2 de la Ley 12297: 1) vigilancia y protección de bienes, 2) escolta y protección de personas, 3) transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito, a excepción de transporte de caudales, 4) vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos y reuniones análogas, 5) obtención de evidencias en cuestiones civiles o para incriminar a una persona siempre que exista una persecución penal en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales servicios sean contratados en virtud de interés legítimo en el proceso penal. Cuando así se requiera, las actividades serán realizadas por profesionales con título habilitante.- 7)-Capital: $ 12.000.= 8) Administración - Representación legal: uno o mas gerentes, socios o no, por el término de duración de la sociedad.- 9) Gerente: Cecilia Inés Bruno, constituye domicilio especial en: Corrientes 2589, 4º piso, oficina 20, CABA.- 10) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.- Firmante autorizado por escritura del 12-9-12, Registro 1147.

Horacio Enrique Claria
Matricula: 2296 C.E.C.B.A.
e. 19/09/2012 N° 96409/12 v. 19/09/2012

INARPLAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por esc. 136 del 5/7/12 F° 420 Reg. 288 CABA. Rosalia Leonor RIVERO, 41 años soltera DNI 21.465.874, Zuviria 245. Muñiz; Jose Maria ARANA, 78 años DNI 4.138.812, Aristobulo del Valle 1346, Vicente Lopez ambos licenciados y de Prov. Bs. As. y Miguel Angel TERREL, 75 AÑOS DNI 4.187.136, tecnico quimico, Curapeligue 945 piso 7 dpto 10 CABA ambos casados todos argentinos. Plazo 99 años desde inscripcion. Objeto: compra venta, importacion, exportacion, fraccionamiento, envasado, distribucion, fabricacion, produccion, elaboracion y procesamiento de mezclas plasticas de todo tipo, de gomas, productos quimicos industriales y materias primas; compra, venta, permuta, construccion, refaccion, arrendamiento, administracion y explotacion de inmuebles de uso industrial en relacion con el desarrollo del objeto social prestacion de servicios de consultoria asesoramiento y servicios tecnicos en todo lo procedente debiendo contar en todos los casos con profesionales habilitados cuando las dispòsiciones legales y reglamentarias asi lo requieran. Representacion legal el socio gerente Miguel Angel TERREL, constituye domicilio especial en la sede social. Duracion el plazo de duracion. Quorum y Mayorias las de ley. Cierre ejercicio 30/6. Capital $ 12.000 en 12000 cuotas de $ 1 suscripta asi Rosalia Leonor RIVERO $ 1.440; Miguel Angel TERREL $ 4.320. y Jose Maria ARANA, $ 6.240. Integracion 25% en efectivo el saldo dentro de los 2 años. Sede social Av. Cabildo 2230, piso 1, oficina E CABA. La autorizada. Por esc. 136 del 5/7/12 F° 420 Reg. Not. 288 CABA.

Maria Teresa Rodriguez Guagliardi
Matricula: 3968 C.E.C.B.A.
e. 19/09/2012 N° 96386/12 v. 19/09/2012

INDUMENTARIA TERRA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Esc. N° 376 del 11-9-12 Reg. 1196 CABA: 1) Alicia Antonia CAROD CEDIO sus 500 cuotas a Elena BEROS, yugoslava, viuda, comerciante, D.N.I. 93.209.093, 18-9-26, domiciliada en Villaroel 6060 de Villa Ballester, Pdo. de General San Martín, Pcia. de Bs. As. 2) Adriana Cristina VIGNONI CEDIO sus 9500 cuotas a Leandro Rafael ARANDA, argentino, soltero, comerciante, D.N.I. 28.281.610, 17-7-80, domiciliado en Palacios 1195 de José León Suárez, Pdo. de General San Martín, Pcia. de Bs. As. 3) Alicia Antonia CAROD renunció al cargo de gerente. 4) Se designó gerente a Elena BEROS, quien fijó domicilio especial en el real. Autorizado en escritura referida.

Juan Martín Garcia Toledo
T°: 67 F°: 1000 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96099/12 v. 19/09/2012

INSERT GLOBAL GROUP

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución SRL: Escritura 325 del 13/9/12, ante Esc. ADRIAN COMAS Reg. 159 CABA. SOCIOS: (argentinos, empresarios) Leonardo Horacio CASTELLANO BARONE, casado, 3/8/83, DNI 30.423.208, domicilio real/especial Av. Tte. Gral. Donato Alvarez 486, piso 8, unidad "A", C.A.B.A. (GERENTE); Damián Roberto CASTELLANO BARONE, soltero, 29/1/86, DNI 32.209.329, domicilio real/especial José Enrique Rodó 4666, Planta Baja, unidad "1", C.A.B.A. (GERENTE); María Eugenia LOPEZ, casada, 11/2/76, DNI 25.182.461, domicilio real/especial Av. Tte. Gral. Donato Alvarez 486, piso 8, unidad "A", C.A.B.A. (GERENTE); Guido HERNANDEZ, soltero, 6/2/79, DNI 27.182.094, domicilio Sarmiento 673, Tigre, Prov. Bs. As.; Juan Martín GIANINI, casado, 3/8/71, DNI 22.269.441, domicilio Eugenio Rebizo 531, Monte Grande, Prov. Bs. As; Sebastián Félix PARDO, soltero, 11/5/79, DNI 27.313.316, domicilio José Enrique Rodó 4.692, C.A.B.A; Adrián Alberto GALANTE, casado, 13/10/70, DNI 21.850.921, domicilio Guatemala 4702, piso 6, unidad "A", C.A.B.A. SEDE: Av. Tte. Gral. Donato Alvarez 486, piso 8, unidad "A", C.A.B.A. PLAZO: 99 años. OBJETO: INDUSTRIAL, COMERCIAL Y SERVICIOS, relacionados únicamente con todo tipo de juguetes, especialmente de madera, amoblamientos, y rodados infantiles; consistente en la industrialización, fabricación, diseño, producción, reparación, comercialización, compra, venta, con o sin financiación, locación, importación, exportación, depósito, transporte, distribución, consignación, comisión y representación al por mayor y menor de materias primas, productos, subproductos, sus partes, repuestos, insumos, accesorios y componentes relacionados con lo indicado al principio.- Toda actividad que así lo requiera será realizada por profesionales con título habilitante en la materia. CAPITAL: $ 400.000.- ADMINISTRACION/REPRESENTACION: 1 o más Gerentes, indistinta, socios o no, por plazo social. CIERRE: 31/08. (AUTORIZADO por escritura referida).

Adrian Carlos Comas
Matricula: 3717 C.E.C.B.A.
e. 19/09/2012 N° 96280/12 v. 19/09/2012

JEVGURUDEV

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por esc. 373, 12/9/12 constituye. Duración: 99 años. Hernán Néstor RUIZ, 8/12/1976, DNI 25705333, comerciante y Paola Marta POLICICHIO, 22/2/1970, DNI 21440993, médica, ambos argentinos, casados y domiciliados en Av. Rivadavia 5898, piso 7, depto. 12, CABA. Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros de las siguientes actividades: instalación, organización, administración de clínicas y centros de estética. Gerentes: ambos socios. Domicilio especial y sede social: Av. Rivadavia 5898, piso 7, depto. 12, CABA. Cierre: 31/5. Capital: $ 50.000. Autorizado por Esc. del 12/9/12, F° 925, Reg. Not. 1088, CABA.

Pablo Matías Sucalesca
Matricula: 4758 C.E.C.B.A.
e. 19/09/2012 N° 96297/12 v. 19/09/2012

JOSE MARIA TOSONE E HIJOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Acta de socios del 15/5/12 se adecuó la Garantía de la Gerencia, se modificaron las Cláusulas 1° y 5° del Contrato y se efectuó su Texto Ordenado. Autorizada en Esc. 231 del 4/9/12, Registro 964 ante Cinthia Tomasini

Ana Cristina Palesa
T°: 91 F°: 961 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96284/12 v. 19/09/2012

KILLING ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Reunión de Socios del 10/2/2012 se ha reformado el artículo 4° del estatuto social elevándose su capital social a la suma de $ 1.060.400 dividido en 106.040 cuotas sociales de $ 10 valor nominal cada una totalmente suscripta por los socios. Nicolás P. Bellomo. Abogado. Autorizado por acta de reunión de socios de 10/2/12.

Nicolás Pedro Bellomo
T°: 90 F°: 572 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96412/12 v. 19/09/2012

LA VENTANA AZUL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Socios: Thomas Alejandro Costa Grinberg, 02/01/86, soltero, brasileño, DNI 94.449.736, operador de cámaras, domicilio en Avda. Belgrano N° 887 1° "4" CABA, Eleonora Barattini, 03/07/80, soltera, argentina, DNI 28.134.353, empleada, en domicilio Suipacha Nº 771 piso 2° "L". 2) Constitución: Instrumento Privado del 11/09/12. 3) Sede social: Suipacha 771 piso 2° departamento "L" C.A.B.A. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, a las siguientes actividades: a. Comerciales: 1. la organización, logística y producción de actividades recreativas, las cuales comprenderán: organización, desarrollo y realización de actividades culturales, deportivas, eventos públicos y privados, provisión de personal temporario para las actividades de recreación. 2. La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; la intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; el asesoramiento y la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios, en el país o en el extranjero; la recepción o asistencia de turistas durante los viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; la realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo. Así como la prestación del servicio de transporte de pasajero dentro del país y fuera de él, y el alquiler de vehículos con y sin chofer.3.Exhibición, edición, realización, producción, importación, exportación, distribución, compraventa y alquiler de todo productos cinematográficos, fotográfico, televisivos, musicales, audiovisuales, libros y otras publicaciones en soporte papel, electrónico, audio o video. La provisión de personal para la prestación de tareas cinematográficas, televisivas, audiovisuales y fotográficas. b. Financieras: mediante inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes y/o futuros, compraventas de títulos, acciones u otros valores y toda clase de operaciones financieras en general. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes, o este contrato, y que se vinculen con su objeto social. 5) Plazo: 99 años. 6) Capital: $ 20.000.- 7) Cierre del ejercicio económico: 31-12. 8) Gerentes: Thomas Alejandro Costa Grinberg y Eleonora Barattini, con domicilio especial en sede social. Dra. Eleonora Barattini, abogado T° 15 F° 36 del CPACF, autorizada según instrumento del 11/09/12.

Eleonora Barattini
T°: 93 F°: 291 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96306/12 v. 19/09/2012

LMED

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento del 06/09/2012, Pablo Roberto Sanchez, cedió 10 cuotas sociales de LMED SRL a Maria Fernanda Schattenhofer, modificandose el art. 4 del Estatuto social. Autorizada según instrumento privado del 06/09/2012.

Martin Adrian Pellegrini
T°: 318 F°: 142 C.P.C.E.C.A.B.A.
e. 19/09/2012 N° 96345/12 v. 19/09/2012

MCG FASHION

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura 509 F° 1080 Registro 2103 del 23/8/12. Inocente Ramón Rodriguez, nacido el 18/1/60 D.N.I. 13.606.608, soltero, empresario, CUIT 20-13606608-1, domicilio en Lambaré 1174, planta baja, Dpto. B, C.A.B.A. y Juan Manuel Galindez, nacido el 5/6/70, D.N.I. 21.668.289, casado comerciante, CUIT 20-21668289-1, domicilio en Pacheco 3538, C.A.B.A. argentinos. MCG FASHION S.R.L. Plazo: 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, en el pais o en el extranjero, a las siguientes actividades: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y comercialización en general, por mayor y/o menor y/o por Internet, de todo tipo de indumentaria femenina, masculina e infantil; calzados y accesorios de todo tipo. Cuando las normas legales vigentes asi lo requieran las actividades descriptas serán prestadas por profesionales debidamente matriculados. Capital: $ 40.000. Administración, representación y uso de firma a cargo de uno o más gerentes, socios o no por termino de duración de la sociedad con firma indistinta. Cierre ejercicio: 31/8/. Sede social y domicilio especial: Andrés Arguibel 2890, C.A.B.A. Eligen gerente a Inocente Ramón Rodriguez y acepta. Autorizada escritura 509 F° 1080 del 23/8/12.

Paola Cecilia Longo
Matricula: 4595 C.E.C.B.A.
e. 19/09/2012 N° 96363/12 v. 19/09/2012

MI HOSPITALIDAD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Juan Martín CHILLADO BIAUS, argentino, nacido 14/05/68, Músico, casado, DNI. 20.365.009, CUIT 20-20365009-5 y María de la Fe GÜIRALDES, argentina, nacida 14/02/68, Profesora de Baile Folclórico, DNI. 23.529.846, CUIT 27-23529846-0, ambos con domicilio real Ayacucho 1876, 1º piso, Departamento “A”, C.A.B.A.; 2) Escritura 888 del 11/09/12, Registro 359 C.A.B.A.; 3) 99 años; 4) MI HOSPITALIDAD S.R.L.; 5) Rodriguez Peña 1224, C.A.B.A.; 6) A) BAR, CONFITERIA, RESTAURANTE: La explotación comercial del negocio de bar, confitería, pub, restaurante, comidas rápidas, cafetería y toda actividad relacionada con la gastronomía, y cualquier otro rubro de la rama gastronómica. Despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol y bebidas envasadas en general. Servicios de café, té, mate, leche y jugos de frutas. Elaboración y venta de postres, helados, confituras; y servicios de lunch para fiestas, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia o de terceros, bebidas con o sin alcohol, y cualquier otro artículo de carácter gastronómico. B) REALIZACIÓN DE EVENTOS: La realización de eventos gastronómicos, musicales, teatrales, espectáculos, y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación del la cultura en general: exposición de cuadros, esculturas, fotografías, etc. Destinados a empresarios y/o el público en general, como así también festejos de particulares y fiestas nocturnas; brindándoles servicio de catering, bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Como así también servicio de Disk Jockey. C) PEÑA folclórica en la que participarán diversos cantantes, poetas, cuerpos de baile y orquestas folclóricas, para presentan sus obras. Dentro del rubro podrán: a) Promocionar, las expresiones poéticas y musicales, de las danzas y bailes del folklore tradicional y de la cocina típica visto como un comportamiento vivo y dinámico de la cultura nacional; b) Enseñar y fomentar la práctica de los ritmos, del cancionero folklórico, de las danzas y bailes tradicionales, así como de la cocina criolla; c) ejercer la representación de artistas; d) organizar actividades, tales como presentaciones gastronómicas, artísticas, fomentar el aprendizaje y práctica de la gastronomía tradicional así como de instrumentos musicales y de bailes como una proyección de la cultura y tradición nacional y/o “del arte criollo”; 7) $ 10.000; 8) 31 de diciembre de cada año; 9) Representación Legal: uno o más gerentes, que actuarán en forma individual e indistinta; 10) Gerente: Juan Martín CHILLADO BIAUS, quien constituye domicilio especial en Rodriguez Peña 1224, C.A.B.A.- Autorizado: Escribano Enrique Maschwitz (h), matrícula 3731, Titular del Registro 359, por escritura 888 del 11/09/12.

Enrique Ignacio Maschwitz
Matrícula: 3731 C.E.C.B.A.
e. 19/09/2012 N° 96401/12 v. 19/09/2012

MOOVING

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura Nº 141 del 06/09/12 folio 287, Registro 1023 de C.A.B.A. 1) Reforma Artículo Quinto del Contrato Social: “ARTICULO QUINTO: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración del contrato social; con excepción de los trámites bancarios, que deberán contener la firma conjunta de dos socios Gerentes. En tal carácter, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y el 9 del Decreto Ley 5965/63. Los gerentes deberán prestar una garantía conforme, en cuanto a su forma y monto, al artículo 75 de la Resolución 7/2005 de la Inspección General de Justicia.” 2) Designó nuevo Gerente: Jorge Ernesto CANAY, domicilio especial y real en la sede social.- Autorizado escritura Nº 141 Fº 287 del 06/09/2012 Reg. 1023 de C.A.B.A.

Juan Pablo Sivilo
Matricula: 4842 C.E.C.B.A.
e. 19/09/2012 N° 96002/12 v. 19/09/2012

MUNDO TEAM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Esc. 163, F° 444, del 13/9/2012, Registro 2048, C.A.B.A, se constituyó: MUNDO TEAM S.R.L. Socios: Seung Hwan CHO, coreano, casado 1° nupcias con Gi Deok YU, comerciante, 20/12/67, DNI 94.007.897, domicilio Sánchez de Bustamente 277 CABA; Jounghun BAEK, coreano, casado 1° nupcias con YoungHee HWANG, comerciante, 23/11/63, DNI 94.765.244, Cuenca 407, 3° “B” CABA y Seo Yeon YOON, coreana, casada 1º nupcias con Jang Sik MOON, comerciante, 19/11/75, DNI 92.909.176, Laprida 355, Lomas de Zamora, Pcia Bs As.- Sede Social: Sánchez de Bustamante 277 CABA.- Objeto: I) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, gorros, bufandas, medias, bijouterie, guantes y todo tipo de accesorios similares, fibras tejidos, hilados y las materias primas que lo componen y II) Industriales: Fabricación, elaboración y confección de ropa, prendas de vestir, gorros, bufandas y todo tipo de accesorios similares.- Plazo 99 años.- Capital: $ 200.000.- Órgano de administración: uno o más gerentes, socios o no, actuación individual e indistinta.- Duración: duración de la sociedad.- Gerente: Seung Hwan CHO, con domicilio especial en la sede social.- Cierre Ejercicio: 31 de Julio de cada año.- Firma: Daniela Pelizza, Reg. Not. 2048, Autorizada por esc. 163 del 13/9/12.

Daniela Pelizza
Matricula: 4451 C.E.C.B.A.
e. 19/09/2012 N° 96361/12 v. 19/09/2012

NEERU

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura 139 Fº 426 Registro 1823 del 12/9/12. Cecilia Anabel Di Stefano nacida el 4/7/77 D.N.I. 25.997.058, ingeniera en sistemas informaticos, CUIL 27-25997058-5 y Pablo Tomás Sorella nacido el 15/11/71 D. N.I. 22.471.331, ingeniero electronico, CUIL 2022471331-3, argentinos, solteros, domiciliados en Boedo 1021, piso 1, Dpto B, C.A.B.A. NEERÜ SR.L. Plazo: 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, en el pais y en el extranjero, las siguientes actividades: Compra, venta, importación, exportación y comercializacion en general de artículos, materiales e insumos electricos y de iluminación. Asesoramiento, diseño, proyectos e instalación de artículos electricos, de iluminación y de cableado de redes. Cuando las normas legales vigentes así lo requieran, las actividades descriptas serán desarrolladas por profesionales debidamente matriculados. Capital $ 80.000. Administración, representación legal y uso de firma a cargo de uno o más gerentes socios o no por término de duración de la sociedad con uso de firma indistinta. Cierre ejercicio: 30/6/. Sede social y domicilio especial: Boedo 1021, piso 1, Dpto. B, C.A.B.A. Eligen gerente a Cecilia Anabel Di Stefano y acepta. Autorizada escritura 139 Fº 426 del 12/9/12.

Martha Verónica Calello
Matricula: 4236 C.E.C.B.A.
e. 19/09/2012 N° 96365/12 v. 19/09/2012

NOVA VERONA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura del 11/9/12 se constituyó “NOVA VERONA S.R.L.” SOCIOS: María Silvina TURANO, nacida el 26/2/71, casada, DNI 21.961.199, domicilio real en Jaramillo 4050, CABA; María Jimena TURANO, nacida el 10/5/79, divorciada, DNI 27.340.322, domicilio real en Las Heras 2420, Florida, pcia. Bs. As; María Laura TURANO, nacida el 10/9/80, soltera, DNI 28.317.050, domicilio real en Jaramillo 4040, CABA, todas argentinas y comerciantes. OBJETO: INMOBILIARIA: Mediante la compra, venta, permuta, locación, arrendamiento, usufructo, administración, comodato, explotación, instalación y/o acondicionamiento de toda clase de inmuebles y sus accesorios, sean inmuebles urbanos o rurales, comerciales o industriales, terrenos y su subdivisión; fraccionamientos de inmuebles y de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, administración inclusive dentro del regímenes de la propiedad horizontal. CAPITAL: $ 18.000 representado por 18.000 cuotas de $ 1 valor nominal cada una. DURACIÓN: 99 años. CIERRE EJERCICIO: 31/12 cada año. REPRESENTACIÓN LEGAL: 1 o más gerentes en forma indistinta, socios o no, por plazo de duración de la sociedad. GERENTE: María Silvina TURANO. Domicilio legal de la sociedad y especial del gerente: Jaramillo 4050, CABA. Autorizada: Julia FERNANDEZ, instrumento privado del 11/9/12.

Julia Fernandez
Matricula: 5195 C.E.C.B.A.
e. 19/09/2012 N° 96362/12 v. 19/09/2012

ODINROXS PROFESIONAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Socios: Ezequiel Hernán KOHEN, 15/10/1985, DNI 31.826.549, CUIT 20-31826549-7, soltero, y Rita Mabel JUEBES, argentina, 27/11/1954, DNI 11.534.168, CUIT 27-11534168-0, casada, ambos argentinos, comerciantes y con domicilio en la calle Membrillar 545 CABA.- 2) Constitución: 12/9/2012.- 3) Denominación: ODINROXS PROFESIONAL S.R.L.- 4) Sede social: Caracas 78 CABA.- 5) Objeto: compraventa, fraccionamiento, envasado, depósito, distribución y comercialización de artículos de peluquería, cosmética y perfumería, sus materias primas, subproductos, repuestos, insumos y accesorios; su exportación e importación y el ejercicio de representaciones y mandatos de empresas del rubro.- 6) Plazo: 99 años desde su inscripción en IGJ 7) Capital social: $ 40.000.- 8) Administración: uno o más gerentes, socios o no.- 9) Representante legal: Ezequiel Hernán Kohen, fija domicilio especial en la sede social.- 10) Cierre ejercicio: 31/8.- Autorizada por escritura 155 del 12/9/2012 Reg 512 Cap Fed.

Marcela Gras Goyena
Matricula: 5055 C.E.C.B.A.
e. 19/09/2012 N° 96070/12 v. 19/09/2012

PONTE ESPRESSO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Por Instrumento privado del 14/09/2012 2) PONTE ESPRESSO S.R.L. 3) Carlos Damian JARUSZ, argentino, D.N.I 21.535.820, 03/04/70, casado, comerciante, con domicilio Real y Especial en Bartolomé Mitre 455, Paso del Rey, Moreno; Ana PONTECORVO, D.N.I. 93.711.592, 01/01/41, viuda, jubilada, con Domicilio Real y Especial en República Toay 535, Merlo; ambos de Prov. Bs. As. 4) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros ya sea mediante contratación directa o por medio de licitaciones públicas o privadas, dentro y fuera del país a la fabricación, compra, venta, alquiler, importación, exportación, reparación, armado, montaje e instalación de maquinas para café familiares e industriales, con sus accesorios, productos, insumos, repuestos, y materias primas. 5) IRIARTE 2577 (C1291ACG) CAPITAL FEDERAL 6) 99 años 7) $ 100.000 8) $ 25.000 9) Cierre 31/12. 10) Gerente: Carlos Damian JARUSZ. Autorización por Acto constitutivo de fecha 14/09/2012 a

Jose Luis Marinelli
T°: 42 F°: 783 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96299/12 v. 19/09/2012

PUNTO CRED

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Constitución de SRL: fecha de instrumento privado: 12/09/2012 2) Socios: Julio Alberto Palacios, D.N.I. 11396983, argentino, casado, nacido el 03/05/1955., comerciante, domicilio en O’Higgins 2022, Lanus , Bs. As. y Martin Gustavo Procopio, D.N.I. 23782194, argentino, casado, nacido el 06/01/1974, comerciante, domicilio en O’Higgins 945, San Vicente , Bs. As. 3) duración 20 años a partir de la fecha de inscripción en IGJ. 4) Objeto: realizar por cuenta propia o por terceros, por si o asociada a terceros: operaciones de intermediación financiera mediante el otorgamiento de prestamos con o sin garantías; prestamos y/o aportes de capitales a personas físicas o jurídicas constituidas o a constituirse; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. Quedan excluidas las operaciones incluidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso publico. 5) Capital social: $ 20.000.- 6) La administración, representación legal y uso de firma social estarán a cargo de uno o mas gerentes en forma individual e indistinta, socios o no por el termino de duracion de la sociedad. 7) Sede Social: Ramón L. Falcon 3465, Ciudad Autonoma de Buenos Aires. 8) Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. 9) Gerente designado: Juan Alberto Palacios, con domicilio especial en sede social. Contadora Miriam Silvia Bouzo autorizada por instrumento privado de fecha 12/09/2012.

Miriam Silvia Bouzo
T°: 144 F°: 94 C.P.C.E.C.A.B.A.
e. 19/09/2012 N° 97118/12 v. 19/09/2012

RECUPEMETAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por inst. privado del 14/9/2012: 1) Cesion de la totalidad de las cuotas: Carlos Horacio Papadopulos y Maximiliano Fabian Papadopulos, titulares del 100% del capital social por partes iguales cedieron las 12 cuotas a Duilio Papadopulos y Gabriel Damian Papadopulos, quienes las adquirieron en partes iguales, esto es 6 cuotas sociales para cada uno. Y en consecuencia de dicha cesion se reformo la clausula 4º del Contrato. 2) Carlos Horacio Papadopulos renuncio a su cargo de gerente y se designo en su reemplazo a Duilio Papadopulos quien fija domicilio especial en Virgilio 787, Caba. Agustin goyenechea, autorizado por instrumento ut-supra.

Agustin Goyenechea
T°: 92 F°: 183 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96184/12 v. 19/09/2012

REST BAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ultima inscripción 6-1-2010 N° 118 Libro 132 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Escritura del 10-9-12, transcribe acta del 31-8-12 que modifica: “SEGUNDA: Tendrá un plazo de duración de 20 años mas a contar a partir del vencimiento originario, es decir a contar del día 10 de diciembre de 2012. Este plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios”. Aprobada por 100%. Autorizada por escritura 305 del 10-9-12.

Margarita Crespo
Matricula: 3668 C.E.C.B.A.
e. 19/09/2012 N° 96313/12 v. 19/09/2012

SFORZO MIO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Karina del Valle GILLONE, (gerente), 8/04/1981, DNI 28802583, soltera; María Emperatriz RUIZ, 25/07/1950, DNI 6284939, casada; ambas argentinas, comerciantes, calle Juana Manso 1181, Dto. 501, CABA. 2) 13/9/2012. 4) Juana Manso 1181, Dto. 501, CABA. 5) gastronómicas, mediante la explotación de negocios del ramo de la gastronomía, como ser: restaurante, bar y confitería, ya sea mediante el servicio de mesas y/o por pedidos entregados en domicilio. 6) 99 años. 7) $ 12.000. 8) Gerentes plazo indeterminado, domicilio especial: la sede. 9) indistinta. 10) 31/8. Autorizado instrumento del 13/9/2012.

Martín Alberto Fandiño
T°: 67 F°: 192 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96398/12 v. 19/09/2012

SUBITO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Esc. N° 378 del 11-9-12 Reg. 1196 CABA: 1) Egle PEDRINI de DURANTI CEDIO al socio Ariel Diego DURANTI 150.000 cuotas y al socio Facundo PEDRINI sus 435.000 cuotas restantes. 2) José DURANTI CEDIO al socio Ariel Diego DURANTI sus 300.000 cuotas. 3) Gabriela Mónica DURANTI CEDIO al socio Facundo PEDRINI sus 15.000 cuotas y renunció al cargo de gerente. 4) Se aumentó el capital de $ 0,15 a la suma de $ 100.000. 5) Se modificó el régimen de administración que estará a cargo de los dos Socios en carácter de Gerentes, por tiempo

indeterminado, requiriéndose la firma conjunta de ambos para los actos de disposición de inmuebles, de disposición de automotores y para las operaciones bancarias y la firma individual e indistinta de cualquiera de ellos para los demás actos jurídicos. 6) A tales fines se modificaron las cláusulas 4ta y 5ta del contrato social. Autorizado en escritura referida.

Juan Martín Garcia Toledo
T°: 67 F°: 1000 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96100/12 v. 19/09/2012

TALCAHUANO 309

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Esc. 139 del 13/9/2012, folio 259, Reg 127 C.A.B.A, Esc. Mauricio Feletti; 2) Socios: Mario Martín ILLIA, arg, nac el 4/6/1982, soltero, abogado, DNI 29.552.719, Av Dorrego 2765, piso 10 "B" C.A.B.A y María Florencia SKIADARESSIS, arg, nac el 31/8/1976, soltera, abogada, DNI 25.436.783, Av del Libertador 7548, piso 12 "F" C.A.B.A. 3) Denominación: "TALCAHUANO 309 S.R.L." 4) Sede Social: Talcahuano 309, piso 6, of. "12", C.A.B.A. 5) Duración: 99 años 6) Objeto: dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros a la compra, arrendamiento, administración y venta de establecimientos rurales, su explotación en los ramos de la agricultura, fruticultura, ganadería y arboricultura, asi como la avicultura, apicultura, horticultura, granjas, tambos semilleros, viveros, cria, invernada, mestizacion y cruza de ganado y hacienda de todo tipo, explotacion de cabras. criaderos, pasturas y cultivos 7) Capital Social: $ 100.000 8) Cuotas: 10.000 V$N 10 c/u con 1 voto 9) Administración: A cargo de 1 o mas Gerentes en forma individual o indistinta socios o no, por el término de duración de la sociedad. Se designan Gerente a Mario Martin Illia, quien fija su dom. especial en la sede social. 10) Cierre ejercicio: 31 de diciembre c/año.; autorizada escritura mencionada.

Agustina María Esborraz
Habilitado D.N.R.O. N° 3442
e. 19/09/2012 N° 96041/12 v. 19/09/2012

TERRA & CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Elena BEROS, yugoslava, viuda, comerciante, D.N.I. 93.209.093, 18-9-26, domiciliada en Villaroel 6060 de Villa Ballester, Pdo. de General San Martín, Pcia. de Bs. As.; y Leandro Rafael ARANDA, argentino, soltero, comerciante, D.N.I. 28.281.610, 17-7-80, domiciliado en Palacios 1195 de José León Suárez, Pdo. de General San Martín, Pcia. de Bs. As. 2) Escritura N°377 del 11-9-12 Reg. 1196 CABA. 3) TERRA & CIA. S.R.L. 4) Sede: Basualdo 1559 CABA. 5) a) La fabricación, elaboración, confección, comercialización, importación, exportación, consignación y representación de telas, hilados, tejidos naturales y/o artificiales, ropa y prendas de vestir en todas sus formas; b) La importación, exportación y comercialización de artículos, máquinas, equipos y accesorios relacionados con el rubro textil. 6) 99 años. 7) $ 12.000. 8) Uno o más Gerentes en forma indistinta, socios o no, por tiempo indeterminado. Gerente: Leandro Rafael ARANDA; constituye domicilio especial en el real. 9) 31-10. Autorizado en escritura referida.

Juan Martín Garcia Toledo
T°: 67 F°: 1000 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96098/12 v. 19/09/2012

TRAVEL & SPORT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Instrumento Privado del 05/09/2012. Socios: Carlos Maria Piccione, argentino, soltero, DNI 24.963.320, comerciante, 11/10/1975, Ciudad de la Paz 1890 Dto. A Cap. Fed.; Germán Velekson, DNI 25.683.472, comerciante, argentino, soltero, 06/08/1977, Aconcagua 300 Ing. Maschwitz, Bs. As. 1) Denominación: Travel & Sport S.R.L. 2) Duración: 99 años 3) Objeto: A) Turismo receptivo y emisivo, servicio de alojamineto en hoteles, hosterías, cabañas, aparts, apartamentos de tiempo compartido y similares, venta de pasajes nacionales e internacionales, comercialización de paquetes turísticos, excursiones y todo lo relacionado con el turismo nacional e internacional, atención al viajero y financiación de sus productos y servicios y todo lo que se relacione directa o indirectamente con los mismos. B) Mandatos y Representaciones relativos a los apartados anteriores. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad juridica para adquirir derechos, contrer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Capital $ 40.000 cuotas 4000 Valor Nominal $ 10 Administración: uno o mas gerentes en forma indistinta. Cierre del ejercicio: 30/09 Gerentes: Carlos Maria Piccione y Germán Velekson ambos con domicilio especial en Ciudad de la Paz 1890 Dto. A Cap Fed. Sede Social Ciudad de la Paz 1890 Dto A Capital Federal. José Enrique Tarricone Autorizado por Contrato del 05/09/2012.

José Enrique Tarricone
T°: 160 F°: 157 C.P.C.E.C.A.B.A.
e. 19/09/2012 N° 96407/12 v. 19/09/2012

TRIKA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado de fecha 11/05/2012, Mónica Edith Soriano cedió la totalidad de las cuotas de capital que le pertenecían a favor de Norma Angela López, argentina, casada DNI 5.949.242, con domicilio en Belgrano 3239 de San Miguel, Prov. de Buenos Aires y de Susana García, argentina, casada, DNI 13.740.028, con domicilio en Araoz 138, Piso 4° "13" de CABA. En consecuencia, el capital social queda conformado de la siguiente forma: Norma Angela López 105 cuotas y Susana García 5 cuotas. Autorizado en dicho instrumento Dr. Julio César Casais. Certificación otorgada por Esc. Pablo D. Valle, Registro 2149, Acta 39 del Libro 99 de fecha 11/05/12.

Julio Cesar Casais
T°: 35 F°: 33 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96270/12 v. 19/09/2012

VICTOROLTRES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Acto Privado del 11/9/12, las socias Olga GUERNIK y Pablina SEGOBIA ceden y transfieren todas sus cuotas a Elisea Asunción DURE FERNANDEZ, paraguaya, soltera, 15/8/83, DNI 94.408.251, Valentín Virasoro 1905;y a Tomas Luciano TKATCH,16/6/75, DNI 24.624.094, divorciado, argentino, Raúl Scalabrini Ortiz 34; ambos comerciantes, de CABA, por $ 10.000; modificándose en consecuencia la Cláusula 4° del Contrato. Se acepta la renuncia de Pablina SEGOBIA al cargo de Gerente y se elige en reemplazo a Elisea Asunción DURE FERNANDEZ, con domicilio especial en Valentin Virasoro 1823, CABA. Autorizada en Acto ut supra.

Ana Cristina Palesa
T°: 91 F°: 961 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96287/12 v. 19/09/2012

VISION GASTRONOMICA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Completando aviso del 18/4/2012 comprobante 006900151691 se informa: El nombre correcto del cedente es Mariano Andres Yusta, no Mariano Yust a como por error consta en el acto constitutivo inscripto en IGJ el 22/9/2006 bajo el N, 8446 del libro 125, Tomo de SRL. Autorizado por Escritura del 1/4/2011, F. 645, R. 1450, CABA.

Carlos Fabian Paulero
Habilitado D.N.R.O. N° 3130
e. 19/09/2012 N° 95704/12 v. 19/09/2012

VITERMAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por acta del 2/5/12 se autorizo a Juan M Quarleri a informar: Se aumento el capital social de $ 12000 a $ 200000. Se amplio el plazo de duracion del mandato de los Gerentes al plazo de duracion de la sociedad Se reformaron los Art. 4° y 5° del Contrato Social. Se reeligio Gerente a Enriqueta Raquel Salovicz y fija domicilio especial en Sarmiento 2021 Piso 2° Departamento "E" CABA.

Juan Manuel Quarleri
T°: 114 F°: 444 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96372/12 v. 19/09/2012

VOLARE VIAJES Y TURISMO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución por escritura pública de fecha 11/09/12. Socios: Marcelo Javier Sonenblum, argentino, nacido el 15/06/60, divorciado, D.N.I 13.796.274, comerciante, y Tania Fernández Fraga, cubana, nacida el 23/08/71, soltera, D.N.I 93.901.719, comerciante, ambos domiciliados en Av. Ricardo Balbin nº 2565, piso 5º, depto. A, C.A.B.A. Denominación: VOLARE VIAJES Y TURISMO S.R.L. Domicilio: San Martín nº 201, 3° piso, of. 8, C.A.B.A. Objeto: realizar el armado y la comercialización de servicios turísticos en general. A tal fin podrá realizar las siguientes actividades: a) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero. b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero. c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero. d) La recepción o asistencia de turistas durante los viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de guías turísticos y el despacho de sus equipajes. e) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios. f) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresarán específicamente en la Licencia respectiva. Será requisito ineludible para el ejercicio de estas actividades, el obtener previamente la respectiva Licencia en el Registro de Agentes de Viajes que llevará el Organismo de Aplicación que fije el Poder Ejecutivo, el que determinará las normas y requisitos generales y de idoneidad para hacerla efectiva. Plazo: 99 años a contar del 11/09/12. Capital: $ 30.000. Órgano de administración y representación legal: Gerencia a cargo de los citados socios —con domicilio especial en el de la sede social— quienes lo desempeñarán en forma indistinta y por tiempo indeterminado. Fecha cierre de ejercicio: 31/07. Horacio A. Pinasco. Autorizado por escritura nº 32, fº 86, Registro Notarial 2122 de C.A.B.A.

Horacio Alfredo Pinasco
Matricula: 4642 C.E.C.B.A.
e. 19/09/2012 N° 96369/12 v. 19/09/2012

YERBAL CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura 58 folio 139 del 19/7/2012 pasada ante el escribano Eugenio Juan Linari Registro 416 CABA, Rosa María DAKESIAN, DNI 14.958.785, cedió la totalidad de sus cuotas sociales a Esteban DAKESIAN, LE 4.495.617. El capital social quedó integrado así: Esteban DAKESIAN 45.000 cuotas equivalentes a $ 450.000; y Mari ANDREOS 35.000 cuotas equivalentes a $ 350.000. El escribano firmante, Eugenio J. Linari interviene en su carácter de autorizado acreditando la representación invocada y las facultades suficientes con la esc. 58 folio 139 del 19/7/2012, Reg. Not. 416 C.A.B.A.

Eugenio Juan Linari
Matricula: 3709 C.E.C.B.A.
e. 19/09/2012 N° 96117/12 v. 19/09/2012

YO LO PASEO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por esc. 41 del 18/7/12 Fº 79 Registro 1686 CABA. Luis Alfredo Martin KOENIG, abogado, nacido 4/5/69 DNI 20.891.974, domicilio Av. Coronel Diaz 1835 piso 8 dpto B y Gaston Alejandro HERRERO, comerciante, nacido 21/6/86 DNI 32.335.918 domicilio Billinghurst 970 piso 2 dpto D ambos argentinos solteros y de CABA. Constituyeron YO LO PASEO S.R.L. con domicilio en la CABA. Plazo 99 años desde su inscripcion en el RPC. Objeto: servicos vinculados al cuidado de mascotas, tales como baños, paseos, asistencia veterinaria, comercializacion e importacion de alimentos, vitaminas, medicamentos, productos y articulos varios para mascotas inclusive indumentaria. Capital $ 12.000.- dividido en 1.200 cuotas de $ 10.- cada una valor nominal suscriptas por los socios en partes iguales. La administracion y representacion a cargo de un gerente por tiempo indeterminado. El ejercicio social finaliza 30/6. Se designa gerewnte a Luis Alfredo Martin KOENIG. Se establece la sede social y el domicilio especial en Av. Coronel Diaz 1835, piso 8 dpto. B, CABA. El autorizado. Por esc. 41 del 18/7/12 Fº 79 Reg. Not. 1686 CABA.

Horacio Teitelbaum
Matricula: 4276 C.E.C.B.A.
e. 19/09/2012 N° 96388/12 v. 19/09/2012

2. Convocatorias y Avisos Comerciales

2.1. CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ALTIERI E HIJOS S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 15 de octubre de 2012, a las 15,00 horas, en Primera Convocatoria y para el día 16 de octubre de 2012 a las 15 horas en Segunda Convocatoria, en la Sede Social de Av. Directorio 2931 C.A.B.A.

ORDEN DEL DIA:

1) "Consideración documentos art. 234 inc 1º, ley 19550, del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2011".
2) "Motivos de la Convocatoria Tardía a Asamblea".
3) "Resolución sobre la Gestión del Directorio".
4) "Consideración de los Resultados; Incremento de la Reseerva Legal Art. 70 Ley 19550; tratamiento de Constitución de otras Reservas; Distribución de dividendos y determinación de las Remuneraciones del Directorio".
5) "Designación de dos Accionistas para firmar el Acta".
Buenos Aires, 19 de septiembre de 2012.

NOTA: a fin de poder asistir a la Asamblea, los Señores Accionistas deberán proceder al depósitos de acciones con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la celebración de la misma, art. 238 ley 19550. A dicho fin, se recibirán las comunicaciones del depósito en Av. Directorio 2931 CABA, de lunes a viernes hábiles, de 9 hs a 13 hs y de 14 hs a 18 hs hasta el día 09 de octubre de 2012.

Según acta de directorio de fecha 27 de agosto de 2012 Fº 192, Fº 193, Fº 194 Libro de Acta de Directorio Nº 3 rúbrica 75245-04 del 15/09/2004.

Presidente - Mónica Beatriz Prieto

e. 19/09/2012 Nº 96375/12 v. 26/09/2012

"C"

CLINICA PRIVADA DE GRAND BOURG S.A.

CONVOCATORIA

Convocase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el día 13/10/2012 a las 9.00 hs. en la calle Paunero 1077 de San Miguel, P.B.A. Segunda convocatoria mismo día a las 9.30 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación referida al art. 234 inc. 1 de la Ley Nº 19.550 y su modificatoria por el ejercicio cerrado el día 30 del Abril 2012.
3º) Honorario del Directorio y de la Sindicatura.
4º) Situación Social. Análisis. Pago de juicios, proceso de regularización y actualización de la deuda contraída por la sociedad con los aportantes, que figuran en la "Cuenta de Prestamos de Accionistas", afectación de utilidades a dichas deudas.
5º) Consideración de la propuesta remitida por la Municipalidad de Malvinas Argentinas. Análisis y para conformación de una reserva especial para enfrentar el juicio "Saliva Eleonora c/Dr. Zavala y otros".
6º) Consideración de licencia hasta fin de mandato de la Vicepresidente Sra. Mabel E. Gonzalez.

Se informa a los Sres Accionista que para participar en la Asamblea que se convoca, deberán cursar comunicación a la Sociedad hasta el día 08/10/12 en Uruguay 229, P. 3, Of. 13 C.A.B.A., de lunes a viernes de 15 a 18 hs. Podrán hacerse representar por carta poder con la firma certificada por autoridad notarial o bancaria, presentando las acciones originales para deposito. El presente se publicara por 5 días en el Boletín Oficial.

Bs. As. 14/09/12.

El Presidente, Dr. Julio Cesar Zamparutti designado por acta de Directorio Nº 70 de fecha 20/09/10.

Presidente - Julio Cesar Zamparutti

e. 19/09/2012 Nº 96315/12 v. 26/09/2012

CONFITERIA Y RESTAURANT LA BIELA S.A.

CONVOCATORIA

Nº de Registro en la Inspección General de Justicia: 460057. Publica por 5 días. Convócase a los Señores Accionistas de Confitería y Restaurant La Biela S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de Octubre de 2012 a las 15,30 horas, en Av. Presidente Manuel Quintana 596 de la Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2012.
3º) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio en exceso al límite establecido por el artículo 261 de la Ley 19.550.
4º) Destino del resultado del ejercicio.
5º) Fijar número de directores y su elección por el término de dos ejercicios.
Ciudad de Buenos Aires, 14 de Septiembre de 2012.

La Memoria y los Estados Contables estarán a disposición de los señores accionistas en la sede social dentro del plazo de ley.
A fin de asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán presentar los títulos representativos de las acciones o bien notificar su asistencia fehacientemente al domicilio social de Avda. Pte. Manuel Quintana 596 de la Ciudad de Buenos Aires dentro del plazo de ley.

Carlos Gutiérrez García. Documento Nacional de Identidad Nº 18.813.377. Presidente. Por designación realizada con fecha 18/10/2010 en los folios 55 a 56 del libro de actas de asamblea Nº 1 rubricado en la Inspección General de Justicia bajo el Nº A 030124 con fecha 12/11/1982 y distribución de cargos realizada con fecha 18/10/2010 al folio 46 del libro de actas de directorio Nº 2 rubricado en la Inspección General de Justicia bajo el Nº A 27601 con fecha 20/07/1993.

Presidente - Carlos Gutiérrez García

e. 19/09/2012 Nº 96031/12 v. 26/09/2012

"F"

FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Socios para el día 25 de Octubre de 2012 a las 16:00 horas en Av. Rivadavia 1523 5º Piso Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aprobación de Memoria, Balance General e Inventario y los Estados Contables con sus Notas e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas y Auditorías por el Ejercicio 1º de julio de 2011 hasta el 30 de junio de 2012.
2º) Renovación de las autoridades de la Comisión Directiva.
3º) Aprobación de lo actuado por la Comisión Directiva, así como también de la Comisión Paritaria.
4º) Elección de dos ambleístas para redactar y firmar el Acta.

Oscar F. Pérez Larumbe. Presidente. Instrumentado por Acta de Asamblea N° 19 de fecha 24/11/2010.

Presidente - Oscar Pérez

e. 19/09/2012 Nº 96616/12 v. 19/09/2012

FUTURO BURSATIL SOCIEDAD DE BOLSA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Octubre de 2012, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, en la calle Reconquista Nº 365, Piso 2do, oficina "B" de esta Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración de la remoción del Vicepresidente Sr. Miguel Angel Petrizan, en su caso, el nombramiento de un vicepresidente en su reemplazo o la redistribución de cargos dentro del órgano.
3°) Consideración de la gestión del Sr. Miguel Ángel Petrizan durante el tiempo en que se desempeñó en el cargo de director titular de la Sociedad.
4°) Autorización de certificación y gestión.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la Asamblea deberán comunicar su asistencia hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea (art. 238 inc. 2 LSC).
Carlos Enrique Arhancet, presidente designada por Asamblea del 10.11.2010.

Presidente - Carlos Enrique Arhancet

e. 19/09/2012 N° 96809/12 v. 26/09/2012

"L"

LA BIELA S.A.C.I.F.

CONVOCATORIA

Nº de Registro en la Inspección General de Justicia: 216349. Publica por 5 días. Convócase a los Señores Accionistas de La Biela S.A.C.I. y F. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de Octubre de 2012 14,30 horas, en Av. Presidente Manuel Quintana 596 de la Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2012.
3º) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio en exceso al límite establecido por el artículo 261 de la Ley 19.550.
4º) Destino del resultado del ejercicio.
Ciudad de Buenos Aires, 14 de Septiembre de 2012.

La Memoria y los Estados Contables estarán a disposición de los señores accionistas en la sede social dentro del plazo de ley.
A fin de asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán presentar los títulos representativos de las acciones o bien notificar su asistencia fehacientemente al domicilio social de Avda. Pte. Manuel Quintana 596 de la Ciudad de Buenos Aires dentro del plazo de ley.
José Luis González– Documento Nacional de Identidad Nº 93.352.601 – Presidente. Por designación realizada con fecha 06/10/2011 en folios 89 y 90 del libro de actas de asamblea Nº 1 rubricado en la Inspección General de Justicia bajo el Nº B 31549 con fecha 29/12/1972 y distribución de cargos realizada con fecha 06/10/2011 en el folio 3 del libro de actas de directorio Nº 1 rubricado en la Inspección General de Justicia bajo el Nº B 31548 con fecha 29/12/1972.

Presidente - José Luis González

e. 19/09/2012 Nº 96030/12 v. 26/09/2012

LA RECIPROCA ASOCIACION DE AYUDA MUTUA DE EMPLEADOS DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Señor asociado: De conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 34 del Estatuto Social, tenemos el agrado de invitar a usted a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Octubre de 2012, a las 18,30 hs., en el Museo Histórico del Banco Provincia "Arturo Jauretche", sito en la calle Sarmiento 362, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos asociados para refrendar el acta de Asamblea.
2°) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos cerrado al 30-06-2012, Asignación de Resultados conforme al artículo 45 del Estatuto Social e Informe de la Junta Fiscalizadora.
3°) Consideración de incrementos de cuota social, subsidios y servicios.
4°) Designación de asociados honorarios.

Según acta de Asamblea Ordinaria de fecha 22 de octubre del año 2010 se designa como Presidente a don Francisco Humberto Potenza, Vicepresidente a don Juan Carlos Guardabassi y Secretario a don Ricardo Horacio Beccaglia. Habiendo fallecido el Presidente, don Francisco Humberto Potenza, con fecha 21 de julio de 2011, asume el señor Juan Carlos Guardabassi, lo que es ratificado por acta de Consejo Directivo de fecha 4 de agosto de 2011.

Presidente – Juan C. Guardabassi
Secretario - Ricardo H. Beccaglia

Consejo Directivo

Art. 39: La Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después de la hora fijada con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los Organos Directivos y de Fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

Certificación emitida por: M. Florencia C. De Viale. Nº Registro: 628. Nº Matrícula: 4327. Fecha: 13/09/2012. Nº Acta: 055. Nº Libro: 42.

e. 19/09/2012 Nº 96486/12 v. 19/09/2012

LYON GAS S.A.

CONVOCATORIA

Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de LYON GAS S.A. para el día 16 de octubre 2012, a efectuarse en Uruguay 950 piso 4º oficina 8 de la Capital Federal, a las 14:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria para las 15:00 horas, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Consideración y aprobación de los elementos del Art. 234 Inc. 1) de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio económico de la Sociedad cerrado al 31/05/2012 – destino de los resultados.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio.
4º) Honorarios del Directorio.
5º) Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente Honorarios de la Sindicatura.

Se recuerda a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar las acciones o sus certificados en la sede social de LYON GAS S.A., sita en la calle Ayacucho 1452 4º Piso Dpto. "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cursar comunicación fehaciente de su asistencia, en ambos casos con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de Asamblea.
Presidente designado por Acta de Directorio de fecha 12 de Octubre de 2011.

Presidente - Luis Ernesto Massaro

e. 19/09/2012 Nº 96298/12 v. 26/09/2012

"M"

MADERAS FONTANA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general ordinaria y extraordinaria para el 10 de octubre de 2012 a las 11 y 12 horas en primera y segunda convocatoria respectivamente en Carlos Pellegrini 739, 7º B cuidad de Buenos Aires para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

2º) Consideración y tratamiento de la gestión del Directorio.
3º) En su caso remoción con causa de los directores.
4º) En su caso determinación del número de directores a elegir y elección de los mismos.
5º) Análisis, consideración y tratamiento de la gestión de la Sindicatura.
6º) En su caso remoción de los síndicos con causa y elección de su remplazo.
7º) Poner en consideración y analizar la posibilidad de instar acciones penales contra quienes hubieran obrado maliciosamente contra la sociedad.

Designado como Síndico en asamblea general ordinaria el 27 de agosto de 2012.

Síndico - Guillermo Hugo Pezzoni
e. 19/09/2012 Nº 96269/12 v. 26/09/2012

2.2. TRANSFERENCIAS

NUEVAS

Valeria Romina Ballejos, Abogada, T° 86 F° 435, C.P.A.C.F., con oficina en Gorriti 424, Oficina "4", Lomas de Zamora, Bs. As., Avisa: Daniel D. Mayor, argentino, DNI 16495838, casado, domiciliado Namuncura y Los Alacalufes sin número, Mar Del Plata, Bs. As., cede y transfiere a Juan Carlos Vila, argentino, DNI 21551137, soltero, domiciliado Chile 1283 Piso 4 Departamento "D" C.A.B.A., el fondo de comercio sito en la calle Bernado de Irigoyen 992, Planta Baja, C.A.B.A., dedicado a servicios de alimentación general: casa de lunch, cafe, bar, despacho de bebidas, wisqueria, cerveceria, com. min de golosinas envasadas (Kiosco), denominado "Dany". Se recibirán oposiciones de ley en Bernado de Irigoyen 992, Planta baja C.A.B.A.

e. 19/09/2012 N° 96130/12 v. 26/09/2012

2.3. AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

ABS ENERGIA S.A.

Por res. De Directorio Nº 2 del 19/07/2012 se resolvió por unanimidad fijar sede social en Nueva York 3383, CABA. Por res. De Directorio Nº 2 del 19/07/2012 Y Asamb. Ord. Nº 2 del 06/08/2012 con motivo de la renuncia del Director Titular se resolvió por unanimidad designar como miembros del Directorio: Presidente: Fernando Javier Aenlle Guerra y Directora Suplente: Fabian Andrea Sturm, fijando ambos domicilio especial en Nueva York 3383, CABA. Con vigencia del mandato hasta 31/01/2014. El que suscribe lo hace como autorizado por el Acta de Directorio Nº 2 del 19/07/2012 y por Asamblea Ord. Nº 2 del 06/08/2012. Contador Público, Robledo Ricardo Fabián, C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 189 Fº 223.

Ricardo Fabián Robledo
T°: 189 F°: 223 C.P.C.E.C.A.B.A.
e. 19/09/2012 N° 97035/12 v. 19/09/2012

AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.

Comunica que por Asamblea General Ordinaria de accionistas del 24/08/2012 se resolvió designar un nuevo directorio quedando compuesto de la siguiente manera conforme acta de directorio de distribución de cargos del igual fecha: Presidente: Rodolfo Alfredo Sero; Vicepresidente: Jacinto Diego Durán; Directores Titulares: Gustavo Gambirassi, Damián Bergallo, Diego Rumas, Mario Ezzelino Mariuzzi y Daniel Couso. Todos los directores titulares fijaron domicilio especial en Av. del Libertador 498, Piso 12, Oficina 1220, C.A.B.A menos el Sr. Mariuzzi que fija domicilio en Av. Paseo Colón 221, Piso 5°, C.A.B.A. Abogada, autorizada por acta de asamblea del 24/08/2012.

María Agustina Bermani
T°: 112 F°: 138 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96256/12 v. 19/09/2012

ANDINA S.A.

Por Escritura de 7/9/2012, protocoliza: Acta de Asamblea de 28/4/2010 que designó Presidente: Luisa KATZ; Director Suplente: Carlos LEVINTON; Acta de Asamblea de 27/4/2012 que designó: Presidente: Luisa KATZ; Director Suplente: Carlos LEVINTON; los designados en ambas asambleas constituyeron domicilio especial en Lavalle 1634 piso 11° de C.A.B.A. Escribana Angela Tenuta. Autorizada en Escritura 7/9/2012, Folio 746. Registro 37 Capital.

Angela Tenuta
Matricula: 5067 C.E.C.B.A.
e. 19/09/2012 N° 96232/12 v. 19/09/2012

ASOCIACION MUTUAL UNION SOLIDARIA AMUS

CESIÓN FIDUCIARIA DE CRÉDITOS. Se notifica a los fines del Artículo 1467 del Código Civil que el 01 de agosto de 2012, BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., en su carácter de fiduciario financiero y no a título personal (el "Fiduciario" o "BACS") de los Fideicomisos Financieros Red Mutual XV a XXI (los "Fideicomisos") ha cedido a Asociación Mutual Unión Solidaria ("AMUS") los préstamos personales originados por AMUS y otorgados a personas físicas los cuales se encontraban fideicomitidos en los Fideicomisos, y que al 30/06/2012 tenían saldos individuales de entre $ 57,30 (Pesos cincuenta y siete con 30/100) y $ 20.959,92 (Pesos veinte mil novecientos cincuenta y nueve con 92/100), un saldo total de $ 6.814.400,05 (Pesos seis millones ochocientos catorce mil cuatrocientos con 05/100). El detalle de cada uno de los créditos y los deudores cedidos se encuentra a disposición de los interesados en el domicilio de AMUS, sito en Urquiza 3026, Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Bárbara Noelia Romero, apoderada. De acuerdo a Poder Especial otorgado mediante Escritura Nro. 283 del 16/07/2012 ante la escribana Aidée Costamagna, titular del Registro Notarial Nro. 308 de la Ciudad de Santa Fe; y al Acta de Comisión Directiva del 03/08/2012 complementaria del poder mencionado, certificada el 24/08/2012 ante la escribana Mariana Di Giacomo, titular del Registro de Intervenciones Nro. 496 de la Cuidad de Santa Fe.

Apoderado - Barbara Noelia Romero
e. 19/09/2012 N° 97071/12 v. 19/09/2012

ATLAS COPCO SERVICIOS MINEROS S.A.

Se comunica que en Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 28/04/11 se designaron los integrantes del Directorio para el período 2011-2013. Presidente: Oscar Duprix. Director Titular: Carlos Alberto de la Fuente. Director Titular: Patricio Gerardo Amador Lagarini Meyer. Director Suplente: José Manuel Sánchez Blanes. En reunión de Directorio de fecha 28/04/2011, aceptan el cargo y fijan domicilio especial en Av. Santa Fé 1183, Primer Piso, Ciudad de Buenos Aires y otorgan autorización para suscribir el presente documento (Acta Directorio Nº 33, 28/04/11).

Gonzalo Luis Riobo
T°: 94 F°: 874 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96916/12 v. 19/09/2012

"B"

BAE NEGOCIOS S.A.

Por Esc. 348 del 27/8/12 se protocolizan las actas siguientes: 1) Acta de Directorio del 13/10/10, presentan la renuncia todos los directores y síndicos, se convoca a Asamblea. 2) Acta de Asamblea del 18/10/10 donde se resuelven las respectivas renuncias, por unanimidad se acepta la renuncia de los Directores Titulares: Sra. Elke SZPOLSKI, Manuel MENENDEZ e Isaac ASPANI; los Directores Suplentes: Roberto Oscar FLORES, Matias DOMINGUEZ y José Alberto ANGEROSSA y del Sindico Titular Cdor. Víctor GARCIA y del Sindico Suplente: Víctor Edgardo FABETTI. 3) Acta de Asamblea del 3/11/10, se designan las autoridades, Presidente: Mónica Viviana GURRIERI; Directores Titulares: Eduardo Domingo COLETTO y Antonio CIUFFO y Directores Suplentes: Mafalda CARULLO, Domingo Ramón MINETTO y José CATALANA, siendo la moción aprobada por unanimidad. Asimismo, habiéndose producido la renuncia de los sres. Síndicos Titular y Suplente a sus cargos, procede la elección de nuevos, proponiéndose al Cdor. Juan Carlos Rama como Síndico Titular y al Dr. Pedro Rosenthal, como Síndico Suplente, 4) Acta de Directorio del 10/11/10, donde se aceptan y distribuyen los cargos, 5) Acta de Directorio del 22/6/11, que convoca a Asamblea. 6) Acta de Asamblea del 1/7/11, relección de los actuales miembros del Directorio, Presidente: Mónica Viviana GURRIERI; Vicepresidente: Antonio CIUFFO; Director Titular: Eduardo Domingo COLETTO y como Directores Suplentes: Carlos MARTINEZ, Marcela RAMA y Jorge ILIK, habiéndose producido la renuncia de los Síndicos Titular y Suplente a sus cargos, se procede a la elección de nuevos, proponiéndose al Cdor. Martín Ignacio Mendoza como Síndico Titular y a la Cdora. Roxana Serebrinsky, como Síndico Suplente y se resuelve el cambio de domicilio, a Intendente Rabanal 1712, de C.A.B.A. 7) Acta de Directorio del 4/7/11, donde se distribuyen y aceptan los cargos todos los integrantes del Directorio quienes fijan domicilio especial en el nuevo domicilio social, legal y fiscal de Intendente Rabanal 1712, de C.A.B.A.; también aceptan los cargos los Síndicos, titular y suplente. Autorizado Santiago Quinos por esc. 348 27/8/2012.

Santiago Andrés Quinos
Matricula: 4832 C.E.C.B.A.
e. 19/09/2012 N° 96165/12 v. 19/09/2012

BIOINVEST S.A.

Se comunica que por escritura Nº 372 del 17/09/2012, pasada ante el Escribano Jorge Nicolás Ledesma, al F° 1.221 del Registro Notarial Nº 189 de esta Capital, a su cargo, la sociedad "BIOINVEST S.A.", inscripta en el R.P.C. el 30/09/2011, Nº 21.062; L° 56 de S.P.A., protocolizó las resoluciones del Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 7/05/2012, en la que se eligió a Gerardo Biritos como Presidente y Director Titular único, y a Julio Amancio Cueto Rua como Director Suplente, quienes constituyeron domicilio especial en Cerrito 866, piso 10, Capital Federal.- EL ESCRIBANO y autorizado por la escritura antes citada.

Jorge Nicolas Ledesma
Matricula: 3903 C.E.C.B.A.
e. 19/09/2012 N° 96742/12 v. 19/09/2012

BIOMET ARGENTINA S.A.

Por Acta de Directorio del 20 de junio de 2012, se resolvió trasladar la sede social sita en Avenida de Mayo 701, Piso 18º, Ciudad de Buenos Aires, C1084AAC, a la avenida Leandro N. Alem 855, Piso 8º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C1001AAD. A los fines de la presente publicación ha sido autorizado Francisco Levis, Tomo 109, Folio 464, según surge del Acta de Directorio de fecha 20 de junio de septiembre de 2012.-

Francisco Levis
T°: 109 F°: 464 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96988/12 v. 19/09/2012

BOLSAR S.A.

Comunica que por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 19/03/2012 se designaron nuevas autoridades. Por Reunión de Directorio del 19/03/2012 se distribuyeron cargos: Presidente: Adrián Horacio Roncoroni; Director Suplente: Ariel Nicolás Tozzi, fijando ambos domicilio especial en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 710, Piso 4, Oficinas A y B CABA. Marcela Patricia Santa Catalina, Abogada, Tº 81, Fº 510 CPACF, autorizada en acta de Directorio del 23/08/2012.

Marcela Patricia Santa Catalina
T°: 81 F°: 510 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96307/12 v. 19/09/2012

BRH S.A.

Por Asamblea 22 y Directorio 59 ambas del 15/10/10 por vencimiento de mandato del Directorio: Presidente: Alberto Esteban Verra y Vicepresidente: Adalberto Omar Campana; se designó nuevo Directorio y Comisión Fiscalizadora: Presidente: Alberto Esteban Verra. Vicepresidente: José Gabellieri Ferrer. Director Titular: Rodolfo Gatti y Suplente: Adalberto Omar Campana. Síndicos Titulares: Sergio Mario Muzi y Carlos José Molina. Suplente: Luis Alejandro Fadda, quienes aceptaron cargos y fijan domicilio especial en Av. Leandro N. Alem 1050, Piso 9° CABA. Autorizada por Asamblea 22 del 15/10/2010.-

Mariangeles Gonzalez
T°: 39 F°: 330 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 97000/12 v. 19/09/2012

BRIGHTSIDE IT CONSULTING S.A.

Por Asamblea General Ordinaria del 24/7/2012 se aceptó la renuncia de Norberto Darío Meglio al cargo de Presidente y de Alejandra Judith Meglio, Director Suplente. Se designó a Norberto Darío Meglio, Director Titular y Presidente, Director Titular a Nicolás Arturo Da Rocha, Director Titular a Alejandra Judith Meglio y Director Suplente a Erica Fernanda Yebra, constituyendo todos domicilio especial en 11 de Septiembre 1487, piso 9º, CABA. Silvina L. Mazza, DNI 23.885.643, autorizada por Acta del 24/7/2012.

Silvina Lorena Mazza
T°: 71 F°: 12 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96320/12 v. 19/09/2012

"C"

CAPANONE S.A.

Por acta de Asamblea Ordinaria Nº 113, del 27/04/12, elevada a escritura 245, del 28/08/12, Registro 1945, C.A.B.A.: Se eligieron autoridades y distribuyeron los cargos del Directorio de la siguiente manera: Presidente: Oscar José Vacca. Directora Suplente: Lucía Antonieta Di Nunzio. Ambos con domicilio especial en Paraguay 1465, Piso 7º, Oficina "C", C.A.B.A. Constanza Maffrand, autorizada en escritura 245, del 28/08/12, Registro 1945, C.A.B.A.

Constanza Maffrand
Matricula: 4627 C.E.C.B.A.
e. 19/09/2012 N° 96319/12 v. 19/09/2012

CARABAS S.A.

Por Asamblea General Ordinaria del 10/06/2011 y por Asamblea General Ordinaria del 19/04/2012 se designó Directorio: Presidente: Emilio Miguel José Pando; Director Suplente: Manuel Miguel Emilio Pando. Ambos constituyeron domicilio especial en Arroyo 880, Piso 2°, C.A.B.A. en ambos casos. Autorizada por Asamblea del 19/04/2012.

María Victoria Albanesi
T°: 098 F°: 0353 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96395/12 v. 19/09/2012

CERAMICA SAN LORENZO INDUSTRIAL COMERCIAL S.A.

Aviso de Suscripción

Cerámica San Lorenzo I.C.S.A ("CSL" o el "Emisor") comunica a los accionistas de la sociedad titulares del derecho de suscripción preferente, o los cesionarios de tales derechos, y a los tenedores de las obligaciones negociables convertibles emitidas por CSL con fecha 16 de octubre de 2009 por un monto de U$S 12.000.000 (los "Tenedores de ONs") que, de conformidad con la autorización de oferta pública otorgada por el Directorio de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") mediante Resolución N° 16.863, del 24 de julio del 2012, se ofrecen en suscripción acciones por un monto total de $ 100.000.000 (Pesos cien millones) Clase B, de acuerdo con los términos y condiciones que se indican en el Prospecto de fecha 6 de septiembre de 2012 (el "Prospecto"), publicado en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA") el día 6 de septiembre de 2012, que actualiza la información del prospecto de fecha 13 de agosto de 2012, y conforme se dispone a continuación: Emisor: Cerámica San Lorenzo I.C.S.A, con domicilio en Av. del Libertador 6550, Piso 6º, de la Ciudad de Buenos Aires. Período de Suscripción: El Período de Suscripción Preferente se extenderá durante el plazo de diez (10) días corridos, que transcurrirá entre el 25 de Septiembre y el 4 de Octubre de 2012. El Período para Acrecer se extenderá por dos Días Hábiles Bursátiles contados desde el fin del Período de Suscripción. Precio de Suscripción: El precio de suscripción (el "Precio de Suscripción") es de $ 1 (un peso), de conformidad con lo autorizado por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de la Sociedad del

día 10 de enero de 2012 y lo resuelto por el Directorio de la Sociedad en sus reuniones de fechas 19 de marzo y 30 de julio de 2012. Monto nominal ofrecido: Se ofrecen Nuevas Acciones por un monto de hasta $100.000.000 (Pesos cien millones). Prima de Emisión: Conforme lo autorizado por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de la Sociedad del día 10 de enero de 2012 y lo resuelto por el Directorio de la Sociedad en su reunión de fecha 19 de marzo de 2012, las Nuevas Acciones serán emitidas sin prima de emisión. Integración: Las Nuevas Acciones podrán ser integradas en efectivo o bien mediante la capitalización del aporte irrevocable del accionista controlante de CSL, Inversiones San Lorenzo S.A. según fuera aceptado por el Directorio de CSL con fecha 12 de enero de 2012 por la suma de U$S 16.000.000. Las Nuevas Acciones a ser integradas en efectivo deberán integrarse totalmente en pesos en las oficinas del Agente de Suscripción, hasta el último Día Hábil Bursátil del Período de Suscripción Preferente. Fecha de Emisión: Será el segundo Día Hábil Bursátil siguiente al cierre del Período de Suscripción Preferente. Derecho de Acrecer: El primer Día Hábil Bursátil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente, la Compañía publicará un aviso en el Boletín de la BCBA y en la AIF informando la cantidad de Nuevas Acciones adjudicadas a los accionistas que ejercieron en término su Derecho de Suscripción Preferente y de Acrecer y las que les hubieran sido adjudicadas por una cantidad mayor a las otorgadas en ejercicio de su Derecho de Acrecer por haber existido un remanente no colocado. Las Nuevas Acciones suscriptas en virtud del ejercicio del Derecho de Acrecer deberán integrarse totalmente en pesos, en efectivo, en las oficinas del Agente de Suscripción, en los plazos y según se indique en el Aviso del Período de Acrecer. Acciones a Suscribir: Cada Obligación Negociable tiene a la fecha del presente aviso un valor nominal de U$1. Cada accionista o tenedor de Obligaciones Negociables Convertibles podrá suscribir una Nueva Acción por cada 0,83118396 acciones u Obligaciones Negociables Convertibles de tenencia. A estos fines se ha considerado la totalidad del capital social actual (71.118.396 acciones) y el monto total de Obligaciones Negociables Convertibles en circulación, que equivalen a 12.000.000 de acciones en virtud de la relación de conversión de 1 acción por cada US$ 1 de valor nominal de capital de Obligaciones Negociables Convertibles). Agente de Suscripción: Caja de Valores S.A. será quien recibirá en su domicilio sito en 25 de Mayo 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los pedidos de suscripción que realicen los accionistas y los Tenedores de ONs de la Sociedad en ejercicio del Derecho de Preferencia y del Derecho de Acrecer, como así también la integración del Precio de Suscripción, de acuerdo con las facultades que se le otorgarán para cumplir con dichas funciones. Remanente: Luego de finalizado el Período de Suscripción Preferente y el Período de Acrecer, y en caso de que aun habiendo los accionistas ejercido su Derecho de Suscripción Preferente, Derecho de Acrecer y habiéndoseles otorgado a aquellos accionistas que hubieran manifestado su voluntad de acrecer por una cantidad mayor de Nuevas Acciones a la que se les hubiera adjudicado en ejercicio de su Derecho de Acrecer por haber existido un remanente no colocado, existiera un remanente adicional, el mismo no será colocado entre terceros, emitiéndose las Nuevas Acciones por hasta el monto suscripto por los actuales accionistas o tenedores de Obligaciones Negociables Convertibles de la Sociedad. Los Tenedores de ONs que mantengan sus tenencias depositadas a través de Euroclear deberán realizar el proceso de suscripción de las acciones a través de la Caja de Valores conforme se dispone en el presente aviso. Podrán solicitarse copias del Prospecto en el domicilio del Emisor informado más arriba. Datos de contacto Jorge Castro Nevares jcastro@csanlorenzo.com.ar Teléfono 5777-2285 Luis E. Beneitez Responsable de Relaciones con el Mercado. Presidente designado por Acta de Asamblea del 28/04/2011.

Presidente - Manuel Maria Benites

e. 19/09/2012 N° 97005/12 v. 21/09/2012

CERES AGROPECUARIA S.A.

La asamblea del 2/04/09 aumentó el capital a $ 3.000.000. La asamblea del 15/04/10 designó presidente a Juan Carlos Villa, vicepresidente a Carlos Emilio Fournier, directores titulares a Juan Manuel Villa, Horacio Carlos Silvestre, Ada Mabel Barrena, Susana Elba Becce y Adela Teresa Villa y director Suplente a Horacio José Silvestre por tres ejercicios, quienes constituyeron domicilio especial en Uruguay 911 Piso 4 "A" CABA. Autorizado en escritura del 27/08/11.

Enrique Manuel Skiarski

T°: 61 F°: 89 C.P.C.E.C.A.B.A.

e. 19/09/2012 N° 96387/12 v. 19/09/2012

COMPAÑIA INVERSORA EN TRANSMISION ELECTRICA CITELEC S.A.

Por Asambleas General Ordinaria y Especiales de Clases "A", "B", "C" y "D" del 12.04.2012 y Reunión de Directorio del 25.04.2012, el Directorio se conforma como sigue: Presidente: Marcos Marcelo Mindlin; Vicepresidente Primero: Gerardo Luis Ferreyra; Vicepresidente Segundo: Damian Miguel Mindlin; Directores Titulares: Brian Robert Henderson, Gabriel Cohen, Osvaldo Antenor Acosta, Héctor Pozo Gowland y Leopoldo Elíes; y Directores Suplentes: Pablo Díaz, Ricardo Alejandro Torres, Alejandro Ignacio Mindlin, Jorge Neira, Ricardo Repetti, Héctor Hugo Nordio, Ernesto Gabriel Mazzola y Gustavo Mariani. Domicilios Especiales: M. Mindlin, Cohen, Torres y Mariani: Ortiz de Ocampo 3302, Edificio 4, CABA; Ferreyra, Acosta, Neira y Repetti: Lavalle 462, p. 5, CABA; D. Mindlin: Ramsay 1945, p. 13 L, CABA; Henderson: Av. Paseo Colón 728, p. 3, CABA; Pozo Gowland: Viamonte 1133, p. 4, CABA; Elíes: 25 de Mayo 457, p. 9, CABA; Díaz: calle 133 N°398, Citybell, Pcia. de Bs. As.; A. Mindlin: Tres de Febrero 1771, p. 17, CABA; Nordio y Mazzola: Av. Del Libertador 1068, p. 2, CABA. Presidente designado por reunión de directorio de fecha 25.04.2012.

Presidente - Marcos Marcelo Mindlin

e. 19/09/2012 N° 96146/12 v. 19/09/2012

CONACIN S.A.

Comunica que por: (i) Acta de Asamblea de 28/08/2012 se resolvió: (a) aprobar la renuncia a su cargo de Presidente a Gonzalo Tanoira; de Vicepresidente a Delfin Uranga y de Director Suplente a Nicolás Diego Ruiz Guiñazú; (b) fijar en 2 el número de Directores Titulares y en 1 el número de Directores Suplentes; (c) designar a Juan Adolfo Lafontaine y Nicolás Lafontaine como Directores Titulares y a Andrés Marcos Lafontaine como Director Suplente; (ii) por Acta de Directorio de fecha 28/08/2012: (a) se distribuyeron los cargos de los miembros del Directorio designados en la Asamblea de fecha 28/08/2012, a saber: Presidente: Juan Adolfo Lafontaine; Vicepresidente: Nicolás Lafontaine; Director Suplente: Andrés Marcos Lafontaine, quienes constituyeron domicilio especial en Arenales 1662, Piso 5° Departamento "A", CABA. Casares, Hernán, autorizado en Acta de Asamblea de fecha 28/8/2012.

Hernán Casares

T°: 86 F°: 776 C.P.A.C.F.

e. 19/09/2012 N° 96185/12 v. 19/09/2012

CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS I. JOLTAC Y CIA S.A.

(I.G.J. Nº 1.543.824) Se rectifica que en el aviso Nº 49480/12, publicado el día 9/05/12 donde figura como domicilio especial, Pte. Perón 1578, piso 7º, dpto I, C.A.B.A., debe decir Lavalle 1527, piso 9 of. 39, C.A.B.A. Tevez Roberto Ariel apoderado por escritura Nº36 del 23/05/07, folio 104 del Registro Notarial Nº 1516 C.A.B.A.

Apoderado - Roberto Ariel Tevez

e. 19/09/2012 N° 96846/12 v. 19/09/2012

COSMO BROKERS S.A.

Por Asamblea del 19/1/2012 renuncia el Director Suplente: Juan Manuel Alvarez. Designa Presidente: Victor Amadis Podestá y Director Suplente: Christian Marcelo Podestá ambos domicilio especial Dorrego 1940 Piso 5 Unidad I Torre A CABA. Autorizado escritura 6/9/12.

Julio Cesar Jiménez

T°: 79 F°: 71 C.P.C.E.C.A.B.A.

e. 19/09/2012 N° 96193/12 v. 19/09/2012

COTTONTRADER S.A.

El Directorio resolvió trasladar la sede social a Viamonte 377, piso 10º, C.A.B.A., por acta del 18/08/12. Firmante autorizado por acta del 24/11/10.

Presidente - Rafael De Michele

e. 19/09/2012 N° 96271/12 v. 19/09/2012

CREDIT SUISSE CONSULTAS Y SERVICIOS (ARGENTINA) S.A.

Comunica que, según Reunión de Directorio del 27.08.12, se resolvió trasladar la sede social a Av. del Libertador 1052, Piso 6°, C.A.B.A. Nicolás Rukavina Mikusic, autorizado por Reunión de Directorio del 27.08.12.

Nicolás Rukavina Mikusic

T°: 102 F°: 593 C.P.A.C.F.

e. 19/09/2012 N° 96416/12 v. 19/09/2012

CYON S.A.

Por Escritura N° 155, del 31/8/2012, Escribano Christian Mario Tesei, Registro 1492, Capital Federal, y Acta de Directorio del 8/2/2012, y Acta de Asamblea General Ordinaria del 18/2/2012, se resolvio: ampliar el organo de administracion, designandose a tal efecto a Pablo Leonel Molanes Araujo, y quedando integrado el directorio: Presidente: Susana Beatriz Barros, Directores Titulares: Federico Guilllermo Smith y Pablo Leonel Molanes Araujo, y Director Suplente: Desiree Macrini, quienes aceptaron sus cargos.- Mandato: dos ejercicios.- Los citados directores constituyen domicilio especial en la sede social Vuelta de Obligado 2612, Capital Federal.- Autorizado: Doctor Horacio Plinio Stoppani, por Escritura precitada.

Horacio Plinio Stoppani

T°: 9 F°: 187 C.P.A.C.F.

e. 19/09/2012 N° 96107/12 v. 19/09/2012

"D"

DESARROLLO Y COMERCIALIZACION INMOBILIARIA S.A.

Se hace saber por un día: Que por Asamblea Extraordinaria del 30/12/2011 protocolizada por escritura del 29/8/2012, Registro 1521 resolvió AUMENTAR el Capital Social de $ 20.000 a $ 100.000, o sea en $ 80.000, emitiendo 80.000 acciones ordinarias, escriturales de 1 voto y de un peso, cada una. Firma Raúl Luis Arcondo. Escribano autorizado en la escritura del 29/08/2012 Folio 2712 Reg.1521 CABA.

Raul Luis Arcondo

Matricula: 4655 C.E.C.B.A.

e. 19/09/2012 N° 96389/12 v. 19/09/2012

DSM NUTRITIONAL PRODUCTS ARGENTINA S.A.

Se hace saber que: (i) por Asamblea General Ordinaria del 2/08/12 se designó a Martiniano Bianchini Medina Braga, María Alejandra Napoli y a Pedro Eugenio Julio Inchauspe como directores titulares y a Federico Etcheverry como director suplente, todos con domicilio especial en Av. Leandro N. Alem 986, Piso 10, Capital Federal; y (ii) se designó como Presidente al Sr. Martiniano Bianchini Medina Braga y se le otorgó licencia, continuando en ejercicio de la presidencia y a cargo de la representación legal y dirección de la sociedad la Vicepresidenta, Sra. María Alejandra Napoli. Soledad Espasandin, abogada autorizada por la Asamblea referida.

Soledad Espasandin Neyin

T°: 81 F°: 37 C.P.A.C.F.

e. 19/09/2012 N° 96393/12 v. 19/09/2012

DURALITTE S.A.

Comunica que por Asamblea Ordinaria y Reunión de Directorio del 16/7/12 designó el siguiente Directorio: Presidente Gustavo Rossi y Director Suplente Diego Leonardo Robles, quienes fijaron domicilio especial en Teodoro Vilardebo 2960 depto. 3 CABA. Juan Pablo Lazarús del Castillo autorizado por escritura 1421 del 5/9/12 pasada al folio 7179 del Registro 15 de CABA.

Juan Pablo Lazarus del Castillo

Matricula: 5243 C.E.C.B.A.

e. 19/09/2012 N° 96032/12 v. 19/09/2012

"E"

EDIFICADORA LOYOLA 163 S.A.

Por acta de Directorio del 24/5/12 se autorizo a Juan Quarleri a informar: Por Asamblea del 29/12/11 por vencimiento de mandato se reeligio Presidente Daniel Ernesto Olkenitzky Directora Suplente Rosa Rebeca Schonwetter. Por Asamblea del 24/5/12 Daniel Ernesto Olkenitzky y Rosa Rebeca Schonwetter renunciaron a sus cargos. Se designo Presiden-te: David Leonel Polonsky Director Suplente Roberto Daniel Fuks, todos los designados establecen domicilio especial en la Sede Social. Se fija nueva sede social en Avenida Angel Gallardo 84 CABA.

Juan Manuel Quarleri

T°: 114 F°: 444 C.P.A.C.F.

e. 19/09/2012 N° 96370/12 v. 19/09/2012

EMPRESA PRIVADA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL S.A.

Por acta de Asamblea Ordinaria Nº 17 del 15/03/2012 se designó Presidente: Walter Federico Franchini Vicepresidente: Julio César Cordivio la y Directoras Suplentes: Fabiana Guillermina Mardones y y Alejandra Beatriz Monjes, por 3 ejercicios, domicilio especial Pasaje Francisco Maciel Nº 881, Piso 5º, Depto B, CABA. Raúl P, Suescun autorizado por acta de directorio Nº 56 del 20/03/2012.

Raúl Prudencio Suescun

Habilitado D.N.R.O. N° 4843

e. 19/09/2012 N° 96145/12 v. 19/09/2012

EPPE S.A.

Por acta del 12/9/12, que me autoriza, se designó Presidente: Eduardo René Stordeur y Director Suplente Ezequiel Stordeur, ambos con domicilio especial en Talcahuano 38 4° piso departamento B, CABA.- Carlos D. Litvin.

Carlos Dario Litvin

T°: 32 F°: 303 C.P.A.C.F.

e. 19/09/2012 N° 96044/12 v. 19/09/2012

ESTANCIA LAS HORQUETAS S.A.

Por Asamblea Gral. Ordinaria del 17/5/2011 se eligió el actual Directorio, transcripta por Escritura 117 del 22/8/2012, y se distribuyeron los cargos así: Presidente: Hernán Gabriel Domínguez, argentino, DNI 24847002; Vicepresidente: Daiana Mariel Zicarelli, argentina, DNI 28381897; Cesa: Mauro Andrés Zicarelli, argentino, DNI 29316150, todos domicilio especial Av. del Libertador 1088, 12º B, Buenos Aires. Autorizado por escritura citada.

Escribano - Marcelo E. Pérez Consentino

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Fecha: 11/09/2012. Número: FAA05081723.

e. 19/09/2012 Nº 96311/12 v. 19/09/2012

ESTANCIA PAMPA GRANDE S.A.A. Y C.

Se rectifica publicación T.I. 90434/12 del 3-9-2012: la asamblea que resolvió el aumento de capital a $ 4.129.793, sin reforma, fue del 15-06-2012 y no del 15-06-2011. Juan Bartolomé Sanguinetti escribano autorizado por escritura 213 del 27-08-2012, Registro 27 CABA.

Juan Bartolome Sanguinetti

Matricula: 4673 C.E.C.B.A.

e. 19/09/2012 N° 96254/12 v. 19/09/2012

"F"

F.M.T.V. S.R.L.

Por reunión de socias del 3/9/12 se modificó la organización de la administración: 1 o más gerentes en forma individual e indistinta; se mudó la sede social a La Pampa 2326 piso 2 of. 201 C.A.B.A. María Dolores Larramendi autorizada en reunión de socias del 3/9/12.

María Dolores Larramendi

Matricula: 4969 C.E.C.B.A.

e. 19/09/2012 N° 96210/12 v. 19/09/2012

FONDO DE CULTURA ECONOMICA DE ARGENTINA S.A.

Por Escritura N° 115, del 23/08/12, pasada ante la Escribana de esta ciudad Bibiana Ronchi, al F° 569, Registro 1809, a su cargo Cap.

Fed. se elevó a escritura pública lo resuelto por los accionistas de FONDO DE CULTURA ECONOMICA DE ARGENTINA S.A. en Asamblea General Ordinaria Unánime Nº 24 del 04/05/12: Aumentar el Capital Social dentro del quíntuplo de $ 9.180.000 a $ 11.950.000, por capitalización de la cuenta "Aportes futuros aumentos de capital" y Emisión de 2.770.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción.- Esc. Bibiana Ronchi.- Autorizada por escritura N° 115 del 23/08/12, Registro 1809 de Cap. Fed. a su cargo.

Bibiana Rosa Ronchi
Matricula: 2673 C.E.C.B.A.
e. 19/09/2012 N° 96255/12 v. 19/09/2012

"G"

GARRUCHOS S.A.

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en fecha 23.04.2012, se designaron las siguientes autoridades: Director Titular y Presidente: Isaías Mauricio Drajer, Director Titular y Vicepresidente: Manuel Alberto Sobrado, Director Titular: Rubén Federico Kolln, Director Suplente: María Florencia Bin Astigarraga. Los Directores aceptaron su cargo y constituyeron domicilio legal en Paraguay 1535, C.A.B.A. No hay autoridades que cesen en su mandato. Autorizada por Acta de Asamblea de fecha 23.04.2012.

Leticia Cognard
T°: 105 F°: 903 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96188/12 v. 19/09/2012

GASEBA S.A.

Escritura 263/03.09.2012. Registro 2073. Asamblea 03.04.12 Aprobó nuevo Directorio: Presidente: Oscar Osvaldo Otero; Vicepresidente: Carlos Gelly y Obes y Director Titular: Daniel Alfredo Grosso, Todos con Domicilio Especial en Suipacha 111 piso 3º CABA. Autorizado en Escritura citada.

José Domingo Mangone
Habilitado D.N.R.O. N° 2678
e. 19/09/2012 N° 96061/12 v. 19/09/2012

GEOMINERIA S.A.

En Asamblea General Ordinaria de accionistas del 31/08/2012, renunció la Presidente: Catalina Beraja, D.N.I. 3.335.711 y el Director Suplente: Horacio Nestor Gonzalez Dume, D.N.I. 4.543.688; y se resolvió designar nuevo Directorio por 3 años: Director Titular Presidente: Marcelo Fabián Scaiano, D.N.I. 14.741.479, con domicilio especial en Juan José Paso Nº 1348, San Isidro, Prov. Bs. As., Director Suplente: Horacio Roberto Colmano, D.N.I. 12.890.524, con domicilio especial en la Ruta 8 Km 61.900 Country Club Fatima, Pilar, Prov. Bs. As. Se resolvió cambiar la sede social a San Martín Nº 662, piso 2º, oficina "B" C.A.B.A. La que suscribe lo hace en carácter de autorizada por Acta de Asamblea del 31/08/2012.

Lucia Lucente
T°: 61 F°: 432 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96141/12 v. 19/09/2012

GESTION DE ACTIVIDADES TURISTICAS S.A.

Informa que la Asamblea General Ordinaria Unánime de 23/8/2012 instrumentada en escritura privada de 12/9/2012 resolvió la renuncia de director titular y nombramiento de directores. Único director titular y presidente: Elisa Beatríz Doltz, Director Suplente: Jorge Castillo hasta Asamblea balance 30/9/2014. Ambos fijan domicilio especial en Maipú 812 Piso 9 Ciudad de Buenos Aires. Director saliente: Jorge Castillo. Autorizada en la escritura citada.

María Alejandra Allegretto
T°: 154 F°: 26 C.P.C.E.C.A.B.A.
e. 19/09/2012 N° 96314/12 v. 19/09/2012

GRUPO BASICOS S.A.

Por Escritura N° 156 del 31/8/2012, Escribano Christian Mario Tesei, Registro 1492, Capital Federal; y Acta de Asamblea General Ordinaria del 2/9/2011, se resolvio: 1) Aceptar la renuncia de Alberto Patiño al cargo de Director Suplente.- 2) Eleccion de Directores y distribucion de cargos, designandose: Presidente: Federico Guillermo Smith; Directores Titulares: Susana Beatriz Barros y Ariel Maximiliano Fernandez, y Director Suplente: Maria Alejandra Marquez, quienes aceptaron sus cargos.- Mandato tres años.- Y por Acta de Asamblea General Ordinaria del 4/1/2012, se resolvio: ampliar el organo de administracion y direccion, designandose a tal efecto a Mariana Laura Obon, y quedando integrado el directorio: Presidente: Federico Guillermo Smith; Directores Titulares: Susana Beatriz Barros, Ariel Maximiliano Fernandez y Mariana Laura Obon; y Director Suplente: Maria Alejandra Marquez, quienes aceptaron los cargos.- Mandato: tres años.- Los citados directores constituyen domicilio especial en la sede social Piedras 1077, piso 6, departamento B, Capital Federal.- Autorizado: Doctor Horacio Plinio Stoppani, por Escritura precitada.

Horacio Plinio Stoppani
T°: 9 F°: 187 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96106/12 v. 19/09/2012

GRUPO MATRIX S.A.

Fº 1044, 12/9/12 Registro 1913. Aumento de Capital de $ 7956735 a 9462631. Autorizada por Esc. 283, 12/9/12, Registro 1913: Dra. Norma B. Zapata.

Norma Beatriz Zapata
T°: 75 F°: 100 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96403/12 v. 19/09/2012

"H"

H.B. FULLER ARGENTINA S.A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Comunica que según Asamblea del 13.4.2012, se designó por 1 ejercicio Directorio: Presidente: Nathaniel Weaver. Vicepresidente: Emilio Beccar Varela. Director titular: Gustavo Fabián García. Directores suplentes: Roger Rebiere. Jorge Enrique Donado. Carlos Eduardo Vargas Espinoza. Los Directores designados con domicilio especial en Tucumán 1, Piso 4°, C.A. Bs. As. Ricardo Vicente Seeber, en carácter de autorizado, según Asamblea del 13.4.2012.

Ricardo Vicente Seeber
T°: 13 F°: 902 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96415/12 v. 19/09/2012

HOFIAL S.A.

Por acta de asamblea del 16/05/2012 por vencimiento de mandato se reeligió mismo Directorio: Presidente: Juan Santiago Nelson, Director Suplente: Patricio Máximo Nelson; quienes constituyen domicilio especial en calle Hipólito Irigoyen Nº 2650, C.A.B.A. Autorizado por esc. número 463 del 04/09/2012.

Marcelo Alejandro Lozano
Matricula: 4077 C.E.C.B.A.
e. 19/09/2012 N° 96413/12 v. 19/09/2012

"I"

INSTITUTO DE ENTRENAMIENTO LABORAL S.R.L.

Por Instrumento Privado del 18/05/2012 se acepto la renuncia del Gerente Ariel Lorenzo Ciancia y se designo Gerente a Martha Beatriz Tenconi quien acepto el cargo y Constituyo Domicilio Especial en Carlos A. López 3835 de CABA. Autorizada Cecilia Victoria Petriz, por instrumento privado del 18/05/2012.

Cecilia Victoria Petriz
Habilitado D.N.R.O. N° 3327
e. 19/09/2012 N° 96381/12 v. 19/09/2012

"J"

JARDIN DEL PASAJE S.R.L.

DESIGNACION DE GERENCIA. Por Escritura nº 24, folio 47 del 12/09/2012 de protocolización de acta del 5/12/2011 se designaron Gerentes a Lucía María CAUBARRERE GOMENSORO y a Virginia María GOWLAND SAUZE ambas con domicilio especial en Vicente López 1671 de CABA. Autorizada por Escritura nº 24, folio 47 del 12/09/2012.

María Teresa Turati
Matricula: 4052 C.E.C.B.A.
e. 19/09/2012 N° 96379/12 v. 19/09/2012

JCC CAPITAL GROUP S.A.

Acta de Asamblea del 29/8/12 acepta RENUNCIA PRESIDENTE: Celia Leonor PINO. Designa PRESIDENTE: Miguel Angel CORREA, continúa DIRECTOR SUPLENTE: Vicente Amado CARRIZO, ambos domicilio especial en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 1143, 7º piso, Dto. 92, CABA. Mónica Lilian Angeli, autorizada en acta del 29/8/12.

Monica Lilian Angeli
Habilitado D.N.R.O. N° 3666
e. 19/09/2012 N° 96222/12 v. 19/09/2012

"K"

KÜHNE+NAGEL MANAGEMENT AG

Se hace saber por un día que la sociedad extranjera KÜHNE+NAGEL MANAGEMENT AG con domicilio Dorftrasse 50, Schindellegi, Suiza y domicilio legal en la Argentina en Bouchard 557, piso 19, CABA, por resolución de su Consejo de Administración del 15/6/12, dispuso la cesación de su Representante Legal en Argentina, Sr,. Ferdinand Kurt, nombrando en su reemplazo al Sr. DOMINIK JETTER, DNI 94.535.514, con domicilio en Bouchard 557, piso 19, CABA quien constituye domicilio especial vinculante en ese mismo lugar. Designación por tiempo indefinido y sin límite de facultades. Autorizado por la citada resolución.

Carlos María Vidiri
T°: 7 F°: 166 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96394/12 v. 19/09/2012

"L"

LA BOCHA DEL DEPORTE S.R.L.

Escritura 854 del 13/9/2012. Por unanimidad se acepta la renuncia de José Antonio BUCETA al cargo de Gerente Titular y designan a la socia María Carolina GONZALEZ (CUIT 23-93237325-4) como Gerente titular, quien acepta el cargo y fija domicilio especial en calle Reconquista 516 CABA. Por unanimidad cambian la Sede Social fijándola en la calle Reconquista 516 CABA. Jorge Alberto Molinari autorizado por escritura 854 Registro 24 CABA.

Jorge Alberto Molinari
Matricula: 2116 C.E.C.B.A.
e. 19/09/2012 N° 96417/12 v. 19/09/2012

LAS DOS CHOZAS S.A.

Por Actas de Asamblea y Directorio del 21/12/11 se resolvió trasladar el domicilio legal y social a Costa Rica 4161 CABA. Por Actas de Asamblea y Directorio del 19/03/12 se resolvió la designación y distribución del Directorio: Presidente: Chrystian Gabriel Colombo; y Director Suplente: Silvia Elena Rivas; todos con domicilio especial en Costa Rica 4165 CABA. La personería del firmante surge de Acta de Asamblea del 19/03/12.

Gabriela Eliana Blanco
T°: 101 F°: 199 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96399/12 v. 19/09/2012

LIMPIEZA METROPOLITANA S.A.E.S.P.

Aviso complementario publicación Nº 69453/2012 del 26.06.2012. Se informan datos de la casa matriz. OBJETO SOCIAL: […] la sociedad tiene como objeto social principal la planeación, planificación, organización, dirección, administración, operación, seguimiento y control de actividades relacionadas con la gestión e intermediación comercial de toda clase de servicios públicos y privados, en especial el referido al aseo y saneamiento básico con todos sus componentes, actividad que podrá desarrollar y ejecutar directamente o por medio de negocios jurídicos celebrados con toda clase de personas naturales y/o jurídicas, incluidos los patrimonios autónomos y los encargos fiduciarios. […] CAPITAL: pesos colombianos diez mil millones ($ 10.000.000), dividido en 20.000.000 acciones nominativas ordinarias, de valor nominal $ 500 cada una. Sede Social: Carrera 62 Nº 19 - 4 de la Ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia. Firmante autorizado por Juntas Directivas del 17.04.2012 y 14.05.2012.

José Antonio Tiscornia
T°: 58 F°: 479 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96108/12 v. 19/09/2012

LOS DOS CERROS S.A.

En asamblea del 02/11/2011 se eligió miembros del directorio. Presidente Ramón Victor Silva y director suplente Fabricio Maximiliano Traverso, todos con domicilio especial en 11 de Septiembre 3130, 2° B, CABA. Con fecha 4/07/2012 se aceptó la renuncia del presidente Silva y se designó nuevo presidente: Pauino Javier Freije Fernández, con domicilio especial en Santa Fe 2958, 8° E CABA. Autorizada en escritura 183 del 05/09/2012, folio 539 Reg. 1188 CABA.

Gabriela María Serra
Matricula: 4614 C.E.C.B.A.
e. 19/09/2012 N° 96245/12 v. 19/09/2012

"M"

MEDIA PROPIEDADES S.A.

Por Acta de Directorio Nº 30 del 23/08/11 el Presidente Fabian Rinaldi y los directores suplentes Rodrigo Sebastián Menendez y Tomás Naselo han designado domicilio especial en la Tucumán 633 piso 5º CABA, y el Vicepresidente Julián Paz ha designado domicilio especial en Tomkinson 1750, Pcia de BS AS." A los fines de la presente publicación ha sido autorizada Aldana B. Proverbio según documentos Ut- Supra.

Aldana Belen Proverbio
T°: 111 F°: 190 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96396/12 v. 19/09/2012

MIGUENS - PEREZ ITURRASPE, SOCIEDAD DE BOLSA S.A.

Se hace saber que por escritura 852 del 03/09/12, Registro Notarial 359 C.A.B.A., se protocolizaron Actas de Asamblea y Directorio del 16/04/12, en las cuales de designaron las siguientes autoridades: PRESIDENTE: PABLO HERNAN MIGUENS; VICEPRESIDENTE: ENRIQUE PEREZ ITURRASPE; DIRECTORES TITULARES; CECILIA COOK, JACK PAVLOVSKY y PATRICIO ZAEFFERER; DIRECTORES SUPLENTES: SANTIAGO ARTAGAVEYTIA, ENRIQUE PICCARDO, JOSÉ MARÍA FRANCI y MARÍA ELENA PEREZ ITURRASPE DE MIGUENS, constituyendo todos domicilio especial en San Martín 140, piso 20º, C.A.B.A.- Autorizado: Escribano Enrique Maschwitz (h), matrícula 3731, titular del Registro 359, por escritura 852 del 03/09/12.

Enrique Ignacio Maschwitz
Matricula: 3731 C.E.C.B.A.
e. 19/09/2012 N° 96359/12 v. 19/09/2012

MILLER 2286 S.R.L.

Por acta del 12/6/12 se autorizo a Juan M Quarleri a informar: Ernesto Juan Peirano renuncio a su cargo de Gerente. Se designo Gerente: Adela Carmen Sanjuan y fija domicilio especial en Azcuenaga 1281 1º C CABA

Juan Manuel Quarleri
T°: 114 F°: 444 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96373/12 v. 19/09/2012

"N"

NOBLEZA PICCARDO S.A., INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

N° I.G.J. 231.372. Rectifica denominación de publicación del 30.05.12 Trámite N° 59231/12. **Donde dice** "NOBLEZA-PICCARDO" **debe decir** "NOBLEZA PICCARDO". Publíquese por un día. Nicolás Beverati. Apoderado según Acta de Directorio número 823 del 06 de febrero de 2008, protocolizada en el Folio 51, escritura 28.

Nicolás Beverati
T°: 90 F°: 820 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96138/12 v. 19/09/2012

"P"

PIRELLI NEUMATICOS S.A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por Escritura Nº 65 del 11 de septiembre de 2012, Registro Notarial 780, el Directorio ha quedado integrado de la siguiente forma: Titulares: Presidente: Franco Alfredo Livini, Daniel Luis Di Salvo, Mauro Pessi, José María Dagnino Pastore, Luciano Mario Claudino, como directores titulares y Daniel Esteban Blanco como suplente. Con mandato hasta la Asamblea que trate el Ejercicio social a cerrarse el 31 de Diciembre de 2012. Los Directores fijan Domicilio Especial en Uruguay 627 piso 1° "D", Capital Federal. AUTORIZADA: Escribana Silvina L. Pordon, en la citada escritura.

Silvina Laura Pordon
Matricula: 4157 C.E.C.B.A.
e. 19/09/2012 N° 96384/12 v. 19/09/2012

POLYDEM S.A.

Acta de asamblea Nº 17 del 27/4/2012 y de directorio Nº 62 del 4/5/2012. Presidente: Gustavo Esteban Bovone, Vicepresidente: Liliana Verónica Fsyboukmaker, Director Suplente: Carlos Esteban Bovone, aceptaqn cargo y constituyen domicilio en Sarmiento 1169, 9º, "A", CABA. Ana María Lagioia. Autorizada por la sociedad por nota del 10/9/2012.

Ana Maria Lagioia
T°: 13 F°: 768 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96040/12 v. 19/09/2012

PROMOFILM S.A.

Por Acta Asamblea General Ordinaria Unánime Nº 44 del 29/06/12 se resolvió por unanimidad la relección por dos ejercicios económicos de todos los miembros del directorio, cuyos cargos han sido distribuidos por Acta de Directorio N° 193 de fecha 03/07/12 de la siguiente manera: Presidente: Gerard Romy; Vicepresidente: Fabián Rinaldi; Director Titular: Francisco Cordero Lanza di Montezemolo; Director Suplente: Rodrigo S. Menendez; Director Suplente: Ignacio Peluffo; Síndico Titular: Miguel Jellinek; Síndico Suplente: Fabiana Noemí Cereghetti. Los miembros del directorio aceptaron los cargos propuestos y constituyeron domicilio especial en Tucumán 633 5° CABA. A los fines de la presente publicación ha sido autorizada Aldana B. Proverbio por documento Ut Supra.

Aldana Belen Proverbio
T°: 111 F°: 190 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96397/12 v. 19/09/2012

PRYSMIAN CONSULTORA CONDUCTORES E INSTALACIONES S.A.I.C.

Por Escritura Nº 67 del 12 de septiembre 2012, Registro Notarial 780 el Directorio ha quedado integrado de la siguiente forma: Directores Titulares: Gustavo Claudio Etchepare, Enrique Alejandro Canónico y Pedro Alberto Rodino y como suplente el señor Fernando Luis Narváez, con duración de un año en sus mandatos. Los Directores fijan Domicilio Especial: Avenida Argentina 6784, Capital Federal. AUTORIZADA: Escribana Silvina L. Pordon, en la citada escritura.

Silvina Laura Pordon
Matricula: 4157 C.E.C.B.A.
e. 19/09/2012 N° 96385/12 v. 19/09/2012

"R"

RES-MAS S.R.L.

Por Inst. Priv. del 04/09/12: RENUNCIA GERENTE: Ignacio Esteban MININNI. Autorizada por Inst. Priv. 04/09/12: Dra. Norma B. ZAPATA

Norma Beatriz Zapata
T°: 75 F°: 100 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96390/12 v. 19/09/2012

RODEO CAMPO S.A.

Inscripción: 17/08/2011, número 16808, libro 56, tomo A. de S.A.- Se hace saber que por Asamblea general ordinaria de accionistas del 21/08/2012, la sociedad RODEO CAMPO S.A., resolvió que por renuncia del Presidente Tomás Díaz Jáuregui, DNI. 32.173.733, designar como Presidente a Luis Alberto DESIDERIO.- L.E. 04415260, cuit. 20-04415260-7, soltero, domicilio real Brandsen 425 Planta Baja CABA.- Y DIRECTOR SUPLENTE a Ignacio Martín PALESA.- DNI. 32.090.784.- CUIT. 20-32090784-6, soltero, domicilio real: De las Artes 1235 CABA; quienes constituyen domicilio especial en Pasaje Rivarola 139 piso 4° departamento 12, CABA.- El presente es suscripto por la autorizada, según escritura 214 de fecha 21/08/2012, Registro 72 de CABA.

Monica Graciela Rueda
T°: 108 F°: 676 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96349/12 v. 19/09/2012

"S"

SAECO ARGENTINA S.A.

Comunica que por Asamblea Extraordinaria de fecha 22/06/10, ratificada por Asamblea Extraordinaria de fecha 05/09/11, y Reunión de Directorio de fecha 22/06/10, se resolvió: (i) aceptar las renuncias presentadas por los Sres. Julio Barboza, Marcelo Pablo Savransky y Frank Schmidt a sus cargos de Directores Titulares, y (ii) designar el siguiente Directorio: Presidente: Gustavo Alfredo Verna; Vicepresidente: Marcelo Fabián Padovani; Director Titular: Javier Lozada. Todos los Directores constituyeron domicilio especial en Soler 3435, Ciudad de Buenos Aires. Autorizado especial por Asambleas del 22/06/10 y 05/09/11.

Matias Barroca
T°: 105 F°: 371 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96105/12 v. 19/09/2012

SALIV S.A.

Potr acta del 29/11/11, que me autoriza, se designó Presidente: Ana María Vilas y Director Suplente: Julio Enrique Ucar Vilas, ambos con domicilio especial en Mendoza 1821 8° piso departamento B CABA. Se trasladó la Sede Social a Mendoza 1821 8° piso departamento B, CABA. Carlos D. Litvin.

Carlos Dario Litvin
T°: 32 F°: 303 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96043/12 v. 19/09/2012

SALUSTIANO GRANDIO S.A.C.I. Y F.

Asamblea General Ordinaria Unánime y Acta de Directorio ambas del 15 de mayo de 2012, se eligen directores y se distribuyen cargos: Presidente José Antonio Grandío Barro, Vicepresidente Enrique Horacio Boado y Director Titular Carlos Grandío Barro. Todos constituyen domicilio especial en Suipacha 1140, C.A.B.A. Firmante autorizada en la Asamblea antes citada.

Stella Maris Maiaru
T°: 47 F°: 135 C.P.C.E.C.A.B.A.
e. 19/09/2012 N° 96391/12 v. 19/09/2012

SAPHI S.A.

Por escritura 910, Folio 2445, ante mi, el 13.09.2012, Designó Presidente: Marcelo Jorge GOLDBERG, Directora Suplente: Mariana GOLDFINGER, aceptaron cargos, domicilio especial O'Higgins 1610/1630, piso 4, CABA. Autorizada a publicar en escritura citada.

Claudia Beatriz Garcia Cortinez
Matricula: 4799 C.E.C.B.A.
e. 19/09/2012 N° 96410/12 v. 19/09/2012

SHAYA S.A.

Por Acta de Asamblea Ordinaria del 28/08/12 que me autoriza, por vencimiento de mandato se reelige Presidente a Silivia Liliana Bianchi y se designa como Directora Suplente a Yanina Liliana Guerra en lugar de Edwin Rafael Guerra Schiaffini quien cesa. Se cambia Sede a Terrada 1556, Departamento "A", Capital Federal lugar donde los designados fijan sus respectivos domicilios especiales.

Osvaldo Jamschon
T°: 64 F°: 170 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96312/12 v. 19/09/2012

SIAE MICROELETTRONICA S.A.

Por Acta de Directorio del 13/04/2012, se resolvió trasladar la sede social de Maipú 1300, Piso 10° Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a La Pampa 1517, Piso 5º, Dpto. "A" Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde funciona la dirección y administración de la sociedad. La que suscribe, ha sido autorizada por instrumento privado del 13/04/2012.

Silvina Claudia Gonzalez
T°: 87 F°: 727 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96115/12 v. 19/09/2012

SIAE MICROELETTRONICA S.A.

Por Asamblea del 27/04/2012 se resolvió designar al Sr. Carlos Mandó como único Director Titular y Presidente y al Sr. Pablo Germán Louge como Director Suplente. Los directores aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en Maipú 1300, Piso 10°, Ciudad de Buenos Aires. La que suscribe ha sido autorizada por Acta de Asamblea del 27/04/2012.

Silvina Claudia Gonzalez
T°: 87 F°: 727 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96116/12 v. 19/09/2012

SILASAR S.A.

IGJ Nº 1515379. Mediante Asamblea General Ordinaria del 01/06/2012 se resolvió: (i) aceptar la renuncias de los Srs. Esteban Iurcovich y Rodolfo Chibán a los cargos de Dirirector Titular y Suplente, respectivamente; (ii) designar como único Director Titular y Presidente al Sr. Juan Toscano y como Director Suplente a Arturo Mario Pucci. Ambos aceptaron sus respectivos cargos y constituyeron domicilio especial en la Avenida Ricardo Balbín 2580, CABA. Ignacio Sanchez Vaqueiro. Abogado. Autorizado por Acta de Asamblea General Ordinaria del 01/06/2012.

Ignacio Alberto Sanchez Vaqueiro
T°: 101 F°: 655 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96316/12 v. 19/09/2012

SINERGIUM BIOTECH S.A.

A los fines de complementar el aviso n° 90365/12 del 3/9/12, por Acta de Asamblea del 29/05/12 y Acta de Directorio del 4/6/12, se designa Director Suplente a Pedro Samuel Berkenwald, quien constituye domicilio especial en Av. Callao 868 piso 1° "A" C.A.B.A., siendo asignado a cubrir la ausencia o impedimento de Carlos Alberto Cámpora. Autorizado en Acta del 29/5/12.

Carlos Alberto Campora
T°: 9 F°: 341 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96772/12 v. 19/09/2012

SOCIEDAD AUSTRAL DEL PLATA S.A.

Conforme Art. 60, Ley 19.550, comunica: por Asambleas Generales Ordinarias del: (a) 19.11.2004 aceptó la renuncia del Director y Presidente Angel Anibal Apaz y designó en su reemplazo: Daniel Adrián Herbalejo y como Director Suplente: José Humberto Freytes; (b) 20.01.2006 designó Director Titular y Presidente: Daniel Adrián Herbalejo y Director Suplente: Silvia Florio ; (c) 20.01.2006 designó Director Titular y Presidente: Daniel Adrián Herbalejo y Director Suplente: Silvia Florio; (d) 10.01.2008 designó Director Titular y Presidente: Daniel Adrián Herbalejo y Director Suplente: Silvia Florio; (e) 11.01.2010 designó Director Titular y Presidente: Daniel Adrián Herbalejo y Director Suplente: Silvia Florio; (f) 02.08.2010 designó Director suplente: Mario Enrici, el Directorio se integra: Presidente Daniel Adrián Herbalejo y Directores Suplentes Silvia Florio y Mario Enrici; y (g) 16.12.2011 designó Director Titular y Presidente: Daniel Adrián Herbalejo y Director Suplente: Silvia Florio. Los designados aceptaron cargos por acta y constituyeron domicilio especial en Viamonte 927, Piso 2, Of. A, CABA. Firmante autorizado por acta de Directorio del 24.08.2012.

José Antonio Tiscornia
T°: 58 F°: 479 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96246/12 v. 19/09/2012

SOLESSIO S.A.

Por Acta de Asamblea Ordinaria 6 del 26/01/12, Genaro Claudio Breglia, renuncia a su cargo de Presidente. Autorizada Laura Monica Canosa, por esc. del 21/06/12, F° 268, Reg. Not. 263 de Cap. Fed.

Laura Mónica Canosa
Matricula: 4587 C.E.C.B.A.
e. 19/09/2012 N° 96302/12 v. 19/09/2012

SPORT LOFT S.A.

Por escritura 277 del 3/9/12 folio 1.593 ante Carlos A. BARCELÓ, titular del Registro 508 C.A.B.A., quedó protocolizada el Acta de Asamblea General Ordinaria 4 del 4/3/12 por la que el directorio quedó constituido: Presidente: Martín Ezequiel FELER; Vicepresidente: Sebastián Darío FELER. Directora Titular: Nidia Cristina SEVALD. Director Suplente: Roberto Hugo FELER; quienes constituyen domicilio en Av. Belgrano 1670, Piso 4° "401". Autorizado por escritura 277 del 3-9-12 Folio 1.593 Registro 142 de C.A.B.A.

Juan Manuel Carmona
T°: 100 F°: 920 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96168/12 v. 19/09/2012

SUR ESTE ARGEN S.A.

Por asamblea del 15/3/2012 y reunión de directorio de la misma fecha se designó nuevo directorio, a saber: Presidente y Único Director Titular: Young Kwang Seo y Director Suplente: Raúl Silvio Imposti; con domicilios especiales en Av. Corrientes 1312 piso 8, Of. B CABA y Av. Alem 822, piso 4 CABA, respectivamente. Dra. Corina V. Leoni autorizado conforme acta de directorio del 15/3/2012.

Corina Verónica Leoni
T°: 64 F°: 787 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96235/12 v. 19/09/2012

SURCOS CEREALES S.A.

Por Acta de Asamblea Gral. Ordinaria del 9/1/2012 y Acta de Directorio del 13/4/2012 transcriptas en Esc. 235 del 12/9/2012, F° 1383, RN 1917, CABA, Esc. Bellinzona, los accionistas y directores resolvieron por unanimidad: a) Designación de Directorio: Presidente: Carlos Hugo Calvo, Vicepresidente: Sebastian Calvo y Director Suplente: Pablo Calvo, quienes constituyeron domicilios especiales en Lima 355, 2° "A" C.A.B.A; autorizada en la escritura mencionada.-

Agustina María Esborraz
Habilitado D.N.R.O. N° 3442
e. 19/09/2012 N° 96046/12 v. 19/09/2012

"T"

TARSHOP S.A.

Cesión Fiduciaria de Créditos – Incorporación de Nuevos Créditos. Se hace saber que en virtud de lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso en Garantía celebrado el 13 de Septiembre de 2011 entre Tarshop S.A (el "Fiduciante"), Banco de Valores S.A (el "Fiduciario") y Standard Bank Argentina S.A, Banco Itaú Argentina S.A y Nuevo Banco de Santa Fe S.A (todos ellos, "Beneficiarios"), Tarshop S.A. cedió fiduciariamente el 17 de septiembre de 2012 créditos adicionales, originados en el uso de tarjetas de crédito "Tarjeta Shopping" al Fiduciario. Los créditos cedidos están indicados en la página web de la compañía, www.tarjetashopping.com.ar, cuyo acceso se encuentra disponible para los Clientes registrados en la misma y en los discos compactos que se entreguen conforme el Contrato de Fideicomiso, los cuales podrán ser consultados por quienes prueben tener un interés legítimo en el domicilio del Fiduciario (Sarmiento 310, Ciudad de Buenos Aires). La presente publicación importa notificación en los términos del Artículo 1467 del Código Civil. El presente aviso debe leerse conjuntamente con el aviso publicado en este Boletín el 14 y el 15 de Septiembre de 2011 (Trámite N° 117859/2011) al cual complementa. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de Septiembre de 2012. Maria Laura Perez Espinosa, Abogada, C.P.A.C.F. Tomo 81 Folio 790, Autorizada según Contrato de Fideicomiso referido.

María Laura Perez Espinosa
T°: 81 F°: 790 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 97032/12 v. 20/09/2012

TECNOCRAS S.A.

Por Asamblea Ordinaria del 30/8/12 se reemplazó a la Presidente Cecilia Mendoza de la Torre

y al Director Suplente Rafael Leonardo Mendoza de la Torre; y se eligió Presidente a Agustina Mendoza de la Torre y Directora Suplente a Sofía Mendoza de la Torre, ambas con domicilio especial en Montevideo 527, Piso 3° Oficina A, CABA. Autorizada en Acta ut supra.

Ana Cristina Palesa
T°: 91 F°: 961 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96288/12 v. 19/09/2012

TELE RED IMAGEN S.A.

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 31 de fecha 26/03/2012 y Acta de Directorio Nº 345 de fecha 29/03/2012, el Directorio quedó compuesto de la siguiente manera: Presidente: José María Ramón Martínez Vivot, con domicilio especial en Juana Manso Nº 205, piso 1º, CABA; Vicepresidente: Jorge Alberto Pose, con domicilio especial en Carlos Pellegrini Nº 833, 2º B, CABA; Directores Suplentes: Mauro Ramiro Martínez, con domicilio especial en Juana Manso Nº 205, piso 1º, CABA y Marcelo Edgardo Cabelli, con domicilio especial en Balcarce Nº 510, CABA. María Zulema Gouveia autorizada por Acta de Directorio Nº 345 de fecha 29/03/2012.

Maria Zulema Gouveia
T°: 287 F°: 237 C.P.C.E.C.A.B.A.
e. 19/09/2012 N° 96258/12 v. 19/09/2012

TELEVISION SATELITAL CODIFICADA S.A.

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 33 de fecha 26/03/2012 y Acta de Directorio Nº 303 de fecha 29/03/2012, el Directorio quedó compuesto por: Presidente: Jorge Alberto Pose, con domicilio especial en Carlos Pellegrini Nº 833, 2º, "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Vicepresidente: José María Ramón Martínez Vivot, con domicilio especial en Juana Manso Nº 205, piso 1º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Directores Suplentes: Marcelo Edgardo Cabelli, con domicilio especial en Balcarce Nº 510, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Mauro Ramiro Martínez, con domicilio especial en Juana Manso Nº 205, 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. María Zulema Gouveia autorizada por Acta de Directorio Nº 303 de fecha 29/03/2012.

Maria Zulema Gouveia
T°: 287 F°: 237 C.P.C.E.C.A.B.A.
e. 19/09/2012 N° 96257/12 v. 19/09/2012

TRADE SCAN S.A.

Por Asamblea Ordinaria del 28/2/12 se aceptó la renuncia de Alberto Federico Mihura al cargo de Presidente y se eligió Presidente a Marcelo Fabian Bussetti; Director Titular a Pablo Hernán Peralta y Director Suplente a Federico Roberto De Nicola; quien por Asamblea del 10/3/12 renunció al cargo quedando el Directorio así: Presidente: Marcelo Fabian Bussetti; Director Suplente: Pablo Hernán Peralta; ambos con domicilio especial en Viamonte 377, Piso 8º CABA. Autorizada en Actas ut supra

Ana Cristina Palesa
T°: 91 F°: 961 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96576/12 v. 19/09/2012

TRANSBA S.A.

EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (TRANSBA S.A.). Por Asambleas General Ordinaria y Especiales de Clases "A", "B" y "C" del 12.04.2012 y Reunión de Directorio del 25.04.2012, el Directorio se conforma como sigue: Presidente: Gabriel Cohen; Vicepresidente 1º: Osvaldo Antenor Acosta; Vicepresidente 2º: Pablo Díaz; Directores Titulares: Carlos Daniel Snopek, Gustavo Mariani, Brian Robert Henderson, Carlos Santiago Pierro y Alejandro Javier Nuñez; y Directores Suplentes: Gerardo Luis Ferreyra, Silvana Stochetti, Marcos Marcelo Mindlin, Damian Mindlin, Ricardo Torres, Leopoldo Elíes, Luis A. Vitullo y Rubén Darío Mazzetti. Domicilios Especiales: Cohen, Mariani, M. M. Mindlin y Torres: Ortíz de Ocampo 3302, Edificio 4, CABA; Acosta, Ferreyra y Elíes: Lavalle 462, p. 5, CABA; Díaz: calle 133 N° 398, Citybell, Pcia. de Bs. As.; Snopek y Stochetti: Av. del Libertador 1068, p. 2, CABA; Henderson: Paseo Colón 728, p. 3, CABA; Pierro: Paraguay 346, p. 10, CABA; Núñez y Mazzetti: Lima 163, P. 9, CABA; D. Mindlin: Ramsay 1945, p. 13 L, CABA; Vitullo: Tucumán 500, CABA. Presidente designado por reunión de directorio de fecha 25.04.2012.

Presidente - Gabriel Cohen
e. 19/09/2012 N° 96147/12 v. 19/09/2012

TRES W S.A.

Por Asamblea del 30/8/12 se autorizo a Juan Quarleri a informar: Por vencimiento de mandato se designo nuevo Directorio: Presidente: Jose Varacka; Director Suplent; Olinda Beatriz Nezow, quienes fijan domcilio especial en Talcahuno 990 CABA.

Juan Manuel Quarleri
T°: 114 F°: 444 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96371/12 v. 19/09/2012

"W"

WORLD MANAGEMENT ADVISORS ARGENTINA S.A.

Por Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 19/03/2012, se resolvió por unanimidad que el directorio de la sociedad quede conformado de la siguiente manera: Presidente: Luis Conde; Directores Titulares: Mario Franzini; Jorge Luis Pérez Alati; Directora Suplente: Betina Di Croce Los directores designados constituyen domicilio especial en Suipacha 1111, Piso 18°, Capital Federal. Abogada, autorizada por Acta de Asamblea de fecha 19/03/2012.

Luciana Zuccatosta
T°: 53 F°: 910 C.P.A.C.F.
e. 19/09/2012 N° 96383/12 v. 19/09/2012

WWTELEMARKETING S.A.

Por Asamblea del 16/2/12 y Acta de Directorio del 29/5/12 cesaron el Presidente: Carlos Alberto Testa y el Director Suplente: Pablo Casado. Designó Presidente: Alejandro Ruben Vitola y Director Suplente: Roberto Ricardo Diez Ormaechea ambos domicilio especial en Viamonte 464 Piso noveno CABA. Autorizado escritura del 3/9/12.

Julio Cesar Jiménez
T°: 79 F°: 71 C.P.C.E.C.A.B.A.
e. 19/09/2012 N° 96191/12 v. 19/09/2012

3. Edictos Judiciales

3.1. CITACIONES Y NOTIFICACIONES. CONCURSOS Y QUIEBRAS. OTROS

NUEVAS

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL N° 1 SECRETARIA N° 2

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 1 de la Dra. María Servini de Cubría, sito en Avda. Comodoro Py 2002, piso 3°, C.A.B.A., dispone la publicación del presente edicto durante cinco días, citando y emplazando por el término de tres (3) días a contar después de su última emisión, a EMILIANO MARTÍN LÓPEZ JAEN (D.N.I. n° 34.374.249), para que comparezca a estar a derecho en la causa n° 13.988/12 (B-13.650), caratulada “LÓPEZ JAEN Emiliano s/23.737”, del registro de la Secretaría n° 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura.

Secretaría n° 2; 07 de Septiembre de 2012.
Adolfo Piendibene, secretario.

e. 19/09/2012 N° 95755/12 v. 26/09/2012

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

N° 2

El Juzgado de Instrucción n? 2, Secretaria n? 107 cita y emplaza por el término de CINCO días a partir de la publicación del presente, a fin de que DAMIAN SOSA, D.N.I. n? 33.074.664, se presente en el tribunal con el a estar a derecho en la causa que lleva el n? 23.070/2011 con el objeto de recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura. Publíquese por cinco días. Secretaria n? 107; Buenos Aires, 6 de septiembre de 2012. Fdo. Manuel J. Gorostiaga-Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 2 –ante mi: Viviana Sánchez Rodríguez -Secretaria - Dr. Manuel J. Gorostiaga -Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 2 -Viviana Sánchez Rodríguez –Secretaria-.

e. 19/09/2012 N° 95553/12 v. 26/09/2012

El Juzgado de Instrucción n? 2, Secretaria n? 107 cita y emplaza por el término de CINCO días a partir de la publicación del presente, a fin de que MARÍA CELESTE COSTAS, D.N.I. n? 31.127.940, se presente a estar a derecho ante este Tribunal en la causa que lleva el n? 24.680/2012 a los fines de recibirle declaración indagatoria; ello bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y solicitarse la averiguación de su paradero al Sr. Jefe de la Policía Federal Argentina. Publíquese por cinco días. Secretaria n? 107; Buenos Aires, 5 de septiembre de 2012. Fdo. Manuel J. Gorostiaga-Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 2 –ante mi: Viviana Sánchez Rodríguez -Secretaria - Dr. Manuel J. Gorosiaga -Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 2 -Viviana Sánchez Rodríguez -Secretaria-.

e. 19/09/2012 N° 95546/12 v. 26/09/2012

N° 8

El Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 8, Secretaría n° 125, cita a CARMELO BALBASTRO (DNI nro. 23.082.410) en la causa n° 24.529/12, seguida en su contra por el delito abuso sexual, para que se presente ante este Tribunal dentro del tercer día de notificado, a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia injustificada.

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2012.
Guillermo Ricardo Rongo, juez de instrucción.

e. 19/09/2012 N° 95724/12 v. 26/09/2012

JUZGADO NACIONAL EN LO CORRECCIONAL N° 4 SECRETARIA N° 67

El Sr. Juez en lo Correccional Francisco Carlos Ponte, titular del Juzgado Nacional en lo Correccional Nro. 4, en la causa Nro. 80361 del registro de la Secretaria nro. 67, cita y emplaza por el término de 3 días a fin de que comparezca a estar a derecho y prestar declaración indagatoria a MARTÍN GASTÓN ROMERO –DNI nro. 27.071.055- y JÉSICA MELINA REALE –DNI nro. 29.441.495- bajo apercibimiento de ley en caso de incomparecencia injustificada.

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2012.
Francisco Carlos Ponte, juez.

e. 19/09/2012 N° 95552/12 v. 26/09/2012

El Sr. Juez en lo Correccional Francisco Carlos Ponte, titular del Juzgado Nacional en lo Correccional Nro. 4, en la causa Nro. 80210 del registro de la Secretaria nro. 67, cita y emplaza por el término de 3 días a fin de que el próximo martes 25 de septiembre de 2012 a las 09:00 comparezca a estar a derecho y prestar declaración indagatoria VÍCTOR HUGO SÚAREZ –DNI nro. 30.461.921-, bajo apercibimiento de ley en caso de incomparecencia injustificada.

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2012.
Francisco Carlos Ponte, juez.

e. 19/09/2012 N° 95644/12 v. 26/09/2012

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2, a cargo del Dr. Sebastián Sánchez Cannavó, Secretaría Nº 3, a cargo de la Dra. Mariana Grandi, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 PB Anexo de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 4 de junio de 2012, se decretó la quiebra de BONAPRA SRL CUIT 30-53872872-8 en la que se designó síndico al contador Carlos Quaizel, con domicilio en Planes 758 piso 1 “A” , ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 20 de noviembre de 2012 de lunes a viernes de 14 a 18 hs. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCQ los días 6 de febrero de 2013 y 20 de marzo de 2013, respectivamente. Se intima a la fallida y a los terceros a que entreguen al sindico los bienes que tengan en su poder, al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, previniéndoles a los terceros la prohibición de hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Asimismo, se intima a la fallida para que dentro de las 48 horas de notificada constituya domicilio en el lugar de tramitación bajo apercibimiento de tenerla por constituída en los estrados del Juzgado. El auto que ordena el presente dice: “Buenos Aires, 4 de junio de 2012...publíquense edictos por cinco días...Fdo. Dr. Sánchez Cannavó Juez”. Buenos Aires, 7 de septiembre de 2012 Publíquense edictos por Secretaría. Fdo: Sánchez Cannavó. Juez.

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2012.
Mariana Grandi, secretaria.

e. 19/09/2012 N° 95565/12 v. 26/09/2012

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 2. Cargo de la Dra. Valeria Perez Casado (juez Subrogante), Secretaría N° 4 a cargo del Dr. Hector Luis Romero, con asiento en la calle Marcelo T. De Alvear 1840, P.B. Anexo de Capital comunica por cinco días, que en los autos caratulados “Foresy SA s/Quiebra (por la Caja Aseguradora de Riesgos del Trabajo ART SA). Expte 099140”, en fecha 13 de Julio del 2012 se ha decretado la quiebra de “Foresy SA”, CUIT 30-71131346-6, con domicilio legal en la calle Brasil 1162, CABA, siendo Sindico el contador Antonio Sayago, con domicilio constituido en la calle Viamonte 1636, 3er Piso Dpto “A” 2do Cuerpo, CABA. con horario de atención de Lunes a Viernes de 13:00 a 19:00 horas. Se establece como fecha límite para la verificación de créditos ante el Síndico el día 10/10/2012 hasta el día 16/11/2012, si lo consideraren pertinente, a los fines de impugnar los créditos insinuados y hasta el día 30/11/2012, a efectos de contestar las impugnaciones que se hubiesen formulado. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 los días 14/12/2012 y 17/02/2013 respectivamente. El presente edicto deberá ser publicado, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. conforme Art. 89, de la Lev 24.522.

Buenos Aires, 28 de agosto del 2012.
Héctor L. Romero, secretario.

e. 19/09/2012 N° 95632/12 v. 26/09/2012

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Comercial Nº 2, a cargo de la Dra. Valeria Pérez Casado, Secretaría Nº 4, comunica que en autos caratulados “ROMANELLI JUAN CARLOS s/QUIEBRA” (nº 70.947), se ha presentado con fecha 27/03/2012, la reformulación del proyecto de distribución de fondos (conf. art. 218 LCQ).- Hágase saber a los interesados, con la prevención que será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de diez días.- Publíquese edicto por 1 (UN) día en el Boletin Oficial.- Valeria PÉREZ CASADO.- Juez Subrogante.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 2012.
Héctor Luis Romero, secretario.

e. 19/09/2012 N° 95541/12 v. 20/09/2012

N° 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Héctor Hugo Vitale, Secretaría Nº 8, a mi cargo, comunica por cinco días la quiebra de “COMUNICACIONES GRAFICAS SRL”, (CUIT: 30-70737533-3) Expte. Nº 092949 decretada el 5-9-12, habiéndose designado síndico a JORGE EDMUNDO SAHADE, con domicilio constituido en AV DE MAYO 1324 PISO 1, OF 34, donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 21-11-12, en el horario de 14 a 18 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes, los que serán ineficaces. Intímase al fallido y/o a sus administradores tambien para que cumpla con lo dispuesto por la LCQ 86 y para que constituya domicilio dentro del radio del juzgado y en el plazo de 48 hs. bajo apercibimiento de notificar las sucesivas resoluciones por el cpr: 133 (cpr: 41).

En la ciudad de Buenos Aires, a 13 de septiembre de 2012.
Josefina Conforti, secretaria ad-hoc.

e. 19/09/2012 N° 95667/12 v. 26/09/2012

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Héctor Hugo Vitale, Secretaría Nº 8, a mi cargo, comunica por dos días que en los autos “INDUSTRIAS NF S/QUIEBRA “Expediente Nº 52328, se presentó proyecto de distribución complementaria de fondos, con la prevención de que será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de diez días a que se refiere el art. 218 de la ley 24.522. Buenos Aires.

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2012.
Josefina Conforti, secretaria ad hoc.

e. 19/09/2012 N° 95582/12 v. 20/09/2012

N° 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 12 a cargo del Dr. Hernán Diego Papa, Secretaría Nro. 23 a mi cargo, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., Capital Federal, comunica por un día que en los autos caratulados: “BENDOW ARGENTINA S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO” (Expte. Nº 89.473) se decretó con fecha 08 de Noviembre de 2010 la homologación del acuerdo preventivo.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2012.
Jorge Medici, secretario.

e. 19/09/2012 N° 96927/12 v. 19/09/2012

N° 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial nro. 16, a cargo del Dr. Jorge A Juárez, Secretaría nro. 32 a mi cargo, sito en Callao 635, PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica que con fecha 30 de agosto del 2012 se decretó en los autos caratulados “STAR CITY S.A S/QUIEBRA (EXPTE. 059.071) la quiebra de “STAR CITY S.A”, Cuit Nro. 30-70546916-0. El síndico designado en la causa es el contador Menendez Carlos Alberto, con domicilio constituido en la calle Neuquen 2936 piso 2 de la Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 15 de noviembre de 2012. Los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCQ, deberán presentarse los días 1 de febrero de 2013 y 18 de marzo de 2013, respectivamente. Intímase a la fallida y a los que tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del sindico, dentro de los cinco días. Prohíbese hacer entrega de bienes y/o pagos a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida a constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de notificarle las sucesivas resoluciones en los estrados del Juzgado. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

En Buenos Aires, a los 12 días del mes de septiembre de 2012.
Jorge Héctor Yacante, secretario.

e. 19/09/2012 N° 95543/12 v. 26/09/2012

N° 17

El Juzgado Comercial N° 17 a cargo del Dr. Federico A. Güerri, Secretaría N° 33 a mi cargo, sito en la calle M. T. de Alvear 1840, 3° 331, hace saber por cinco días que el 4/9/2012 se decretó la quiebra de COLT S.R.L. (CUIT 30-65625637-7). El síndico interviniente es MABEL A. N. HERRERA con domicilio en RODRIGUEZ PEÑA 694, 7° “E”, C.A.B.A. (Te. 4374-4469). Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico hasta el 9/11/2012. El síndico presentará los informes individual y general los días 21/12/2012 y 7/3/2013.- Hácese saber a la fallida, sus administradores y terceros que deberán: a) entregar al síndico en 24 horas los libros de comercio y demás documentación contable de la fallida. b) entregar a la síndico los bienes de la deudora que se encuentren en su poder c) los representantes de la fallida no podrán salir del país sin autorización previa del Tribunal. Prohíbese hacer pagos a la fallida los que en su caso serán considerados ineficaces. Intímase a la fallida a que en 48 horas constituya domicilio bajo apercibimiento previsto en el art. 88:7 lcq.

Dado, sellado y firmado en Buenos Aires, al 13 de septiembre de 2012.
Rafael Trebino Figueroa, secretario.

e. 19/09/2012 N° 95556/12 v. 26/09/2012

N° 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n° 18, Secretaría nro. 35, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 3º Piso de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber por cinco días que con fecha 31/08/2012 se resolvió decretar la quiebra de PETROQUIMICA GENERAL MOSCONI SAIC, con CUIT 30-51995520-9, CUIT N°; haciéndose saber a los acreedores que el síndico MARIO NICOLAS DEGESE con domicilio en BOUCHARD 468, 5° “I” de esta Ciudad recepcionará hasta el día 06/11/12 sus solicitudes de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. El informe individual previsto por el art. 35 L.C.Q. deberá presentarse el día 20/12/12 y el informe general del art. 39 L.C.Q. el día 08/03/13. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 89 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24:00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48:00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados: “PETROQUIMICA GENERAL MOSCONI SAIC S/QUIEBRA (decretada el 31/08/2012 pedida por Garcia Beatriz Cecilia)” Expte. n° 057943, en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2012.
Santiago Doynel, secretario.
e. 19/09/2012 N° 95685/12 v. 26/09/2012

N° 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20 a cargo del Dr. Eduardo E. Malde Secretaría Nº 39 a mi cargo, en los autos caratulados "COFEE MONT S.A. S/QUIEBRA" hace saber que con fecha 29/08/2012 se decretó la quiebra de Cofee Mont CUIT nro. 30-70927021-0 y que hasta el día 08/11/12 los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico NELIDA LILIANA CUÑARRO con domicilio constituido en la calle PARAGUAY 1269 1° E así como los títulos justificativos de sus créditos. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 los días 26/12/12 y 11/03/13, respectivamente. Prohíbese hacer pagos y/o entrega de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces, intimando al fallido y a terceros que tengan bienes del fallido para que los pongan a disposición del síndico dentro del quinto día. Asimismo, intímase al fallido para que dentro del quinto día dé cumplimiento a lo dispuesto opr el artículo 88 inc. 3 y 4 LCQ. Intímase a la fallida y en su caso sus administradores a efectos de que dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Para ser publicado en el Boletín oficial por el término de cinco días sin pago previo.
Buenos Aires, 13 de septiembre de 2012.
Ana V. Amaya, secretaria.
e. 19/09/2012 N° 95529/12 v. 26/09/2012

N° 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N* 22, a cargo de la Dra. Margarita R. Braga, Secretaría N* 43, a mi cargo, sito en M. T. de Alvear 1840 Piso 3* de la Ciudad de Buenos Aires, comunica por cinco días que el día 05/09/2012 se decretó la quiebra de Facundo Martín Reynal (DNI 31.552.835). El Síndico Desinsaculado es Leizerow, Mario con domicilio constituido en Av Santa Fe 2206 Piso 2° "B", CABA, ante quien los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación hasta el día 13/02/2013 La Sindicatura presentará los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24522 los días 29/03/2013 y 14/05/2013 respectivamente. Se intima a cuantos tengan bienes del fallido a ponerlos a disposición del Síndico en el término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o a sus administradores a constituir domicilio en el radio del Juzgado dentro del plazo de 48 Hs. Bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 2012.
Mariana Macedo Albornoz, secretaria.
e. 19/09/2012 N° 95531/12 v. 26/09/2012

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL N° 105 SECRETARIA UNICA

El Juzgado Civil N° 105, sito en Talcahuano 550, piso 6, Cap. Fed., cita y emplaza por el término de 10 días a los Sres. MARCELO MEDINA DNI. 28.386.766 y HUGO ÁNGEL QUEVEDO DNI. 5.523.437, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en los autos caratulados: "VIANO SERGIO LUIS C/QUEVEDO HUGO ANGEL Y OTROS S/BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS, EXP: N° 2.425/2011" bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial, para que los representen.
Santiago Strassera, secretario.
e. 19/09/2012 N° 95532/12 v. 19/09/2012

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO N° 71 SECRETARIA UNICA

El Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo nº 71, a cargo de la Dra. María Dora González, Secretaría única a cargo de la Dra. Andrea Elena Moquedze Mazalán, con asiento en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón nº 990 piso 8º C.A.B.A., en el marco de los autos caratulados: "García Huamán Ana Raquel c/Industria Platino S.A. y otros s/despido" expediente nº 53100/2010, ha dispuesto lo siguiente: "... Buenos Aires, 14 de agosto de 2012... publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, citándose al codemandado SANTIAGO MIGUEL BAREA DNI 31.576.102.- por cinco días a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en este juicio (art. 52 L.O.)... Déjase constancia de lo dispuesto en los arts. 41 L.O. y 20 L.C.T.. Fdo. María Dora González Juez Nacional."
Andrea Moquedze Mazalán, secretaria.
e. 19/09/2012 N° 95522/12 v. 19/09/2012

JUZGADO FEDERAL N° 1 TUCUMAN

Se hace saber que por ante este Juzgado Federal N° I, Secretaría de Derechos Humanos, sito en calle Las Piedras n° 418 2do Piso de la ciudad de San Miguel de Tucumán, se tramita la causa 400640/2001, Jeger, Maurice y González, Olga Cristina s/Secuestro y Desaparición. Acumulado: Decima, Juan Mario s/Su Denuncia, en la que se ha dictado la siguiente providencia "San Miguel de Tucumán, 06 de septiembre de 2012. Atento lo solicitado por el Juzgado Federal n° 2 Secretaría n° 3 de Capital: ... (ii) Notifíquese por edictos a los familiares directos de los Sres. Néstor Pedro López y Antonio del Carmen Fernández por el término de ley de que, por disposición del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 2 Secretaría n° 3 de Capital, Provincia de Buenos en el marco de la causa n° 9201/99 "NN Movimiento Familiar Cristiano y otros s/supresión de identidad" Legajo de Investigación Documental n° 25, se ha dispuesto la exhumación del cadáver de la Sra. Graciela González de Jeger y la toma de muestras óseas por parte del EAAF para ser remitidas en cadena de custodia al Banco Nacional de Datos Genéticos. Siendo que la Sra. González de Jeger se encuentra en una sepultura compartida entre otros, con los Sres. Néstor Pedro López y Antonio del Carmen Fernández, se cumple con la presente notificación a todo efecto, dejando constancia de que, en caso de no formular objeción expresa a la medida, la misma se cumplimentará adoptando los recaudos pertinentes para dejar la sepultura en condiciones similares a las existentes al momento de realizarse la medida. Líbrese oficio al Boletín Oficial de la Nación y al Boletín Oficial de la provincia de Tucumán (art. 150 del CPPN)... Fdo. Raúl Daniel Bejas, Juez Federal".
Marías Virginia Duffy, secretaria.
e. 19/09/2012 N° 95694/12 v. 21/09/2012

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO 6° NOMINACION TUCUMAN

Se hace saber a la empresa demandada en autos Texturand S.A., que por ante este Juzgado de Conciliación y Trámite del Trabajo de la Sexta Nominación, a cargo de la Dra. Susana Myrian Hanssen, Juez; Secretaría Actuaria desempeñada por la Dra. Adriana Montini, tramitan los autos caratulados: "Roger Elsa Beatriz c/Texturand S.A. s/Cobro de Pesos", Expediente N° 2055/08, en los cuales se ha dispuesto la notificación en Boletín Oficial de la Nación, mediante edictos que deberán publicarse Libre de Derecho, por el término de tres días del proveído, que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 13 de agosto de 2012.- Atento a lo solicitado y constancias de autos, abrase la presente causa a prueba por el término de cinco días, el que será común para ambas partes y comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. (art. 68 CPL). Notifíquese a la accionada Texturand S.A., mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Nación por el término de tres días. Personal. Fdo. Dra. Susana M. Hanssen.
San Miguel de Tucumán, 30 de agosto de 2012
Adriana Montini, secretaria.
e. 19/09/2012 N° 95594/12 v. 21/09/2012

3.2. SUCESIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la fecha de primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
1	UNICA	CECILIA KANDUS	24/08/2012	FRANKAS CIVIE	90325/12
2	UNICA	SERGIO DARIO BETCHAKDJIAN	15/08/2012	OLIVERA, LUIS OSVALDO	85910/12
2	UNICA	SERGIO DARIO BETCHAKDJIAN	13/09/2012	COTELO GARCIA JOSE	95593/12
2	UNICA	SERGIO DARIO BETCHAKDJIAN	28/08/2012	ANDRADE, MANUEL RAMIRO	90668/12
2	UNICA	SERGIO DARIO BETCHAKDJIAN	16/03/2012	CEREGHINI MARIA CLARA	27033/12
13	UNICA	DIEGO HERNAN TACHELLA	10/09/2012	BADARACCO ZULMA ANGELA ZULEMA	94269/12
13	UNICA	DIEGO HERNAN TACHELLA	31/08/2012	CARMELINA BOMMINO	91366/12
15	UNICA	ADRIAN P. RICORDI	07/09/2012	GONZALEZ ANA MARIA	93734/12
16	UNICA	ADRIAN E. MARTURET	10/09/2012	VERNIERES ENRIQUE PEDRO Y ROSIGNOLO AMELIA	94110/12
16	UNICA	ADRIAN E. MARTURET	12/09/2012	LILIENFELD ALEJANDRO Y SCHUGURENSKY BERTA LIDIA RAQUEL	95021/12
16	UNICA	ADRIAN MARTURET	16/08/2012	PEREZ JORGE DANIEL	86877/12
17	UNICA	MARIEL GIL	12/06/2012	GERONIMO FIDEL ROBERTO	91768/12
19	UNICA	MARIA BELEN PUEBLA	11/09/2012	KATOPODIS PEDRO EDUARDO	94633/12
20	UNICA	JUAN CARLOS PASINI	30/08/2012	VILLANUEVA CARLOS	90739/12
20	UNICA	JUAN CARLOS PASINI	21/08/2012	ENRIQUE RAFAEL BARRAU	87641/12
21	UNICA	HORACIO RAUL LOLA	30/08/2012	CARDELLI PABLO JOSE	90845/12
21	UNICA	HORACIO RAUL LOLA	12/09/2012	POUSADELA ELOY OSCAR	95089/12
21	UNICA	HORACIO RAUL LOLA	11/09/2012	RAFFA SERAFIN	94535/12
21	UNICA	HORACIO RAUL LOLA	06/09/2012	PIÑEIRO JOSE RUBEN	93144/12
22	UNICA	DOLORES MIGUENS	10/09/2012	VILLAMIL LUIS EDMUNDO	94103/12
22	UNICA	DOLORES MIGUENS	04/06/2012	CASTAGNINO MARIO ENRIQUE	62025/12
24	UNICA	MAXIMILIANO J. ROMERO	11/09/2012	MARGARITA IRIS DOSIL	94582/12
24	UNICA	MAXIMILIANO J. ROMERO	11/09/2012	ALBA LELIA NADAL	94584/12
27	UNICA	SOLEDAD CALATAYUD	10/09/2012	JOSE MARIA MENDIBE	94096/12
28	UNICA	BARBARA RASTELLINO	13/09/2012	COELLO FIDALGO JOSE Y BIARNES AMANDA MARGARITA	95540/12
30	UNICA	ALEJANDRO LUIS PASTORINO	11/09/2012	BODNI GERARDO MIGUEL	94550/12
30	UNICA	ALEJANDRO LUIS PASTORINO	31/08/2012	SILVA SANTOS ENRIQUE	91558/12
30	UNICA	ALEJANDRO LUIS PASTORINO	05/09/2012	COLOMBINI ERNESTO CARLOS	92823/12
30	UNICA	ALEJANDRO LUIS PASTORINO	05/09/2012	GARCIA JORGE ENRIQUE	92827/12
31	UNICA	MARIA CRISTINA GARCIA	10/09/2012	VICENTA JURADO	94422/12
33	UNICA	CLEMENTINA MA. DEL V. MONTOYA	04/09/2012	BARRERA TOMAS GREGORIO	92366/12
34	UNICA	JUAN GABRIEL CHIRICHELLA	25/04/2012	RETA PILAR ELVIRA	90458/12

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
36	UNICA	MARIA DEL CARMEN BOULLON	11/09/2012	LOPEZ NOEMI ZULEMA	94509/12
37	UNICA	M. PILAR REBAUDI BASAVILVASO	04/09/2012	BITAR JORGE MANUEL Y DOMINGUEZ NELIDA	92221/12
40	UNICA	SILVIA C. VEGA COLLANTE	13/09/2012	VILLARROEL ESTHER SIMONA Y MOREIRA VICTO HUGO	95630/12
42	UNICA	LAURA EVANGELINA FILLIA	29/08/2012	MARIA ONNIKIAN	90353/12
43	UNICA	MARIA CRISTINA ESPINOSA DE BENINCASA	31/08/2012	ELSA BEATRIZ QUILES	91312/12
43	UNICA	MARIA CRISTINA ESPINOSA DE BENINCASA	05/09/2012	ARNOLDO RAUL SPERONI Y AMELIA LEOPOLDINA FERREIRA	92690/12
44	UNICA	ANALIA V. ROMERO	30/08/2012	ERNESTO RODRIGUEZ	90732/12
44	UNICA	ANALIA V. ROMERO	07/09/2012	ALICIA MERCEDES GARCIA	93785/12
46	UNICA	DAMIAN ESTEBAN VENTURA	22/08/2012	SALAZAR BLANCA AURORA Y GAGO DE BRITO LUIS	87933/12
48	UNICA	RUBEN DARIO ORLANDI	23/08/2012	VILLAR MARIA	88513/12
49	UNICA	VIVIANA SILVIA TORELLO	11/09/2012	MELHEM CHRISTIAN JORGE	94641/12
51	UNICA	MARIA LUCRECIA SERRAT	23/02/2012	GONZALEZ LUIS ALBERTO Y BRUNO LYDIA	17921/12
51	UNICA	MARIA LUCRECIA SERRAT	22/08/2012	HEMPELMAN IRMA ENRIQUETA	88115/12
52	UNICA	SILVIA N. DE PINTO	23/08/2012	MARIA LUISA GARCIA	88794/12
54	UNICA	MARIA DE LAS MERCEDES DOMINGUEZ	08/06/2012	NEGRI JUAN CARLOS	64523/12
55	UNICA	OLGA MARIA SCHELOTTO	31/07/2012	BENITEZ EDUARDO JOSE	89707/12
55	UNICA	MERCEDES M.S VILLARROEL	13/08/2012	ROSSINI ANGEL ALBERTO	93118/12
59	UNICA	SANTIAGO VILLAGRAN	06/09/2012	ESTELA LIBERTAD ITHURRALDE	93272/12
59	UNICA	SANTIAGO VILLAGRAN	31/08/2012	DIAZ LUIS	91297/12
61	UNICA	JUAN HUGO BUSTAMANTE	05/09/2012	SANTIAGO ALONSO JULIO	92619/12
63	UNICA	MARCELO SALOMONE FREIRE	04/09/2012	MOUZO SOLEDAD	92220/12
64	UNICA	JULIO F. RIOS BECKER	13/09/2012	PARRONDO CECILIA	95614/12
65	UNICA	ANDREA MARTA BORDO	04/09/2012	PEDRO VALENTIN VIRASORO	92302/12
65	UNICA	ANDREA MARTA BORDO	04/09/2012	MARIA ESQUIVEL	92304/12
67	UNICA	PAULA ANDREA CASTRO	10/09/2012	ELBA PEREZ	94149/12
69	UNICA	JUAN MARTIN BALCAZAR	05/09/2012	DORA GOLTZ	92607/12
73	UNICA	MARIANA G. CALLEGARI	05/09/2012	FORTUNATA MASSRI	92613/12
73	UNICA	MARIANA G. CALLEGARI	05/09/2012	VALENTIN GUITELMAN	92616/12
75	UNICA	IGNACIO M. REBAUDI BASAVILBASO	03/08/2012	LEDA MILVA JULIA ROSALES Y GREGORIA LEILA GARCIA FERNANDEZ	82855/12
78	UNICA	CECILIA E. A. CAMUS	11/09/2012	CELIA SEOANE	94702/12
79	UNICA	ROQUE BURGOS	03/07/2012	FERREIRA ALBERTO EUSEBIO	73436/12
79	UNICA	PAULA FERNANDEZ	30/08/2012	NEIMAN MARIO ISRAEL	90973/12
80	UNICA	SANTIAGO PEDRO IRIBARNE	28/08/2012	FORTUNA LOPARDO	95039/12
80	UNICA	SANTIAGO PEDRO IRIBARNE	13/08/2012	VIRTUDES GONZALEZ	93891/12
89	UNICA	JUAN PABLO IRIBARNE	03/09/2012	TOMAS MIRACOLO	91952/12
91	UNICA	MARIA EUGENIA NELLI	05/09/2012	MIGUEL ANGEL ZARATE D.N.I. 5.130.456	92609/12
91	UNICA	MARIA EUGENIA NELLI	11/09/2012	OSVALDO RENE BALCANERAS D.N.I. 1.145.626	94689/12
93	UNICA	M. ALEJANDRA TELLO	12/09/2012	JUAN CARLOS RUIZ	95126/12
93	UNICA	M. ALEJANDRA TELLO	07/09/2012	ANA MARIA CHAVES	93636/12
93	UNICA	M. ALEJANDRA TELLO	23/08/2012	ROSA VEIGA	88376/12
96	UNICA	MARIA CONSTANZA CAEIRO	11/09/2012	LANGOLT MONICA GRACIELA	94519/12
96	UNICA	MARIA CONSTANZA CAEIRO	10/09/2012	GUATELLI ELBA BEATRIZ	94297/12
96	UNICA	MARIA CONSTANZA CAEIRO	05/09/2012	MARTA MARTINEZ	92621/12
98	UNICA	JOSE LUIS GONZALEZ	10/09/2012	GALZERANO GENARO	94261/12
98	UNICA	JOSE LUIS GONZALEZ	11/09/2012	SUEN JUAN CARLOS	94804/12
99	UNICA	GUILLERMINA ECHAGÜE CULLEN	12/09/2012	JOSE MANUEL MUÑOZ O JOSE MANUEL MUÑOZ FRANCO	95038/12
99	UNICA	GUILLERMINA ECHAGÜE CULLEN	10/09/2012	LAGO JOSEFA AIDA	94404/12
100	UNICA	OSVALDO G. CARPINTERO	23/08/2012	JUSTINIANO FRANCISCO ROMERO CARLOTTO E ISIS AZUCENA TEJERA RUSSO	88355/12
104	UNICA	HERNAN L. CODA	21/08/2012	TORRE JULIO MARIO	87512/12
104	UNICA	HERNAN L. CODA	12/07/2012	GONZALEZ JUAN JOSE	77060/12
105	UNICA	SANTIAGO STRASSERA	31/07/2012	ANA MARIA BRINKMANN	94937/12
105	UNICA	SANTIAGO STRASSERA	28/06/2011	ROSARIO NOBILE	94230/12
105	UNICA	SANTIAGO STRASSERA	15/08/2012	VICTORIA GERTRUDIS BERGER	87030/12

e. 19/09/2012 Nº 2173 v. 21/09/2012

3.3. REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL N° 12 SECRETARIA N° 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 12 a cargo Dr. Hernan Diego Papa, Secretaria N° 23 a cargo del suscripto, sito en la calle M. T. de Alvear Nº 1840, PB. de la CABA comunica por dos días en autos: "Rodriguez Betty Loreley c/Del Valle Osvaldo Samuel s/Ejecutivo" Expte. 090233, que la Martillera Paula Gourdy Allende, Mat. 133, Lº 79, Fº 276, CUIT 27-12076632-0, TEL 011-1540588547, rematará el 9/10/12, a las 11.45 hs. en la calle Jean Jaures 545 de CABA, el 100% del inmueble sito en la calle Casacuberta 3119 de la CABA. Al contado, al mejor postor, en dinero en efectivo. Base $ 650.000.- Seña 30%, Comisión 3% e IVA s/comisión, Sellado 0,80%, acordada 10/99 CSJN 0.25%. En caso de corresponder el pago del IVA, por la presente compraventa, deberá ser solventado por el comprador y retenido y depositado por el martillero en el acto de subasta. El saldo del precio deberá ser depositado dentro del quinto día de notificada la aprobación de la subasta, sin necesidad de otra notificación ni intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del CPCC. La casa se encuentra ocupada por el demandado y su familia. Consta de tres plantas con frente de ladrillo. PB por portón se accede al garage, 1º piso por escalera exterior Living comedor, toilette y cocina con acceso a un patio con parrilla. Por escalera se accede al 2º piso: cuatro dormitorios y un baño completo. Todo en muy buen estado. No se admitirán ofertas bajo sobre. Queda prohibida la compra en comisión y posterior cesión de boleto, como así también cualquier otra transferencia de derechos de cualquier índole atinente a tal carácter de comprador en remate y oblado el saldo de precio, se extenderá certificado en el que se hará constar que el mismo es comprador en subasta y que por tal, se encuentra facultado a realizar por su cuenta y costo todos los trámites necesarios para inscribir el bien a su nombre. Los gastos y honorarios de escrituración que se irrogaren, serán a cargo del comprador. Previénese, que resultará condición inexcusable de cualquier planteo y o incidente que se dedujere –en su cas– por los eventuales adquirentes, el previo pago integral (depósito en autos) de la sumas adeudadas con motivo de la enajenación jurisdiccional, bajo apercibimiento de su desestimación liminar, en cuanto hubiere lugar por derecho. Deudas ABL $ 5.730,29.- al 24/08/11 (fs 160) AySA $ 59,34 (fs 125) a cargo del comprador. Exhibición: 2/10 y 3/10 de 10 a 11.30 hs.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días de setiembre de 2012.

Jorge Medici, secretario.

e. 19/09/2012 N° 95679/12 v. 20/09/2012

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL N° 6 SECRETARIA N° 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 6, a cargo del Dr. Francisco de Asís L. Soto, Secretaría Nº 11, a mi cargo, sito en Libertad 731, Piso 5º, Capital Federal, comunica por dos días en autos: "Banco de la Nación Argentina c/Romio, Elsa s/Proceso de Ejecución", Expte. N° 1.731/97, que el Martillero Carlos Daniel Salazar subastará el 27 de Setiembre de 2012, a las 10 hs. en punto, en Jean Jaurés 545, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el inmueble sito en calle Soldado de la Independencia Nº 1360/1362, planta baja, unidad funcional N° 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se trata de un local comercial sin Nº de chapa, ubicado entre los N° 1352 y 1360 de Soldado de la Independencia de aprox. 3,50 metros por 10 metros (superficie aprox. 35 m2), con un pequeño baño y en buen estado de conservación. Deudas: A.y.S.A No Registra Deuda al 27/4/2012 (fs. 678); ABL $ 101,00 al 8/5/2012 (fs. 686); Expensas $ 278.02 al 31/07/2012 (fs 722). Esta venta se realiza al contado y al mejor postor, Base: $ 140.000; Seña 30%, Comisión 3%, arancel acordada Nº 10/99 del 0,25%, todo en efectivo en el acto de la subasta en moneda nacional de curso legal. El saldo de precio deberá depositarse indefectiblemente dentro de los cinco días corridos de aprobada la subasta, caso contrario quedará incurso dentro de las previsiones establecidas por el artículo 584 del C.P, en la Sucursal Tribunales del Banco de la Ciudad de Bs. As., a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhibición: días 25 y 26 de Setiembre de 2012, de 15,00 a 16,00 horas.

Buenos Aires, 28 de agosto de 2012.
Pablo E. Vidal Claypole, secretario.
e. 19/09/2012 N° 96239/12 v. 20/09/2012

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

N° 68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 68, Secretaría única a mi cargo, con asiento en Uruguay 714 – 4º Piso de la C.A.B.A., comunica por dos días en los autos caratulados "SANCHEZ TEOFILO s/SUCESION AB-INTESTATO" (9) Expte. Nº 17864/1994, que el Martillero Público PEDRO WALTER AROMANDO, rematará "Ad Corpus", al contado y al mejor postor el día 27 de septiembre de 2012 a las 10:15 horas, —en punto— en el Salón de Ventas sito en Jean Jaures 545 de esta Ciudad, EL INMUEBLE sito en la calle Nicasio Oroño 1554/56, unidad 3, piso Planta Baja, matrícula 15-22931/3, de esta Ciudad.- Nomenclatura Catastral: Circ: 15 – Sec: 59 – Manz: 114 – Parc.: 24.- Matrícula: 15-22931/3.- Superficie: 296 m 35 dm2.- Porcentual: 36 con 37 centésimos.- El bien se encuentra ocupado por Carmen Alicia Massa (D.N.I. Nº 18.400.007) y su hijo Cristian Matías Rea (D.N.I. Nº 31.456.042) en carácter de heredero del propietario.- Además ocupan el inmueble María Dolores Chacon Marin (Pasaporte Peruano Nº 4.082.141) junto a su esposo (ausente en el acto) y dos hijos menores; Salvatierra Laura Mabel (D.N.I. Nº 34.409.179); Ojando Dante Maximiliano (D.N.I. Nº 30.366.556) junto a dos hijos menores; Delgado Claudia del Jesús (D.N.I. Nº 26.807.133) junto a sus cuatro hijos menores; Perez Olivares Andres Stiwards (D.N.I. Nº 94.218.157), todos en carácter de inquilinos.- Los ocupantes no exhiben documentación alguna que avalen sus dichos y manifiestan que hay otros ocupantes que no se encuentran presentes y consta de: Patio cubierto, diez ambientes en P.B., patio descubierto, dos cocinas, tres baños, escaleras a un primer piso, donde en la parte delantera hay una construcción y en la parte trasera tres habitaciones.- Su estado de conservación es regular, con deterioros importantes de pintura, revoques, etc.- Base $ 855.000.- Seña 30% - Comisión 3% - Sellado de ley 0,8% -Arancel 0,25% CSJN.- DEUDAS: Obras Sanitarias de la Nación: (fs. 591) Partida sin deuda al 9/8/11 – AySA S.A.: (fs. 586) $ 3.631,78 al 16/8/11 – Aguas Argentinas S.A.: (fs. 580) $ 23.414,93 al 9/8/11 – Gobierno de la Ciudad: (fs. 570/571) $ 34.654,93 al 5/8/11 – Expensas: De acuerdo a lo manifestado a fs. 513 vta., el bien no abona expensas.- Quien o quienes resulten compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de dar por notificadas las sucesivas providencias en la forma y oportunidad previstas por el art. 133 del Código Procesal y depositar el saldo de precio de acuerdo a lo previsto por el art. 580 del Código Procesal.- Al efectuarse la adjudicación del inmueble se deberá informar el nombre del poderdante para el caso de que se hubiera adquirido por poder, conforme comunicación de fecha 01/09/09 Dir. de Subastas Judiciales de la CSJN.- De conformidad con lo dispuesto por el Superior en Pleno, en los autos "Servicios Eficientes S.A. c/Yabra, Roberto Isaac s/Ejecución Hipotecaria —ejecutivo—", "no corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registra el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarlas.- No cabe una solución análoga respecto de las expensas comunes, para el caso que el inmueble se halle sujeto al régimen de la ley Nº 13.512".- El inmueble se exhibe los días 21 y 25 de septiembre de 2012 en el horario de 10 a 12 horas.- Más datos y constancias en autos o al martillero (Tel.: 1556026221).

Buenos Aires, de septiembre de 2012.
Graciela Elena Canda, secretaria.
e. 19/09/2012 N° 96955/12 v. 20/09/2012

N° 70

El Juzg. Nac. de 1ra. Inst. en lo Civil N° 70, a cargo de la Dra. María Susana GASTALDI, Secretaría Única a cargo del Dr. Néstor Adrián BIANCHIMANI, con sede en Av. De Los Inmigrantes 1950, piso quinto, de la C.A.B.A, comunica por 2 días en los autos carat. "YANG TIEN MIN HUANG DE YANG CHUAN s/SUCESION AB INTESTATO" – EXPEDIENTE NUMERO 97660/1999, que el Mart. Néstor L. MARINACCI Monotributista 20-12459513-5 con domicilio legal const. en calle Uruguay, nº 390-8°-F, Bs. As., rematará el 2 de octubre de 2012 a las 11:30 hs. en punto, en la Of. De Subastas Judiciales, calle Jean Jaures 545, Cap. Fed. el inmueble ubicado en Av. Juan B. Justo, números 2639/41, e/Camargo y Corrientes, uf nº 1, piso 1º, planta baja y azotea, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Nom. Cat. Circ: 15, Secc: 47, Mza: 178, Parc: 23. Mat. 15-2195/1. Sup. 196,08 m2, al contado y mejor postor, todo en dinero efectivo. Base u$d 108.000. Adeuda A.B.L. al 21-03-11 $ 1.668,25 A. Arg. al 02-06-11 no adeuda OSN al 27-04-11 no adeuda AySA al 11-05-11 $ 74,06; según lo manifestado por la ejecutante no se abonan expensas. El inmueble consta de un hall de entrada y en la planta baja consta de cocina comedor, baño; además de un amplio local comercial al frente, en la planta alta tres habitaciones, baño y lavadero y terraza con parrilla. El estado general del inmueble es regular. Se encuentra ocupado por la señora Li Yun Yang, quien se identifica con DNI 92.896.445 y manifiesta que vive junto con su hijo mayor de edad y dos nietas, en carácter de propietaria. Comisión 3% Seña 30% Arancel Acordada 10/99 CSJN 0,25%, sellado de Ley. De no alcanzar el producido de la subasta para hacer frente al pago de la deuda por expensas anterior a la toma de posesión por parte del adquirente (conf. C. N. Civ. En pleno 18/2/1999, "Servicios Eficientes S. A. c/Yabra, Roberto s/Ejecución Hipotecaria"). En caso de que el monto obtenido en la subasta no alcanzare para afrontar el pago de las deudas que registre el inmueble por impuesto, tasas y contribuciones, el adquirente solo responderá por aquellos a partir de la fecha en que tomare posesión del bien (conf. Fallo plenario citado "utsupra"). El saldo de precio deberá ser integrado conforme lo normado por el art. 580 del Código Procesal y que para el caso que no se haga efectivo dentro de los 60 días corridos de practicada la subasta, el mismo –a partir del vencimiento de dicho plazo- devengará intereses y/o será pasible de adecuación por el mecanismo que resulte pertinente, todo ello a fin de asegurar la estabilidad de su poder adquisitivo. Quien resulte adjudicatario deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la C.A.B.A. bajo apercibimiento de que las providencias que en lo sucesivo se dicten se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el art. 133 del Código Procesal. Dispónese que la seña correspondiente debe ser pagada en dólares estadounidenses o, en su defecto, en la cantidad de pesos necesarios para su adquisición conforme la cotización al tipo vendedor que publique el B.C.R.A. el día del remate y, el saldo, al del día en el cual deba ser integrado (conf. art. 578 in fine, Cód. Proc.). Día de visita 27 de septiembre de 2012 de 10 a 12 hs. El presente edicto deberá publicarse por el término de 2 días en el Boletín Oficial de Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2012.
Néstor Adrián Bianchimani, secretario.
e. 19/09/2012 N° 93758/12 v. 20/09/2012

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO N° 41 SECRETARIA UNICA

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en del Trabajo Nº 41, a cargo del Dr. RAMÓN ALVAREZ BANGUESES – Juez Subrogante, Secretaría Única a mi cargo, sito en Cerrito 264, 6º Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por un día en los autos caratulados "PONCE DE LEÓN VERONICA ISABEL C/LAGUZZI, HUGO MARIO S/DESPIDO", Expediente 12.933/2008 que el Martillero Público CARLOS GUILLERMO HARA teléfono 4951-9070, celular 15-6373-9137, (CUIT 20-11154237-7, Monotributista), rematará el día 26 de Octubre de 2012, a las 10:15 horas en punto, en el salón de ventas de la Dirección de Subastas Judiciales, sito en la calle Jean Jeaures 545, Capital Federal, sin base y al mejor postor, los siguientes objetos: (1) una mesa de billar; (1) una heladera expositiva marca Gafa; (1) una heladera expositiva de aproximadamente 1,80 metros sin marca visible; (1) heladera expositiva marca Yeti; (1) un televisor marca Zennit "grande"; (1) un televisor de 29 pulgadas marca Sony; (14) catorce mesas cuadradas bordó; (22) veintidós mesas cuadradas color marrón claro; (20) veinte sillas de madera; (34) treinta y cuatro sillas de caño negro simil cuero marrón claro; (1) una heladera mostrador de acero con dos puertas y motor anexo; (1) una máquina de cortar fiambres; (1) una balanza electrónica marca Kretz, todo ello en el estado en que se encuentran, Seña 30%, en el acto del remate y a entregar los bienes previo pago total del precio, que deberá depositar de acuerdo con lo dispuesto en el art. 574 del Cód. Procesal, comisión del 10% sobre el importe obtenido por los bienes subastados, Arancel Acordada 24/00 CSJN 0,25%, al momento de la suscripción del boleto respectivo. El saldo se integrará dentro de los cinco días de la aprobación de la subasta. En el caso de que la compra resultare en comisión se hace saber al comprador lo dispuesto por el art. 571 del C.P.C.C.N. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal, los bienes a subastar se exhiben en la calle Bauness 2575, de la Ciudad de Buenos Aires los días 24 y 25 de octubre de 2012, en el horario de 16 a 18 hs.

En Buenos Aires a los días del mes de septiembre de 2012.
Héctor Oscar Sadovnik, secretario.
e. 19/09/2012 N° 95606/12 v. 19/09/2012

4. Partidos Políticos

NUEVOS

PARTIDO COMUNISTA AUTENTICO

Distrito Provincia Buenos Aires

//Plata 30 de agosto de 2012.

Vistos: los autos caratulados "Partido Comunista Auténtico s/Pedido de Reconocimiento de Personalidad Jurídico Política como Partido de Distrito", Expte. Letra "P", N° 48, Año 2010 y,

Resultando:

Que a fs. 262 se presentan los señores Rodolfo Gabriel Módena, Pablo Ernesto Lachener y Jorge Brandwaiman invocando el carácter de apoderados de la agrupación política "Partido Comunista Congreso Extraordinario" y solicitan el reconocimiento de la personalidad jurídico política como partido de distrito de la agrupación que representa, acompañando a tal efecto, Acta de Fundación y Constitución, Declaración de Principios, Bases de Acción Política, Carta Orgánica, símbolos partidarios y planillas de adhesiones a la constitución del partido.

Que a fs. 563, luego de haberse tenido por cumplido en lo pertinente lo dispuesto en el art. 7 de la ley 23.298, realizada la publicación en el Boletín Oficial, las notificaciones correspondientes, corridos los traslados de las oposiciones al nombre y símbolos partidarios efectuadas por el Partido Comunista de los distritos de Chaco, Capital Federal y San Luis y Partido Comunista –Orden Nacional–, por cumplido el requisito establecido en el inciso a) del citado artículo y lo establecido en la Acordada n° 60/08 C.N.E., se fijó la audiencia que establece el artículo 62 de la mencionada ley y se efectuaron las notificaciones pertinentes.

Que a fs. 651/652 se presenta el señor Rodolfo Gabriel Módena en su carácter de apoderado, acompañando Acta Fundacional en la que resuelven modificar el nombre y emblema partidario que se adjunta, adoptando como nombre de la agrupación política el de "Partido Comunista Auténtico", suscripta por los miembros fundadores y con las firmas certificadas por Escribano Público.

Que a fs. 653 y atento lo comunicado, se resolvió dejar sin efecto la audiencia oportunamente fijada, ordenando notificar y librar los oficios del caso.

Que a fs. 661/747 y 752/753 obran las constancias de las notificaciones efectuadas y oficios librados.

Que a fs. 763 se tuvo presente el informe del Actuario sobre la documentación acompañada, ordenado a fs. 761, por agregada el acta emanada de la asamblea partidaria debidamente certificada por Escribano Público y el emblema partidario y se ordenó, atento lo dispuesto en la Acordada n° 60/08 de la Excma. Cámara Nacional Electoral, efectuar por Secretaría la compulsa del Registro Nacional de Nombres de las Agrupaciones Políticas y cumplido incorporar las constancias pertinentes.

Que a fs. 767 se ordenó, atento lo prescripto por el artículo 14 de la ley 23.298 y su modificatoria, la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Nación por tres (3) días, la notificación a los señores apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación en este distrito, a los nacionales, a las confederaciones reconocidas e inscriptas y al señor Fiscal Federal, la decisión adoptada por la asamblea fundacional el día 11 de febrero de 2012 del cambio de nombre, por el de "Partido Comunista Auténtico" y la aprobación del nuevo emblema.

Que asimismo, atento las coincidencias parciales de la denominación adoptada con el nombre de otros partidos políticos con personería jurídico política nacional reconocida en el distrito de Capital Federal, surgidas de la consulta efectuada en el Registro Nacional de Nombres de las Agrupaciones Políticas, se ordenó librar oficio al referido distrito, solicitando se notifique a sus efectos, al Partido Comunista -Orden Nacional- y al Partido Socialista Auténtico -Orden Nacional-, como también las comunicaciones de rigor.

Que a fs. 767vta./877 obran las constancias de las notificaciones efectuadas y de los oficios librados en cumplimiento de lo ordenado a fs. 767 y a fs. 879 oficio del Secretario de la Excma. Cámara Nacional Electoral en respuesta a lo solicitado respecto del emblema partidario.

Que a fs. 880/881 obra presentación del apoderado del "Partido Socialista Auténtico" de este distrito, quien luego de señalar que su partido actúa pública y legalmente con dicho nombre desde 1982 cuando obtuvo su reconocimiento jurídico político, al igual que en otras provincias y como partido Nacional desde 1989 y en las elecciones presidenciales y legislativas en que participó, formula expresa oposición al uso de la palabra "Auténtico" como aditamento al Partido Comunista, atento la enorme confusión que esto ocasionaría en el electorado por el alto grado de identificación y asociación que el aditamento "Auténtico" tiene con su partido.

Manifiesta que la ley 23.298 resulta clara en su artículo 16 cuando sostiene que: "deberá distinguirse razonable y claramente del nombre de cualquier otro partido, asociación o entidad", y que si se observa con detenimiento la fonética PCA se confunde con la de PSA, de manera que al pronunciar la sigla en actos públicos, por radio, televisión, etc. provocaría un enorme desconcierto y equívoco en nuestro electorado y en toda la ciudadanía, porque no se estaría diferenciando razonable y claramente cuando se tratara de uno u otro partido.

Que a fs. 888/889 corre agregada la constancia de publicación en el Boletín Oficial de la Nación.

Que a fs. 894/895 obra escrito de la apoderada del Partido Comunista del distrito Capital Federal, oponiéndose al uso de la denominación "Partido Comunista Auténtico" y símbolos por la agrupación de autos, atento a que el uso, tanto de las expresiones "Partido Comunista Congreso Extraordinario" y/o "Partido Comunista Auténtico" por personas físicas o jurídicas distintas del Partido Comunista y de sus legítimas autoridades nombradas, induce a confusión en la ciudadanía, más aún cuando en el movimiento internacional su partido es conocido mundial y consetudinariamente como "PCA", sigla que quedaría copiada exactamente con las iniciales del actual nombre propuesto por esta nueva agrupación.

Agrega, además de otros fundamentos a los que por "brevitatis causae" me remito, que el nombre Partido Comunista es usado públicamente por su partido desde hace más de quince décadas en el mundo y desde su fundación en la República Argentina ocurrida el 6 de enero de 1918.

Respecto del símbolo, señala que el mismo ya fue registrado por el Partido Comunista de la Capital Federal, conforme surge de los autos principales del mismo (Expte. N° 89.343) el cual describe y por lo tanto hace reserva de sus derechos, expresando luego los fundamentos por los cuales se opone al uso de las imágenes en él de los Comandantes Fidel Castro y Ernesto Che Guevara y del General José de San Martín.

Que a fs. 897 y vta. corre agregada la presentación del apoderado del Partido Socialista Auténtico -Orden Nacional- señor Mario F. Mazzitelli, por la cual se opone al uso de la palabra "Auténtico" como aditamento al Partido Comunista, por los mismos fundamentos esgrimidos por el apoderado del Partido Socialista Auténtico de este distrito en su escrito de fs. 880/881.

Que a fs. 901/902 el doctor Jorge Eduardo Brioso De Armas, apoderado del Partido Comunista -Orden Nacional- se presenta oponiéndose al reconocimiento de la agrupación de autos con el nombre "Partido Comunista Auténtico" y emblema partidario, toda vez que aun con el aditamento "Auténtico" induciría a un manifiesto equívoco que puede generar errores en el electorado.

Señala que agrava el riesgo de confusión el hecho de que, tras los dos primeros términos del nombre partidario, idénticos a los de su partido, se agrega ahora la palabra "auténtico" que nada aporta a una diferenciación, si se considera que ninguna persona en su sano juicio reivindicaría una identidad político-ideológica y cultural, y menos una tan característica como la de los comunistas, sin asumir su rasgo de autenticidad, puesto que nadie reconocería su identidad de comunista "inauténtico", "falso" o "imitado".

En cuanto al emblema partidario que pretende usar la agrupación política de autos -una hoz y un martillo cruzados de izquierda a derecha y viceversa, respectivamente-, manifiesta que dichos emblemas son usados por el Partido Comunista secularmente en el mundo, en el país y en la Provincia y que las imágenes en el mismo, del Libertador junto a las de Fidel Castro y Ernesto Guevara son personalidades de pública y notoria identidad política comunista.

Agrega, además de otros fundamentos similares a los expuestos por la apoderada del Partido Comunista del distrito Capital Federal, que todo ello resulta violatorio del artículo 16 de la ley 23.298.

Que a fs. 911 se fija fecha para la realización de la audiencia establecida por el art. 62 de la mencionada ley, cursándose las notificaciones del caso.

Que a fs. 1015/1016 obra acta de celebración de la audiencia, con la presencia de los señores apoderados del "Partido Comunista" -Orden Nacional- doctor Jorge Eduardo Brioso De Armas, del "Partido Socialista Auténtico" -Orden Nacional- y de este distrito, señores Mario Francisco Mazzitelli y Alfredo Miguel Nuin respectivamente y de la agrupación política de autos, doctores Jorge Brandwaiman y Pablo Ernesto Lachener y señor Rodolfo Gabriel Módena.

En la misma, los señores apoderados del "Partido Comunista" -Orden Nacional-, del "Partido Socialista Auténtico" -Orden Nacional- y del partido de distrito, ratifican en todos sus términos los escritos de oposición oportunamente presentados a fs. 901/902, 897 y vta. y 880/881 respectivamente, agregando en cada caso otros fundamentos a los que por "brevitatis causae" me remito y el señor apoderado de la agrupación de autos Jorge Brandwaiman en respuesta a lo manifestado por los antes nombrados en cuanto a las oposiciones formuladas en sus presentaciones y lo dicho en el acto, acompaña un escrito que es leído por él mismo a los apoderados presentes y que es recibido como parte del acta. Asimismo, contesta a los otros fundamentos expresados por los apoderados oponentes, a lo cual me remito.

En el escrito antes referido suscripto por el señor apoderado partidario Rodolfo Gabriel Módena y que corre agregado como parte del acta a fs. 1010/1014vta., en cuanto a la oposición del uso del vocablo "Auténtico" efectuada por los apoderados del "Partido Socialista Auténtico" -Orden Nacional- y de distrito, manifiesta que no les asiste la razón, en primer lugar, porque el vocablo "auténtico" no puede ser exclusivo de ninguna denominación partidaria ya que es una palabra de uso corriente por la que se reafirma la originalidad y autenticidad de las ideas que dan sustento al agrupamiento político; en segundo lugar, porque pretender poseer el monopolio sobre dicho vocablo importaría una grave violación a la igualdad ante la ley en perjuicio de la solicitante de reconocimiento toda vez que otras agrupaciones políticas poseen en su nombre el mentado vocablo; en tercer lugar, porque se ataca solo uno de los vocablos, sin tener en consideración que el nombre solo puede analizarse como una unidad, pues es del conjunto del nombre de donde ha de resultar si se produce o no confusión al electorado y en cuarto lugar, porque plantear, como lo hace el impugnante, la potencial confusión del electorado es agraviar la inteligencia y la capacidad del mismo y es una mera especulación e hipótesis no contemplada legalmente, señalando en cada caso Fallos de la Excma. Cámara Nacional Electoral y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Con respecto a la oposición efectuada por los señores apoderados del "Partido Comunista" -Orden Nacional- y del distrito Capital Federal, además de otros fundamentos a los que por "brevitatis causae" me remito, manifiesta que guardan similitud con la de los otros opositores, en particular la indebida pretensión de uso monopolista sobre el nombre, así como su error de no considerar el nombre partidario como una unidad indivisible, siendo aplicable la jurisprudencia aceptada, reconocida y firme, entre ella, lo dicho por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que "...ante la común utilización de vocablos que mentan concepciones ideológicas o político filosóficas, dicho equívoco se soslaya mediante el aditamento de expresiones, esta vez sí exclusivo, con que se complementa la denominación" (Fallos 311:2662 y 2666).

Así señala, que existe el precedente en la propia provincia de Buenos Aires de dos partidos que en su nombre hacen referencia a una raíz similar, es decir, "Socialistas", pero con la salvedad de que uno lleva el aditamento de "Auténtico", sin que tal vocablo genere confusión alguna del electorado y sin menoscabo de su convivencia democrática, el "Partido Socialista" y el "Partido Socialista Auténtico". También se refiere a la convivencia del "Partido Demócrata Conservador", con el "Partido Demócrata Progresista" y el "Partido Demócrata Cristiano", todos utilizando el vocablo "Demócrata".

En cuanto al emblema adoptado por su agrupación, expresa que no ve superposición alguna con el descripto por el impugnante como perteneciente al "Partido Comunista" cuya reproducción acompaña, ya que el emblema debe tomarse en su conjunto y no diseccionándolo como se pretende, señalando, luego de realizar su descripción, la imposibilidad de generar confusión alguna en afiliados al Partido Comunista y en el propio electorado.

Expresa además, en relación a la oposición al uso de las figuras de Fidel Castro y Ernesto Guevara, que el impugnante se contradice cuando reconoce que "existe jurisprudencia a nivel nacional que señala respecto a la imagen del segundo que, siendo utilizada públicamente, por una enorme cantidad y variedad de organizaciones populares del mundo, incluidas muchísimas de la región y el país, la formalización de su registración no se puede otorgar con exclusividad" por lo cual, por aplicación del principio de los propios actos, la oposición debe ser desestimada.

Que a fs. 1018/1019 dictamina el señor Fiscal Federal, entendiendo por los argumentos a los que por "brevitatis causae" me remito, que debe hacerse lugar al pedido de la agrupación de autos bajo el nombre "Partido Comunista Auténtico" y a su emblema partidario.

Que a fs. 1020 se tuvo por recibidas del señor Fiscal Federal las actuaciones y se ordenó el pase de las mismas a despacho para resolver.

Que a fs. 1035 y vta. obra presentación del señor apoderado del "Partido Comunista" -Orden Nacional- doctor Jorge Eduardo Brioso De Armas, en el que manifiesta que constituye domicilio procesal y denuncia hecho nuevo, acompaña documentación y solicita se certifique y se ordene el desglose de los originales.

Que a fs. 1036 y atento encontrarse las actuaciones a despacho se resolvió, sin perjuicio de ello, tener por agregada la presentación.

Considerando:

I) Que conforme surge de las constancias de autos, se ha dado cumplimiento a los requisitos que prescriben los arts. 7 y concordantes de la Ley 23.298 modificada por la Ley 26.571.

II) Que en relación al nombre adoptado y a las oposiciones efectuadas por los apoderados del "Partido Socialista Auténtico" -Orden Nacional- y de este distrito, al uso en la denominación del vocablo "Auténtico", corresponde señalar lo siguiente:

Que respecto a lo previsto por la ley 23.298 en su artículo 16 cuando establece: "El nombre .... Deberá distinguirse razonable y claramente del nombre de cualquier otro partido, asociación o entidad....", la Excma. Cámara Nacional Electoral en el Fallo N° 554/88 (Expte. N° 1315 C.N.E.) ha expresado: "... para determinar si existe o no posibilidad de confusión entre las denominaciones de partidos políticos debe atenderse a la impresión de conjunto, a las semejanzas por sobre las diferencias, tomándose específicamente en cuenta las semejanzas auditivas, fonéticas y la analogía de conceptos implicados en los vocablos que integran los conjuntos en examen (Conf. esta Cámara, Fallos n° 185/64 y 25/84)".

Que en ese sentido también ha expresado en el Fallo N° 674/89 y la Corte en Fallo 305:1262, que "la confusión solo puede resultar de la total desinformación, lo que no se presume", y que "...no basta que exista "posibilidad de confusión" sino causa suficiente de confusión o, por lo menos, seria posibilidad y no mera posibilidad de confusión", y que ella "puede fácilmente disiparse por la acción consciente y continua de los partidos, que es imperativo del régimen republicano".

Que a través de lo allí determinado, lo que la ley procura es preservar la genuina voluntad política del electorado y el caudal electoral de los partidos, evitando que los ciudadanos, confundidos por el nombre de un partido que no se distingue razonablemente de otro, vean, como consecuencia de ello, desviada la expresión de su auténtica doctrina o programa político. Y considerada la cuestión desde este ángulo, no puede razonablemente suponerse que el "Partido Socialista Auténtico" vaya a perder un solo elector o un solo afiliado por el simple hecho de que otra agrupación política -con prescindencia de quienes sean sus autoridades y candidatos o de cuál sea su plataforma- lleve el nombre "Partido Comunista Auténtico". Pensar lo contrario sería minimizar la trayectoria del "Partido Socialista Auténtico" y el lugar que éste ocupa en un sector del pensamiento político del país. (Conf. Fallo N° 2087/95 C.N.E. entre otros).

Planteada así la cuestión, entiende el proveyente que entre "Partido Comunista Auténtico" y "Partido Socialista Auténtico", no existe posibilidad de confusión.

Que asimismo, cabe recordar que el Superior Tribunal, en cuanto al vocablo "auténtico" a dicho "...que el uso de dicha palabra no necesariamente ha de exteriorizar la idea de que la agrupación que la incluye en su denominación sea la única auténtica, en tanto que las demás serían "no auténticas". En efecto, tal vocablo significa en su primera acepción: "acreditado de cierto y positivo por los caracteres, requisitos o circunstancias que en ello concurren" (Diccionario de la real Academia española, Ed. XIX), por lo que su sentido, en cuanto califican partido, no puede considerarse excluyente, toda vez que nada impide que existan otros cuyos caracteres, requisitos o circunstancias sean igualmente "ciertos y positivos"...." (Fallo N° 674/89 C.N.E.).

III) Que en cuanto a las oposiciones efectuadas por los apoderados del "Partido Comunista" -Orden Nacional- y del distrito de Capital Federal, al nombre de la agrupación de autos, además de tener por reproducido y aplicable en cuanto a ellas lo expuesto en considerando anterior, corresponde agregar:

Que, tomando como base la jurisprudencia antes señalada, según la cual la comparación debe hacerse entre los nombres en su conjunto, el vocablo "auténtico" tiene una aptitud distintiva particular, que permite una clara diferenciación gramatical y conceptual entre los nombres de dichos partidos, tomados en su conjunto, y descarta toda posibilidad de confusión material, fonética y auditiva.

Que por otra parte, el derecho exclusivo al nombre no puede tener ribetes de un monopolista derecho absoluto prohibiendo el uso de vocablos que identifiquen corrientes ideológicas o filosófico-políticas cuando no existe razonable posibilidad de confusión. (Conf. Fallo N° 2087/95 C.N.E.).

Cabe señalar también, que el vocablo "Comunista" no puede ser exclusivo de ninguna denominación partidaria en cuanto a través de su uso se pretende hacer referencia a una corriente ideológica o filosófica política, o a un concepto del pensamiento económico. Ello más allá que el partido impugnante se haya identificado desde su creación con dicha ideología a través del mencionado vocablo, toda vez que la mera prelación temporal en el uso del mismo, como en el caso, importaría desnaturalizar los alcances y propósitos legales e imponer una inaceptable valla al trascendente ejercicio del pluralismo, impidiendo que la agrupación política de autos pueda identificarse, por medio del nombre elegido, con la corriente de pensamiento que la inspira. (Conf. Fallo N° 2236/97 C.N.E.).

Que en consecuencia las oposiciones efectuadas por los mismos deben ser desestimadas.

IV) Que respecto a las oposiciones efectuadas por los apoderados de los partidos antes mencionados al emblema partidario, atento lo establecido en el artículo 38 de la ley 23.298 último párrafo, que dice: "Respecto de los símbolos y emblemas regirán limitaciones análogas a la que esta ley establece en materia de nombre", resulta de aplicación en un todo la jurisprudencia citada en los párrafos segundo y tercero del considerando II.

Que por otra parte, si bien la señora apoderada del "Partido Comunista" del distrito Capital Federal señala que el emblema representado por -la hoz y el martillo, con bandera argentina de fondo y libro debajo e iniciales P.C.-, ya fue registrado por su partido, conforme consta en los autos "Partido Comunista -Distrito Capital Federal- S/Reconocimiento" (Expte. N° 89.343), en su presentación del 28 de diciembre de 1982, a fs. 879 y en respuesta al librado por el proveyente, obra oficio suscripto por el señor Secretario de la Excma. Cámara Nacional Electoral, en el que informa que "de acuerdo a constancias obrantes a la fecha en el Registro Nacional de Nombres, Símbolos, Emblemas y Números de Identificación de los Partidos Políticos, el emblema adjunto al oficio de mención (foja 650) no se encuentra registrado por ninguna agrupación política..." y agrega "...que se encuentran en trámite de registro tres símbolos similares presentados por el "Partido Comunista Congreso Extraordinario" actualmente en trámite de reconocimiento de personalidad jurídico política, tal como informó esa judicatura mediante oficio de fecha 07/07/2010...", cuyas copias adjunta para mayor ilustración.

Que siendo ello así, no corresponde en consecuencia hacer lugar a las oposiciones efectuadas.

V) Que en relación a la presentación obraste a fs. 1035 y vta. efectuada por el apoderado del "Partido Comunista" -Orden Nacional-, y lo manifestado en ella, por lo expresado en los considerandos que anteceden, solo corresponde tener por constituido el domicilio procesal, certificar las copias y ordenar la devolución por Secretaría de los originales presentados.

Por lo expuesto, normas legales y jurisprudencia citadas y de conformidad a lo dictaminado por el Señor Fiscal Federal,

Resuelvo:

I) Desestimar las oposiciones efectuadas al uso en la denominación de la agrupación de autos del vocablo "Auténtico", efectuadas por los señores apoderados del "Partido Socialista Auténtico" -Orden Nacional- y de este distrito.

II) No hacer lugar a las oposiciones realizadas por los apoderados del "Partido Comunista" -Orden Nacional- y del distrito Capital Federal, al nombre y emblema partidario.

III) Reconocer al "Partido Comunista Auténtico" la personería jurídico política provisoria como partido de distrito, con derecho exclusivo al nombre y emblema partidario adoptado y cuyo registro se ordena por la presente resolución, con todos los derechos y obligaciones que emanan de su reconocimiento (Ley 23.298, modif. Ley 26.571).

IV) Tener por autoridad partidaria en este distrito a la Junta Promotora integrada por: Presidente: Jorge Norman Pereyra, L.E. 5.172.264, Secretario General: Rodolfo Gabriel Módena, D.N.I. 12.991.013, Tesorero: Eusebio Rufino Canalis, L.E. 4.938.615, Vocales: Ofelia Concepción Bertagna, D.N.I. 10.681.534, Jorge Brandwaiman, D.N.I. 5.128.335, Carlos Rodolfo San-

tiago, D.N.I. 5.196.927, Luciana Verónica Revas, D.N.I. 26.191.898, Cristian Ricardo Barbarini, D.N.I. 27.928.918, Silvina Soledad Negrete, D.N.I. 31.688.104, Pablo Javier Pereyra, D.N.I. 23.505.839 y Pablo Ernesto Lachener, D.N.I. 30.101.474, todos inscriptos en el Subregistro Electoral de este distrito.

V) Tener por apoderados partidarios a los señores Pablo Ernesto Lachener, D.N.I. 30.101.474, Rodolfo Gabriel Módena, D.N.I. 12.991.013, Jorge Brandwaiman, D.N.I. 5.128.335 y a la señora Silvina Soledad Negrete, D.N.I. 31.688.104.

VI) Tener como domicilios partidarios Central y Local en calle 49 N° 1137 y Legal en calle 13 N° 838, 1er. Piso, Dto. 5, de la ciudad de La Plata.

VII) Tener como textos de la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica partidaria los obrantes a fs. 249, fs. 250/251 y fs. 252/257 respectivamente.

VIII) Intimar al partido para que en el plazo de cinco (5) días, acompañe a esta sede judicial, los textos antes mencionados adecuados a la denominación adoptada, a efectos de su agregación en autos y efectuar la publicación establecida por la legislación electoral vigente.

IX) Hacer saber que a fin de obtener la personería jurídico política definitiva deberá acreditar, dentro del plazo improrrogable de 150 días a partir de la notificación del presente resolutorio, la afiliación de 4.000 electores, acompañando conjuntamente con las fichas respectivas copias de los documentos cívicos de los afiliados, donde conste la identidad y el domicilio, certificada por la autoridad partidaria (art. 7 bis, inc. a) de la ley 23.298, modificada por la Ley 26.571), debiendo tener presente a tal efecto lo dispuesto en los arts. 3° y 5° del Decreto n° 937/2010 P.E.N. reglamentario de la referida ley.

X) Hacer saber que -a los fines señalados precedentemente y dentro del plazo improrrogable de 180 días de notificada la presente- deberá realizar elecciones internas para constituir las autoridades definitivas (art. 7 bis, inc. b) de la citada ley).

XI) Hacer saber que dentro de los 60 días deberán presentar las autoridades partidarias para su rúbrica los libros exigidos por el artículo 37 de la ley 23.298 y artículo 21 de la ley 26.215, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 50 inciso d) de la ley 23.298, modificada por la Ley 26.571.

XII) Ordenar la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación del presente resolutorio y cumplido lo ordenado en el punto VIII, la Carta Orgánica partidaria.

XIII) Comunicar la presente resolución a la Excma. Cámara Nacional Electoral (Art. 39 de la Ley 23.298, modif. Ley 26.571).

XIV) Tener como domicilio procesal constituido del doctor Jorge Eduardo Brioso De Armas, apoderado del "Partido Comunista" -Orden Nacional-, el sito en calle 50 N° 1629 de la ciudad de La Plata, certifique el Actuario las copias de los documentos acompañados, desglósense los originales y entréguense al presentante bajo debida constancia.

Regístrese, notifíquese y líbrense las comunicaciones del caso.- Manuel Humberto Blanco, juez federal.

Carta Orgánica del
Partido Comunista Auténtico

Título I.- Del Partido

Artículo 1°.- La presente Carta Orgánica es la ley fundamental del Partido Comunista Auténtico, su organización y funcionamiento se ajustarán a los contenidos de los objetivos del Programa. Declaración de Principios. Plataforma y Bases de Acción Política.

Sus autoridades y listas a cargos públicos se integrarán con representantes de todos los sectores de la sociedad, incorporando a todas aquellas expresiones y manifestaciones que no contradigan los principios enunciados.

Título II.- De los Afiliados

Artículo 2°, Podrán ser miembros del Partido Comunista Auténtico los argentinos y extranjeros radicados en el país, domiciliados en la Provincia de Buenos Aires, que en ejercicio de sus derechos políticos soliciten su afiliación.

La solicitud de afiliación al Partido debe ser presentada por escrito. A tal fin el pretendiente completará una ficha -por cuadruplicado- que contenga nombre, apellido, matrícula individual, clase, sexo, estado civil, profesión u oficio, domicilio y cualquier otro requerimiento que establezca la ley Orgánica de los Partidos Políticos o la autoridad de aplicación.

El aspirante a afiliado será considerado miembro del Partido si no se le rechazara la solicitud dentro de los 15 días, transcurrido dicho plazo, el silencio se considerará como aprobación de la solicitud.

Aceptada la afiliación se entregará la correspondiente constancia.

Artículo 3°.- La afiliación al Partido implica la aceptación de los objetivos del Partido, la presente Carta Orgánica, su Declaración de Principios y las resoluciones de los órganos partidarios.

Artículo 4°.- No podrán afiliarse y en caso de hacerlo perderá su condición de tales:
a) Los ciudadanos incluidos en las prohibiciones contenidas en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos;
b) los que hayan sido sancionados con la pena de expulsión o exoneración;
c) los que hubieran incurrido en violaciones a los principios esenciales del Partido;
d) los que incurrieren en actos de notoria deslealtad o inconducta partidaria o cívica;
e) los que hubieren incurrido o incurrieren en violaciones de los derechos humanos;
f) los condenados por delitos electorales, mientras dure la inhabilitación;
g) quienes hubieran incurrido o incurrieren en violación a los derechos humanos, acto de genocidio o crímenes de lesa humanidad.

Artículo 5°.- Todos los afiliados tienen iguales derechos y obligaciones, a saber:
a) Establecer y estrechar vínculos con los habitantes del suelo argentino difundiendo entre ellos el Programa del Partido, su Plataforma y Bases de Acción Política, participando en el sindicato, organización campesina, profesional, estudiantil, vecinal o cualquiera otra actividad social a la que se incorpore. Tener un lugar destacado para lograr un mejoramiento de las condiciones económicas, sociales, culturales y políticas de la clase obrera y el pueblo. Defender la independencia de la nación, la paz mundial y del socialismo;
b) Ningún afiliado o núcleo de afiliados podrá atribuirse la representación del Partido, de sus organismos o de otros afiliados;
c) Están obligados a observar el Programa, los Principios y Bases de Acción Política aprobados por el Partido y, oportunamente, en la Plataforma Electoral, mantener una conducta partidaria consecuente con la ética y la solidaridad;
d) Votar en las elecciones internas y contribuir a la formación del patrimonio del Partido, según las disposiciones que se dicten al respecto por las autoridades partidarias;
e) Ser elegidos, ya sea para desempeñar funciones dentro del Partido, como para cargos electivos y ejecutivos en el gobierno, para lo cual será necesario haber sido afiliado al partido, ininterrumpidamente, durante un año inmediato anterior a la fecha de elección. Esta disposición no será de aplicación para la primera elección interna del Partido;
f) Esforzarse por contribuir al buen funcionamiento orgánico y político partidario, por elevar su nivel político y por asimilar y contribuir a asimilar la línea política partidaria y los fundamentos del socialismo;
g) Impulsar el funcionamiento regular de los organismos del Partido y la práctica de la dirección colectiva y democrática.

Título III.- Autoridades

Sección I: El organismo básico

Artículo 6.- Los organismos básicos se constituyen en el lugar de trabajo, estudio, vivienda de la ciudad o del campo siendo su función vincular estrechamente al Partido con nuestro pueblo.

Sección II: De las Direcciones intermedias

Artículo 7.- Las direcciones intermedias serán zonales, regionales o seccionales. Se crean a partir de la propuesta del Comité Provincial por la Asamblea de Distrito.

Sección III: Autoridades Provinciales

Artículo 8.- Las autoridades provinciales son la Asamblea de Distrito y el Comité Provincial.

Capítulo I: De la Asamblea de Distrito

Artículo 9.- La Asamblea de Distrito es la máxima autoridad partidaria en la Provincia. Es electa por el voto de los afiliados, su mandato es de cuatro años de duración, debiendo reunirse en sesión ordinaria una vez al año y en sesión extraordinaria a propuesta y convocatoria del Comité Provincial. Estará integrada por treinta miembros titulares (30) y cinco suplentes (5) que reflejarán la composición sociopolítica del padrón partidario y acrediten una afiliación de un año como mínimo.

Artículo 10.- Son atribuciones de la Asamblea de Distrito:
a) Receptar, examinar y pronunciarse sobre los informes del Comité Provincial con respecto a todas sus actividades y, especialmente, en cuanto atañe a la política, tareas y estados de la organización partidaria;
b) Aprobar o modificar el Programa. Bases de Acción Política. Plataforma y Estatuto partidario;
c) Entender en las apelaciones y sustanciarlas, al respecto de todo recurso contra decisiones de los organismos superiores;
e) Aprobar las alianzas electorales, creación de Federaciones o Confederaciones con otros Partidos Políticos, a propuesta del Comité Provincial;
f) Elegir los once (11) miembros de su seno que desempeñarán cargos en el Comité Provincial.

Artículo 11.- Las decisiones de la Asamblea de Distrito y las del Comité Provincial son obligatorias para todas las organizaciones partidarias y sus afiliados.

Capítulo II: Del Comité Provincial

Artículo 12.- Comité Provincial: Es el organismo partidario encargado de que se apliquen las resoluciones de la Asamblea de Distrito, conduce la actividad partidaria, se reunirá quincenalmente o mayor frecuencia de ser necesario; sesiona con la mitad más uno de sus miembros.

a) Ejerce su representación pública, estando facultado para delegar la función en uno o más de los miembros que lo integran.
b) Administra los bienes del Partido.
c) Designa los apoderados, los remueve o amplía los designados.
d) Designa a quién estará autorizado para percibir de la Dirección Electoral Nacional y la Provincial, los importes del fondo Partidario permanente, los aportes por boletas y votos conforme a la legislación vigente.

Artículo 13.- En la primera reunión que realice elegirá de entre sus miembros al Presidente, Secretario, Tesorero, el resto de sus miembros serán vocales. Sus mandatos serán de cuatro años de duración. En caso de vacancia de los tres primeros por fallecimiento, renuncia, separación o incapacidad sobreviniente, el Comité, de entre sus miembros, designará al reemplazante.

Título IV.- De la Comisión Revisora de Cuentas

Artículo 14.- La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por 3 miembros titulares y 2 miembros suplentes elegidos por voto directo de los afiliados en el mismo comicio en que se elija la Asamblea de Distrito. Durarán 4 años en sus cargos, pudiendo ser reelectos. En la primera reunión elegirá al Presidente, Vicepresidente y Secretario; funciona con la mitad más uno de sus miembros. Sus miembros no podrán ejercer funciones en el Comité Provincial.

Artículo 15.- Son funciones de la Comisión Revisora de Cuentas las siguientes:

a) examinar las cuentas de percepción, gastos e inversión de los recursos partidarios.
b) elevar un informe anual a la Asamblea,
c) certificar el estado anual del patrimonio y la cuenta de ingresos y egresos del Partido previo a su entrega en los plazos legales a la autoridad judicial competente.

Título V.- Del Tribunal de Disciplina

Artículo 16.- El Tribunal de Disciplina estará constituido por 3 miembros titulares y 2 suplentes elegidos por voto directo de los afiliados en el mismo comicio en que se elija la Asamblea de Distrito. Durarán cuatro años en sus funciones y sesionarán con la mitad más uno de sus miembros y elegirán en su primera reunión quienes ocuparán el cargo de Presidente, Vicepresidente y secretario.

Artículo 17.- El Tribunal de Disciplina entiende en todos los asuntos relacionados con la conducta partidaria de los afiliados. Podrá aplicar las siguientes sanciones:
a) amonestación,
b) suspensión temporaria de la afiliación,
c) separación del cargo partidario,
d) desafiliación,
e) expulsión.

En la sustanciación de las mismas se guardarán las normas del debido proceso.

Serán apelables ante la Asamblea de Distrito las designadas en los incisos d) y e), por escrito dentro de los 10 días hábiles de notificada. La resolución de la Asamblea es definitiva, será fundada y notificada dentro de los diez días hábiles de adoptada.

Artículo 18.- El Tribunal de Disciplina dictará resolución motivada, aplicando la sanción que corresponda, la que deberá ser notificada en forma fehaciente al afiliado imputado dentro de los 5 días hábiles de la fecha de su dictado.

Título VI.- Del Patrimonio del Partido

Artículo 19.- El patrimonio del partido se formará con:
a) el aporte voluntario de los afiliados,
b) los recursos correspondientes al Fondo Partidario Permanente previsto en la Ley de Financiamiento de Partidos Políticos,
c) las donaciones o legados que no encuadren en prohibiciones legales,
d) las recaudaciones por publicaciones y otras entradas extraordinarias no prohibidas por las disposiciones legales vigentes.
e) la cuota voluntaria mensual que fije al efecto la Junta Ejecutiva.
f) el aporte obligatorio mínimo del 5% del total de las remuneraciones percibidas por los afiliados que ocupen cargos electivos o ejecutivos hasta el rango de Director o Categoría equivalente y también a los afiliados que desempeñen funciones así categorizadas en entidades autónomas, autárquicas u otras en tanto deriven de designaciones vinculadas a la actividad política.
g) toda contribución, rifa, colecta, bonos, etc. que no estuviera prohibida por la ley.

Artículo 20.- Ejercicio Anual: El ejercicio anual se cerrará el 31 de Marzo de cada año.

Artículo 21.- Los fondos del Partido deberán depositarse en entidades bancarias que determine el Comité Provincial de conformidad a los términos de la Ley de Financiamiento de Partidos Políticos.

Artículo 22.- La contabilidad será llevada en la forma que prescribe el art. 23 de la ley 26.215. Se certificará por Contador Público Nacional y se entregará en los plazos legales a la autoridad judicial competente, previa intervención de la Comisión Revisora de Cuentas.

Título VII.- Del Régimen Electoral para la Elección de Miembros de las Autoridades Partidarias

Artículo 23.- El Comité Provincial convocará a elecciones de renovación de Autoridades Partidarias con sesenta días de antelación al vencimiento de los mandatos.

Artículo 24.- La convocatoria será publicada en la prensa partidaria y en un periódico de difusión provincial.

Artículo 25.- En el mismo acto designará los tres miembros que integrarán la Junta Electoral, que no podrán ser miembros del Comité Provincial, la Asamblea de Distrito, el Tribunal de Disciplina ni de la Comisión Revisora de Cuentas.

Artículo 26.- La junta Electoral será la única autoridad que gobernará el proceso comicial, dará publicidad el padrón de afiliados, designará los lugares de votación y oficializará las listas de candidatos. Sesionará con mayoría de miembros y sus decisiones serán irrecurribles.

Artículo 27.- Durante los primeros quince días de la convocatoria se aceptarán observaciones

al padrón de afiliados, dentro de los cinco días subsiguientes la Junta Electoral resolverá aceptando o rechazándolas.

Artículo 28.- En los diez días subsiguientes, deberán presentarse las listas de candidatos con indicación del Apoderado que las representará.

Artículo 29.- En los cinco días subsiguientes la Junta Electoral podrá observar las postulaciones que no reúnan los requisitos estatutarios y deberán ser subsanadas dentro de los tres días siguientes; de estar en condiciones, las oficializará, en caso contrario rechazará su participación en la elección.

Artículo 30.- Para el caso de presentarse una sola lista no será necesario realizar la elección siendo sus integrantes proclamados como nuevas autoridades y puestos en función de sus cargos.

Artículo 31.- De presentarse más de una lista, la Junta Electoral hará conocer los lugares y horario de votación y modalidades de los escrutinios provisorio y definitivo.

Artículo 32.- Concluido el escrutinio definitivo proclamará la lista ganadora y pondrá en posesión de sus cargos a las nuevas autoridades.

Título VIII.- Del Régimen Electoral de los Candidatos a Cargos Públicos Electivos

Artículo 33.- A los efectos de las elecciones internas de los candidatos a cargos públicos electivos, el padrón electoral se integrará por todos aquellos ciudadanos que estén inscriptos en el padrón de electores confeccionado por la Justicia Federal con competencia electoral en la provincia de Buenos Aires.

Artículo 34.- Los candidatos a cargos públicos electivos se elegirán mediante elecciones internas, conforme lo dispuesto por la ley 26.571 o la que esté vigente.

Artículo 35.- Las listas de candidatos deben estar avaladas por no menos del 4% de los afiliados al partido, con un máximo de doscientos afiliados.

Artículo 36.- La lista que obtenga el mayor número de votos se adjudicará los dos tercios de los cargos en disputa. El tercio restante corresponderá a la lista que siga en la cantidad de sufragios obtenida.

Artículo 37.- En las elecciones internas en las que se haya oficializado una sola lista de candidatos para determinada categoría o para todas, se podrá prescindir del voto de los afiliados procediendo la Junta Electoral a la proclamación de las mismas luego de someterlas a los procedimientos indicados en la presente Carta Orgánica.

Título IX.- Disposiciones Complementarias

Artículo 38.- Las listas de candidatos a cargos públicos electivos en todas sus categorías, como así también la composición de las autoridades partidarias, deberán respetar las previsiones de la Ley 24.012.

Artículo 39.- El Partido Comunista Auténtico del distrito electoral nacional de la provincia de Buenos Aires afirma su vocación para constituirse como partido con capacidad para actuar en todo el territorio de la República Argentina.

Dr. Daniel Darío Armellini, Pro-Secretario Electoral Nacional, Provincia de Buenos Aires.
e. 19/09/2012 N° 95586/12 v. 19/09/2012

PARTIDO DEL TRABAJO Y LA EQUIDAD —PARTE—

Distrito Provincia Buenos Aires

El Juzgado Federal con competencia electoral en el Distrito de la Provincia de Buenos Aires, a cargo del Doctor Manuel Humberto Blanco, hace saber en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos 23.298, que la agrupación política denominada “Partido del Trabajo y la Equidad” —PARTE—, se ha presentado ante esta sede judicial iniciando el trámite de reconocimiento de la personalidad jurídico-política provisoria como partido de distrito, en los términos de el artículo 7º de la Ley 23.298, bajo el nombre partidario que adoptó en fecha 22 de diciembre de 2011. (Expte. Letra “P”, Nº 147, Año 2011).
En la Ciudad de La Plata, a los 12 días del mes de setiembre de 2012.
Dr. Daniel Darío Armellini, Prosecretario Electoral Nacional, Provincia de Buenos Aires.
e. 19/09/2012 Nº 95583/12 v. 21/09/2012

PARTIDO UNIDAD POLITICA Y SOCIAL DE BUENOS AIRES (UPS)

Distrito Provincia Buenos Aires

El Juzgado Federal con competencia electoral en el Distrito de la Provincia de Buenos Aires, a cargo del Doctor Manuel Humberto Blanco, hace saber en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos 23.298, que la agrupación política denominada “Partido Unidad Política y Social de Buenos Aires” (UPS), se ha presentado ante esta sede judicial iniciando el trámite de reconocimiento de la personalidad jurídico-política provisoria como partido de distrito, en los términos de el artículo 7° de la Ley 23.298, bajo el nombre partidario que adoptó en fecha 1° de setiembre de 2011, ratificado el 5 de julio de 2012. (Expte. Letra “P”, N° 70, Año 2012).
En la Ciudad de La Plata, a los 12 días del mes de setiembre de 2012.
Dr. Daniel Darío Armellini, Prosecretario Electoral Nacional, Provincia de Buenos Aires.
e. 19/09/2012 N° 95581/12 v. 21/09/2012

PARTIDO DEL CAMPO POPULAR

Distrito Provincia Córdoba

Carta Orgánica

Capítulo Primero

De los Afiliados:

Art. 1ro: El partido Del Campo Popular (distrito Córdoba), fundado para, actuar en el territorio de la Provincia de Córdoba, se integra con personas de ambos sexos, que habiéndose adherido a la carta orgánica, su declaración de Principios y sean aceptados por la autoridad partidaria.

Capítulo Segundo

Deberes y Derechos de los Afiliados

Art. 2do: Son derechos de los afiliados:

a) Estar inscriptos en el registro partidario;
b) Ser amparado conforme a derecho por el partido si se vieran atacados sus derechos Políticos o su libertad personal;
c) Ser apoyados en sus justos reclamos ante el estado en sus diversos estamentos.
d) Ejercer el sufragio interno y el derecho a postularse a cualquier cargo partidario o electivo.
e) Presentar ante las autoridades partidarias todos los proyectos y peticiones que estime conveniente.
f) Aceptar, previa autorización de la autoridad partidaria. Candidaturas para cargos electorales a propuesta de otros partidos políticos reconocidos tanto en el ámbito Municipal, como en el Provincial y/o Nacional.

Art. 3ro: Son deberes de los Afiliados:

a) Acatar las resoluciones de la autoridad partidaria.
b) Ajustar sus actos y su conducta pública a los principios y normas del partido.
c) Poner en conocimiento de las respectivas autoridades partidarias los atentados y las restricciones a los derechos políticos y libertad individual de los que estuviere conocimiento.
d) Desempeñar los cargos y funciones que le fueron confiados por el partido.
e) Contribuir a la formación del tesoro partidario.
f) Abonar la cuota partidaria mensual para el sostenimiento del partido, difusión de sus Principios, ideales y fomentar la expansión del partido.

Capítulo Tercero

De las Autoridades del Partido:

Del Gobierno

Art. 4to: El Gobierno del partido será ejercido por las siguientes autoridades:

a) Congreso Provincial.
b) Consejo Provincial.
c) Consejo Departamental.
d) Consejo De Circuito.

Art. 5to: Solo los afiliados podrán integrar los diversos órganos de gobierno del Partido.

Art. 6to: La duración de los mandatos para el desempeño de todos los cargos será de Cuatro años. Si vencido el término, no se hubiese realizado el respectivo comisio, la Junta electoral, por sí y sin necesidad de requerimiento alguno formulará la correspondiente convocatoria para el acto comicial, el que deberá realizarse dentro de un término no mayor de seis meses. Si así ocurriese la propia Junta Electoral proveerá a todas las cuestiones referentes al Gobierno del Partido.

Del Congreso Provincial

Art. 7mo: El Congreso Provincial constituye la máxima autoridad del partido y puede Resolver todas las cuestiones relativas a su organización y desenvolvimiento. Debe reunirse todas las veces que a criterio del Consejo Provincial lo requiera a interés del Partido, y en todo caso, por lo menos una vez al año, en el lugar en que se fije la convocatoria. Estará integrado por un delegado cada mil afiliados al partido. Serán elegidos por voto directo y secreto de los afiliados de la provincia. La integración de las listas de candidatos a delegados del Congreso Partidario, se realizará de acuerdo con lo prescripto en el artículo 3º inciso b) de la ley número 23.298, en lo referido al porcentaje minino por sexo contemplado por ley número 24.012.

Son sus atribuciones:

a) Fijar el reglamento interno
b) Sancionar la Declaración de Principios y las Bases de Acción política;
c) Formular la plataforma electoral que sostendrán los candidatos a cargos electivos que propondrá el partido
d) Reformar la Carta Orgánica
e) Constituir alianzas transitorias o permanentes con otros partidos políticos reconocidos
f) Podrá decidir la fusión con otro u otros partidos políticos ya reconocidos
g) Fiscalizar las cuentas del Consejo Provincial
h) Considerar la memoria del Consejo Provincial y aprobar su gestión
i) Designar una Junta Electoral
j) Pronunciase públicamente sobre asuntos de interés general que se encuentren a consideración de los Poderes del Estado, o sean necesarios para orientar la opinión del Partido.
k) Ampliar el orden del día de la convocatoria, mediante el voto de la mitad más uno de los miembros presentes con derecho a voto.
l) Designar para los cargos a Gobernador y Vicegobernador, Senadores y Diputados, Nacionales, legisladores Provinciales, Intendentes y Viceintendentes municipales, Presidentes, o Jefes Comunales, electores para cargos de Presidente o Vicepresidente cuando corresponda, para Convencionales Constituyentes en los casos de reforma de la Constitución Nacional o Provincial. La designación de todos los cargos podrán recaer tanto en afiliados del partido como en extrapartidarios, cuando así el congreso Provincial lo crea conveniente.
m) En todo caso podrá autoconvocarse mediante la comunicación en tal sentido, cursada al Presidente del Consejo Provincial, por el treinta por ciento de sus miembros.
n) Fijar anualmente las retribuciones de los apoderados y las gratificaciones a éstos en épocas electorales. Las retribuciones serán únicamente para los apoderados generales de distrito.

Art. 8vo: Sesionara válidamente con la asistencia de la mitad mas uno de sus miembros a la hora fijada en la convocatoria y treinta minutos más tarde, con la asistencia de los miembros que hubiesen comparecido durante el término de tolerancia establecido, cualquiera sea su número.

La convocatoria para las sesiones del Congreso Partidario se realizará por cualquier medio fehaciente.

Art. 9no: Para las deliberaciones y votaciones, regirá en forma supletoria el reglamento interno de la Cámara de Legisladores de la Provincia.

Del Consejo Provincial

Art. 10mo: El Consejo Provincial, ejerce la autoridad ejecutiva del partido. Está integrado por:

a) Un Presidente, quien ejerce la presidencia del partido el que se encuentra embestido de las atribuciones que se establecen en el Art. 13.
b) Un tesorero
c) Un tesorero Suplente.

La integración de las listas de candidatos a miembros del Consejo Partidario, se realizará de acuerdo con lo prescripto en el artículo 3° inciso b) de la ley número 23.298, en lo referido al porcentaje mínimo por sexo contemplado por ley número 24.012.

Art. 11ro: El consejo Provincial tendrá asiento en la Ciudad capital de la provincia. Sesionara válidamente a la hora indicada en la citación pertinente con la mitad más uno de sus miembros y media hora más tarde, cualquiera sea el número de asistentes, quedando en este caso limitada la competencia a los temas indicados en el orden del día correspondiente.

La citación para la sesión del Consejo Partidario se realizará por cualquier medio fehaciente.

Art. 12do: Son deberes y atribuciones del consejo provincial:

a) La conducción general del partido
b) La convocatoria a elecciones internas
c) La convocatoria a reunión del Congreso Provincial, sea ella ordinaria o extraordinaria o cuando la soliciten el veinticinco por ciento de sus miembros mediante la Comunicación prevista en el Art. 7mo, inciso m, debiendo en todo caso mediar un plazo no menor a quince días ni mayor a treinta días, corridos entre la fecha de convocatoria y la reunión del congreso.
La convocatoria a la reunión del Congreso Partidario se podrá realizar por cualquier medio fehaciente.
d) Hacer cumplir las resoluciones del congreso y las normas de la carta orgánica
e) Ejercer la supervisión de los concejos departamentales e intervenir en los conflictos que se susciten entre los mismos
f) Dictar las medidas que se consideren necesarias para la formación del tesoro del partido
g) Presentar al Congreso Provincial la memoria anual dando cuenta de su gestión
h) Reglamentar su funcionamiento interno y de las comisiones que de él dependan
i) Reunirse cuando lo estime necesario y por lo menos una vez al mes
j) Aprobar las líneas partidarias internas.
k) Dirigir campañas electorales
l) Confeccionar el presupuesto de gastos y recursos
m) Llevar el registro de afiliados, aprobar la incorporación de nuevos solicitantes y aceptar la renuncia de sus miembros
n) Efectuar y actualizar el inventario de los bienes del partido
o) Ejercer toda otra gestión ejecutiva no reservada a otro órgano partidario.

Art. 13ro: Son atribuciones del presidente del partido:

a) Citar al consejo cuando lo estime conveniente o a solicitud de tres de sus miembros como mínimo
b) Suscribir juntamente con el tesorero las órdenes de pago
c) Representar al partido en sus relaciones externas
d) Adoptar las medidas urgentes que estime necesarias con el debido informe en tiempo oportuno al consejo
e) Decidir con voto doble en caso de empate en las reuniones del consejo.
f) Nombrar los apoderados Generales del partido del distrito, la provincia y demás circuitos.

Art. 13ro bis. En caso de renuncia, imposibilidad sobreviniente, enfermedad grave o muerte del presidente del consejo provincial, la conducción del partido y todas las atribuciones del presidente del partido expresados en el Art. 13 serán realizadas en forma conjunta por el tesorero del consejo provincial y el presidente del congreso provincial, los cuales tendrán igual voz y votos en las decisiones, no pudiendo éstos cambiar los apoderados ni designar nuevos, esta situación tendrá lugar hasta que asuma el nuevo presidente del consejo surgido de la elección partidaria correspondiente.

De los Consejos Departamentales

Art. 14to: Son la Autoridad ejecutiva del partido en el respectivo departamento, sesiona válidamente con la mitad más uno de sus miem-

bros, otorgándole le al presidente doble voto en caso de empate, tienen su sede en las respectivas cabeceras o donde lo fije el plenario correspondiente y se integran con:

a) Un Presidente
b) Un Vicepresidente
c) Tres Secretarios titulares
d) Tres Secretarios suplentes que por orden de elección remplazarán a los titulares en caso de ausencia.

La integración de las listas de candidatos a miembros de los Consejos Departamentales, se realizará de acuerdo con lo prescripto en el artículo 3º inciso b) de la ley número 23.298, en lo referido al porcentaje mínimo por sexo contemplado por ley número 24.012.

Art. 15to: Son deberes y atribuciones del consejo departamental:

a) Ejercer la dirección del partido en sus respectivos departamentos.
b) Cumplir y hacer cumplir en cuanto de él dependa, la resolución del congreso provincial y del consejo provincial.
c) Colaborar en las tareas de inscripción y depuración de los registros provinciales
d) Adoptar las medidas que estimare conducentes para organizar e incrementar el tesoro del partido en el departamento.
e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente carta.
f) Mantener comunicación permanente con los consejos de circuito
g) Intervenir en los conflictos que se susciten entre los consejos de circuito, dando cuenta de lo actuado al Consejo Departamental
h) Difundir permanentemente la declaración de principios y la base de acción política
i) Realizar por lo menos una reunión bimestral
j) Denunciar inmediatamente al tribunal de disciplina los actos de los afiliados y organizaciones partidarias del departamento que a su criterio impliquen inconductas o indisciplina partidaria, elevando los antecedentes que obren en su poder
k) Resolver las divergencias que puedan plantearse entre los organismos partidarios que tengan asiento en su departamento.

De los Consejos de Circuito

Art. 16to: A los fines de la presente carta, se entiende por circuito, lo que define como tal la Ley Electoral Nacional, es decir, el lugar que sirve de asiento a una o más mesas electorales.

Art. 17mo: En cada uno de los circuitos organizados funcionará un consejo del circuito que estará constituido por:

a) Un Presidente
b) Un Vicepresidente
c) Un Secretario
d) Un Tesorero
e) Cuatro miembros suplentes

Art. 18vo: En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad del Presidente, será, remplazado por el Vicepresidente. Los miembros suplentes reemplazarán a los titulares por el orden en que hubiesen sido elegidos.

Art. 19no: Son deberes y atribuciones de los consejos de circuitos:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de las autoridades partidarias
b) Cooperar en la inscripción y depuración de los registros
c) Realizar con carácter de permanente la propaganda del ideario del partido y promover la elevación cultural de los afiliados en especial de los más jóvenes
d) Organizar la acción política y electoral del circuito.

Capítulo Cuarto

Y de los Cargos Electivos
Requisitos para ser Candidatos

Art. 20mo: Para ser candidatos a cargos electivos se requiere cumplir con las disposiciones constitucionales legales y de esta carta orgánica pudiendo, los mismos ser miembros afiliados al partido o extrapartidarios, con domicilio en esta provincia o distintos municipios.

Art. 21ro: El Partido, exige como deber primordial a sus electos, la asistencia permanente a sus funciones, la identificación de su actuación con los principios Doctrinarios y la plataforma. Deben concurrir los mismos al Consejo Provincial, cada vez que éste los convoque para informar y recibir sugerencias sobre su labor. Igual atribución tienen los consejos departamentales con relación a los legisladores provinciales y los consejos de circuito sobre Intendentes y Concejales. Todo ciudadano que desempeñe un cargo electivo o de designación política en nombre del partido, dará cuenta en la primera reunión anual del congreso provincial de la gestión realizada.

Deberá además contribuir con el tesoro del partido con el cinco por ciento de su remuneración.

Sistema Electoral

De la Autoridad Electoral

Art. 22do: Será desempeñada por una Junta Electoral, designada por el congreso provincial y compuesta por tres miembros, todos afiliados al partido, que durarán en sus funciones por el término de dos años, los que sólo podrán ser removidos de sus funciones por causa grave sancionada por el voto de dos tercios de los miembros asistentes a la reunión respectiva del consejo provincial, previo audiencia del interesado para su descargo y "Ad-referéndum" del congreso provincial hasta cuyo pronunciamiento quedará el afectado suspendido en sus funciones.

Se constituirá por si misma sin necesidad de convocatoria alguna y funcionará válidamente, con un quórum de dos miembros.

Art. 23ro: Corresponde la junta electoral:

a) Organizar y fiscalizar las elecciones internas,
b) Presidir las tareas inherentes al acto eleccionario,
c) Atender las reclamaciones que se planten sobre irregularidades en materia electoral, recibiendo las pruebas pertinentes y expidiéndose en el término de cinco días hábiles de la clausura de la etapa probatoria, mediante resolución fundada.
d) Realizar el escrutinio y proclamación de los candidatos electos en el acto respectivo.

Del Registro Partidario

Art. 24to: La afiliación al partido se recibirá permanentemente. Los ciudadanos que deseen participar en el mismo deberán suscribir la ficha de afiliación e inscribirse en el registro de afiliados en la forma y condiciones que determine esta carta orgánica y las reglamentaciones que en consecuencia se dicten en el mismo estarán agrupados los afiliados de acuerdo al circuito respectivo del padrón electoral.

Art. 25to: Tres meses antes de cada elección partidaria, quedará automáticamente clausurado el registro, sin necesidad de declaración alguna, al solo efecto de determinar el padrón electoral, debiendo el Consejo de cada circuito comunicar de inmediato el número y nómina de los inscriptos a la fecha de clausura. La junta electoral abrirá un periodo de depuración del registro que durará quince días, término durante el cual el mismo estará a disposición de cualquier afiliado.

Art. 26to: Las tachas serán propuesta por escritos ante la junta electoral y sólo procederán por las siguientes causas:

a) Fallecimiento
b) Error de identidad
c) Expulsión del partido
d) Inscripción o afiliación a otro partido
e) Inscripción en más de un circuito
f) Indignidad o deslealtad partidaria
g) Otras causas previstas en la legislación o esta carta orgánica

Art. 26 bis. El Tesorero del consejo provincial informará a la junta electoral por escrito, 3 meses antes de cada elección partidaria interna, la nómina de afiliados que deben excluirse del padrón electoral partidario por incumplimiento de los arts. 3ro. Incs. e y f, y de esta forma dar cumplimiento al art 27 inc. F.

De las Elecciones

Art. 27mo: Para las elecciones de autoridades partidarias regirán las siguientes normas:

a) El consejo provincial se elegirá por voto directo y secreto de los afiliados que posean una antigüedad de seis meses por lo mínimo.
b) podrán postularse como candidatos los afiliados que tengan dos años de antigüedad como mínimo
c) Cuando concurra en una elección más de una lista se aplicará el sistema de representación proporcional directa entre aquellas que hubiesen obtenido un mínimo del veinte por ciento de los votos emitidos. Si se presentase una sola lista, vencido el término respectivo para presentar nuevas postulaciones, se procederá a la proclamación automática de los candidatos así elegidos. Si vencido el plazo de presentación de listas para elección de autoridades partidarias no se hubiere presentado ninguna lista o de haberse presentado éstas no cumpliesen con los requisitos emanados de esta carta orgánica, o del ordenamiento legal, la junta electoral proclamara por un nuevo periodo a las autoridades partidarias, previa aceptación de estas. Si alguna autoridad partidaria no aceptase continuar un período más en su cargo partidario, el presidente del consejo provincial presentará una tema de tres afiliados para su reemplazo al tribunal de disciplina quien analizará la conducta de estos afiliados y de no mediar observación enviará la terna al congreso provincial para su elección y designación para el cargo para el cual fue propuesto por el consejo provincial.
e) El consejo departamental y el consejo del circuito se elegirá por voto secreto y directo de los afiliados y con las mismas modalidades de los incisos a, b, c.
f) En la elección interna de autoridades sólo podrán votar los afiliados que posean las cuotas partidarias pagas a la fecha de realización del acto comicial.
g) Podrán postularse como candidatos los afiliados que posean las cuotas partidarias pagas a la fecha de realización del acto comicial y no hayan registrado atrasos, en el pago de sus cuotas partidarias mayores a dos meses, en el lapso de tiempo que media entre elección interna y elección interna.

Art. 28vo: La elección de candidatos a cargos públicos electivos, regirán las siguientes normas:

a) Los candidatos a Intendentes, Viceintendentes y jefes Comunales serán designados por el congreso Provincial, conforme a lo normado por el art 7 inc b de esta carta orgánica, pero cuando existiesen más de un candidato en cada cargo, que fueren propuestos por líneas internas debidamente reconocidas con representación en el Congreso provincial, y no se lograse el consenso para una postulación única, será elegido por el voto secreto y directo de los afiliados del circuito organizado y o departamento organizado respectivo, que acrediten seis meses de antigüedad como Mínimo, salvo lo dispuesto en el artículo 20. Proclamándose el vencedor por simple pluralidad de sufragios, cuando en la elección interna hubiesen participado más del 25% de los afiliados habilitados a votar en el circuito o departamento respectivo, de no cumplirse este requisito el congreso provincial designará la nómina de candidatos sin más trámite.
b) Los candidatos a concejales serán elegidos en la forma descripta precedentemente pero en caso de haber más de una lista se aplicará el sistema de representación proporcional directa entre aquellas listas que hubiesen obtenido más del veinte por ciento del total de votos emitidos. En las ciudades en que haya más de un circuito, se distribuirán las candidaturas según la reglamentación de cada circuito.
c) Las restantes candidaturas a cargos electivos serán resueltas por el congreso provincial, exigiéndose una antigüedad de dos años como afiliado en todos los casos y dejando a salvo la facultad de hacer uso de las atribuciones establecidas en el artículo 20 cuando así lo estimaran conveniente.
d) En caso que las candidaturas recaigan sobre afiliados al partido, se exigirá que estos tengan las cuotas partidarias pagas a la fecha de proclamación de los candidatos a cargos públicos electivos.

Art. 29no: Las listas de candidatos serán presentadas ante la junta electoral o el delegado que la misma designe por los apoderados de las líneas internas debidamente reconocidas, con una antelación no menor a quince días corridos entre la fecha de recepción y el día del comicio.

La lista deberá ser abalada por el tres por ciento como mínimo de los afiliados con derecho a voto en el padrón respectivo debiendo cada uno de los integrantes de la lista satisfacer los requisitos para ser candidato y manifestar su conformidad con la candidatura. Si no satisficiera los requisitos la junta electoral deberá comunicar vuelta de correo el impedimento que hubiere a los efectos del reemplazo.

Art. 29 bis: Se considera debidamente reconocida una línea interna y habilitada para presentar lista de candidatos a cargos electivos internos y a presentar listas a cargos electivos municipales o comunales si tuvieren representación en el congreso provincial cuando hubieren cumplido los siguientes requisitos: 1) presentar al consejo provincial la siguiente documentación:

a) Declaración de principios de la línea interna
b) Acta constitutiva de la línea interna
c) Nómina de autoridades
d) Designación de apoderados certificado ante escribano público
e) Presentación de 2500 afiliados a la línea interna, los cuales deberán ser afiliados al partido, en fichas cuadriplicadas según modelo entregado por el consejo partidario.) Las cuales contendrán los datos filiatorios completos del afiliado y su firma, la cual deberá ser certificada por autoridad policial, Juez de paz, Escribano público o personal que a tal fin designe el consejo provincial.

2) La anterior documentación receptada por el consejo provincial será remitida en un plazo no mayor a cinco días hábiles al tribunal de disciplina para su aprobación o rechazo.

El tribunal de disciplina podrá no reconocer una línea interna en los siguientes casos:

a) declaración de principios de la línea interna se contrapone en parte o en su totalidad a la declaración del Partido Del Campo Popular o al ordenamiento legal vigente.
b) Cuando las autoridades de la línea interna no cumplan con los requisitos para ser candidatos a autoridades partidarias o no hubiesen cumplido con los deberes de los afiliados expresados en el art. 3ro.
c) Cuando la línea interna no alcance un mínimo de 2500 afiliados con derecho a voto al momento de realizar el recuento de afiliaciones a la línea interna.

El congreso partidario como autoridad máxima del partido considera debidamente constituida y reconocida la línea interna, Junta Promotora y habilitada a todos los fines de esta carta orgánica y reconoce como autoridades de ésta a las que figuran en el acta constitutiva del partido y en el testimonio ante escribano público presentado en oportunidad de iniciar los trámites tendientes al reconocimiento jurídico político. Esta excepción se produce en reconocimiento de todo lo actuado por los fundadores del partido, esta excepción tendrá carácter de definitiva y no podrá ser modificada ni anulada en todo o en parte en futuras modificaciones a esta carta orgánica.

Art. 30mo: La junta electoral con una antelación no menor de treinta días corridos e indicación precisa de los lugares donde funcionarán las mesas receptoras de votos formulará la convocatoria respectiva y las elecciones tendrán lugar el día domingo entre las ocho y dieciocho horas sin interrupción de ningún tipo.

Art. 31ro: Inmediatamente concluido el período de depuración y tachas la junta electoral procederá a designar los presidentes de mesas y remitirá a éstos el padrón con que se efectuará la elección correspondiente.

Art. 32do: El día del comicio el presidente de cada mesa deberá encontrarse en el lugar respectivo a la hora indicada para el comienzo del acto eleccionario. Si a la hora doce de ese día por cualquier motivo no se hubiera instalado la mesa, el comicio se postergará para el nuevo día que fije la junta electoral quedando a cargo de cada uno de ellos tomar conocimiento de la nueva fecha fijada para el acto.

Art. 33ro: El presidente de mesa, tendrá a la vista el padrón partidario, para comprobar la inscripción del votante, controlar su identidad y anotar la emisión del voto. Cuando se realizaren elecciones mediante internas abiertas y simultaneas deberá atenerse al padrón electoral que fuese confeccionado y entregado por el Juzgado Federal con competencia electoral. Cada lista interviniente tendrá derecho a designar un fiscal por mesa que podrá impugnar por escrito

los votos por razones de identidad del votante y formular reclamos sobre el desenvolvimiento del proceso eleccionario.

Art. 34to: Terminado el acto electoral, el presidente de mesa recontará los votos, inclusive los observados y practicará el escrutinio en presencia de los fiscales. Levantará un acta en el que constará el número de emitidos, los observados el resultado de la elección y las recomendaciones si las hubiere, lo que comunicará a la junta electoral por carta certificada.

Art. 35to: Las protestas o reclamaciones a que dieren lugar los actos eleccionarios deberá efectuarse dentro de los diez días de cerrado el acto comicial. Previa vista de lo actuado a los interesados la junta electoral, resolverá aceptando el resultado del comicio o las impugnaciones y si correspondiere convocando a un nuevo acto electoral.

El fallo de la junta electoral es inapelable.

De las Penalidades Electorales

Art. 36to: Los afiliados que cometan faltas electorales comprometiendo la pureza del acto eleccionario serán pasivos de las penas que a continuación se detallan las que serán aplicadas por el tribunal de disciplina y recurribles ante el consejo provincial.

a) Suspensión hasta un año, en cuyo lapso quedarán suspendidos los derechos que otorga la afiliación.
b) Expulsión.

Tribunal de Disciplina

Art. 37mo: Cada vez que deba elegirse autoridades partidarias además de los candidatos a cubrir los mencionados cargos, las listas deberán proponer también los miembros del tribunal de disciplina en un número de tres.

La integración de las listas de candidatos a miembros del Tribunal de Disciplina, se realizará de acuerdo con lo prescripto en el artículo 3º inciso b) de la ley número 23.298, en lo referido al porcentaje mínino por sexo contemplado por ley número 24.012.

Art. 38vo: Tendrá competencia para entender en todos los actos que constituyan indisciplina partidaria pudiendo aplicar según su criterio, medidas disciplinarias de apercibimiento, suspensión temporaria y expulsión. Sus resoluciones deberán fijar prolijamente los hechos sometidos a sus juzgamientos detallando las circunstancias de tiempo, lugar y modo, tendrán en consideración el descargo respectivo y fundarán la decisión adoptada, ella de acuerdo al reglamento que oportunamente apruebe el consejo provincial.

Patrimonio del Partido

Art. 39no: El patrimonio del partido se integrará con las contribuciones de sus afiliados y los bienes y recursos que reciban por cualquier medio lícito y no prohiba la ley.

Los órganos partidarios encargados de recaudar y administrar los fondos según esta carta orgánica deberá: a) Llevar contabilidad de todo ingreso de fondos o especies, con indicación de la fecha del mismo y los nombres y domicilios de las personas que los hubieren ingresado o recibido, esta contabilidad deberá conservase durante tres ejercicios contables con todos sus comprobantes.
b) Dentro de los 60 días de finalizados cada ejercicio, deberá presentarse al juez de aplicación correspondiente, el estado anual del patrimonio del partido y la cuenta de ingresos y egresos del ejercicio, ambos certificados por los órganos de control del partido, según correspondiese.
e) Dentro de los 60 días de celebrado el acto electoral en el que hubiere participado el partido, deberán presentar al Juez de aplicación correspondiente la cuenta detallada de los ingresos y egresos relacionados con la campaña electoral.

Extinción del Partido

Art. 40: El partido se extinguirá por:

a) Decisión de la mayoría absoluta de los miembros del congreso provincial
b) Las causas que determina la ley

En caso de extinción del partido, sus bienes tendrán el destino que fije el congreso o la ley respectiva.

Disposiciones Transitorias

Art. 41ro: No regirán las antigüedades establecidas en los artículos precedentes para los electores y candidatos, durante los primeros veinticuatro meses contados a partir del otorgamiento de la personería. Cuando se incorporen grupalmente afiliados de un departamento de modo que permitan la organización partidaria en el mismo, no se tendrá en cuenta la antigüedad requerida en la presente carta orgánica para participar en las elecciones internas tanto como elector como a candidato a cargo partidario, pudiendo participar los mismos en la elección que a tal efecto se lleve en ambos caracteres. Es de establecer que la junta promotora del partido es la que designará por esta única vez a la junta electoral, hasta constitución definitiva del mismo la que lo hará el congreso provincial de acuerdo a lo establecido por el artículo 22do de esta carta orgánica.

Del Cierre Contable del Ejercicio.

Art. 42vo: La fecha de cierre de los ejercicios contables de este partido es el 31 de diciembre de cada año.

Marcela Martínez Paz, Secretaria Electoral.
e. 19/09/2012 Nº 95733/12 v. 19/09/2012

PARTIDO FRENTE CIVICO DE CORDOBA

Distrito Provincia Córdoba

Carta Orgánica del
Frente Cívico de Córdoba

Texto Ordenado

Título I
Del Partido

Artículo 1º.- La presente Carta Orgánica es la ley fundamental del Frente Cívico de Córdoba, cuya organización y funcionamiento se ajustará a sus disposiciones.

Artículo 2º.- El ámbito de actuación del Frente Cívico de Córdoba abarca el Distrito Electoral de la Provincia de Córdoba.

Título II
De los Afiliados y Adherentes

Artículo 3º.- Son afiliados al Partido todos los ciudadanos de ambos sexos domiciliados en la Provincia de Córdoba, que estando en ejercicio de sus derechos políticos, sean admitidos –como tales– por las autoridades partidarias.

Artículo 4º.- No podrán afiliarse y en caso de hacerlo perderán su condición de tales:

a) Los ciudadanos incluidos en las prohibiciones contenidas en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos;

b) Los que hayan sido sancionados con la pena de expulsión o exoneración;

c) Los que hubieran incurrido en violaciones a los principios esenciales del Partido;

d) Los que incurrieran en actos de notoria deslealtad o inconducta partidaria o cívica.

Artículo 5º.- Son adherentes al Partido:

a) Los menores de dieciocho (18) años;

b) Los extranjeros.

En todos los casos la adhesión deberá manifestarse por escrito con los mismos requisitos e iguales limitaciones que la establecida para la afiliación y la autoridad partidaria competente decidirá su aceptación o rechazo. Aceptada la adhesión, gozarán de los mismos derechos y obligaciones que tienen los afiliados, excepto los electorales.

Título II
De las Afiliaciones

Sección I: Procedimiento

Artículo 6º.- El ciudadano que desee afiliarse deberá completar una ficha –por cuadriplicado– que contenga nombre, apellido, matrícula individual, clase, sexo, estado civil, profesión u oficio, domicilio y cualquier otro requerimiento que establezca la Ley Orgánica de los Partidos Políticos o demás especificaciones que determine la Justicia Federal con competencia electoral. La firma será debidamente certificada por autoridad partidaria o por la autoridad pública que la reciba. Aceptada la afiliación, se entregará la correspondiente constancia.

Artículo 7º.- La afiliación implica la adhesión irrevocable a los principios del Partido y a la presente Carta Orgánica.

Articulo 8º.- Los afiliados ejercerán, por medio de sus representantes, la dirección, gobierno y fiscalización del Partido según las disposiciones de ésta Carta Orgánica.

Artículo 9º.- La afiliación se extingue de pleno derecho por: muerte, renuncia, desafiliación, expulsión, exoneración o por cualquiera de las causales establecidas en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.

Artículo 10º.- La renuncia a la afiliación deberá presentarse en forma personal, documentada y con firma debidamente certificada. Deberá ser resuelta por la autoridad partidaria dentro de los quince (15) días de su presentación y, si no fuera tratada en ése plazo, se considerará automáticamente aceptada

Sección II: Derechos y Obligaciones de los Afiliados

Artículo 11º.- Todos los afiliados al Partido tienen iguales derechos y obligaciones. Ningún afiliado o grupo de afiliados que no hayan sido electos o designados al efecto por los cuerpos partidarios que establece esta Carta Orgánica, podrán atribuirse la representación del Frente Cívico de Córdoba ni de sus autoridades.

Artículo 12º.- Los afiliados tienen las siguientes obligaciones:

a) Acatar las normas de la presente Carta Orgánica;

b) Respetar los principios y programas de acción política como así también la plataforma electoral aprobada por las autoridades partidarias;

c) Cumplir estrictamente las resoluciones y disposiciones orgánicas que adopten los distintos organismos de conducción partidaria;

d) Comunicar los cambios de domicilio asentados en su documento de identidad;

e) El afiliado infractor se hará pasible de las sanciones previstas en el artículo 40 y concordantes de esta Carta Orgánica.

Artículo 13º.- Todos los afiliados mayores de dieciocho (18) años tienen derecho a elegir y ser elegidos para desempeñarse en funciones partidarias, electivas y/o ejecutivas en el gobierno del estado, conforme a las disposiciones legales y constitucionales vigentes y de acuerdo a los mecanismos preceptuados en la presente Carta Orgánica.

Título IV
De los Organismos Partidarios

Sección I: Del Gobierno del Partido

Artículo 14º.- El gobierno del Partido será ejercido por:

I) La Asamblea Provincial;

II) La Junta Provincial:

III) Las Juntas Departamentales;

IV) Las Juntas Seccionales en el Departamento Capital;

V) Las Juntas de Circuito en todos los Departamentos de la Provincia, a excepción del Departamento Capital;

VI) Las Juntas de Subcircuito que integran las Seccionales del Departamento Capital.

Artículo 15º.- Los integrantes de los órganos partidarios durarán dos (2) años en sus cargos, pudiendo ser reelectos. No se requiere antigüedad mínima en la afiliación para integrar los órganos de gobierno del partido.

Artículo 16º.- Los cargos titulares que resulten vacantes por renuncia, separación, muerte, incapacidad u otras causas, serán cubiertos por los afiliados electos como suplentes para los mismos cargos, siendo estas integraciones parciales y al solo efecto de completar el período de que se trata.

Artículo 17º.- Las autoridades partidarias deberán ser elegidas por el voto directo y secreto de los afiliados y a simple pluralidad de sufragios.

Capítulo I: De la Asamblea Provincial

Artículo 18º.- La Asamblea Provincial representa la soberanía partidaria. Estará conformada por los asambleístas titulares y suplentes elegidos por los afiliados de cada uno de los departamentos de la provincia, en la proporción de uno cada doscientos afiliados o fracción no menor de cien; no obstante cada departamento deberá contar con una representación de por lo menos dos delegados titulares e igual número de suplentes.

Artículo 19º.- La Asamblea Provincial dictará su propio reglamento y determinará los cargos que conformarán la Junta Ejecutiva, designará entre sus miembros a los integrantes de ésta y sus autoridades durarán el término de su mandato.

Artículo 20º.- La Junta Ejecutiva de la Asamblea Provincial sesionará por lo menos una vez por mes y su quórum estará constituido por más de la mitad de sus miembros a la hora fijada (primera citación) y con un tercio (1/3) de sus integrantes, como mínimo, después de transcurrida una hora de la primera convocatoria (segunda citación).

Artículo 21º.- La Asamblea Provincial en pleno deberá reunirse ordinariamente una vez al año, por lo menos, con más de la mitad de sus miembros (primera citación), y con un tercio (1/3) de sus integrantes, como mínimo, después de transcurrida una hora de la primera convocatoria (segunda citación). Sus resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de los miembros presentes, salvo las excepciones específicas de mayoría agravada que determine esta Carta Orgánica o el reglamento de funcionamiento que adopte el cuerpo.

Artículo 22º.- Se podrán realizar asambleas extraordinarias cuando lo considere necesario la Junta Ejecutiva de la Asamblea Provincial o la Junta Provincial, y extraordinariamente —en cualquier tiempo— cuando fuese solicitada, indistintamente, por alguno de los dos cuerpos referidos o por un tercio (1/3) de los propios miembros de la Asamblea Provincial.

La solicitud de convocatoria a sesión extraordinaria deberá formularse ante la Junta Ejecutiva de la Asamblea Provincial expresando los motivos de la solicitud a efecto de incluirlos en el orden del día y acreditando el cumplimiento de las condiciones exigidas por esta Carta Orgánica para cada caso.

Artículo 23º.- Son atribuciones de la Asamblea Provincial:

1) Fijar el programa de acción política y la plataforma electoral en el orden provincial, como así también fiscalizar su cumplimiento.

2) Confeccionar todos los reglamentos necesarios para el mejor funcionamiento del Partido.

3) Solicitar los informes que estime necesarios o expedir aquellos que le sean requeridos.

4) Dar las directivas partidarias, tanto generales cuanto específicas, que juzguen convenientes.

5) Considerar los informes a la finalización de los mandatos de todos los funcionarios o representantes partidarios que ocupen o hayan ocupado cargos en el orden nacional, provincial, municipal y comunal, tanto en los Poderes Legislativos cuanto Ejecutivos, hasta la categoría de Directores, y podrá formular las observaciones o cargos que estimen conveniente, como así también emitir juicio de valor sobre el desempeño y actuación de los mismos.

6) Conocer, en grado de apelación, las resoluciones adoptadas por el Tribunal de Etica, las que podrán ser confirmadas por simple mayoría

o modificadas con el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

7) Prorrogar los mandatos vencidos de autoridades partidarias y designar los candidatos a cargos partidarios y/o cargos públicos electivos en los casos y circunstancias previstas por esta Carta Orgánica.

8) Reformar esta Carta Orgánica con el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

9) Resolver sobre alianzas, confederaciones o frentes electorales con otros partidos políticos reconocidos o sectores sociales, conforme a la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.

10) Designan los miembros de la Junta Electora Provincial.

11) Fijar la sede o lugar donde funcionará la Asamblea Provincial.

12) Darse su propio reglamento interno.

13) Resolver los asuntos políticos que por su importancia le fueran sometido a su consideración por legisladores o funcionarios que ejerzan sus cargos en representación del partido.

14) Designar a los apoderados del Partido.

15) Tomar juramento de respeto a la plataforma partidaria a los candidatos extra partidarios.

16) Resolver en su carácter de autoridad suprema de partido, todo otro asunto no asignado a otro órgano del partido por esta Carta Orgánica.

17) Designar a los tesoreros del Partido.

Capítulo II: De la Junta Provincial

Artículo 24º.- La Junta Provincial es el órgano permanente de conducción política y constituye la autoridad del Partido, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 de esta Carta Orgánica.

Artículo 25º.- La Junta Provincial estará formada por un Presidente, un Vicepresidente y por diez Secretarios Titulares y cinco Secretarios Suplentes los que deberán ser convocados a todas las sesiones del órgano y reemplazarán a los titulares de conformidad a lo establecido por esta Carta Orgánica.

Artículo 26º.- El quórum de la Junta Provincial se formará con la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o con suplentes que los hubiesen reemplazado.

Artículo 27º.- La Junta Provincial deberá reunirse en sesión plenaria por lo menos una vez al mes. Podrán concurrir los legisladores y funcionarios que ocupen sus cargos en representación del partido, con voz y sin voto.

Artículo 28º.- Son facultades y obligaciones de la Junta Provincial las siguientes:

1) Ejercer la dirección y conducción general del partido, coordinando las actividades de los diferentes órganos partidarios.

2) Celebrar actos jurídicos en nombre y representación del Partido.

3) Dictar su Reglamento Interno.

4) Crear Comisiones internas permanentes, transitorias o especiales las que podrán estar integradas por secretarios y afiliados en general.

5) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea Provincial.

6) Llevar actualizado el fichero de afiliaciones del partido y proveer las fichas de afiliaciones

7) Intervenir las Juntas Departamentales para asegurar su funcionamiento en caso de acefalía.

8) Administrar el patrimonio del partido y reglamentar la forma de percepción de la renta partidaria.

9) Elevar al Tribunal de Cuentas un informe semestral y a la Asamblea Provincial un balance anual sobre el patrimonio del partido y la cuenta de ingresos y egresos del ejercicio anual cuyo cierre es el día 31 de diciembre.

10) Denunciar ante el Tribunal de Etica todo acto de los afiliados o representantes políticos del partido que constituyan faltas, inconductas o actos de indisciplina partidaria.

11) Solicitar a la Junta Ejecutiva de la Asamblea, la convocatoria a sesiones extraordinarias, cuando lo considere necesario.

12) Fijar las fechas para las elecciones internas y convocarlas de acuerdo a lo establecido por esta Carta Orgánica y la legislación aplicable.

Artículo 29º.- El Presidente de la Junta Provincial representará al partido y presidirá las sesiones de la Junta Provincial, con derecho a voz y a doble voto en caso de empate.

Artículo 30º.- Las resoluciones que adopte la Junta Provincial, deberán ser suscriptas por el Presidente y por los Secretarios.

Artículo 31º.- En caso de ausencia, renuncia, remoción, incapacidad, etc. del Presidente, éste será reemplazado por el Vicepresidente con las mismas obligaciones y facultades. El Vicepresidente en caso de vacancia será reemplazado entre los Secretarios que será designado por el voto de los integrantes de la Junta.

Artículo 32º.- Cada Secretario tendrá a su cargo una de las áreas en que la Junta Provincial divida sus actividades. Deberá dar cuenta el Presidente cada vez que se lo requiera sobre el estado de las actividades de su área.

Capítulo III: De las Juntas Departamentales

Artículo 33º.- En cada Departamento en que se divide la Provincia funcionará una Junta Departamental, elegida por el voto directo de los afiliados con domicilio en los respectivos departamentos. Estarán compuestas por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario Titular y un Secretario Suplente a excepción de la Junta del Departamento Capital que se integra con un Presidente, un Vicepresidente, quince Secretarios Titulares y diez Secretarios Suplentes. En cada Seccional en que se divida el Departamento Capital funcionará una Junta Seccional, elegida por el voto directo de los afiliados con domicilio en la respectiva seccional. Estarán compuestas por un Presidente, un Vicepresidente, cinco Secretarios Titulares y cinco Secretarios Suplentes. En cada circuito departamental en el interior de la Provincia o subcircuito en las seccionales del Departamento Capital, funcionará una Junta de Circuito o Subcircuito, elegida por el voto directo de los afiliados con domicilio en los respectivos circuitos o subcircuitos. Estarán compuestas por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario Titular y un Secretario Suplente, que deberán contar con domicilio en el respectivo circuito o subcircuito.

Artículo 34º.- Para integrar una Junta Departamental se requiere tener domicilio en el respectivo departamento.

Artículo 35º.- Las Juntas Departamentales sesionarán por lo menos una vez al año, tendrán quórum con al menos la mitad de sus integrantes. El Presidente, Vicepresidente y Secretarios de las Juntas Departamentales tendrán funciones, facultades y obligaciones semejantes a los que se establecen por esta Carta Orgánica para la Junta Provincial.

Sección II: De los Organos de Control del Partido

Capítulo I: Tribunal de Etica

Artículo 36º.- El Tribunal de Etica estará integrado por cinco (5) miembros titulares y cinco (5) suplentes elegidos por el sistema de lista completa, a simple pluralidad de sufragios, mediante el voto directo y secreto de los afiliados. Durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Artículo 37º.- El Tribunal de Etica dictará su propio reglamento y determinará, en su primera sesión y entre sus miembros, las funciones que desempeñará cada uno de sus integrantes. Formará quórum con más de la mitad de sus miembros presentes. Todas sus resoluciones se adoptarán por simple mayoría a excepción de aquellas en que se aplique la sanción de expulsión, la que deberá tomarse por lo menos, con el voto afirmativo de cinco de sus miembros.

Artículo 38º.- El Tribunal de Etica procederá por denuncia o instrucción tanto de la Junta Provincial cuanto de las Juntas Departamentales, en todos los casos en que se produzcan actos de indisciplina, inconducta partidaria o violaciones a la presente Carta Orgánica, los reglamentos que se dicten en su consecuencia o de las resoluciones que adopten las autoridades partidarias competentes en cualquiera de sus niveles.

Artículo 39º.- El procedimiento deberá ser oral y asegurar tanto el debido proceso cuanto el legítimo derecho de defensa, aplicándose, en subsidio, el Código de Procedimientos Penal de la Provincia de Córdoba.

El Tribunal de Etica dictará resolución motivada, aplicando la sanción que corresponda, la cual será recurrible dentro de los tres (3) días de notificada y en forma fundada por ante la Asamblea Provincial, quien deberá tratarla en la primera sesión que realice.

Artículo 40º.- El Tribunal dictará resolución dentro de los noventa días corridos a contar desde la fecha de presentación de la denuncia o de la iniciación del juzgamiento de oficio.

El Tribunal podrá resolver:

a) El sobreseimiento del acusado.

b) La amonestación.

c) La suspensión temporaria.

d) La inhabilitación especial o general.

e) La separación del cargo partidario.

f) La expulsión del partido.

Artículo 41º.- La suspensión hará perder al afiliado todos sus derechos por el término que dure la sanción. La inhabilitación especial impedirá el ejercicio de un derecho o cargo determinado, por el tiempo que fuere impuesta; la general, el ejercicio de todos los derechos que esta Carta Orgánica acuerde a los afiliados. En todos los casos la resolución deberá ser notificada al denunciante y denunciado y comunicarse a la Justicia Electoral si correspondiere.

Capítulo II: Tribunal De Cuentas

Artículo 42º.- El Tribunal de Cuentas estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados inscriptos en el padrón provincial, durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelectos. En caso de acefalía la Junta Provincial designará a los reemplazantes.

Artículo 43º.- Elegidos los miembros del Tribunal de Cuentas deberán constituirse y designar un Presidente. El Tribunal de Cuentas tomará sus resoluciones por simple mayoría de sus miembros.

Artículo 44º.- Son funciones del Tribunal de Cuentas el de controlar y/o auditar los ingresos y los egresos partidarios y su distribución, elaborar un informe anual que deberá presentar a la Asamblea Provincial y aprobar los balances que deberá elaborar la Junta Provincial para presentar a la Asamblea Provincial.

Capítulo III: Junta Electoral Provincial

Artículo 45º.- La Asamblea Provincial designará una Junta Electoral Provincial que estará integrada por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Artículo 46º.- La Junta Electoral Provincial dictará su propio reglamento, así como las normas complementarias que resulten necesarias para la regulación de los actos electorales y determinará, en la primera sesión y entre sus miembros, las autoridades y las funciones que desempeñará cada uno de sus integrantes.

Artículo 47º.- La Junta Electoral Provincial tendrá a su cargo todas las tareas que se relacionen con los actos electorales internos, tanto para autoridades partidarias como de candidatos a cargos públicos electivos, de conformidad con la enumeración que sigue:

a) Dirección y control de todo acto eleccionario interno;

b) Clasificación y distribución de padrones;

c) Registro de locales partidarios, debiendo remitir copia de los mismos a la Junta Provincial;

d) Organización de los Comicios, estudio y resolución de protestas o impugnaciones, fiscalización de elecciones o escrutinio;

e) Aprobación de elecciones;

f) Proclamación de candidatos.

Título V
Del Régimen Electoral

Artículo 48º.- Las elecciones internas deberán convocarse con, por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha del acto electoral que determine la Junta Provincial, especificándose en todos los casos el número, clase y duración de los cargos a elegirse, si son de período completo o de integración.

Artículo 49º.- Para elegir candidatos a Gobernador, Senadores y Diputados Nacionales, Legisladores Provinciales, Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia y Municipales, Intendentes, Concejales y demás autoridades comunales, municipales y provinciales se establece el sistema de elecciones internas abiertas.

Artículo 50º.- En la elección interna abierta para seleccionar candidatos a los cargos públicos establecidos en el artículo anterior será por simple mayoría de votos y podrán hacerlo:

a) Los afiliados al Partido;

b) Los ciudadanos inscriptos en el padrón de electores confeccionados por la Justicia Federal con competencia electoral en la Provincia de Córdoba, que no sean afiliados a otros partidos políticos.

c) Los extranjeros inscriptos en el padrón especial.

Artículo 51º.- Para elegir candidatos a cubrir cargos partidarios, en todos sus niveles, se establece el sistema de elección interna cerrada, por el voto directo y secreto de los afiliados al Partido y a sola pluralidad de sufragios.

Artículo 52º.- Las elecciones internas partidarias se regularán por esta Carta Orgánica, por el Reglamento Electoral de la Junta Electoral Provincial que apruebe la Junta Ejecutiva de la Asamblea Provincial y en forma subsidiaria y complementariamente las normas legales vigentes y las que en lo sucesivo se dicten. A los fines de la conformación de las listas de candidatos a cargos públicos electivos nacionales y cargos partidarios, regirán las disposiciones nacionales que establecen la representación proporcional por género, conforme la ley vigente al tiempo del llamado a elecciones para nominar candidatos. Para los cargos públicos electivos provinciales y municipales, deberá estarse a las respectivas disposiciones que las normas provinciales o municipales establezcan, acerca de la representación proporcional por género.

Artículo 53º.- Cuando se haya oficializado una sola lista para la elección interna convocada, tanto para cubrir cargos partidarios cuanto para seleccionar candidaturas a cargos públicos electivos y en cualquier nivel, podrá prescindirse del voto de los electores. En tal caso será suficiente la proclamación de la lista o candidatos presentados que efectúe la Junta Electoral Provincial.

Los candidatos a cargos partidarios y electivos que resulten proclamados en los términos del presente artículo, adquieren ése derecho en forma definitiva e irrevocable, y su nominación no podrá ser desconocida ni dejada sin efecto por ningún cuerpo ni órgano partidario.

Artículo 54º.- Toda lista provincial, departamental, de seccional o subcircuito en el Departamento Capital y de circuito en los restantes Departamentos, deberá ser presentada cubriendo la totalidad de los cargos titulares y suplentes del nivel o categoría convocados que se trate.

Artículo 55º.- Podrán ser candidatos a cargos públicos electivos extra partidarios que adhieran a esta Carta Orgánica y a los Principios del Partido.

Artículo 56º.- Facúltase a la Junta Provincial a nominar candidatos a cargos públicos electivos,

cuando razones de fuerza mayor hayan impedido en tiempo y forma la realización de elecciones internas en departamentos, u otras razones posteriores impidieran la normal postulación de candidatos del Partido.

Artículo 57º.- Todos los candidatos electos, para cualquier función partidaria o electiva, deberán suscribir el compromiso solemne de cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y los Principios del Partido, como así también reconocer –en forma expresa e irrevocable– de que las bancas de legisladores nacionales, provinciales y municipales que desempeñen, pertenecen al Frente Cívico de Córdoba y no al candidato, en virtud de lo dispuesto por el artículo 33 (párrafo cuarto) de la Constitución de la Provincia de Córdoba y artículo 38 (segunda parte) de la Constitución Nacional.

La Junta Electoral Provincial aprobará el texto del compromiso escrito y no procederá a proclamar a ningún candidato mientras éste no suscriba el instrumento respectivo, que deberá contener la autorización y el mandato expreso del candidato electo para que dicho documento pueda ser presentado, en cualquier tiempo, ante el órgano, institución o autoridad que corresponda a los fines de su oportuno tratamiento.

La autoridad partidaria competente tampoco registrará ninguna lista a cargos públicos electivos si no estuviera cumplimentada la obligación partidaria precedente.

La negativa a firmar el compromiso o su posterior incumplimiento hará pasible al infractor de la sanción de expulsión y/o exoneración, como así también del reclamo administrativo, ante el cuerpo legislativo que corresponda, y judicial para obtener su recuperación política por parte del Frente Cívico de Córdoba.

Título VI
Del Patrimonio del Partido

Artículo 58º.- El patrimonio del Partido estará formado por:

1) Las contribuciones voluntarias.

2) Lo que el partido recibe en concepto de aportes y/o subsidios del Estado.

3) El aporte mensual obligatorio que deben realizar todos los funcionarios y empleados designados o elegidos a instancias del Frente Cívico de Córdoba, discriminado de la siguiente manera:

a) Gobernador, Vicegobernador, Legisladores Nacionales y Legisladores Provinciales, Defensor del Pueblo, Ministros del Poder Ejecutivo Nacional y Provincial, Secretarios de Estado, Fiscal de Estado, Secretarios del Poder Legislativo y de sus respectivos bloques, miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia u otros cargos equivalentes: el cinco por ciento (5%) de sus sueldos.

b) Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional y Provincial, Prosecretarios del Poder Legislativo y sus respectivos bloques u otros cargos equivalentes: el cuatro coma cinco por ciento (4,5%) de sus salarios.

c) Asesores del Poder Ejecutivo Nacional y Provincial, del Poder Legislativo y de sus respectivos bloques u otros cargos equivalentes comprendidos dentro de lo que se denominan autoridades del Poder Ejecutivo y Legislativo: el cuatro por ciento (4%) de sus remuneraciones.

d) Directores, Subdirectores —tanto del Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal, cuanto del Poder Legislativo y de sus respectivos bloques— u otros cargos equivalentes comprendidos en el escalafón de la administración pública como personal directivo del Poder Ejecutivo y Legislativo: el tres por ciento (3%) de sus sueldos.

e) Los empleados o funcionarios con cargos políticos que no se encuentren comprendidos en los incisos anteriores: el dos por ciento (2%) de sus remuneraciones.

La Junta Provincial podrá modificar, en más o en menos, los porcentuales de cada una de las categorías establecidas en los incisos precedentes.

4) Los aportes, donaciones e ingresos de cualquier naturaleza que la legislación vigente no prohíba y que se efectúen voluntariamente.

Artículo 59º.- El incumplimiento de la obligación partidaria de efectuar, el aporte obligatorio al tesoro partidario se considerará falta grave, y el Tribunal de Etica iniciará, de oficio o a petición de parte o autoridad partidaria, las instrucciones sumariales correspondientes contra el afiliado o afiliados que se nieguen a realizarlos. La iniciación del sumario traerá aparejada, como medida cautelar preventiva, la automática prohibición tanto para ser postulado candidato a cargo público electivo cuanto para ejercer cargos públicos no electivos y también para integrar listas de cargos partidarios, la que subsistirá hasta tanto se dicte resolución.

En caso de sanción, la prohibición precedente quedará convertida en definitiva.

Si mediara alguna impugnación, la Junta Electoral Provincial no oficializará ninguna lista que postule al candidato observado hasta tanto no se acompañe un certificado de cumplimiento o libre deuda expedido por el tesorero partidario.

Tratándose de candidatos extra partidarios, junto con la aceptación del cargo deberá suscribir el compromiso de adhesión y cumplimiento de los artículos 57 y 58, bajo los mismos apercibimientos precedentes.

Artículo 60º.- Los fondos del Partido deberán depositarse en una cuenta única en banco oficial, a nombre del Partido y a la orden conjunta o indistinta de tres de los miembros de la Junta Provincial, dos de los cuales serán el presidente y el tesorero. Los bienes registrables adquiridos por el Partido o recibidos en donación deberán ser inscriptos a nombre del mismo.

Articulo 61º.- El control patrimonial del Partido será llevado conforme a las normas y disposiciones legales vigentes.

Título VII
De las Alianzas Políticas y Sociales

Artículo 62º.- El Partido podrá realizar alianzas y convergencias políticas, sociales y electorales con otros partidos provinciales y municipales, con personería político-jurídica, celebrada mediante acuerdos.

Título VIII
De las Disposiciones Generales

Artículo 63º.- Todos los organismos partidarios, tanto deliberativos cuanto ejecutivos, podrán dictar su reglamento interno y designar dentro de su propio seno, en la primera reunión y por simple mayoría de miembros presentes, a sus autoridades.

Los cargos a cubrir, cuando no estén previstos en la Carta Orgánica, serán determinados por los mismos organismos conforme lo juzguen conveniente para el mejor y más eficaz cumplimiento de sus funciones.

Artículo 64º.- En caso de duda, silencio u oscuridad de su texto, la Asamblea Provincial será el último y definitivo intérprete de ésta Carta Orgánica.

Artículo 65º.- En caso de acefalía de la Junta Provincial, asumirá la conducción del Frente Cívico de Córdoba, el Presidente de la Junta Ejecutiva de la Asamblea Provincial, quien deberá proceder a convocar a elecciones internas, para normalizarlo institucionalmente, en el plazo de ciento ochenta (180) días.

Artículo 66º.- Si existieran circunstancias excepcionales de tipo institucional, político, gremial, económico, electoral o de grave trascendencia, que impidieren el libre y normal desenvolvimiento del Partido o la celebración de elecciones internas, el mandato de sus miembros se entenderá prorrogado hasta que la Asamblea Provincial, señale que ha cesado las causales que motivaron dicha prórroga. Queda sin efecto toda disposición que se oponga al presente artículo.

Artículo 67º.- Quedan abrogadas, a partir de la fecha, todas las normas y disposiciones que hayan sido sancionadas con anterioridad y que se opongan al contenido y espíritu de la presente Carta Orgánica.

Corresponde al texto ordenado vigente, con las modificaciones aprobadas por la Asamblea Provincial del Frente Cívico de Córdoba en la Ciudad de Córdoba a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil doce.

Marcela Martínez Paz, Secretaria Electoral.
e. 19/09/2012 Nº 95725/12 v. 19/09/2012

PARTIDO MOVIMIENTO DE ACCION VECINAL

Distrito Provincia Córdoba

Carta Orgánica Nacional

Art. 1ro: El Partido Nacional Movimiento de Acción Vecinal está constituido por los partidos de distrito que actúen con el mismo nombre, declaración de principios y bases de acción política, y por los ciudadanos afiliados a los mismos, teniendo su domicilio, en la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba.

Deberes y Derechos del afiliado:

Art. 2do: Son derechos de los afiliados:

a) Estar inscripto en el registro partidario.

b) Ser amparados conforme a derecho por el partido si se ven atacados sus derechos políticos o libertad personal.

c) Ser apoyados en sus justos reclamos ante el Estado en sus diversos estamentos.

d) Ejercer el sufragio interno y el derecho a postularse a cualquier cargo partidario o electivo.

e) Presentar ante las autoridades partidarias todos los proyectos y peticiones que estime conveniente.

f) Aceptar, previa autorización de la autoridad partidaria, candidaturas para cargos electorales a propuestas de otros partidos políticos reconocidos en el ámbito nacional.

Art. 3ro: Son deberes de los afiliados.

a) Acatar las resoluciones de la autoridad partidaria.

b) Ajustar sus actos y su conducta pública a los principios y normas del partido.

c) Poner en conocimiento de las respectivas autoridades partidarias los atentados y restricciones a los derechos políticos y a la libertad individual de los que tuviere conocimiento.

d) Desempeñar los cargos y funciones que le fueron confiados por el partido.

e) Contribuirá la formación del Tesoro Partidario.

De las Autoridades del Partido del Gobierno

Art. 4to: El gobierno del partido será ejercido por las siguientes autoridades:

a) Congreso Nacional.

b) Consejo Nacional.

d) Tribunal de Disciplina Nacional.

e) Tribunal de Cuentas - Nacional.

f) Junta Electoral Nacional.

Art. 5to: Solo los afiliados podrán integrar los diversos órganos de Gobierno del Partido.

Art. 6to: La duración de los mandatos para el desempeño de todos los cargos será de cuatro años. Si vencido el término, no se hubiese realizado el respectivo comicio, la Junta Electoral, por si y sin necesidad de requerimiento alguno formulará la correspondiente convocatoria para el acto comicial, el que deberá realizarse dentro de un término no mayor de seis meses. Si así ocurre la propia Junta Electoral proveerá a todas las cuestiones referentes al Gobierno del Partido.

Del Congreso Nacional

Art. 7mo: El Congreso Nacional constituye la máxima Autoridad del partido y puede resolver todas las cuestiones relativas a su organización y desenvolvimiento. Debe reunirse por lo menos una vez al año y todas las veces que a criterio del Consejo Nacional lo requiera a interés del partido.

El Congreso Nacional se integra por congresales elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados de cada distrito en el número de tres titulares congresales y dos suplentes en los distritos de menos de un millón de electores, y diez congresales titulares y cinco suplentes en distritos con más de un millón de electores.

Son sus atribuciones:

a) Fijar su reglamento interno.

b) Sancionar la Declaración de Principios y las Bases de Acción Política.

c) Formular la Plataforma Electoral que sostendrán los candidatos a cargos electivos que propondrá el partido.

d) Reformar la Carta Orgánica.

e) Constituir Alianzas transitorias o permanentes con los partidos políticos reconocidos.

f) Podrán decidir la función con otro u otros partidos políticos reconocidos.

g) Fiscalizar las cuentas del Consejo Nacional.

h) Considerar la memoria del Consejo Nacional y aprobar su gestión.

i) Designar una Junta Electoral.

j) Pronunciarse públicamente sobre asuntos de interés general que se encuentren en consideración de los Poderes del Estado, o sean necesarios orientar la opinión del partido.

k) Ampliar el orden del día de la convocatoria, mediante el voto de la mitad más uno de los miembros presentes con derecho a voto.

l) Sancionar el reglamento de ética y disciplina partidaria.

m) Aprobar o revocar la intervención de un partido de distrito efectuada por el Consejo Nacional.

Art. 8vo: Sesionara validamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros a la hora fijada en la convocatoria y treinta minutos más tarde, con la asistencia de los miembros que hubiesen comparecido durante el término de tolerancia establecido, cualquiera fuese número.

Art. 9no: Para las deliberaciones y votaciones, regirá en forma supletoria el reglamento interno de la Cámara de Diputados de la Nación.

Del Consejo Nacional

Art. 10mo: El Consejo Nacional, ejerce la Autoridad Ejecutiva del partido.

Está integrado por:

a) Un presidente que ejerce la Presidencia del Partido el que se encuentra investido de las atribuciones que se establecen en el Art. 13.

b) Un Vicepresidente ejecutivo, que reemplace al Presidente, en caso de ausencia.

c) Un secretario General.

d) Un tesorero Titular.

e) Un tesorero Suplente.

f) Cinco Vocales Titulares.

Juntamente con los ciudadanos designados por el voto para cumplir con los cargos partidarios señalados precedentemente, deberá elegirse cinco Vocales suplentes. Los miembros del Consejo serán reemplazados en el orden decreciente establecido precedentemente, en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o imposibilidad, con iguales deberes y atribuciones.

Art. 11ro: El Consejo Nacional tendrá su domicilio en la ciudad Capital de la Provincia de Córdoba. Sesionará validamente a la hora indicada en la citación pertinente con la mitad más

uno de sus miembros y media hora más tarde, cualquiera sea el número de asistentes, quedando en este caso limitada su competencia a los temas indicados en el orden del día correspondiente.

Art. 12do: Son deberes y atribuciones del Consejo Nacional.

a) La conducción general del partido.

b) La convocatoria a elecciones internas.

c) La convocatoria a reunión del Congreso Nacional, sea ella Ordinaria o Extraordinaria, o cuando lo solicite la mitad más uno de los congresales mediante la comunicación prevista en el Art. 7mo. Inc. M, debiendo en todo caso mediante un plazo no menor de quince ni mayor de treinta días corridos entre la fecha de la convocatoria y la reunión del Congreso.

d) Hacer cumplir las resoluciones del Congreso y las normas de la Carta Orgánica.

e) Ejercer la supervisión de los Consejos de Distrito e intervenir en los conflictos que susciten entre los miembros.

f) Dictar las medidas que se consideren necesarias para la formación del Tesoro del Partido.

g) Presentar al Congreso, la memoria anual dando cuenta de su gestión.

h) Reglamentar su funcionamiento interno y el de las comisiones que de el dependan.

i) Reunirse lo estime necesario y por lo menos una vez al mes.

j) Nombrar dos Apoderados Generales el partido y un suplente.

k) Dirigir las campañas electorales.

l) Efectuar y actualizar el inventario de los bienes del partido.

m) Confeccionar el presupuesto de gastos y recursos.

n) Llevar el registro de Afiliados, aprobar la incorporación de nuevos solicitantes y aceptar la renuncia de sus miembros.

ñ) Ejercer toda gestión ejecutiva no reservada a otro órgano partidario.

Art. 13ro: Son atribuciones del Presidente del partido:

a) Citar al Congreso cuando lo estime conveniente la solicitud de tres de sus miembros como mínimo.

b) Suscribir juntamente con el Tesorero las órdenes de pago.

c) Es quien representa al Partido con todas las facultades necesarias para ejercer dicha representación

e) Decidir con voto doble en caso de empate en las reuniones del Consejo.

De los Candidatos y Cargos Electivos Requisitos para ser Candidato

Art. 14to: Para ser candidato a cargos electivos se requiere cumplir con las disposiciones constitucionales y legales, debiendo ser los mismos afiliados al Partido y o extrapartidarios aprobados por el Congreso Nacional con aplicación del Art 7 inciso e.

Sistema Electoral

De la Autoridad Electoral

Art. 15to: Será desempeñada por una Junta Electoral, designada por el Congreso Nacional y compuesta por cinco miembros, todos afiliados al partido, que durarán en sus funciones por el término de cuatro años, los que solo podrán ser removidos de sus funciones por causa grave sancionada por el voto de dos tercios de los miembros asistentes a la reunión respectiva del Congreso Nacional, previa audiencia del interesado para su descargo y "Ad-referéndum" del Congreso Nacional hasta cuyo procesamiento, quedará el afectado suspendido en sus funciones. Se constituirá por sí misma sin necesidad de convocatoria alguna y funcionará validamente con un "quórum" de tres miembros.

Art. 16mo: Corresponde a la Junta Electoral:

a) Organizar y fiscalizar las Elecciones internas.

b) Presidir las tareas inherentes al acto eleccionario.

c) Atender las reclamaciones que se le planteen sobre irregularidades en materia electoral, recibiendo las pruebas pertinentes y expidiéndose en el término de cinco días hábiles de clausura de la etapa probatoria, mediante resolución fundada.

d) Realizar el Escrutinio y la Proclamación de los candidatos electos en el acto respectivo.

Del Registro Partidario

Art. 17mo: La afiliación al partido se recibirá permanentemente. Los ciudadanos que deseen participar en el mismo, deberán suscribir las fichas de Afiliación e inscribirse en el registro de afiliados en la forma y condiciones que determine esta Carta Orgánica y las reglamentaciones que en consecuencia se dicten, en el mismo estarán agrupados los afiliados de acuerdo al distrito respectivo del Padrón Electoral Nacional.

Art. 18vo: Dos meses antes de cada elección partidaria, para cargos partidarios y electivos, quedará automáticamente clausurado el registro, sin necesidad de declaración alguna, al solo efecto de determinar el Padrón Electoral, debiendo el inscripto de cada distrito comunicar de inmediato el número y nómina de los inscriptos a la fecha de la clausura. La Junta Electoral, abrirá un periodo de depuración del Registro, que durará quince días, término durante el cual el mismo estará a disposición de cualquier afiliado.

Art. 19no: Las tachas serán propuestas por escrito ante la Junta Electoral y sólo procederán por las siguientes causas:

a) Fallecimiento.

b) Error de identidad.

c) Expulsión del partido.

d) Inscripción o afiliación en otro partido. En este caso se transferirá la inscripción en le registro que corresponda.

e) Indignidad o deslealtad partidaria.

f) Otras causas previstas en la legislación.

De Las Elecciones

Art. 20mo: Las elecciones de las Autoridades Partidarias establecidas en el artículo 4 con excepción de la designación de la Junta Electoral, se regirá por las siguientes normas:

a) Serán elegidas por el voto directo y secreto de los afiliados que posean una antigüedad de seis meses como mínimo, y conforme al ámbito que corresponda, sea Nacional o Provincial.

b) Podrán postularse como candidatos los afiliados que tengan seis meses de antigüedad como mínimo.

c) Cuando concurra en una elección más de una lista se aplicará el sistema de representación proporcional directa entre aquellas que hubiesen obtenido un mínimo 20% de los votos emitidos. Si se presentase una sola lista, vencido el término respectivo para presentar nuevas postulaciones, se procederá a la proclamación automática de los candidatos así elegidos.

Art. 21ro: Para la elección de candidatos a Cargos Públicos Electivos, regirán las siguientes normas:

Los candidatos para los cargos de Presidente y Vice-presidente de la Nación, Senadores y Diputados Nacionales, serán elegidos por el procedimiento de elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, pudiendo recaer esta designación en partidarios como extrapartidarios determinadas por la ley Nacional de los Partidos Políticos, Ley 26.571. La elección se celebrará el segundo domingo de agosto del año en que se celebre la elección general, según el ámbito territorial que corresponda.

Art. 22do: La autoridad del Partido convoca a elecciones de cargos electivos en la fecha fijada por la autoridad nacional y provincial, se publicarán en forma fehaciente y serán elegidos en una interna abierta y simultánea de acuerdo al sistema electoral detallado a continuación.

Art. 22ro Bis: Inc. a) Será desempeñada por una Junta Electoral, se integrará por un número de cada una de las listas oficializadas. El número de precandidatos al número de cargos, es igual al número de cargos de titulares y suplentes a seleccionar respetando el porcentaje mínimo de precandidatos de cada sexo conforme ley 24.212 que durarán en sus funciones por el término de cuatro años.

Inc. b) Nómina de precandidatos acompañada de constancia de aceptación de la postulación suscripta por el precandidato, indicación de domicilio, número de documento nacional de identidad y declaración jurada de reunir los requisitos constitucionales y legales pertinentes.

Inc. c) Designación de apoderados y responsables económicos financieros de lista, a los fines establecidos de la ley de financiamiento de los partidos políticos, y constitución de domicilio especial en la ciudad asiento de la junta electoral de la agrupación.

Inc. d) Denominación de la lista, mediante color y/o nombre y letra, la que no podrá contener el nombre de personas vivas, de la agrupación política, ni de los partidos que la integraren.

Art. 23ro: La Autoridad Electoral, será desempañada por una Junta Electoral, la cual será integrada por un representante, de cada una de las listas oficializadas. El número de Precandidatos, es igual al número de cargo titulares y suplentes a seleccionar respetando el porcentaje, mínimo de precandidatos de cada sexo, conforme ley 24.012, que durarán en sus funciones por el término de 4 años.

Nómina de precandidatos acompañada de constancias de aceptación de la postulación suscripta por el precandidato, indicación de domicilio, número de documento nacional de identidad, libreta de enrolamiento o libreta cívica y declaración jurada de reunir los requisitos.

Designación de apoderados y responsables económicos financieros de lista, a los fines establecidos en la ley de financiamientos de partidos políticos y constitución de domicilio especial, en la ciudad asiento de la junta electoral de la agrupación.

Denominación de la lista, mediante color y o nombre, la que no podrá contener, nombres de personas vivas, de la agrupación política, ni de los partidos que la integraren.

La Junta Electoral, con una antelación no menor de veinte días corridos y con indicación precisa de los lugares donde funcionarán las mesas receptoras de votos, formularán la convocatoria respectiva y las elecciones tendrán lugar en día domingo entre las 08:00 hs y las 18:00 hs. Sin interrupción de ningún tipo.

Art. 24to: Inmediatamente concluido el periodo de depuración y tachas, Junta Electoral procederá a designar los Presidentes de Mesa y remitirá a estos el Padrón con que se efectuará la elección correspondiente.

Art. 25to: El día del comicio el presidente de cada mesa deberá encontrarse en el local respectivo a la hora indicada para el comicio del acto eleccionario. Si a la hora 12:00 de ese día por cualquier motivo no se hubiese instalado la mesa, el comicio se postergará para nuevo día que elija la Junta Electoral, quedando a cargo de cada uno de los interesados tomar conocimiento de las nuevas fechas fijadas para el acto.

Art. 26to: El Presidente de mesa, tendrá a la vista el padrón para comprobar la inscripción del votante y anotar la emisión del voto. Cada lista tendrá derecho a designar un fiscal, quien podrá observar por razones de identidad y formular por reclamaciones por el procedimiento. El sobre donde se emite el voto será firmado por el presidente de mesa y por el o los fiscales que desean hacerlo. El votante tendrá derecho a sufragar aunque su voto sea observado. En ese caso se deberá poner la constancia respectiva en el sobre y se indicará la causa de observación.

Art. 27mo: Terminado el acto electoral, el presidente de mesa recontará los votos inclusive observados y practicará el escrutinio en presencia de los fiscales. Levantará un acta en la que se constará el número de votos emitidos, observados, el resultado de la elección y las recomendaciones si las hubiese, lo que comunicará a la Junta Electoral por carta certificada.

Art. 28vo: La elección de candidatos a cargos públicos electivos, regirán las siguientes normas:

a) Todas las candidaturas a cargos electivos, serán elegidas por el voto secreto y directo del padrón electoral general, la elección será abierta, simultánea y obligatoria, se celebrará el segundo domingo de agosto del año en que se celebre la elección general, según el ámbito territorial que corresponda.

b) Los candidatos para los cargos a Presidente, Vicepresidente de la Nación, Senadores y Diputados Nacionales, serán elegidos por el voto directo y secreto del padrón electoral general, pudiendo recaer esta designación tanto en afiliados al partido como extrapartidarios.

De las Penalidades Electorales

Art. 29no: Los afiliados que cometan fallas electorales comprometiendo la pureza del acto eleccionario, serán pasibles de las penas que a continuación se detallan las que serán aplicadas por el Tribunal de Disciplina y recurribles ante el Congreso Nacional:

a) Suspensión de hasta un año, en cuyos lapsos quedarán suspendidos los derechos que otorga la afiliación.

b) Expulsión.

Del Tribunal de Disciplina

Art. 30mo: Cada vez que deban elegirse Autoridades Partidarias además de los candidatos a cubrir los mencionados cargos, las listas deberán proponer también los miembros del Tribunal de Disciplina, en un número de tres titulares y tres suplentes, que durarán cuatro años.

Art. 31ro: Tendrá competencia para entender en todos los actos que constituyan indisciplina partidaria, pudiendo aplicar según su criterio, medidas disciplinarias y apercibimiento, suspensión temporaria y expulsión. Sus resoluciones deberán fijar prolijamente los hechos sometidos a su juzgamiento detallando las circunstancias de tiempo, lugar y modo, tendrán en consideración el descargo receptivo y fundarán la decisión adoptada, ello de acuerdo al reglamento que oportunamente apruebe el Congreso Nacional.

De Patrimonio del Partido

Art. 32ro: El patrimonio del partido se integrará con las contribuciones de sus afiliados y los bienes y recursos que reciba por cualquier medio lícito y no prohíba la ley.

Del Tribunal de Cuentas

Art. 33ro: En el mismo acto en que se elijan las autoridades del Consejo Nacional, se elegirán los miembros del Tribunal de Cuentas, en un número de tres Titulares y tres Suplentes, siendo las condiciones requeridas para ocupar estos cargos partidarios las mismas que se requieren para ingresar al Consejo Nacional. Durarán en su cargo, el mismo tiempo que aquellos, y podrán ser reelegidos.

Art. 34to. Corresponde al Tribunal de Cuentas controlar los movimientos de los fondos partidarios y dictaminar al Congreso Partidario informando sobre el particular, sobre la regularidad en el manejo de los fondos y aconsejando en su caso la aprobación de los dictados contables.

De la Extinción del Partido

Art. 35to: El partido se extinguirá por:

a) La decisión de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Nacional, optando siempre por la subsistencia en caso de duda.

b) Las causas que determinen la ley.

En caso de extinción del partido sus bienes tendrán el destino que fije el Congreso o la ley respectiva.

Art. 36to: Hasta tanto se encuentren en funciones las primeras autoridades partidarias electas, la Junta Promotora ejercerá las funciones de todos los órganos establecidos en esta carta orgánica, pudiendo constituir confederaciones nacionales, realizar fusiones, alianzas transitorias, designar candidatos a cargos públicos electivos y resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en torno a candidaturas, debiendo decidir estas cuestiones por mayoría simple y con quórum de la mitad más uno del total de sus miembros.

37to: El cierre del ejercicio contable anual, será el día 31 de diciembre de cada año.

Marcela Martínez Paz, Secretaria Electoral.
e. 19/09/2012 N° 95736/12 v. 19/09/2012

PARTIDO MOVIMIENTO DE ACCION VECINAL

Distrito Provincia Córdoba

Carta Orgánica

Primero

De los afiliados:

Art. 1ro: El Partido Movimiento de Acción Vecinal, fundado para actuar en el ámbito de la Provincia de Córdoba, se integra con todas las personas de ambos sexos que, habiéndose adherido a la Carta Orgánica, su declaración de principios y sus bases de Acción Política, suscriban su correspondiente ficha de afiliación y sean aceptados por la autoridad partidaria.

Segundo

Deberes y Derechos de los afiliados:

Art. 2do: Son derechos de los afiliados:

1 Estar inscripto en el registro partidario.

2 Ser amparados conforme a derecho por el partido si se ven atacados sus derechos políticos o libertad personal.

3 Ser apoyados en sus justos reclamos ante el Estado en sus diversos estamentos.

4 Ejercer el sufragio interno y el derecho a postularse a cualquier cargo partidario o electivo.

5 Presentar ante las autoridades partidarias todos los proyectos y peticiones que estime conveniente.

6 Aceptar, previa autorización de la autoridad partidaria, candidaturas para cargos electorales a propuestas de otros partidos políticos reconocidos tanto en el ámbito Municipal, como el provincial y/o nacional.

Art. 3ro: Son deberes de los afiliados.

1 Acatar las resoluciones de la autoridad partidaria.

2 Ajustar sus actos y su conducta pública a los principios y normas del partido.

3 Poner en conocimiento de las respectivas autoridades partidarias los atentados y restricciones a los derechos políticos y a la libertad individual de los que tuviere conocimiento.

4 Desempeñar los cargos y funciones que le fueron confiados por el partido.

5 Contribuir a la formación del Tesoro Partidario.

Tercero

De las autoridades del Partido:

Del Gobierno

Art. 4to: El gobierno del partido será ejercido por las siguientes autoridades:

a) Congreso Provincial.

b) Consejo Provincial.

c) Consejo Departamental.

d) Consejo de Circuito.

e) Tribunal de Disciplina.

f) Tribunal de Cuentas.

g) Junta Electoral.

Art. 5to: Solo los afiliados podrán integrar los diversos órganos de Gobierno del Partido.

Art. 6to: La duración de los mandatos para el desempeño de todos los cargos será de cuatro años. Si vencido el término, no se hubiese realizado el respectivo comicio, la Junta Electoral, por sí y sin necesidad de requerimiento alguno formula la correspondiente convocatoria para el acto comicial, el que deberá realizarse dentro de un término no mayor de seis meses. Si así ocurre la propia Junta Electoral proveerá a todas las cuestiones referentes al Gobierno del Partido.

Del Congreso Provincial

Art. 7mo: El Congreso Provincial constituye la máxima autoridad del partido y puede resolver todas las cuestiones relativas a su organización y desenvolvimiento. Debe reunirse por lo menos una vez al año y todas las veces que a criterio del Consejo Provincial lo requiera el interés partidario o por autoconvocatoria mediante comunicación fehaciente cursada al Presidente del Consejo Provincial, por la mitad más uno de sus miembros. El Congreso sesionará en el lugar que se fije en la convocatoria. El Congreso Provincial se integra por Congresales elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados de la provincia en igual número de Titulares y Suplentes que determina la Constitución de la Provincia de Córdoba para legisladores departamentales provinciales según la cantidad de Departamentos Provinciales.

Son sus atribuciones:

a) Fijar su reglamento interno.

b) Sancionar la Declaración de Principios y las Bases de Acción Política.

c) Formular la Plataforma Electoral que sostendrán los candidatos a cargos electivos que propondrá el partido.

d) Reformar la Carta Orgánica.

e) Constituir Alianzas transitorias o permanentes con los partidos políticos reconocidos.

f) Podrán decidir la fusión con otro u otros partidos políticos reconocidos.

g) Fiscalizar las cuentas del Consejo Provincial.

h) Considerar la memoria del Consejo Provincial y aprobar su gestión.

i) Designar la Junta Electoral.

j) Pronunciarse públicamente sobre asuntos de interés general que se encuentren en consideración de los Poderes del Estado, o sea necesario para orientar la opinión del partido.

k) Ampliar el orden del día de la convocatoria, mediante el voto de la mitad más uno de los miembros presentes con derecho a voto.

l) Sancionar el reglamento de ética y disciplina partidaria.

Art. 8vo: Sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros a la hora fijada en la convocatoria; y treinta minutos más tarde con la asistencia de los miembros que hubiesen comparecido durante el término de tolerancia establecido, cualquiera fuese su número.

Art. 9no: Para las deliberaciones y votaciones, regirá en forma supletoria el reglamento interno de la Cámara de Legisladores de la Provincia de Córdoba.

Del Consejo Provincial

Art. 10mo: El Consejo Provincial, ejerce la Autoridad Ejecutiva del partido. Está integrado por:

a) Un Presidente que ejerce la Presidencia del Partido el que se encuentra investido de las atribuciones que se establecen en el Art. 13.

b) Un Vicepresidente ejecutivo, que reemplace al Presidente, en caso de ausencia.

c) Un Secretario General.

d) Un Tesorero Titular.

e) Un Tesorero Suplente.

f) Cinco Vocales Titulares.

Juntamente con los ciudadanos designados por el voto para cumplir con los cargos partidarios señalados precedentemente, deberá elegirse cinco Vocales suplentes. Los miembros del Consejo serán reemplazados en el orden decreciente establecido precedentemente en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o imposibilidad, con iguales deberes y atribuciones.

Art. 11ro: El Consejo Provincial tendrá su asiento en la ciudad Capital de la Provincia. Sesionará válidamente a la hora indicada en la situación pertinente con la mitad más uno de sus miembros; y media hora más tarde cualquiera sea el número de asistentes, quedando en este caso limitada su competencia a los temas indicados en el orden del día correspondiente.

Art. 12do: Son deberes y atribuciones del Consejo Provincial.

a) La conducción general del Partido.

b) La convocatoria a elecciones internas.

c) La convocatoria a reunión del Congreso Provincial, sea ella Ordinaria o Extraordinaria, o cuando lo solicite la mitad más uno de los congresales mediante la comunicación prevista en el Art. 7mo. párrafo primero, debiendo en todo caso mediante un plazo no menor de quince ni mayor de treinta días corridos entre la fecha de la convocatoria y la reunión del Congreso.

d) Hacer cumplir las resoluciones del Congreso y las normas de la Carta Orgánica.

e) Ejercer la supervisión de los Consejos Departamentales e intervenir en los conflictos que se susciten entre los miembros.

f) Dictar las medidas que se consideren necesarias para la formación del Tesoro del Partido.

g) Presentar al Congreso la memoria anual dando cuenta de su gestión.

h) Reglamentar su funcionamiento interno y el de las comisiones que de él dependan.

i) Reunirse cuando lo estime necesario y por lo menos una vez al mes.

j) Nombrar el Apoderado General del partido y un suplente

k) Dirigir las campañas electorales.

l) Efectuar y actualizar el inventario de los bienes del partido.

m) Confeccionar el presupuesto de gastos y recursos.

n) Llevar el registro de Afiliados, aprobar la incorporación de nuevos solicitantes y aceptar las renuncia de sus miembros.

ñ) Ejercer toda otra gestión ejecutiva no reservada a otro órgano partidario.

Art. 13ro: Son atribuciones del Presidente del Partido:

a) Citar al Congreso cuando lo estime conveniente la solicitud de tres de sus miembros como mínimo.

b) Suscribir juntamente con el Tesorero las órdenes de pago.

c) Representar al partido en todas sus relaciones externas.

d) Adoptar todas las medidas urgentes que se estimen necesarias con el debido informe en tiempo oportuno al Consejo.

e) Decidir con voto doble en caso de empate en las reuniones del Consejo.

De los Consejos Departamentales

Art. 14to: Son la Autoridad Ejecutiva del partido en el respectivo Departamento, sesiona válidamente con la mitad más uno de sus miembros otorgándose al Presidente doble voto en caso de empate, tiene su sede en las respectivas cabeceras o donde lo fije el plenario correspondiente y se integra con:

a) Un Presidente.

b) Un Vicepresidente.

c) Tres Secretarios titulares.

d) Tres Secretarios Suplentes que por orden de elección reemplazarán a los Titulares en caso de ausencia.

Art. 15to: Son deberes y Atribuciones del Consejo Departamental:

a) Ejercer la dirección del partido en sus respectivos Departamentos.

b) Cumplir y hacer cumplir en cuanto de él dependa, las resoluciones del Congreso Provincial y del Consejo Provincial.

c) Cooperar en las tareas de inscripción y depuración de los registros provinciales.

d) Adoptar las medidas que se estimen conducentes para organizar e incrementar el Tesoro del partido en el Departamento.

e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente Carta.

f) Mantener comunicación con los Consejos de Circuito.

g) Intervenir en los conflictos que se susciten entre los consejos del circuito, dando cuenta de lo actuado al Consejo Provincial.

h) Difundir permanentemente la Declaración de Principios y Base de Acción Política.

i) Realizar por lo menos una reunión bimestral.

j) Denunciar inmediatamente al Tribunal de Disciplina los actos de los afiliados y organizaciones partidarias del Departamento que a su criterio importen inconducta o indisciplina partidaria, elevando los antecedentes que obraren en su poder.

k) Resolver las divergencias que puedan plantearse entre los organismos partidarios que tengan su asiento en el Departamento.

De los Consejos de Circuito

Art. 16to: A los fines de la presente carta, se entiende por circuito, lo que define como tal, la Ley Electoral Nacional, es decir el lugar que sirve de asiento a una o más Mesas electorales.

Art. 17mo: En cada uno de los circuitos organizados, funcionará un Consejo de Circuito que estará constituido por:

a) Un Presidente.

b) Un Vicepresidente.

c) Un Secretario.

d) Un Tesorero.

e) Cuatro Miembros Suplentes.

Art. 18vo: En caso de fallecimiento, renuncia, o imposibilidad del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente. Los miembros suplentes reemplazarán a los titulares por orden en el que hubiesen sido elegidos.

Art. 19no: Son deberes y Atribuciones de los Consejos de Circuitos:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de las Autoridades partidarias.

b) Cooperar en la inscripción y depuración de los registros.

c) Realizar con carácter permanente la propaganda y difusión del ideario del partido y promover la elevación cultural de los afiliados, en especial de los más jóvenes

d) Organizar la Acción política y Electoral del Circuito.

Cuarto

De los Candidatos y Cargos Electivos Requisitos para ser Candidato.

Art. 20mo: Para ser candidato a cargos electivos se requiere cumplir con las disposiciones constitucionales y legales, pudiendo los mismos ser afiliados al Partido o extrapartidarios, con domicilio en extraña provincia o distintos municipios o comunas.

Art. 21ro: El Partido exige como deber primordial a sus electos, la asistencia permanente a sus funciones, la identificación de su actuación con los principios doctrinarios y la plataforma. Deben concurrir los mismos al Consejo Provincial, cada vez que éste los convoque para informar y recibir sugerencias sobre su labor. Igual atribución tienen los Consejos Departamentales con relación al legislador departamental provincial y los Consejos de Circuito sobre Intendentes, Concejales, Tribunos y Autoridades Comunales. Todo ciudadano que desempeñe cargos electivos o de designación política en nombre del partido, dará cuenta en la primera reunión anual del Congreso Provincial de la gestión realizada. Deberá además contribuir con el Tesoro Partidario con el cinco por ciento de su remuneración.

Sistema Electoral

Convocatoria

Art. 22do: La autoridad del Partido convoca a eleccion de cargos electivos en la fecha fijada por la Autoridad Provincial y Nacional, se publicaran en forma fehaciente y seran elegidos en una interna abierta y simultanea de acuerdo a sistema electoral detallado a continuación

De la Autoridad Electoral

Art. 22do Bis: Inc a) Será desempeñada por una Junta Electoral, se integrara por un representante de cada una de las listas oficializadas. El numero de precandidatos al numero de cargos, es igual al numero de cargos de titulares y suplentes a seleccionar respetando el porcentaje minimo de precandidatos de cada sexo conforme ley 24012 que durarán en sus funciones por el término de cuatro años

Inc b) Nomina de precandidatos acompañada de constancia de aceptación de la postulacion suscripta por el precandidato, indicacion de domicilio, numero de documento nacional de identidad, libreta de enrolamiento o libreta civica, y declaracion jurada de reunir los requisitos constitucionales y legales pertinentes.

Inc c) designacion de apoderados y responsables economicos financieros de lista, a los fines establecidos de la ley de financiamiento de los partidos politicos, y constitución de domicilio especial en la ciudad asiento de la junta electoral de la agrupación.

Inc d) denominación de la lista, mediante color y/o nombre, la que no podra contener el nombre de personas vivas, de la agrupación politica, ni de los partidos que la integrare.

Art. 23ro: Corresponde a la Junta Electoral:

a) Organizar y fiscalizar la Elecciones internas.

b) Presidir las tareas inherentes al acto eleccionario.

c) Atender las reclamaciones que se le planteen sobre irregularidades en materia electoral, recibiendo las pruebas pertinentes y expidiéndose en el término de cinco días hábiles de clausura de la etapa probatoria, mediante resolución fundada.

d) Realizar el Escrutinio y la Proclamación de los candidatos electos en el acto respectivo.

Del Registro Partidario

Art. 24to: La afiliación al partido se recibirá permanentemente. Los ciudadanos que deseen participar en el mismo, deberán suscribir las fichas de Afiliación e inscribirse en el registro de afiliados en la forma y condiciones que determine esta Carta Orgánica y las reglamentaciones que en consecuencia se dicten, en el mismo estarán agrupados los afiliados de acuerdo al circuito respectivo del Padrón Electoral Nacional.

Art. 25to: Dos meses antes de cada elección partidaria, quedará automáticamente clausurado el registro, sin necesidad de declaración alguna, al solo efecto de determinar el Padrón Electoral, debiendo el Inscriptor de cada circuito comunicar de inmediato el número y nómina de los inscriptos a la fecha de la clausura. La Junta electoral, abrirá un período de depuración del Registro, que durará quince días, término durante el cual el mismo estará a disposición de cualquier afiliado.

Art. 26to: Las tachas serán propuestas por escrito ante la Junta electoral y solo procederán por las siguientes causas:

a) Fallecimiento.

b) Error de identidad.

c) Expulsión del partido

d) Inscripción o afiliación en otro partido. En este caso se transferirá la inscripción en el Registro que corresponda.

e) Indignidad o deslealtad partidaria.

f) Otras causas previstas en la legislación.

De las Elecciones

Art. 27mo: Las elecciones de Autoridades partidarias establecidas en el art. 4, con excepción de la designación de la Junta Electoral, se regirá por las siguientes normas:

a) Serán elegidas por el voto directo y secreto de los Afiliados que posean una antigüedad de seis meses como mínimo y conforme al ámbito que corresponda, sea provincial, departamental o de circuito.

b) Podrán postularse como candidatos los afiliados que tengan seis meses de antigüedad como mínimo.

c) Cuando concurra en una elección más de una lista se aplicará el sistema de representación proporcional directa entre aquellas que hubiesen obtenido un mínimo del 20% de los votos emitidos. Si se presentase una sola lista, vencido el término respectivo para presentar nuevas postulaciones, se procederá a la proclamación automática de los candidatos.

Art. 28vo: La elección de candidatos a cargos públicos electivos, regirán las siguientes normas:

a) Todas las candidaturas a cargos electivos, serán elegidas por el voto secreto y directo del padron electoral general, la eleccion sera abierta, simultanea y obligatoria, se celebrara el segundo domingo de agosto del año en que se celebre la eleccion general, según el ambito territorial que corresponda.

b) Los candidatos para los cargos de Presidente, Vicepresidente de la Nación, Senadores y Diputados Nacionales, seran elegidos por el voto directo y secreto del padron electoral general, pudiendo recaer esta designacion tanto en afiliados al partido como extrapartidarios.

c) Los cargos de Gobernador, Vicegobernador, Legisladores Provinciales Departamentales, Intendentes, Concejales, Tribunal de Cuenta Municipal y Autoridades Comunales se regiran por lo establecido en la Ley Provincial.

Art. 29no: Las listas de candidatos serán representadas ante la Junta Electoral por el delegado que la misma designe con antelación no menor a quince días corridos entre la fecha de recepción de la comunicación y el día del comicio.

Art. 30mo: La Junta Electoral, con una antelación no menor de quince dias corridos y con indicación precisa de los lugares donde funcionarán las mesas receptoras de votos, formulará la convocatoria respectiva y las elecciones tendrán lugar en día domingo entre las 08:00 hs y las 18:00 hs. Sin interrupción de ningún tipo.

Art. 31ro: Inmediatamente concluido el período de depuración y tachas, la Junta Electoral procederá a designar los presidentes de Mesa y remitirá a estos el padrón con que se efectuará la elección correspondiente.

Art. 32do: El día del comicio el presidente de cada mesa deberá encontrarse en el local respectivo a la hora indicada para el comienzo del acto eleccionario. Si a la hora 12:00 de ese día por cualquier motivo no se hubiese instalado la mesa, el comicio se postergará para nuevo día que elija la Junta Electoral quedando a cargo de cada uno de los interesados tomar conocimiento de la nueva fecha fijada para el acto.

Art. 33ro: El Presidente de mesa, tendrá a la vista el padrón para comprobar la inscripción del votante y anotar la emisión del voto. Cada lista tendrá derecho a designar un fiscal, quien podrá observar por razones de identidad y formular reclamaciones por el procedimiento. El sobre donde se emita el voto será firmado por el presidente de mesa y por el o los fiscales que deseen hacerlo. El votante tendrá derecho a sufragar aunque su voto sea observado. En ese caso se deberá poner la constancia respectiva en el sobre y se indicará la causa de observación.

Art. 34to: Terminado el acto electoral, el presidente de mesa recontará los votos inclusive observados y practicará el escrutinio en presencia de los fiscales. Levantará un acta en la que constará el número de votos emitidos, observados, el resultado de la elección y las recomendaciones si las hubiese, lo que comunicará a la Junta Electoral por carta certificada.

Art. 35to: Las protestas o reclamaciones a que dieren lugar los actos eleccionarios deberán efectuarse dentro de las cuarenta y ocho horas de cerrado el acto comicial. Previa vista de lo actuado a los interesados, la Junta Electoral, resolverá aceptando el resultado del comicio o las impugnaciones y si correspondiere convocando a un nuevo acto electoral. El fallo de la Junta Electoral es apelable conforme a las leyes nacionales y provinciales que regulan los Partidos Políticos.

De las Penalidades Electorales

Art. 36to: Los afiliados que cometan faltas electorales comprometiendo la pureza del acto eleccionario, serán pasibles de las penas que a continuación se detallan, las que serán aplicadas por el Tribunal de Disciplina y recurribles ante el Congreso Provincial:

a) Suspensión de hasta un año, en cuyos lapsos quedarán suspendidos los derechos que otorga la afiliación.

b) Expulsión.

Tribunal de Disciplina

Art. 37mo: Cada vez que deban elegirse Autoridades Partidarias además de los candidatos a cubrir los mencionados cargos, las listas deberán proponer también los miembros del Tribunal de Disciplina, en un número de tres titulares y tres suplentes.

Art. 38vo: Tendrá competencia para entender en todos los actos que constituyan indisciplina partidaria, pudiendo aplicar según su criterio, medidas disciplinarias de apercibimiento, suspensión temporaria y expulsión. Sus resoluciones deberán fijar prolijamente los hechos sometidos a su juzgamiento detallando las circunstancias de tiempo, lugar y modo, tendrán en consideración el descargo receptivo y fundarán la decisión adoptada, ello de acuerdo al reglamento que oportunamente apruebe el Congreso Provincial.

Patrimonio del Partido

Art. 39no: El patrimonio del partido se integrará con las contribuciones de sus afiliados y los bienes y recursos que reciba por cualquier medio lícito y no prohiba la ley.

Tribunal de Cuentas

Art. 40mo: En el mismo acto en que se elijan las autoridades del Consejo Provincial, se elegirán los miembros del Tribunal de Cuentas, en un número de tres Titulares y tres Suplentes, siendo las condiciones requeridas para ocupar estos cargos partidarios, las mismas que se requieren para ingresar al Consejo Provincial. Durarán en su cargo, el mismo tiempo que aquellos, y podrán ser reelegidos.

Art. 41ro: Corresponde al Tribunal de Cuentas controlar los movimientos de los fondos partidarios y dictaminar al Congreso Partidario informando sobre el particular, sobre la regularidad en el manejo de los fondos y aconsejando en su caso la aprobación de los estados contables.

Ley 26.215 Art 12 establece: Capacitación. Los partidos deberán destinar por lo menos el veinte por ciento (20%) de lo que reciban en concepto de aporte anual para desenvolvimiento institucional al financiamiento de actividades de capacitación para la función pública, formación de dirigentes e investigación.

El cierre del ejercicio contable anual será el día 31 de diciembre de cada año.

Extinción del Partido

Art. 42do: El partido se extinguirá por:

a) La decisión de la mayoría absoluta de los miembros del Congreso Provincial, optando siempre por la subsistencia en caso de duda.

b) Las causas que determinen la ley.

En caso de extinción del partido, sus bienes tendrán el destino que fije el Congreso o la ley respectiva.

Marcela Martínez Paz, Secretaria Electoral.
e. 19/09/2012 N° 95746/12 v. 19/09/2012

PARTIDO MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR

Distrito Provincia Córdoba

Carta Orgánica

I. De los afiliados

Art. 1- Podrán ser miembros del Partido “Movimiento Libres del Sur” los argentinos nativos o por opción que hayan cumplido los 18 años de edad, acepten su declaración de principios, programa y carta orgánica, se comprometan a aplicarlos y a luchar para que sean aplicados, cumplan con las decisiones del partido, respeten la disciplina partidaria y las demás obligaciones estatutarias.

Art. 2- La solicitud de afiliación al partido debe ser presentada por el aspirante por escrito, acreditando su identidad y consignando sus datos personales. Será considerado como miembro del partido cuando lo haya acreditado el organismo básico correspondiente. El registro de afiliados se abrirá por lo menos una vez al año por el tiempo de sesenta días como mínimo, lo que será resuelto y anunciado por los respectivos comités de distrito con un mes de anticipación.

Art. 3- La calidad de afiliados deberá ser admitida y desechada dentro de los 15 días de presentada la solicitud. Transcurrido ese plazo sin que hubiere pronunciamiento alguno, se la tendrá por aprobada. Una ficha de afiliación se le entregará al interesado y otra se conservará en el partido para, su incorporación al registro de afiliados que organizará y llevará bajo su responsabilidad, con arreglo a las disposiciones e instrumentaciones que dicte el Juzgado Federal con competencia Electoral en el distrito. Si el interesado estuviera disconforme con el rechazo de su solicitud, podrá deducir recursos de apelación dentro de los cinco días de notificación, ante el comité de distrito cuya decisión por mayoría será inapelable.

Art. 4- El afiliado que cambien el asiento principal de su actividad o su domicilio deberá comunicarlo al organismo básico al que pertenezca. Si cambia de Distrito, se hará llegar al Comité del mismo sus antecedentes para que lo incorporen a la organización partidaria respectiva, conservando su antigüedad en el partido.

Art. 5- El miembro del Partido “Movimiento Libres del Sur” tiene el deber de cumplir con esta Carta Orgánica y en particular:

a) Asumir en forma permanente y consecuente la defensa de los intereses del pueblo y en particular la de los sectores más desposeídos de la población; bregar por el sostenimiento de la democracia y la independencia de la Nación, impulsar las transformaciones necesarias para avanzar hacia una sociedad justa en la que no exista la explotación del hombre por el hombre, difundir el programa y las posiciones políticas del partido.

b) Observar y hacer observar la disciplina partidaria, poner en conocimiento del Comité de Distrito los defectos y anomalías que compruebe en el trabajo partidario.

c) No basarse en consideraciones de amistad personal en la promoción de afiliados a puestos de dirección, sino en su probada fidelidad al pueblo y al partido, y en sus cualidades de dirigentes.

d) Bregar por el cumplimiento de las decisiones del partido y por salvaguardar la unidad partidaria.

e) Esforzarse por contribuir al buen funcionamiento político y orgánico del partido; por elevar su nivel político y por asimilar y hacer asimilar a los demás la línea política partidaria y su declaración de principios.

f) Hacer efectiva la contribución que establezca la autoridad partidaria respectiva de acuerdo a las facultades que le confiere esta carta orgánica.

Art. 6- El miembro del partido tiene derecho a:

a) Elegir y ser elegido para pospuestos dirigentes del partido y para cualquier candidatura a cargos públicos electivos conforme leyes vigentes.

b) Participar en las reuniones y discusiones de los organismos a los que pertenezca y contribuir a la elaboración y difusión de la línea política del partido.

c) Hacer conocer en las reuniones del partido, con ánimo constructivo, su punto de vista sobre cualquier cuestión, y si lo considera necesario inclusive la actividad de los afiliados y organismos partidarios, con el fin de contribuir a superar las debilidades y mejorar la actividad del partido, y lo considera necesarios hacer conocer sus opiniones a los órganos dirigentes.

d) Exigir el funcionamiento regular de los órganos del partido y la práctica de dirección colectiva.

e) Participar personalmente en las reuniones en las que se discuta su actuación política o conducta personal, y sobre todo en las que tengan por fin adoptar una decisión al respecto.

II. De la democracia interna.

Art. 7- El Partido “Movimiento Libres del Sur” rige su vida interna por el sistema democrático, observando como base angular, los siguientes principios:

a) Elección directa por voto secreto de todos los organismo de dirección.

b) Discusión de las cuestiones partidarias en el organismo correspondiente y obligatoriedad de la aplicación de las resoluciones tomadas por la mayoría, sin perjuicio del derecho de los disconformes a replantear la cuestión ante el organismo superior.

c) Obligatoriedad de la aplicaciones de las resoluciones de los Organismos Superiores por los organismos inferiores.

d) Obligatoriedad de los Organismos Superiores de rendir cuenta periódicamente de su actividad a los miembros de las respectivas organizaciones partidarias.

Art. 8- Los afiliados tienen derecho a discutir cuestiones relacionadas con el gobierno, la administración y las tareas del partido. Con ese fin deberá asegurarse la democracia interna para permitir una amplia discusión. Una vez asegurado el respeto a la libre emisión de opiniones y terminada la discusión, el voto de la mayoría decide y todos los organismos y los afiliados están obligados a acatar la resolución adoptada. El afiliado o minoría que esté en desacuerdo con la decisión adoptada, tiene el derecho a replantearla ante el organismo superior conforme a las normas de este estatuto, cuya resolución será definitiva. Mientras la resolución adoptada no sea modificada por el organismo superior, deberá ser aplicada sin reservas.

Art. 9- La crítica y la autocrítica deben ser aplicadas ampliamente en todas las instancias del partido para ayudar a corregir errores, contribuir a una mejor educación de los afiliados y fortalecer la disciplina partidaria. La crítica debe formularse en el seno del partido y no fuera del él.

Art. 10- Las direcciones de los organismos básicos, así como la de los diversos organismos de dirección en todos los niveles, serán electas democráticamente. Las presidencias colectivas de las Asambleas, Conferencias y Congresos, recogiendo las proposiciones formuladas a las mismas, formalizarán las listas de candidatos que serán sometidas al voto del respectivo organismo deliberativo. En el caso de que se presente más de una (01) lista de candidatos, la lista minoritaria que obtuviere un mínimo del veinticinco por ciento (25%) de los votos emitidos tendrá derecho a un tercio de los cargos, y si hubiere más de una minoría que cumpliere ese requisito, el tercio de los cargos se distribuirá proporcionalmente al número de votos obtenidos por cada una de ellas. El mismo procedimiento se utilizará para la elección de candidatos a los cargos públicos electivos. Las elecciones de autoridades provinciales, serán consideradas válidas cuando votase un porcentaje que represente a más del quince por ciento (15%) del número total de afiliados reconocidos a nivel de distrito. De no alcanzarse tal porcentaje, deberá efectuarse una segunda elección dentro de los treinta (30) días, que para ser considerada válida deberá cumplir con los mismos requisitos.

III. Del gobierno y administración del Partido

Art. 11- La estructura orgánica distrital del partido se conformará con un Comité de Distrito. El Comité de Distrito podrá crear, cuando lo estimare conveniente Comités Zonales, Departamentales o Municipales, para atender a tareas de coordinación. Asimismo, el Comité de Distrito tiene las facultades de intervención a los Comités conforme a lo prescripto por la ley orgánica de los Partidos Políticos.

Art. 12- El Organo Ejecutivo del partido en el orden provincial es: El Comité de Distrito integrado por siete (07) miembros elegidos por el voto directo de los afiliados.

Art. 13- El Organo Deliberativo del partido en el orden provincial es: La Asamblea Partidaria constituida por dieciocho (18) miembros elegidos por el voto directo de todos los afiliados en elecciones internas partidarias.

Art. 14- El Organo de Control de la administración y empleo de los fondos partidarios en el Orden Provincial, es la Comisión de Cuentas, elegida por el voto directo y constituida por tres (03) miembros que deberán tener una antigüedad de dos años y no podrán pertenecer a Organismos Ejecutivos del Partido.

Art. 15- Un Tribunal de Disciplina integrado por tres (03) miembros y elegidos de la misma manera que la Comisión de Cuentas resolverá en definitiva sobre los recursos que interpongan los afiliados contra sanciones disciplinarias aplicadas por los organismos deliberativos. Sus miembros deberán reunir las mismas previsiones que las previstas en el artículo anterior.

Art. 16- Las autoridades nacionales tendrán jurisdicción sobre la totalidad de Distritos que integran el partido a nivel nacional.

Art. 17- Esta Carta Orgánica constituye la Ley Fundamental del Partido, en cuyo carácter regirán los poderes, los derechos y obligaciones partidarias y a la cual sus autoridades y afiliados deberán ajustar obligatoriamente su accionar. La Declaración de Principios, el Programa y la Carta Orgánica sólo pueden ser sancionados y modificados por la Asamblea Partidaria.

IV. De los Organismos de Base

Art. 18- La forma elemental de la estructura partidaria es el Organismo de Base, que será creado por el Comité de Distrito allí donde concurran respecto de no menos de tres (03) afiliados las condiciones de afinidad de trabajo, estudio o vecindad. Todo afiliado podrá requerir su incorporación a un organismo de base. Son funciones esenciales del Organismo de Base: Capacitar políticamente al afiliado, traer al seno del partido las aspiraciones populares, orientar la acción de los individuos y las organizaciones del pueblo en un sentido democrático y tendiente a la emancipación de la nación y de los hombres, e incorporar nuevos afiliados al partido.

Art. 19- Estos Organismos de Base se regirán de acuerdo a lo dispuesto por la Carta Orgánica del Distrito donde actúen.

V. De las Autoridades Partidarias

Art. 20- El Organismo Deliberativo superior es el Asamblea Partidaria, el Organismo Ejecutivo Superior es el Comité de Distrito, el Organismo de Fiscalización es la Comisión de Cuentas, el Organismo Disciplinario es el Tribunal de Disciplina.

El mandato de los integrantes de estos Organismos será de cuatro (04) años. Serán elegidos por elección directa de los afiliados partidarios; el Cronograma Electoral será convocado por el Comité de Distrito o en su defecto la Junta Promotora, según lo establecido por Ley.

Art. 21- La Asamblea Partidaria esta compuesta por dieciocho (18) miembros elegidos por el voto directo de los afiliados en elecciones internas.

Cada año el Comité de Distrito convocará a una sesión ordinaria de la Asamblea Partidaria para considerar el Informe de ese Comité; el Balance; el Informe de Gastos y Recursos; el Informe de la Comisión de Cuentas y cualquier otro asunto que el Comité de Distrito incluya en el Orden del Día.

La Asamblea Partidaria sesionará en forma extraordinaria cuando sea convocada por el Comité de Distrito o por el diez por ciento (10%) de los afiliados a nivel distrital, para considerar los asuntos que motiven el pedido de la convocatoria.

Art. 22- Son además funciones de la Asamblea Partidaria:

- Sancionar y modificar la Declaración de Principios, el Programa y la Carta Orgánica.

- Aprobar la fusión con otros Partidos a nivel de Distrito y Nacional.

Art. 23- El Comité de Distrito es elegido por el voto directo y secreto de los afiliados en elecciones directas partidarias y estará integrado por: Un/a (01) Secretario/a General, Un/a (01) Tesorero/a Titular y Un/a (01) Tesorero/a Suplente y Cuatro (04) Vocales.

Art. 24- El Comité de Distrito aplica las resoluciones de la Asamblea Partidaria, asegurando el cumplimiento de las resoluciones por parte de los Organismos Inferiores, dirige la actividad de todas las organizaciones partidarias existentes en la provincia, administra el patrimonio del Partido y lleva la contabilidad.

Art. 25- Son además funciones del Comité de Distrito:

a) Convocar a la Asamblea Partidaria, tanto Ordinaria como Extraordinariamente, estableciendo el Orden del Día. En los casos de convocatoria ordinaria presentará los documentos que se indican en el Art. 21.

b) Sancionar la Plataforma Electoral de acuerdo con la Declaración de Principios y el Programa Partidario.

c) Convocar a elecciones internas partidarias de afiliados o abiertas, para la elección de los candidatos para cargos publicos y electivos.

d) Concretar alianzas electorales en el orden provincial, municipal o comunal, estipulando el Programa, el domicilio y los apoderados comunes, así como los demás recaudos legales. En el caso de que la Alianza celebrada llevare candidatos comunes, la integración de los candidatos del Partido deberá representar el orden prefijado por el Organismo correspondiente y serán incluidos en las listas en la proporción acordada. Podrán ser incluidos candidatos extrapartidarios en la listas del Partido.

e) Disponer la concertación de Confederaciones y Alianzas nacionales de una determinada elección.

f) Controlar el Padrón de Afiliados y el Fichero.

g) Intervenir cualquier Organismo Ejecutivo de jerarquía inferior, no pudiendo la intervención exceder un año.

h) Fijar la contribución que deberán hacer efectiva los afiliados.

i) Nombrar empleados, fijar su remuneración y determinar sus obligaciones.

j) Designar y remover apoderados.

k) realizar todo otro tipo de actos necesarios para cumplir con la actividad partidaria.

Art. 26- La Comisión de Cuentas deberá presentar a la Asamblea Partidaria, reunida en convocatoria ordinaria, su Informe acerca del Balance Contable del Periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de cada año; la Cuenta de Gastos y Recursos que hubiera preparado el Comité de Distrito.

Art. 27- Acefalía. En caso de acefalía en cualquiera de los Organos de Gobierno y Administración Partidarios, el Comité de Distrito deberá convocar a una nueva elección en un plazo máximo de quince (15) días contados desde la acefalía a los fines de elegir la totalidad de los miembros del Organismo acéfalo.

Art. 28- Vacantes. En caso de renuncia, incapacidad, expulsión o muerte de alguno de los miembros de los Organos de Gobierno y Administración Partidaria que genere una vacante en los mismos sin que ello signifique su acefalía, la Asamblea Partidaria elegirá dentro de un plazo máximo de veintiún (21) días entre sus miembros al suplente para cubrir el cargo vacante.

VI. De la Junta Electoral Partidaria

Art. 29- Junta Electoral Partidaria:

a) La Junta Electoral será conforma por Tres (03) miembros elegidos por el Comité Provincial.

b) La Junta Electoral sumará un integrante por cada lista de pre-candidatos oficializada.

c) La Junta dictará su propio reglamento interno.

d) La Junta efectuará la publicación en el Boletín Oficial de 1 Cronograma Electoral.

e) Para el caso de muerte, incapacidad o renuncia de los candidatos de las listas definitivas, se efectuará un corrimiento de cargos de manera ascendente, integrando el último lugar un candidato propuesto por la lista correspondiente.

Art. 30- Listas de Candidatos. Porcentajes mínimos.

Las listas de Candidatos de los Cargos a elegirse deberán integrarse con un mínimo del treinta por ciento (30%) de mujeres. En caso de elegirse uno (01) o dos (02) cargos en uno de los dos primeros lugares de la lista deberá nominarse siempre como mínimo una mujer.

Cuando se elijan tres (03) o más cargos, la lista deberá tener como mínimo una (01) mujer cada dos (02) varones; garantizando la igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres a los cargos electivos partidarios.

Marcela Martínez Paz, Secretaria Electoral.
e. 19/09/2012 Nº 95727/12 v. 19/09/2012

PARTIDO PRIMERO LA GENTE

Distrito Provincia Córdoba

Carta Orgánica
Primero La Gente

Capítulo 1: Sobre los Afiliados

Artículo Primero: Serán afiliados aquellos ciudadanos argentinos que reúnan los requisitos establecidos por la ley para serlo, suscriban la correspondiente ficha de afiliación y sean admitidos por la autoridad partidaria competente. También integran el partido aquellos jóvenes mayores de dieciséis (16) años que soliciten su registración para la participación en los procesos electorales que admitan su intervención.

Artículo Segundo: La solicitud de afiliación supone la adhesión a la Declaración de Principios del partido y el respeto a las normas de la presente Carta Orgánica y de las reglamentaciones que se dicten en su consecuencia.

Artículo Tercero: Los afiliados ejercerán –por medio de sus representantes– la conducción, gobierno, administración general y contralor del partido Primero La Gente, pudiendo peticionar ante sus autoridades.

Artículo Cuarto: Todos los afiliados mayores de dieciocho (18) años tendrán derecho a elegir

y ser elegidos para desempeñarse en funciones partidarias y en cargos públicos electivos de índole legislativa y/o ejecutiva, conforme a las disposiciones legales y constitucionales vigentes y de acuerdo a los mecanismos de participación previstos en la presente Carta Orgánica.

Artículo Quinto: Los afiliados deberán conducirse dentro y fuera del ámbito del partido con arreglo a los valores morales y virtudes republicanas explícitas o implícitas en la Constitución de la Nación Argentina y en la Carta Fundacional de Primero La Gente.

Artículo Sexto: Los afiliados deberán contribuir, en la medida de sus posibilidades, a la formación del tesoro partidario y al sostenimiento y conservación de su patrimonio.

Artículo Séptimo: Las solicitudes de afiliación serán presentadas por el ciudadano interesado ante la Junta Electoral para su consideración dentro del marco del Régimen Jurídico de los Partidos Políticos de la Provincia de Córdoba (N° 9572), procediendo la autoridad competente a publicar tales solicitudes en cartelera en la sede partidaria, en la publicación oficial del partido y en su sitio web, si lo hubiese Se incluirá número de DM y domicilio del solicitante.

Artículo Octavo: Si en un plazo de 10 días corridos desde la publicación no se hubiesen presentado objeciones, la Junta Electoral declarará a la persona afiliada.

Artículo Noveno: Si se presentaran objeciones referentes a la conducta ética del solicitante, la Junta Electoral remitirá las actuaciones al Tribunal de Ética.

Artículo Décimo: El Tribunal de Ética rechazará las afiliaciones de todos los ciudadanos que:

a. En actuaciones públicas y/o políticas previas hubiesen incurrido en hechos que, de acuerdo a las reglamentaciones internas, les hubiesen valido la expulsión del partido.

b. En actuaciones públicas y/o políticas, dentro de los diez años previos, hubiesen incurrido en hechos que, de acuerdo a las reglamentaciones internas, les hubiesen valido la suspensión de la afiliación partidaria.

Artículo Undécimo: Si se presentaran objeciones referentes a la capacidad para afiliarse, resolverá la Junta Electoral. Si se presentara cualquier otro cuestionamiento. las actuaciones serán elevadas a la Junta Directiva para su resolución.

Artículo Duodécimo: La afiliación se extingue por fallecimiento, renuncia, desafiliación o expulsión, o por cualquiera de las causales prescriptas por la Ley Orgánica de Partidos Políticos.

Artículo Decimotercero: La renuncia a la afiliación deberá presentarse en forma personal, por escrito y con firma debidamente certificada.

Capítulo 2: Sobre el Consejo

Título I: Generalidades

Artículo Decimocuarto: El Consejo es el órgano deliberativo y la autoridad máxima del partido.

Artículo Decimoquinto: El Consejo está integrado por 31 miembros elegidos por los afiliados, en forma secreta y directa, a simple pluralidad de sufragios y por el sistema proporcional de lista (D'Hont). Los consejeros tienen un mandato de dos (2) años y pueden ser reelectos por única vez.

Artículo Decimosexto: Ningún afiliado podrá ser al mismo tiempo consejero y miembro de la Junta Directiva.

Artículo Decimoséptimo: Son facultades del Consejo:

a. Aprobar la Declaración de Principios y las Bases de Acción Política.

b. Reformar la presente Carta Orgánica, con el voto de la mitad más uno de la totalidad de los miembros del cuerpo.

c. Aprobar los programas de gobierno y las políticas de Estado que sostendrán los candidatos a cargos públicos electivos en su plataforma electoral.

d. Fijar la política de alianzas del partido y autorizar la incorporación de ciudadanos extrapartidarios en calidad de candidatos a cargos públicos electivos, con el voto de la mitad más uno de la totalidad de los miembros del cuerpo.

e. Pronunciarse públicamente sobre asuntos de interés público que se encuentren a consideración de los poderes del Estado o afecten al bienestar general.

f. Sancionar el proyecto de presupuesto general de ingresos y egresos y el proyecto de inversión de fondos elaborados por la Junta Directiva para el ejercicio corriente.

g. Sancionar los presupuestos para las campañas electorales elaborados por la Junta Directiva.

h. Aprobar la rendición de cuentas integral –memoria anual, estado anual patrimonial, cuenta de ingresos y egresos del ejercicio anterior, inventario de bienes– presentada por la Junta Directiva y demás órganos partidarios, previo estudio del dictamen elevado a tal efecto por el Tribunal de Cuentas.

í. Autorizar la compra y venta de inmuebles.

j. Juzgar todos los actos y resoluciones emanados de la Junta Directiva por razones de necesidad y urgencia.

k. Conocer –en grado de apelación definitiva– las resoluciones adoptadas por los tribunales partidarios de acuerdo a lo establecido en el Artículo Quincuagésimo noveno, pudiendo confirmarlas por simple mayoría o modificarlas con el voto de la mitad más uno, en ambos casos, de la totalidad de los miembros del cuerpo.

n. Considerar las rendiciones de cuentas de todos los afiliados y ciudadanos extrapartidarios que ocuparen cargos de funcionaños en la administración pública nacional, provincial o municipal, o desempeñaren funciones electivas en tales jurisdicciones, a la finalización de sus mandatos, como así también emitir juicios de valor sobre la actuación que cumplieren durante todo el período en que ejercieran la función pública.

l. Dictarse su propio reglamento y todos los demás que estime necesaños para el mejor funcionamiento del partido Primero La Gente, los cuales deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del cuerpo, y elegir sus autoridades.

m. Llevar constancia actuada de sus resoluciones.

n. Otorgar licencia a sus miembros y aceptar o rechazar sus renuncias. Incorporar a los suplentes.

Título II: De las autoridades del Consejo

Artículo Decimoctavo: El Consejo contará con un Presidente, un Vicepresidente 1°, un Vicepresidente 2° y un Secretario, elegidos de entre sus miembros por simple mayoría de votos en la primera Sesión Ordinaria.

Artículo Decimonoveno: Son deberes del Presidente del Consejo:

a. Convocar a sesiones del Consejo tal como lo establece la presente Carta Orgánica.

b. Presidir las sesiones del Consejo.

Artículo Vigésimo: Son deberes del Secretario:

a. Notificar a los miembros del Consejo de las convocatorias a sesiones y del orden del día establecido para las mismas.

b. Llevar las actas de las sesiones.

c. Llevar el cómputo de los votos de los consejeros durante las votaciones nominales.

d. En receso, notificar a los consejeros suplentes en caso de renuncia, remoción, fallecimiento o pedido de licencia de los titulares.

e. Llevar registro de las ausencias de los consejeros a las sesiones y notificar al Tribunal de Ética cuando corresponda según el Artículo Sexagésimo sexto.

Artículo Vigésimo primero: Son deberes del Vicepresidente:

a. Reemplazar al Presidente en caso de ausencia durante la sesión.

b. Reemplazar al Presidente en caso de renuncia, pedido de licencia o fallecimiento entre sesiones, y hasta tanto el Consejo designe al reemplazante.

Artículo Vigésimo segundo: Son deberes de los consejeros:

a. Concurrir a las sesiones.

b. Formarse adecuadamente para tratar los temas del orden del día.

Título III: De las Sesiones

Artículo Vigésimo tercero: Tendrán lugar Sesiones Ordinarias Anuales, Sesiones Ordinarias Electorales y Sesiones Extraordinarias.

Artículo Vigésimo cuarto: Las Sesiones Ordinarias Anuales quedan convocadas para:

a. El último sábado del mes de marzo de cada año.

b. El último sábado del mes de agosto de cada año.

Artículo Vigésimo quinto: Las Sesiones Ordinarias Electorales serán convocadas por el Presidente del Consejo y se desarrollarán dentro de los treinta (30) días de haberse publicado en el Boletín Oficial que correspondiere la convocatoria a elecciones de Presidente y Vicepresidente de la Nación, Diputados Nacionales, Senadores Nacionales, Gobernador de la Provincia, Legisladores de la Provincia, Intendente Municipal, Concejales, Tribunos de Cuentas Provinciales o Municipales, Convencionales Constituyentes Nacionales, Provinciales o Municipales, Plebiscito, Referéndum o Consulta Popular.

Artículo Vigésimo sexto: Las Sesiones Extraordinarias serán convocadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo Trigésimo:

Artículo Vigésimo séptimo: Orden del día: El orden del día es confeccionado por el Secretaño e incluye los siguientes temas:

a. Elección de autoridades en caso de vacancia.

b. Aprobación de renuncias y licencias pedidas por los consejeros. Incorporación de suplentes en caso de vacantes por renuncia, remoción, fallecimiento o licencia.

c. En las Sesiones Ordinarias de marzo y agosto:

i. Los temas propuestos por la Junta Directiva.

ii. Los temas propuestos por no menos del veinte por ciento (20%) de la totalidad de los miembros del Consejo al Presidente del cuerpo.

iii. La aprobación de los reglamentos internos dictados por los demás órganos partidarios.

iv. Las cuestiones a resolver con motivo de apelaciones a resoluciones de los tribunales partidarios.

v. La aprobación de las actas de la anterior Sesión Ordinaria y de las Sesiones Extraordinarias llevadas a cabo desde entonces.

d. En la Sesión Ordinaria de marzo:

i. El proyecto de presupuesto general de ingresos y egresos y el proyecto de inversión de fondos, elaborados por la Junta Directiva para el ejercicio corriente.

ii. El tratamiento de la rendición de cuentas integral –estado anual patrimonial, cuenta de ingresos y egresos del ejercicio anterior–presentada por la Junta Directiva y demás órganos partidarios, previo estudio del dictamen elevado a tal efecto por el Tribunal de Cuentas.

e. En las Sesiones Ordinarias Electorales:

i. La plataforma electoral para la elección.

ii. La política de alianzas para la elección.

iii. Las autorizaciones a ciudadanos extrapartidarios a participar del proceso electoral en representación del partido.

iv. El proyecto de presupuesto de ingresos y egresos para la campaña electoral.

v. La aprobación de las actas de Sesiones Ordinarias Electorales que estuviesen pendientes de tratamiento.

Artículo Vigésimo octavo: Al dar comienzo a las Sesiones Ordinarias, y luego de tratados los temas de los incisos a y b del artículo precedente, el Presidente pondrá a consideración el orden del día para que sean incorporados al mismo aquellos temas que el Consejo considere pertinentes.

Artículo Vigésimo noveno: En Sesiones Extraordinarias sólo se podrán tratar los temas habilitados en la convocatoria original y los correspondientes a los incisos a y b del Artículo Vigésimo séptimo:

Artículo Trigésimo: Las Sesiones Extraordinarias son convocadas por alguna de las autoridades que se enuncian a continuación:

a. El Presidente y Secretario del Consejo, de común acuerdo.

b. La Junta Directiva.

c. El veinte por ciento (20%) de la totalidad de los miembros del Consejo en petición escrita formulada al Presidente del cuerpo.

Artículo Trigésimo primero: En todos los casos del artículo anterior, corresponderá al Secretario del Consejo notificar debidamente a los consejeros respecto de los alcances de la convocatoria en un plazo no menor a los diez (10) días previos a la sesión.

Artículo Trigésimo segundo: La convocatoria deberá explicitar claramente el orden del día establecido para la sesión.

Artículo Trigésimo tercero: Para las deliberaciones del Consejo y sus votaciones regirá en forma supletoria el Reglamento de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Capítulo 3: Sobre la Junta Directiva

Título I: Generalidades

Artículo Trigésimo cuarto: La Junta Directiva es el órgano de gobierno, conducción política y superior autoridad ejecutiva del partido.

Artículo Trigésimo quinto: La Junta Directiva está integrada por 11 miembros elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados a simple pluralidad de sufragios y por el sistema proporcional de lista (D'Hont). Los miembros de la Junta tienen un mandato de dos (2) años y pueden ser reelectos por única vez.

Artículo Trigésimo sexto: Son facultades de la Junta Directiva:

a. La conducción política y administración general del partido Primero La Gente.

b. La convocatoria a elecciones internas.

c. La convocatoria a Sesiones Extraordinarias del Consejo, debiendo mediar un plazo no menor a los diez (10) días corridos entre la fecha de convocatoria y la de la sesión.

d. Hacer cumplir los instructivos y resoluciones del Consejo, las normas de la Carta Orgánica y las disposiciones reglamentarias dictadas en su consecuencia.

e. Ejercer la superintendencia sobre la actuación y desempeño de las Secretarías y Comisiones, reglamentar su funcionamiento, designar a sus titulares y miembros y fiscalizar sus cuentas de ingresos y egresos.

f. Elaborar el proyecto de presupuesto general de ingresos y egresos y el proyecto de inversión de fondos para el ejercicio corriente.

g. Elaborar los presupuestos para las campañas electorales.

h. Presentar al Consejo la rendición de cuentas integral –memoria anual de la gestión, estado anual patrimonial, cuenta de ingresos y egresos del ejercicio anterior, inventario de bienes–.

i. Dictar las medidas conducentes a la formación del tesoro partidaño y a la conservación del patrimonio.

j. Reglamentar la inversión de fondos del partido.

k. Dirigir, organizar y fiscalizar las campañas electorales.

l. Dictarse su propio reglamento, el cual deberá ser aprobado por la mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros, y elegir a sus autoridades.

m. Nombrar el o los apoderados generales del partido y proveer a su reemplazo.

n. Llevar constancia actuada de sus resoluciones.

o. Otorgar licencia a sus miembros y aceptar o rechazar sus renuncias. Incorporar a los suplentes.

p. Las facultades y atribuciones expresadas en este articulado son sólo enunciativas, habida cuenta que la Junta Directiva tiene todas las facultades y atribuciones implícitas en su carácter de superior autoridad ejecutiva del partido.

Titulo II: De las autoridades de la Junta Directiva

Artículo Trigésimo séptimo: La Junta Directiva contará con un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero y un Protesorero o Tesorero suplente, elegidos de entre sus miembros por simple mayoría de votos en la primera Reunión Ordinaria.

Artículo Trigésimo octavo: Son deberes del Presidente de la Junta Directiva:

a. Representar institucional y públicamente al partido.

b. Ejecutar y verificar los actos de gobierno, conducción política y administración general del partido.

c. Convocar a reuniones de la Junta Directiva cuando lo estime conveniente o a solicitud de no menos del veinte por ciento (20%) de la totalidad de sus miembros.

d. Presidir las reuniones de la Junta y cumplir las instrucciones que reciba de la misma.

e. Supervisar el funcionamiento de las secretarías, comisiones y demás organismos partidarios de índole ejecutiva.

Artículo Trigésimo noveno: Son deberes del Secretario y, en su defecto, del Prosecretario:

a. Ejecutar y verificar todos los actos de gobierno y conducción política del partido que le sean expresamente delegados por el Presidente.

b. Notificar a los miembros de la Junta Directiva de las convocatorias a reuniones y del orden del día fijado para las mismas.

c. Llevar las actas de las reuniones.

d. En las votaciones nominales, llevar el cómputo de los votos de los miembros de Junta.

e. Notificar a los suplentes en caso de renuncia, remoción, fallecimiento o pedido de licencia de los titulares.

f. Llevar registro de las ausencias de los miembros a las reuniones y notificar al Tribunal de Etica cuando corresponda de acuerdo al Artículo Sexagésimo sexto:

Artículo Cuadragésimo: Son deberes del Vicepresidente:

a. Reemplazar al Presidente en caso de ausencia durante la reunión.

b. Reemplazar al Presidente en caso de renuncia, pedido de licencia o fallecimiento entre sesiones, y hasta tanto la Junta Directiva designe al reemplazante.

c. Secundar al Presidente en los actos de gobierno, conducción política y administración general del partido.

Artículo Cuadragésimo primero: Son deberes del Tesorero y, en su defecto del Protesorero o Tesorero suplente:

a. Recaudar las contribuciones voluntarias y demás ingresos obtenidos por los beneficios de inversiones de fondos y el producido de eventos especiales.

b. Ejecutar y verificar los actos de administración general del partido que le sean expresamente delegados por el Presidente, tales como la elaboración de presupuestos corrientes y de inversión de fondos, presupuestos electorales, rendición de cuentas, etc.

c. Llevar todos los libros contables exigidos por ley, debidamente rubricados, y conservar toda la documentación respaldatoria de los actos administrativos de la Junta Directiva por el término de diez (10) años.

Artículo Cuadragésimo segundo: Son deberes de los miembros de la Junta Directiva:

a. Concurrir a las reuniones.

b. Formarse adecuadamente para tratar los temas del orden del día.

Artículo Cuadragésimo tercero: Acefalía: En caso de acefalía de la Junta Directiva asumirá el cargo de Presidente Interino el miembro de la Junta de mayor edad y el cargo de Secretaño Interino el miembro de la Junta de menor edad. El Presidente del Consejo convocará a elecciones internas en un plazo perentorio de cuarenta y cinco (45) días y conducirá el proceso de normalización institucional del partido.

Título III: De las Reuniones

Artículo Cuadragésimo cuarto: Tendrán lugar Reuniones Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo Cuadragésimo quinto: Las Reuniones Ordinarias se realizan una vez cada quince días en los meses de Marzo a Diciembre.

Artículo Cuadragésimo sexto: El Presidente podrá convocar a Reunión Extraordinaria cuando lo crea conveniente. Corresponderá en este caso al Secretario notificar debidamente a los miembros de la Junta respecto de los alcances de la convocatoria en un plazo no menor a las veinticuatro (24) horas previas a la reunión. Para que la misma pueda realizarse de manera válida, las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de los miembros de la Junta deberán haber sido notificados.

Artículo Cuadragésimo séptimo: En Reuniones Ordinarias el orden del día es abierto y confeccionado por el Secretario, incluyendo los temas propuestos por el Presidente y/o por los demás miembros de la Junta, como así también aquellos que hubieren quedado pendientes de tratamiento en reuniones anteriores. Durante el transcurso de las mismas, la Junta podrá modificar el contenido del orden del día con el consentimiento de no menos del veinte por ciento (20%) de los miembros presentes.

Artículo Cuadragésimo octavo: El orden del día será publicado en las carteleras de la sede partidaria, en el sitio web del partido, si lo hubiese, y en las demás vías de difusión que correspondan, para conocimiento de todos los afiliados y del público en general.

Artículo Cuadragésimo noveno: En Reuniones Extraordinarias el orden del día es el establecido en la convocatoria debidamente notificada, siendo inmodificable.

Título IV: De las Secretarías y Comisiones

Artículo Quincuagésimo: La Junta Directiva podrá crear Secretarías y Comisiones bajo su dependencia y supervisión estratégica, a fin de asegurarse el pleno ejercicio de sus facultades y adecuado cumplimiento de sus responsabilidades en las funciones de gobierno, conducción política y administración general del partido.

Artículo Quincuagésimo primero: Las Secretarías y Comisiones creadas podrán ser permanentes o transitorias y sus titulares serán designados por la Junta, en Reunión Ordinaria o Extraordinaria y por simple mayoría de votos de los miembros presentes en la misma. Los miembros de la Junta son candidatos naturales a liderar los organismos partidarios de índole ejecutiva y a asumir responsabilidades de dirección en la estructura de Secretarías y Comisiones que se conforme. Sin embargo, podrá designarse a tal efecto a afiliados y ciudadanos extrapartidarios, de acuerdo al criterio de la propia Junta y en atención a los antecedentes merituados para la consecución de los objetivos establecidos.

Artículo Quincuagésimo segundo: Las Secretarías y Comisiones estarán facultadas para gestionar la recaudación de fondos propios y otorgar a sus titulares la administración de los mismos. En todos los casos, deberán presentar ante la Junta Directiva presupuestos de cálculo de gastos y recursos debidamente autorizados y arbitrar un mecanismo de rendición de cuentas transparente y accesible.

Artículo Quincuagésimo tercero: La Junta Directiva podrá dictar un reglamento general para regir el funcionamiento de las Secretarías, Comisiones y demás organismos partidarios de índole ejecutiva que cree, el cual deberá ser aprobado por la mitad más uno de la totalidad de sus miembros.

Capítulo 4: Sobre los Tribunales.

Título I: Generalidades

Artículo Quincuagésimo cuarto: Existirán dos tribunales:

a. Tribunal de Etica.

b. Tribunal de Cuentas.

Artículo Quincuagésimo quinto: El Tribunal de Etica se compondrá de cinco (5) vocales titulares y cinco (5) suplentes, con una duración de tres (3) años en sus cargos. El Tribunal de Cuentas estará integrado por tres (3) vocales titulares y tres (3) suplentes, y permanecerán tres (3) años en sus cargos. En ambos casos, sus integrantes serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados a simple pluralidad de sufragios y por el sistema proporcional de lista (D'Hont), siendo reelegibles por única vez.

Los vocales del Tribunal de Ética deberán poseer una antigüedad de tres (3) años en la afiliación partidaria. Los vocales del Tribunal de Cuentas deberán poseer una antigüedad de cinco (5) años en la afiliación partidaria.

Artículo Quincuagésimo sexto: El cargo de vocal de los tribunales es incompatible con todo otro cargo partidario. Los afiliados, luego de notificados de su nombramiento para cualquiera de los tribunales y una vez aceptado formalmente el mismo, deberán renunciar de inmediato a todos los otros cargos que ocupen en los órganos partidarios, con la sola excepción de su participación en los institutos de formación y capacitación, de investigación y elaboración de políticas de gobierno y demás organismos de asesoramiento técnico.

Artículo Quincuagésimo séptimo: El cargo de vocal del Tribunal de Etica es incompatible con cualquier puesto de responsabilidad en la función pública. Los afiliados, luego de notificados de su nombramiento para el Tribunal de Ética y una vez aceptado formalmente el mismo, deberán renunciar de inmediato a todos los cargos públicos electivos y no electivos que desempeñaren.

Artículo Quincuagésimo octavo: Cada uno de los Tribunales elegirá un Presidente de entre sus vocales con mandato de un (1) año, siendo reelegible por única vez. Se dará un reglamento propio y determinará —en la primera sesión – las funciones que desempeñarán sus integrantes. Dictará sus resoluciones por mayoría absoluta de sus miembros y estará obligado a llevar constancia actuada de las mismas.

Artículo Quincuagésimo noveno: Las resoluciones de cualquiera de los Tribunales podrán ser apeladas por ante el Consejo conforme a los procedimientos previstos en las disposiciones reglamentarias de dichos cuerpos.

Título II: Del Tribunal de Cuentas

Artículo Sexagésimo: Deberes y atribuciones del Tribunal de Cuentas:

a. Fiscalizar los ingresos y egresos partidarios y la inversión de los fondos que realiza la Junta Directiva.

b. Auditar el estado anual patrimonial, la cuenta de ingresos y egresos del ejercicio, y la cuenta detallada de los ingresos y egresos relacionados con las campañas electorales, elaborados por la Junta Directiva. El cierre del ejercicio contable partidario tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

c. Ejercer el contralor del patrimonio partidario, debiendo mantener actualizados el inventario de los bienes muebles e inmuebles y la evaluación de capital que los mismos representan.

Artículo Sexagésimo primero: El Tribunal de Cuentas se expedirá extraordinariamente:

a. A pedido del Presidente de la Junta Directiva, de la simple mayoría de la totalidad de los miembros de la Junta Directiva o de la mitad más uno de la totalidad de los miembros del Consejo.

b. A pedido de un responsable de Secretaría o Comisión que solicite una auditoría con la finalidad de rendir cuentas de su actuación.

c Ante una denuncia fundada de irregularidades en cualquier órgano del partido.

Artículo Sexagésimo segundo: Emitido el dictamen correspondiente a la actuación del Tribunal de Cuentas, en los casos previstos por su propio reglamento o por la presente Carta Orgánica y/o demás reglamentaciones dictadas en su consecuencia, y verificada cualquier irregularidad que involucrase a algún miembro del partido, todos los antecedentes serán inmediatamente girados al Tribunal de Etica.

Título III: Del Tribunal de Etica

Artículo Sexagésimo tercero: El Tribunal de Ética procederá de oficio o por denuncia de parte en todos los casos en que se produzcan actos contrarios a los preceptos constitucionales y al orden legal vigente; a la Declaración de Principios del partido; a las disposiciones de la presente Carta Orgánica y/o de los reglamentos que se dicten en su consecuencia; o a las resoluciones emanadas de autoridad partidaria competente.

Artículo Sexagésimo cuarto: El procedimiento deberá ser oral y asegurar tanto el debido proceso cuanto el legítimo derecho de defensa.

El Tribunal de Ética dictará resolución motivada, aplicando la sanción que corresponda. La misma será recurrible –dentro de los tres (3) días de notificada y en forma fundada– por ante el Consejo, el cual deberá tratarla en la primera sesión que realice.

El recurso de apelación será concedido –con efecto devolutivo– en el supuesto de los incisos a) y –con efecto suspensivo– en los casos b) y c).

Artículo Sexagésimo quinto: Las sanciones aplicables por el Tribunal de Etica son:

a. Llamado de atención (apercibimiento).

b. Suspensión de la afiliación por un plazo de hasta seis (6) meses.

c. Expulsión.

Artículo Sexagésimo sexto: El Tribunal de Etica resolverá sobre las ausencias reiteradas de los miembros de la Junta Directiva y del Consejo a las reuniones y sesiones respectivas, de acuerdo a la competencia otorgada por estos órganos partidarios y al reglamento que se haya dado aquel.

Artículo Sexagésimo séptimo: Cuando el afiliado que ocupare algún cargo de funcionario en la administración pública nacional, provincial o municipal, o desempeñare funciones electivas en tales jurisdicciones, fuere procesado por delitos contra la administración pública, incurriendo en los denominados "actos de corrupción", el Tribunal de Etica deberá –de oficio si no hubiere mediado pedido de parte– suspender preventivamente la afiliación partidaria correspondiente hasta tanto haya finalizado la sustanciación del procedimiento penal.

Si el afiliado resultase condenado, quedará automáticamente destituido de todas las funciones partidarias que ejerciere y expulsado.

Artículo Sexagésimo octavo: Todos los afiliados que ocuparen cargos de funcionarios en la administración pública nacional, provincial o municipal, o desempeñaren funciones electivas en tales jurisdicciones, tendrán la obligación inexcusable de suscribir una declaración jurada

patrimonial al tiempo de ser designados o electos, actualizándola anualmente y al momento de cesar en sus funciones.

Asimismo, deberán rendir cuentas –ante el Consejo y con arreglo a las disposiciones reglamentarias del mismo– de la actuación y desempeño que cumplieren durante todo el período en que ejercieran la función pública.

El Tribunal de Etica reglamentará la forma de instrumentar el procedimiento, archivo, cotejo y evaluación de las declaraciones juradas patrimoniales, las cuales estarán a disposición de cualquier ciudadano que desee consultarlas, como así también el modo de hacer transparente y accesible la rendición de cuentas y la publicidad de la misma –cartelera partidaria, publicaciones internas y externas y sitio web oficiales del partido, etc.-.

Capítulo 5: Sobre el Sistema Electoral

Artículo Sexagésimo noveno: Las autoridades partidarias serán elegidas por el voto optativo, secreto y directo de los afiliados, a través del sistema de elección interna cerrada.

Artículo Septuagésimo: La selección de candidatos a cargos públicos electivos tendrá lugar mediante el sistema de elecciones internas abiertas, en las cuales podrán votar optativamente los afiliados del partido y todos los ciudadanos extrapartidarios (no afiliados a ningún partido político) debidamente habilitados para hacerlo en el distrito correspondiente. Esto, sin perjuicio del estricto cumplimiento de lo dispuesto tanto por el Código Electoral Provincial (N° 9571 y modificatorias) cuanto por la Ley de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral (N° 26.571) y sus respectivos decretos reglamentarios.

Artículo Septuagésimo bis: En orden a lo establecido precedentemente en los artículos Sexagésimo Noveno y Septuagésimo de ésta, serán de cumplimiento irrestricto todas las disposiciones normativas en materia de cupo o porcentaje mínimo de sexo contempladas en las legislaciones provinciales y nacionales vigentes.

Artículo Septuagésimo primero: En los casos en que resulte factible, las elecciones de autoridades partidarias y la selección de candidatos a cargos públicos electivos se harán en forma simultánea.

Artículo Septuagésimo segundo: Cuando deban renovarse las autoridades partidarias, la Junta Directiva convocará a elecciones con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento de los mandatos, en la cual tendrá lugar la asunción de las autoridades electas.

Artículo Septuagésimo tercero: El registro partidario de afiliados quedará automáticamente clausurado cuarenta y cinco (45) días antes de los comicios. Dentro de los diez (10) días siguientes deberá quedar confeccionado el registro provisorio y a disposición de los afiliados por cinco (5) días más para eventuales impugnaciones. El registro definitivo deberá quedar confeccionado y a disposición de los afiliados en un plazo no mayor de cinco (5) días del último señalado.

Artículo Septuagésimo cuarto: Dictada la ley de convocatoria a elecciones generales nacionales, provinciales y/o municipales, regirán los plazos previstos en el artículo anterior. Si el plazo determinado en la mencionada ley para la celebración de los comicios fuere menor al estipulado en el Artículo Septuagésimo segundo, el registro partidario quedará automáticamente clausurado a la fecha de promulgación de la ley, rigiendo en todo lo demás los plazos previstos por el artículo anterior.

Artículo Septuagésimo quinto: Si no concurriese más de una lista, tanto para cubrir cargos partidarios cuanto para seleccionar candidaturas a cargos públicos electivos —en todos los niveles–, podrá prescindirse del voto de los electores, procediéndose a la proclamación pública de los mismos por la Junta Electoral.

Artículo Septuagésimo sexto: Cuando se hubiesen oficializado dos o más listas para la elección interna convocada, será de aplicación el sistema proporcional D'Hont. No se requerirá un piso mínimo de votos positivos para asegurar el reconocimiento de las listas y candidatos en la distribución de los cargos compulsados.

Artículo Septuagésimo séptimo: Cada una de las listas deberá ser registrada por un apoderado ante la Junta Electoral. Bastará para ello la comunicación fehaciente con una antelación no inferior a los veinte (20) días corridos entre la fecha de recepción de la misma y la del acto eleccionario. Si todos y cada uno de los integrantes de la lista presentada cumplen con los requisitos necesarios para ser candidatos a cargos partidarios y públicos electivos, y la misma está suscripta por un mínimo de tres por ciento (3%) de los afiliados de la jurisdicción que corresponda, la Junta Electoral deberá aceptar su inscripción. En su defecto, este tribunal deberá notificar inmediatamente del impedimento u objeción que mediare a los efectos del reemplazo del candidato impugnado.

Artículo Septuagésimo octavo: Cuando el Consejo hubiere autorizado la incorporación de candidatos extrapartidarios y éstos no hubieren sido aun seleccionados, la oficialización de las listas por ante la Junta Electoral deberá realizarse con reserva de los lugares asignados al cumplimiento de dicha estrategia electoral.

Artículo Septuagésimo noveno: En ningún caso será admitida la confección de boletas sábanas para el acto eleccionario interno. Deberán presentarse ante el votante tantas boletas individuales como categorías de candidatos a integrar organismos partidarios y/o categorías de candidatos a cargos públicos electivos sean sometidas a su elección.

Asimismo, las listas de candidatos al Consejo y a la Junta Directiva no adjudicarán a ningún aspirante los cargos jerárquicos de los órganos partidarios mencionados. Las autoridades del Consejo y de la Junta serán elegidas conforme a lo establecido en los Capítulos correspondientes de la presente Carta Orgánica.

El desconocimiento o violación de lo dispuesto en el presente artículo constituirá una causal de impugnación insalvable e inapelable para la oficialización de la lista observada. Se correrá traslado a su apoderado de la resolución pertinente y se girarán las actuaciones sumariales al Tribunal de Etica.

Artículo Octogésimo: Las impugnaciones, pedidos de nulidad y demás reclamaciones, presentados en ocasión de los procesos electorales internos, deberán efectuarse dentro de los cinco (5) días de concluido el acto comicial. La Junta Electoral resolverá dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, ratificando el resultado del comicio o convocando a un nuevo acto electoral.

El fallo de la Junta será a estos efectos de carácter inapelable, salvo que mediare pronunciamiento expreso en contrario de las dos terceras partes (2/3) de la totalidad de los miembros del Consejo reunidos en Sesión Extraordinaria, en cuyo caso será este cuerpo la última instancia de resolución.

Artículo Octogésimo primero: En todo lo referido a la reglamentación del sistema electoral será de aplicación –en subsidio– el Régimen Jurídico de los Partidos Políticos de la Provincia de Córdoba (N° 9572) y el Código Electoral Provincial (Nº 9571 y sus modificatorias).

Capítulo 6: Sobre la Junta Electoral

Artículo Octogésimo segundo: La Junta Electoral supervisa las solicitudes de afiliaciones de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 1, lleva el registro partidario de afiliados y es la autoridad de aplicación del sistema electoral conforme a lo previsto en el Capítulo 5. Como tal, conduce y fiscaliza todo el proceso electoral interno.

Artículo Octogésimo tercero: La Junta Electoral se constituirá con tres (3) vocales titulares y tres (3) suplentes, con una duración de tres (3) años en sus cargos. Los mismos serán elegidos en forma secreta y directa por los afiliados a simple pluralidad de sufragios y por el sistema proporcional de lista (D'Hont), siendo reelegibles por única vez.

Los vocales de la Junta Electoral deberán poseer una antigüedad de tres (3) años en la afiliación partidaria.

Artículo Octogésimo cuarto: El cargo de vocal de la Junta Electoral es incompatible con todo otro cargo partidario. Los afiliados, luego de notificados de su nombramiento para integrar la misma y una vez aceptado formalmente el mismo, deberán renunciar de inmediato a todos los otros cargos que ocupen en los órganos partidarios, con la sola excepción de su participación en los institutos de formación, de elaboración de políticas de gobierno y demás comisiones de asesoramiento técnico.

Artículo Octogésimo quinto: El cuerpo elegirá un Presidente de entre sus vocales con mandato de un (1) año, siendo reelegible por única vez. Se dará un reglamento propio y determinará –en la primera sesión– las funciones que desempeñarán sus integrantes. Dictará sus resoluciones por mayoría absoluta de sus miembros y estará obligado a llevar constancia actuada de las mismas.

Artículo Octogésimo sexto: Sus resoluciones podrán ser apeladas por ante el Consejo conforme a los procedimientos previstos en las disposiciones reglamentarias de ambos cuerpos.

Capítulo 7: Sobre el Patrimonio

Artículo Octogésimo séptimo: El tesoro partidario estará formado por las contribuciones voluntarias, los beneficios de inversiones de fondos y el producido de eventos especiales y será administrado por el Tesorero de la Junta Directiva sobre la base del respeto irrestricto al principio fundacional de financiamiento transparente.

Artículo Octogésimo octavo: Los fondos del tesoro partidario serán depositados en bancos oficiales a la orden conjunta del Presidente, del Tesorero y de un tercer integrante de la Junta Directiva, pudiendo actuar –dos de ellos– en forma indistinta.

Artículo Octogésimo noveno: Los bienes inmuebles adquiridos con fondos del tesoro partidario o por donaciones aceptadas con tal objeto, se inscribirán a nombre del partido Primero La Gente y —para transferirlos o gravarlos– será necesaria la autorización del Consejo adoptada por los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros.

Capítulo 8: Sobre los Apoderados

Artículo Nonagésimo: La Junta Directiva nombrará uno o más apoderados generales para que representen al partido Primero La Gente ante las autoridades judiciales, administrativas y/o electorales, y realicen todas las gestiones y/o trámites pertinentes que les sean encomendados por las autoridades partidarias en la jurisdicción que corresponda.

Capítulo 9: Sobre los Institutos de Capacitación, Investigación y Asesoramiento

Artículo Nonagésimo primero: El Instituto de Formación de Líderes velará por el surgimiento de una nueva generación de líderes, dirigentes y gobernantes orientados a la búsqueda genuina del bien común y consustanciados con el manejo responsable, idóneo y transparente de la cosa pública en un marco de excelencia, encarando la formación integral, la capacitación política y técnica y la preparación ética para la acción, de todos los afiliados del partido Primero La Gente y de la ciudadanía en general.

Artículo Nonagésimo segundo: El Instituto de Políticas Públicas se abocará al diseño y elaboración de los programas de gobierno y las políticas de Estado —en todos sus niveles– en el amplio contexto de un proyecto estratégico definido por equipos multidisciplinarios de profesionales de probada capacidad y honestidad, desarrollando líneas de estudio e investigación en materias de transformación cultural, salud y educación, ciencia y tecnología, reforma institucional y política, desarrollo económico sustentable, infraestructura urbana y rural, comunicaciones y transporte, protección ambiental, problemáticas sociales y comunitarias, promoción humana, etc.

Tendrá a su cargo las tareas de asesoramiento técnico de todos los organismos partidarios, tanto deliberativos cuanto ejecutivos, y de los afiliados y ciudadanos extrapartidarios que desempeñaren funciones públicas legislativas o ejecutivas.

Artículo Nonagésimo tercero: Ambos institutos gozarán de autonomía funcional, pudiendo dictarse sus propios estatutos, designar a sus directivos y procurarse su financiamiento. Estarán abiertos a la comunidad y, sin perjuicio de su interacción mutua, promoverán la vinculación institucional con todas aquellas asociaciones, fundaciones, centros de estudio, institutos y demás entidades de similar actividad que compartan el espíritu de su cometido.

Artículo Nonagésimo cuarto: Sus directivos estarán obligados a acompañar la memoria y balance de sus actividades ante el Consejo y la Junta Directiva.

Capítulo 10: Disposiciones Generales

Artículo Nonagésimo quinto: Todos los cuerpos y organismos reconocidos en la presente Carta Orgánica del partido Primero La Gente –tanto deliberativos cuanto ejecutivos– podrán dictarse su reglamento interno y designar de su propio seno –en la primera sesión o reunión constitutiva y por simple mayoría de votos de la totalidad de sus miembros– a sus autoridades.

Cuando los cargos a cubrir no estén previstos en este instrumento, serán establecidos por los mismos cuerpos y organismos conforme lo juzguen conveniente para el mejor y más eficaz cumplimiento de sus funciones.

Artículo Nonagésimo sexto: Todos los cuerpos y organismos partidarios sesionarán en el lugar determinado por la Junta Directiva, la que tendrá competencia para fijar el domicilio legal y la sede provincial del partido Primero La Gente.

Artículo Nonagésimo séptimo: Para todos los casos de aplicación e interpretación de esta Carta Orgánica y de todos los reglamentos dictados en su consecuencia, se considerarán –en carácter de normas supletorias– la Ley Orgánica de los Partidos Políticos (N° 23.298 y sus modificatorias) y sus modificatorias; el Régimen Jurídico de los Partidos Políticos de la Provincia de Córdoba (N° 9572), el Código Electoral Provincial (N° 9571 y sus modificatorias); y el Reglamento de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, según corresponda.

Artículo Nonagésimo octavo: El Consejo será el último y definitivo intérprete de esta Carta Orgánica en caso de duda, silencio u oscuridad de su texto.

Capítulo 11: Disposiciones Transitorias

Artículo Nonagésimo noveno: En tanto proceda la institucionalización definitiva del funcionamiento del partido Primero La Gente, en virtud de las disposiciones incorporadas a esta Carta Orgánica y una vez realizado el primer proceso electoral interno, la Junta Promotora asumirá todas las facultades v atribuciones otorgadas al Consejo y a la Junta Directiva.

Artículo Centésimo: La Junta Promotora designará una Junta Electoral Provisoria que funcionará hasta la constitución del Consejo y el nombramiento de las autoridades electorales definitivas.

Artículo Centésimo primero: Los vocales de la Junta Electoral Provisoria podrán presentarse como candidatos en la primera elección interna. Si fuera oficializada una sola lista, serán proclamados junto a los demás candidatos. Si fuera oficializada más de una lista, deberán optar obligatoriamente entre su ratificación como candidatos o su permanencia como vocales de la Junta Electoral, comunicando fehacientemente su decisión a la Junta Promotora en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas Transcurrido ese plazo cesarán automáticamente en sus funciones.

Artículo Centésimo segundo: La primera sesión del Consejo será convocada por el Presidente y Secretario de la Junta Promotora, quienes presidirán la misma hasta tanto se elijan las autoridades titulares. Igual procedimiento se seguirá para la reunión constitutiva de la Junta Directiva.

Artículo Centésimo tercero: El requisito de antigüedad en la afiliación partidaria, exigido para la integración de los tribunales partidarios y de la Junta Electoral, no será de aplicación efectiva sino hasta tanto medie disposición expresa de la Junta Directiva en ese sentido.

Marcela Martínez Paz, Secretaria Electoral.

e. 19/09/2012 N° 95730/12 v. 19/09/2012

PARTIDO UNION POPULAR

Distrito Provincia Córdoba

Carta Orgánica del
Partido Unión Popular
Provincia de Córdoba

Título I: Partido

Artículo 1º: La presente Carta Orgánica es la ley Superior del Partido Unión Popular, y será nula y sin ningún valor cualquier disposición que no conforme sus dictados a los principios que ella establece, acordes en un todo con la Carta Orgánica Nacional.

Artículo 2°: El Partido Unión Popular es parte integrante del Partido Unión Popular constituido en el Orden Nacional.

Título II: De los Afiliados

Artículo 3º: Constituyen el Partido Unión Popular los ciudadanos de cualquier sexo, argentinos y extranjeros naturalizados domiciliados en la Provincia, que estando. en ejercicio de sus derechos adhieran al programa y se hayan inscripto en sus registros, solicitando su Afiliación. La condición de Afiliado se adquiere la partir de la Resolución de los órganos partidarios que procedan a su Aceptación. La autoridad de distrito deberán elevar al Consejo Provincial, anualmente el padrón de afiliados con las bajas y nuevas afiliaciones.

Artículo 4°: En caso de rechazo de afiliaciones por la Autoridad de distrito se podrá interponer recurso ante el Consejo Provincial por parte de los interesados, los que en caso de mantenerse la medida, podrán hacerlo ante la Honorable Convención Provincia, en su primera sesión. El rechazo a una solicitud de Afiliación deberá ser fundada en razones de violación de tratados internacionales que haya suscripto la Nación, atentar contra la Constitución Nacional, Atentar centra la Constitución Provincial, razones de orden Moral, los que incurrieran en actos de notoria deslealtad o inconducta partidaria o actividad que atente contra la doctrina partidaria o inhabilidad legal o hallarse comprendido el solicitante por incapacidades prescriptas por las leyes electorales vigentes de la Nación o de la Provincia; Los sancionados por actos de fraude electoral; Los que hubieren incurrido en violaciones a los principios esenciales de la doctrina de Unión Popular; Los que desempeñen actividades oficiales o públicas en forma incompatible con los intereses y objetivos de Unión Popular.

Artículo 5°: La Afiliación se Extingue:

A) Fallecimiento.

B) Por Renuncia

C) Por Expulsión

B) La renuncia de afiliación —presentada por medios fehacientes— debe ser resuelta por la autoridad partidaria competente dentro de los quince (10) días de su presentación. Si no fuese resuelta durante ese plazo se la considerará aceptada.

C) La expulsión deberá ser resuelta por El Consejo Provincial previo dictamen de la Junta de Disciplina. Sanción que podrá ser recurrida ante la Honorable Convención Provincial, mediante la apelación formulada ante el mismo consejo Provincial dentro de los 5 días hábiles de notificada la Resolución fehacientemente al ultimo domicilio consignado en la Afiliación. La Junta de Disciplina deberá hacer comparecer al afiliado a los efectos de oír su descargo o recibir el mismo por escrito con firma que deberá ser inserta ante la mesa de entradas de la junta.

El Consejo Provincial mantendrá abierto en forma permanente el registro de afiliados, cerrándose el registro 15 días antes de la fecha de convocatoria de elecciones internas partidarias o elecciones Generales. Los Afiliados, tienen derecho a la participación del Gobierno y a la Administración del Partido; mediante la elección de las autoridades en elecciones internas, por el voto de los afiliados. Igualmente a las candidaturas a cargos públicos electivos. No podrán ser candidatos a cargos partidarios, las personas comprendidas dentro de las previsiones del artículo 33, inciso a, b, c, d, e, de la Ley 23.298, así como los concordantes de la Ley Provincial o de la legislación, que en el futuro la reemplace o modifique.

Los afiliados, tendrán derecho de ejercer la fiscalización y control administrativo del partido, mediante la integración de los cuerpos de fiscalización que la presente carta orgánica crea. El Partido Unión Popular podrá proclamar candidatos a cargos electivos y ejecutivos públicos a personas que no sean afiliadas, Candidatos a cargos Electivos Públicos a Ciudadanos no Afiliados o Afiliados a otros Partidos Políticos con personería Jurídico política vigente. También participarán los extranjeros inscriptos en el padrón especial establecido en el art. 59 de la Constitución Provincial. No obstante, no podrán ser elegidas como candidatos a dichos cargos aquellas personas a quienes se les hubiese cancelado la afiliación.

Los Afiliados tienen la Obligación de observar las prescripciones de esta Carta Orgánica Provincial y de la Carta Orgánica Nacional, así como en el cumplimiento de las Resoluciones emanadas de los organismos ejecutivos y Deliberativos Nacionales y Provincial, a cuya finalidad el Consejo Provincial designará una Junta de Disciplina, a la que elevará los antecedentes en su caso, de actos de indisciplina, alzamientos, o todo acto que conspire contra la Unidad y el Orden Partidario, o que afecten el Prestigio del Partido.

Título III: De los Adherentes

a) Los argentinos de 14 años hasta cumplir los 18 años. La antigüedad en la afiliación se computa desde la fecha de presentación de la ficha respectiva ante la autoridad partidaria. El adherente argentino pasa automáticamente a la condición de afiliado en el momento de cumplir 18 años. b) Los extranjeros: en todos los casos la adhesión deberá manifestarse por escrito con los mismos requisitos e iguales limitaciones que la establecida para la afiliación y la autoridad partidaria decidirá su aceptación o rechazo. Los adherentes referidos en el inc. a) del presente artículo gozarán de los mismos derechos y obligaciones de los afiliados, siendo su única limitación los derechos electorales.

Título III: De la Afiliación

Artículo 6°: Los registros partidarios estarán permanentemente abiertos a los fines de la afiliación. La afiliación debe ser gestionada por el interesado suscribiendo en forma automática su ficha de solicitud de afiliación, que implica aceptación de las disposiciones de esta Carta Orgánica, de la Carta Orgánica Nacional y del Programa partidario.

Los requisitos y el procedimiento de aplicación se rigen por lo dispuesto en el artículo 23 y siguientes de la Ley 23.298, o de la legislación que en el futuro la reemplace o modifique.

Cumplidos tales requisitos se aprobará su solicitud y se les entregará constancia de su afiliación.

Artículo 7º: Los ciudadanos deben afiliarse ante la Autoridad del Distrito que corresponda al último domicilio anotado en su Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento, o Documento Nacional de Identidad.

Derechos y Obligaciones de los Afiliados.

Artículo 8°: Son derechos de los afiliados:

a) Elegir y ser elegidos

b) Gobernar y fiscalizar el Partido.

c) Todos los afiliados son semejantes ante la presente carta orgánica, con los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 9°: Son obligaciones de los afiliados:

a) Observar y querer los principios que conforman al Partido Unión Popular

b) Cumplir estrictamente las disposiciones de sus organismos.

c) Votar en las elecciones internas y contribuir a la formación del patrimonio del Partido.

Padrones y Comicios

Artículo 10º:

A) Para el caso de elección de candidatos a cargos públicos electivos, el padrón estará integrado por todos aquellos ciudadanos que estén inscriptos en el padrón de electores confeccionado por la Justicia Federal, con competencia electoral en la Provincia. También participarán los extranjeros inscriptos en el padrón especial establecido en el art. 59 de la Constitución Provincial. A tales efectos la autoridad partidaria pertinente requerirá a la autoridad electoral competente la confección del padrón a utilizar con sujeción a lo establecido precedentemente.

B) Para el caso de elección interna de autoridades partidarias el padrón partidario se integrará con los afiliados inscriptos en los registros respectivos, a lo que se refiere el artículo 3º y que a la fecha del comicio se encuentran inscriptos.

a) Los afiliados con 2 años de antigüedad en su inscripción.

b) Lo afiliados en otro Consejo Distrital, que hubieran obtenido su pase y se encuentren en las condiciones previstas en el inciso a) de este artículo.

c) Los padrones serán confeccionados agrupando a los afiliados por circunscripción o barrio de acuerdo a su domicilio a cargo del Consejo de Distrito;

d) El padrón deberá estar confeccionado y exhibido en la sede del partido y de los Consejos de Distrito 45 días corridos antes de cada elección.

Artículo 11º: Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente carta orgánica, las fichas de nuevos afiliados podrán ser entregadas directamente al consejo Provincial.

Artículo 12º: La Junta Electoral dispondrá en su oportunidad un plazo para deducir tachas e impugnaciones contra los nuevos afiliados.

Artículo 13º: El derecho electoral de los afiliados se ejercitará mediante el voto directo, secreto y obligatorio.

Artículo 14º: El Consejo Provincial convocará a elecciones internas tanto para autoridades partidarias como para cargos públicos electivos, de acuerdo con las disposiciones de esta Carta Orgánica y de las reglamentaciones que a esos efectos dicte la Junta Electora, con una anticipación de sesenta (60) días por lo menos al comicio. En el primer caso la convocatoria se efectuará, exclusivamente, a los afiliados partidarios debiendo aplicarse para la elección de candidatos a cargos públicos la normativa nacional o provincial vigente. En el segundo a los ciudadanos inscriptos en el padrón de electores confeccionado por la Justicia Federal con competencia electoral en la Provincia, con excepción de aquellos que estén afiliados a otros partidos políticos y los extranjeros inscriptos en el padrón especial.

Los Organos Partidarios

Ejecutivo y Deliberativo

Artículo 15°: El Gobierno, Dirección y Administración del Partido Unión Popular, será ejercido por los afiliados integrantes de los organismos que crea la presente carta orgánica.

Artículo 16º: En la Provincia el Partido Unión Popular será gobernado por la Honorable Convención Provincial y por el Consejo Provincial, como órgano deliberativo y ejecutivo respectivamente.

Artículo 17º: En las secciones Electorales como en los distritos que componen las mismas y hasta tanto se organicen definitivamente, el Consejo Provincial designará Delegados o Juntas Provisorias, quienes procederán a la organización partidaria en la forma que determine el Consejo Provincial, dictando las resoluciones de acuerdo a las facultades que le otorgue la Honorable Convención, como así mismo una vez organizadas proceder a la elección de las autoridades seccionales que así lo sean, siempre mediante el voto directo de los afiliados de cada una de las secciones. Para la organización de las elecciones de las secciones electorales y su convocatoria a la elección de sus autoridades el Consejo Provincial, deberá realizarlo dentro de un año a partir de la sanción de la Carta Orgánica Provincial, oportunidad en la que la Honorable Convención Provincial dictará las normas que regirán la constitución definitiva de las autoridades de distrito o seccionales.

Artículo 17º bis: Las nóminas de candidatos para la renovación de autoridades Partidarias se ajustará a lo que disponga la legislación electoral nacional en lo que amerite de cupo por genero se refiere.

Honorable Convención Provincial

Artículo 18º: Tendrá el carácter de autoridad Superior del Partido y será integrada por 8 delegados elegidos por el voto directo a los afiliados inscriptos en los registros provinciales. Los delegados serán considerados como representantes del distrito Electoral y no de las secciones electorales, pudiendo sus miembros pertenecer a una o más secciones electorales. Conjuntamente con los delegados titulares, se elegirán la mitad de miembros Suplentes. Pudiendo realizarse elecciones parciales para cubrir los cargos vacantes.

En los comicios internos para la elección de delegados para la Convención Provincial, titulares y suplentes, las minorías de afiliados que alcanzar en el 30% de los votos emitidos, se le asignara el tercio de los delegados titulares y suplentes.

Artículo 19º: Para ser miembro de la Convención Provincial Titular o Suplente, se requiere ser afiliado al Partido Unión Popular.

Articulo 20°: Para constituirse y sesionar, la convención provincial necesitará el Quórum de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 21°: Los miembros de la convención titulares y suplentes tendrán mandato vigente 4 años, pudiendo ser reelectos por una sola vez, para los mismos cargos y no estar comprendidos en las incompatibilidades que determina la ley Nacional vigente y de lo preceptuado en la ley provincial.

Articulo 22°: Integran también la Honorable Convención provincial tres delegados enviados por el Consejo Partidario, Y el Apoderado Titular del Distrito quienes tendrán voz y voto .

Artículo 23º: Los Presidentes de los Bloques Legislativos, Nacional, Provinciales, Municipales integran la Honorable Convención Provincial quienes tendrán voz pero no voto.

Artículo 24° En sesión Preparatoria, para alcanzar su constitución definitiva se elegirá un Presidente Provisorio y dos secretarios, procediendo la asamblea a la designación de una comisión de poderes, la que verificará el certificado expedido por la Justicia Federal con competencia Electoral en, la Provincia, como así también para cualquier otro punto controvertido que pudiera presentarse. La Honorable Convención Provincial al constitirirse validamente es el único Juez de sus miembros y sus deliberaciones son inapelables.

Artículo 25°: Para el orden de sus deliberaciones el cuerpo deberá dictarse sus propios reglamentos, resolviendo en lo no previsto, regirse por el reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia.

Artículo 26º: Constatada la existencia del quórum legal, y constituido el cuerpo, se procederá a elegir 1- Un Presidente, 2- Un Vicepresidente, 3- Un Secretario General, 4- Un Prosecretario General, 5- Un Secretario de Actas, 6- Un Secretario de Finanzas. Las decisiones de la Honorable Convención Provincial, tendrán plena validez cuando sean tomadas mediante la simple mayoría de la mitad más uno del quórum requerido y válido, salvo cuando expresamente se establezca una mayoría Superior que se determinara. El Presidente, sólo tendrá voto en caso de empate.

Artículo 27º: La Honorable Convención Provincial, deberá reunirse en sesión ordinaria, una vez por año, en el lugar, fecha y hora que la misma convención haya designado miles de levantar la sesión que hubiera precedido. Para la primera convocatoria, lo será mediante las instrucciones que imparto la Junta Promotora provincial y el Apoderado Titular de la Provincia, quienes tendrán a su cargo todo lo relativo a la Constitución del Organismo o bien a instancias del Consejo Provincial.

Artículo 28º: La Honorable Convención Provincial, se reunirá en sesión extraordinaria, cuando

lo convoque su mesa directiva, pero a solicitud de por lo menos las dos terceras partes de la totalidad de los miembros titulares que conforman el cuerpo en tal caso la mesa directiva cursará comunicación al Consejo Provincial para que tome nota de la convocatoria y del orden del día a tratar, con quince días por lo menos de anticipación, a los efectos de enviar a la sesión a sus delegados, como así invitar a los representantes de los bloques legislativos.

Artículo 29º: Igualmente, el Consejo Provincial podrá convocar a reunión extraordinaria de la Honorable Convención, cuando asuntos urgentes así lo requieran, y en este caso, la Convocatoria, Orden del día, citación, lugar y fecha, serán determinados directamente por la Mesa Directiva del Consejo Provincial.

Artículo 30º: Facultades

a- Establecer la Carta Orgánica Provincial, Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Plataforma Electoral, las cuales podrán ser adoptadas las que sancionen los organismos nacionales.

b- Establecer las resoluciones que reglamentarán las elecciones de las autoridades Provinciales del Partido, con sujeción al más puro sentido Democrático y respeto de las disposiciones vigentes, pudiendo delegar tales atribuciones en el Consejo Provincial.

c- Resolver las iniciativas que por su naturaleza correspondan a las autoridades provinciales del partido y hubieran sido desechadas por el Consejo Provincial. Las mismas podrán ser planteadas en dicho caso ante la primera sesión siguiente de la Honorable Convención Provincial, por escrito y avaladas por lo menos con la firma de 50 afiliados.

d- Dar amplias Facultades al Consejo Provincial para conducir la marcha del partido en la Provincia, haciendo cumplir las disposiciones de las cartas orgánicas nacional y provincial, declaración de principios y bases de acción política, programa partidario y las resoluciones dictadas por las autoridades nacionales y provinciales y expresa autorización de intervención a los órganos seccionares o de distrito, cuando los mismos se apartan o dejaran de cumplir aquellas disposiciones, o que además con su actuación alentaran contra la unidad y disciplina partidaria.

e- Reglamentar la formación del tesoro del partido, cuya administración, inversión y contralor, deberá ser ejercicio por el Consejo Provincial de acuerdo a los dictados de la Honorable Convención Provincial y en especial con lo dispuesto en la legislación nacional y la ley provincial.

f- El Consejo Provincial deberá después de finalizado cada ejercicio anual y en la primera convocatoria siguiente de la Honorable Convención Provincial, presentar el estado patrimonial del partido como también la cuenta de ingresos y egresos inversiones del ejercicio vencido, para su verificación y posterior aprobación por la Honorable Convención Provincial y presentación a la Justicia Federal con competencia electoral.

g- La Honorable Convención Provincial podrá poner en funcionamiento la Comisión Acción Política estará integrada por tres miembros: un presidente, un vicepresidente, un secretario general y tendrá la misión de elegir los coordinadores de las ocho secciones electorales y designar los referentes de los distritos que componen las secciones electorales.

h- Los miembros integrantes de la comisión de Acción Política, uno deberá ser el Apoderado Titular. Las resoluciones se toman por mayoría absoluta. Los miembros integrantes tendrán facultades de sustituir sus funciones. Las Resoluciones defieran ser comunicadas por escrito para ser elevadas a la Honorable Convención Provincial para su Aprobación.

i- La Honorable Convención Provincial resolverá sobre la constitución de Alianzas transitorias electorales con partidos Provinciales o municipales reconocidos, salvo resolución en contrario de la Honorable convención nacional. Podrá también Autorizar al Consejo Provincial las tramitaciones y requisitos a cumplirse en el orden judicial, administrativo y político. Para tales Resoluciones con anterioridad se recabara opinión del Organo Ejecutivo del Orden Nacional.

j- Tomar conocimiento y resolver en caso de Apelación interpuesta ante el Consejo provincial, respecto de cancelaciones de afiliación, suspensión, sanción, o expulsión, dispuestas por el órgano ejecutivo de la provincia, como así las que derivan de intervenciones a autoridades seccionales o de distritos. En todos los casos, para el tratamiento de dichas cuestiones se deberá interponer recurso dentro de los cinco días hábiles desde la notificación de dichas medidas, ante el mismo Consejo Provincial, el cual elevará ante dicho caso todos los antecedentes obrantes del asunto, como así la apelación fue presentada en término ante ese organismo, para su consideración, ante la primera sesión ordinaria que celebre la Honorable Convención Provincial. Las notificaciones deben ser fehacientes y las cursará el Consejo provincial, y el término de los cinco días que contará desde el día siguiente al recibo de dicha comunicación.

.

k- Si la apelación no hubiere sido interpuesta dentro del plazo y ante el Consejo Provincial, la Honorable Convención Provincial no considerará ninguna cuestión y tomará simplemente conocimiento de las sanciones o medidas adoptadas por el órgano ejecutivo. Si las partes hubieran recurrido en término directamente ante el Consejo Provincial el mencionado organismo elevará todos los antecedentes respectivos de la cuestión como así los fundamentos de tales medidas, para su tratamiento por la Honorable Convención Provincial, teniendo derecho los recurrentes de presentarse por sí, por apoderado o por escrito en el acto del tratamiento del asunto por la Honorable Convención provincial, la que en definitiva resolverá previo dictamen de una comisión designada al efecto.

l- Los recursos que se interpusieran ante el Consejo Provincial no tendrán efecto suspensivo y las medidas o resoluciones adoptadas por el cuerpo ejecutivo conservan toda su validez hasta la resolución definitiva por la Honorable Convención.

m- Todo Afiliado o Autoridad partidaria que se aparte del procedimiento jerárquico que establece la carta orgánica o que sin agotar las instancias partidarias que se prescriben, utilicen otras vías para hacer valer sus pretensiones, incurrirán en Falta Gravísima de disciplina, atentatoria a la unidad partidaria y serán pasibles de la inmediata Expulsión sin más trámite, la que se deberá hacer por el Consejo Provincial, por mandato imperativo de la Honorable Convención Provincial.

n- Las Candidaturas que el Partido Unión Popular sostenga podrá recaer en ciudadanos no afiliados es decir Extrapartidarios.

o- La Honorable Convención Provincial deberá llevar un Libro de Actas que deberá ser rubricado por la justicia electoral con competencia electoral. Se incorporarán las sesiones ordinarias o extraordinarias, así como las resoluciones.

p- La Honorable Convención Provincial procederá a designar Tres Apoderados Provinciales; un Apoderado Provincial Titular; un Apoderado Provincial Alterno; un Apoderado Provincial Suplente. El Mandato de los Apoderados sólo podrá ser revocado por la Honorable Convención Provincial, por el voto de las dos terceras partes de todos sus componentes. El Apoderado Provincial Titular, organizará una oficina Jurídica la que estará a su exclusivo cargo, el Apoderado Provincial Alterno y el Apoderado Provincial Suplente. El Apoderado Provincial Alterno actuará en forma conjunta con el Apoderado Provincial Titular en todo asunto judicial o ante la Honorable Junta Electoral de la Provincia y reemplaza al Apoderado Provincial Titular en caso de muerte, enfermedad, inhabilitación, ausencia, licencia o impedimento grave. El Apoderado Provincial Suplente reemplazará al Apoderado Provincial Alterno en caso de muerte, enfermedad, inhabilitación, ausencia, licencia o impedimento grave.

Artículo 31º: Consejo Provincial

a- La conducción Ejecutiva del Partido Unión Popular en toda la Provincia estará a cargo del Consejo Provincial, que deberá integrarse por 5 delegados Titulares y delegados Suplentes elegidos directamente por el voto directo de los afiliados, mediante elecciones internas.

b- Para ser Delegado al Consejo Provincial se requiere ser afiliado al Partido Unión Popular.

c- Los delegados titulares y suplentes al consejo Provincial, no podrán integrar la Honorable Convención Provincial y además, no deberán estar comprendidos dentro de las incompatibilidades previstas por la Ley Nacional Vigente y Ley Provincial.

d- Los delegados al Consejo Provincial tienen mandato por cuatro años pudiendo ser reelectos por más de dos periodos sucesivos por los mismos cargos Partidarios.

e- En los comicios internos para la elección de delegados al Consejo Provincial, titulares y suplentes, las minorías de afiliados que alcanzaren el 20% de los votos emitidos, se le asignará el tercio de los delegados titulares y suplentes.

f- El Consejo Provincial, tendrá su domicilio Procesal en la Ciudad Capital de la Provincia. La Sede Partidaria tendrá su asiento en La Plata, pero por razones de interés partidario podrá sesionar en el lugar que se resuelva fijar.

g- Las reuniones plenarias del Consejo Provincial podrán ser públicas y sólo cuando mediaren razones de intereses partidarios especiales, el cuerpo podrá pasar a deliberar en forma secreta.

Artículo 32º: Facultades

a- Hacer cumplir la Carta Orgánica Nacional y Provincial, las resoluciones que dicten las autoridades Nacionales y la Honorable Convención Provincial, así como los que pudiera dictar el Consejo Provincial, velando en todos los casos a fin de que no se desvirtúe el programa partidario y adoptando a tales efectos todas las medidas que juzgue conveniente y requieran las circunstancias, pudiendo llegar hasta la intervención de las autoridades seccionales y de distrito. También estará facultado para la admisión de solicitudes de afiliados y juzgar la conducta partidaria de afiliados, cuando la misma afecte o comprometa los intereses partidarios, o en definitiva atenten contra el orden, disciplina y unidad del partido. En tales casos, podrá imponer suspensiones o sanciones que puedan llegar hasta la expulsión de los afiliados. En todos los casos previstos en el artículo, el Consejo Provincial, actuará con el asesoramiento de la Junta de disciplina que crea la Presente Carta Orgánica y mediante el procedimiento establecido.

b- Dictar su reglamento interno, por el cual se regirá el tratamiento de su funcionamiento, y en lo no previsto, por el reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia.

c- Elegir sus autoridades, que estarán integradas por Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario General, Un Tesorero, Un Pro tesorero.

d- El Consejo Provincial, propondrá a la Honorable Convención Provincial la designación de los Apoderados. Se designarán tres Apoderados Provinciales; Un Apoderado Provincial Titular; Un Apoderado Provincial Alterno; Un Apoderado Provincial Suplente. Las Funciones de Apoderado serán ad-honorem, y su mandato solo podrá ser revocado por la Honorable Convención Provincial.

El Apoderado Provincial titular será miembro nato del Consejo Provincial y además integrará su Mesa Directiva. El Apoderado Provincial Titular tendrá a su cargo representación del Partido Unión Popular en toda la Provincia y será parte en todos los asuntos donde se encuentren afectados intereses Partidarios.

e- El Consejo Provincial podrá suspender a los Apoderados con las dos terceras partes de la totalidad de los miembros Titulares que formen el cuerpo y elevará las actuaciones a la Honorable Convención Provincial.

f- La Mesa Directiva del Consejo Provincial estará integrada de la siguiente forma: Presidente, Secretario General, Tesorero y Apoderado Titular.

g) La mesa directiva tendrá la facultad para resolver el conocimiento de aquellos asuntos cuya demora llegara a perjudicar la marcha del partido, debiendo someter lo que hubiera dispuesto, al cuerpo en pleno y en la primera reunión que ésta celebre y en todos los casos actuará en representación del Consejo Provincial. La mesa directiva, preparará el orden del día para las sesiones ordinarias que se convocaran.

h) El Consejo Provincial y la Mesa directiva, para funcionar válidamente, lo tendrá que hacer con quórum de la mitad más uno de sus Miembros, y sus decisiones serán validas cuando sean tomadas por simple mayoría, salvo que expresamente se requiera una mayoría superior.

i) El Consejo Provincial llevará un registro general de afiliados y ordenará a los organismos seccionales y departamentales una vez constituidos, la remisión de las nóminas de las bajas y de las altas, a fin de proceder a la actualización del registro de afiliados.

j) Controlar que el registro de afiliados se halle abierto en forma permanente, estableciendo su cierre por un término máximo de treinta días antes de cada elección interna partidaria, o convocatoria a elecciones Nacionales o Provinciales, debiéndose reabrir posteriormente a dichos actos, a treinta días de celebrados los mismos. Así también el Consejo Provincial dará amplia publicidad a los padrones partidarios depurados, a los afiliados que así lo soliciten en vísperas de elecciones internas, desde un mes antes del mismo y hasta igual término una vez celebradas.

k) Designar una junta electoral, la cual centralizará todo lo relativo a las elecciones internas partidarias. Una vez convocadas por el Consejo Provincial la fecha de las elecciones internas, comunicará tal resolución a la Junta Electoral, la que procederá de inmediato su cometido, ordenando el cierre de las afiliaciones y procediendo a la depuración del Registro Partidario, el cual será exhibido a todos los afiliados, como así también copia de los mismos, a los apoderados de las listas de candidatos que lo soliciten. Los grupos de afiliados que deseen participar de las elecciones internas, deberán designar un apoderado ante la Junta Electoral, y por intermedio, la Junta Electoral procurará a sus representados, todas las facilidades para su concurrencia a los comicios internos. La Junta Electoral, procederá a recibir las listas de candidatos hasta cinco días antes de la fecha del comido respectivo, estudiando tas aptitudes legales de los candidatos postulados, y recabando de los apoderados, la sustitución de aquellos, que no reunieran los requisitos estatutarios para poder ser candidatos a cargos partidarios. Si los candidatos, reunieran todas las exigencias que establece la Carta Orgánica, la Junta Electoral, oficializará dichas listas siempre en el plazo máximo de los cinco días anteriores a la fija a la elección en la Convocatoria. Asimismo, la Junta Electoral, procederá a habilitar los locales donde se procederá a la elección, nombrando en cada caso las autoridades que presidirán los comicios, y los cuales podrán integrarlas, un representante de cada fracción concurrente a la elección. Procedida la misma, en cada mesa receptora se levantará un acta dando cuenta de los resultados obtenidos, la cual deberá ser firmada por las autoridades del comicio y los representantes de las listas concurrentes. Todas las actas deberán ser elevadas a la Junta Electoral, la cual procederá a la proclamación de los candidatos que hayan obtenido la mayoría, como asimismo consignando las cantidades de sufragios obtenidos por otras listas participantes del acto, y el total de votos obtenidos, a los efectos de comprobar el porcentaje que dispone la Carta Orgánica, para la adjudicación de la representación de las minorías. Toda la documentación obtenida, como así un informe detallado del acto, debidamente firmada, se elevará al Consejo Provincial el que comunicará en debida forma lo actuado al Juez Electoral, con el nombre de las autoridades elegidas. En la elección, los afiliados deberán votar solamente por las autoridades que se encuentren como candidatos. En la elección, los afiliados deberán votar solamente por las Autoridades oficializadas, siendo de nulidad absoluta y sin computación alguna, los sufragios obtenidos o candidatos que no hubieran sido oficializados por la Junta Electoral. Para la anulación de un sufragio, se requiere, que el mismo resulte además tachado en más de la mitad, de los candidatos, y en caso contrario, el voto será válido y computable a la misma lista.

l) En los casos en los que vencidos los cinco días anteriores al comicio, se hubiera presentado una sola lista de candidatos para su oficialización, ante la Junta Electoral, la misma procederá de inmediato al vencimiento de dicho termino, a la proclamación automática de los candidatos propuestos, sin necesidad de realizar el Acto Comicial. En el caso, la junta electoral, labrará un acta donde conste ello, como así la proclamación, de todo lo cual también será elevado al Consejo Provincial, los candidatos consagrados dentro del tercer día. Todas las Impugnaciones que los afiliados pudieran hacer, deberá formularse ante la Junta Electoral quien resolverá un procedimiento sumario.

m) La Junta Electoral, estará integrada por tres miembros, quienes designarán Un Presidente y sus resoluciones serán por simple mayoría. Durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos por otro período. Para ser miembro de la Junta Electoral, se deberá ser Afiliado al Partido, no pertenecer al Consejo Provincial, ni estar comprendido en las incompatibilidades previstas en la ley nacional vigente o las que crean las leyes o decretos reglamentarios provinciales.

n) El Consejo Provincial designará una junta fiscalizadora o revisora de cuentas, la cual será integrada por tres miembros, afiliados al partido, y no pertenecer al Consejo Provincial. Duraran cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos.

o) La Junta revisora de cuentas o fiscalizadora, deberá certificar el estado patrimonial del partido como así las cuentas ingresos y egresos, al término de cada ejercicio.

p) El Consejo Provincial llevará la contabilidad detallada de todo ingreso o egreso de fondos o especies, con indicación de la fecha de los mismos y de los nombres y domicilios de las personas que lo hubieran integrado o recibido. La documentación pertinente, deberá ser conservada durante cuatro ejercicios conjuntamente con todos sus comprobantes. Después de finalizado ejercicio el consejo provincial deberá elevar a la Honorable Convención Provincial, el estado patrimonial del partido, conjuntamente con la cuenta de ingresos y egresos, para que en la primera convocatoria, la convención la verifique. En igual termino, deberán remitirse dichos estados contables al Juzgado Electoral, en ambos casos suscriptos los mismos, por la comisión fiscalizadora o revisora de cuentas. Asimismo, después de celebrado cada acto electoral en que haya participado el partido, elevará dentro de los sesenta días la Juez Electoral la relación detallada de los ingresos y egresos de la campaña electoral.

Artículo 33º: Junta de disciplina

El Consejo Provincial procederá a designar una Junta de disciplina, integrada por un Presidente y dos Secretarios. Para integrar el cuerpo, se requiere ser Afiliado con una antigüedad superior a los tres años y no integrar ningún otro organismo Ejecutivo Provincial, el quórum lo formara la mitad más uno de sus componentes. Sus integrantes pueden ser recusados con causa. En caso de ser admitida la recusación el Consejo Provincial, reemplazará a los miembros recusados. Las facultades de la Junta de disciplina, consistirán en juzgar los casos de indisciplina, mala conducta, actos atentatorios a la unidad partidaria y todos aquellos, que deberían serle sometidos por el Consejo Provincial, quien elevará a la Junta todos los antecedentes del caso. El Consejo Provincial será siempre el organismo que considere o no la existencia de las causales que pueden determinar la intervención de la Junta de Disciplina. La Junta de Disciplina deberá citar en legal forma a las partes mediante comunicación fehaciente para hacer conocer su integración y la fijación de la audiencia, a los efectos que en la misma, los afectados puedan producir so su descargo. El dictamen de la Junta de Disciplina, deberá producirse dentro de los 15 días de elevadas las actuaciones por el Consejo Provincial, prorrogables por otro término igual; si vencidos esos plazos, la Junta de Disciplina no se expedirá el Consejo Provincial se abocará directamente al asunto, sin aquel dictamen haciéndose constar la mora de la junta. La Junta de disciplina evacuará su informe aconsejando siempre las medidas a adoptar, pero su dictamen no es obligatorio para el Consejo Provincial, quien puede apartarse del mismo mediante fundadas razones que deben ser motivadas, el Consejo Provincial será el que definitivamente resuelva la cuestión, pudiendo aplicar sancione, que puedan ser apercibimiento, llamado de atención, suspensión de afiliación o expulsión según sea la gravedad de los hechos imputados. Contra la resolución Consejo Provincial podrá interponerse recurso de revocatoria ante el mismo Consejo Provincial dentro de los 5 días de notificada la resolución en legal forma y en caso de mantenerse la medida dentro del mismo término y ante el mismo cuerpo, recurso de apelación, ante la Honorable Convención Provincial. En ningún caso los recursos que se interpongan por el afectado producirán efecto suspensivo, por lo tanto las medidas adoptadas mantendrán todo su efecto, salvo que fueran revocadas por la Convención Provincial. En el caso que se hubieran interpuesto fuera de término los recursos ante el Consejo Provincial, la Convención Provincial, solo tomará nota de las medidas adoptadas.

Artículo 34º: Los fondos del partido deberán depositarse en el Banco de la Nación Argentina a nombre del partido y a la Orden del presidente: tesorero y apoderado titular bastando los libramientos, con solo dos firmas de los mencionados. Los bienes inmuebles adquiridos con fondos partidarios o que provinieran de donaciones con tal objeto, deberán inscribirse a nombre del partido.

Artículo 35.- La mesa ejecutiva del consejo provincial, estará integrada por Presidente, Tesorero y Apoderado Provincial Titular y estará facultada para asumir toda la representación en los actos registrables, notariales, judiciales, bancarios, financieros o administrativos.

Artículo 36.- Cuando por circunstancias de notoria gravedad y no imputables al partido, hubiera sido imposible realizar la elección de los reemplazantes para renovar el consejo provincial o la convención provincial, o realizada la elección, los designados se vieran imposibilitados para hacerse cargo de sus funciones, quedarán automáticamente prorrogados los mandatos de quienes hasta el momento hubieran integrado arribos organismos, mientras duren las dificultades señaladas.

Artículo 37.- El consejo provincial deberá llevar libros de inventario, de caja, de actas, los cuales deberán ser rubricados por el Juzgado Federal N 1 con competencia electoral y la Honorable Junta electoral de la provincia.

Artículo 38: De las Juntas Seccionales y de Distrito

La conducción partidaria en cada sección electoral de la Provincia estará a cargo de una junta integrada por seis miembros titulares y cuatro suplentes que pueden corresponder a varios o a un distrito correspondiente a dicha sección. Los integrantes de las juntas seccionales, serán elegidos por el voto de los afiliados o de los distritos que componen la sección. Para ser miembros de dicha junta se requieren las mismas condiciones que para ser delegado a la Convención Provincial y al Consejo Provincial, durando en sus mandatos cuatro años y pudiendo ser reelectos en forma sucesiva por una sola vez, en los mismos cargos. Las juntas seccionales elegirán a sus autoridades y el quórum será el de la mitad más uno de sus componentes. Dichas juntas, deberán cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de la Carta Orgánica Nacional y Provincial y las que emanen de los organismos nacionales y de la Honorable Convención y Consejo Provincial. Llevarán registro de afiliados al día, comunicando al consejo provincial las altas y bajas en forma permanente.

Artículo 39.- Para el caso de que una o varias secciones no estuvieran organizadas la Honorable Convención Provincial procederá a designar una Comisión de Acción Política (ver funciones Art. 30 inc. g y h).

Artículo 40.- Los distritos organizarán juntas locales cuyo número lo determinará las juntas de sección. Los integrantes de las juntas de distrito serán elegidos por el voto de los afiliados de los respectivos distritos. Dictará su reglamento interno y designará sus autoridades y su mesa directiva, y el quórum será el de la mitad más uno de los miembros que la integren. Durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos sucesivamente por una sola vez, para los mismos cargos. Tantos los integrantes de las juntas seccionales como las de distrito, deberán ser afiliados al partido con tres años de antigüedad y no hallarse comprendidos dentro de las incompatibilidades previstas en la Ley Nacional vigente y las que creen las reglamentaciones provinciales.

Artículo 41.- En la primera convocatoria a elecciones internas y hasta tanto se organicen las secciones y distritos sólo se elegirán los delegados a la Convención Provincial, al Consejo Provincial y delegados a la Convención Nacional. La elección de las autoridades de las juntas seccionales y de distrito se elegirán una vez organizadas las mismas y dentro del año de la sección de la presente Carta Orgánica y de acuerdo a las normas que al efecto dicte la Honorable Convención Provincial. Hasta la constitución definitiva de las juntas Seccionales y de Distrito, una vez elegido el Consejo Provincial procederá a nombrar juntas provisorias seccionales, las que así mismo designarán las autoridades de distrito.

De los Bloques Parlamentarios y Deliberativos

Artículo 42.- Los diputados y senadores, como así los concejales y consejeros escolares, elegidos por el partido, deberán constituir sus bloques parlamentarios y bloques deliberativos, designar sus autoridades y reglamentar su funcionamiento. Por la sola circunstancia de aceptar sus mandatos deben ajustar su conducta y actuación dirigida a sostener el programa, principios y bases de acción política partidaria.

Normas para la Coincidencia de las Organizaciones Obreras y Sindicales

Artículo 43.- Las autoridades partidarias, así como los representantes del partido en los poderes de Gobierno Provincial, deberán bregar incansablemente para favorecer la creación y organización de sindicatos obreros y la defensa de la Central Obrera Unica de trabajadores, manteniendo con dichas organizaciones las relaciones más estrechas solicitándoles la colaboración e información para lograr por vía legislativa o administrativa, solucionar las necesidades específicas de los gremios y sus organizaciones respectivas.

Normas para la Organización Provincial de la Juventud

Artículo 44.- Las autoridades provinciales, facilitarán la organización de la juventud, quienes en sus actividades deberán desarrollarlas dentro de las limitaciones normativas de la presente Carta Orgánica. Igualmente se fomentará la creación de centros juveniles menores de 18 años, a fin de incorporarlos como adherentes, y compenetrar a esas juventudes de los grandes objetivos nacionales que inspiran la doctrina partidaria, desarrolladas dentro del orden jurídico establecido, y de respecto a los derechos, libertades y garantías constitucionales respectivas de gobierno.

Extinción del Partido

Artículo 45.- El partido Unión Popular se extinguirá por la decisión que al respecto tome la Honorable Convención Nacional y Provincial partidaria, en forma estatuida en la Carta Orgánica Nacional, rigiendo todo lo concerniente a la extinción del Partido expuesto en la Carta Orgánica Nacional.

Disposiciones Transitorias

Artículo 46.- Para la primera convocatoria de autoridades, no regirá la antigüedad de la afiliación requerida para la integración de los cargos partidarios de la carta orgánica.

Artículo 47.- Igualmente para la primera convocatoria a elecciones partidarias, la misma comprenderá la elección de delegados a la Convención Nacional, delegados a la Convención Provincial y delegados al Consejo Provincial, titulares y suplentes y dentro del año de la aprobación de la presente por la Honorable Convención Provincial, se procederá a la convocatoria de las elecciones para la Integración de las Juntas Seccionales y de distrito.

De la Junta Electoral

Artículo 48.- La Junta Electoral partidaria esta compuesta por tres miembros que serán designados por el Consejo Partidario de la Provincia y durarán cuatro años en su mandato, pudiendo ser designados tantas veces como el Consejo lo considere necesario. El partido podrá concurrir a elecciones generales solo o en alianza con otro u otro partidos o confederaciones. Sus candidatos serán elegidos en elecciones libres, y serán proclamados por la Junta Electoral Partidaria. En caso de haber una sola lista de precandidatos, los mismos serán proclamados automáticamente.

Del Régimen Patrimonial

Artículo 49.- El Partido Unión Popular se compromete a asegurar la plena vigencia de la Ley Nacional 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos y sus modificaciones parciales o su sustitución por otra ley en el futuro.

Artículo 50.- El Partido Unión Popular cerrará su ejercicio el 31 de Diciembre de cada año.

Marcela Martínez Paz, Secretaria Electoral.

e. 19/09/2012 N° 95747/12 v. 19/09/2012

PARTIDO FORTALEZA

Distrito Provincia Formosa

Formosa, 28 de julio de 2.011.

Y Vistos:

Esta causa caratulada: "Estado Patrimonial y Cuentas de Ingresos y Egresos año 2.010. Referente: Partido Fortaleza -distrito Formosa-", expte Nº 4 Fº 157 año 2.011; y

Considerando:

Que de acuerdo a las constancias obrantes en la presente causa, el partido "Fortaleza" -distrito Formosa- ha dado cumplimiento a las disposiciones del art. 23 de la ley 26.21-, respecto a la presentación del estado anual de su patrimonio y la cuenta de ingresos y egresos del ejercicio contable, correspondiente al período comprendido entre el 1º de enero de 2.010 al 31 de diciembre de año 2.010.

Que a fs. 55/56, obra la conclusión de la Auditoría realizada sobre el ejercicio económico 01.01.2.010 al 31.12.2.010 que nada obsta a la aprobación del mencionado estado contable sometido a análisis.

Que de la evaluación contable mencionada supra, no surge ninguna circunstancia que impida la total aprobación, del Estado Patrimonial y Cuentas de Ingresos y Egresos del año 2.010, en consecuencia, deberá mandarse a publicar, por un día, en el Boletín Oficial de la Nación y en un diario de circulación nacional, para dar a publicidad su contenido, a fin de cumplimentar con lo dispuesto en el artículo 38 de la Constitución Nacional, en el entendimiento de que el alcance del término "publicidad", a que alude la norma constitucional, "debe interpretarse en el sentido de someter a un control efectivo las cuentas de los partidos políticos - y no en el dar mera noticias de ellas" (cfr. Fallo CNE 3010/02). Asimismo el partido político, deberá mencionar en la publicación periodística el sitio de Internet, donde la ciudadanía en general puede consultar el mencionado estado contable, para su información.

Cabe recordar que la Cámara Nacional Electoral, en reciente precedente, significó que "las características del régimen de financiamiento vigente tornan imperativo que el control patrimonial sea estricto y la publicidad de los ingresos y egresos partidarios detallada y constante" (Fallo CNE 3010/02). Se explicó, que la rendición de cuentas debe ser "precisa" porque "lo que se encuentra en juego es nada menos que el control efectivo sobre la utilización de los recursos pertenecientes al erario público" (cf. Fallo citado).

Que las circunstancias señaladas, configuran elementos suficientes a los fines de emitir un pronunciamiento, sin que sea necesario analizar otros elementos de juicio, puesto que se ha cubierto la finalidad impresa en la ley de fondo con el debido control y fiscalización del estado patrimonial y cuentas de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1º de enero de 2.010 al 31 de diciembre de 2.010 de la agrupación política mencionada.

Que a fs. 59 se dispone correr vista al Ministerio Público Fiscal con competencia electoral del dictamen de auditoria -CNE- obrante a fs. 55/56; a fs. 60 se expide el Ministerio Público Fiscal manifestando que no tiene objeciones que formular respecto del estado contable anual bajo análisis.

Por ello y, de conformidad fiscal

Resuelvo:

Aprobar el Estado Patrimonial y Cuentas de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio económico anual 2.010, período comprendido entre 01.01.10 al 31.12.10 del Partido "Fortaleza" -distrito Formosa-.

Comunicar al Boletín Oficial de la Nación, la presente resolución, para su publicación, por un día.

Hacer Saber al Partido Fortaleza -distrito Formosa- que debe publicar la presente resolución, por el término de un día en un diario de circulación nacional, haciendo referencia al sitio de Internet, donde la ciudadanía en general puede consultar el mencionado estado contable, para su información. Cumplido que sea, adjunte copia de la presente publicación.

Comunicar el presente cumplimiento al Ministerio del Interior y a la Cámara Nacional Electoral, firme que se encuentre la presente, a los fines que estimen corresponder.

Regístrese. Notifíquese. Cumplido que sea archívese.-

Firmado: Dr. Marcos B. Quinteros, juez federal con competencia electoral, Ante Mí que doy Fé. Conste.-

María Esther Angela Barcarolo, Prosecretaria Electoral Nacional.

e. 19/09/2012 Nº 95833/12 v. 19/09/2012

Tribunal de Cuentas

Titulares:
- Marengo, Gladys Rosa — D.N.I. N° 4.972.278
- Dicienzo, Arturo — D.N.I. N° 18.540.322
- Arevalo, Faustina Nelly — D.N.I. N° 1.560.210

Suplentes:
- Allende, Daniel Federico — D.N.I. N° 14.640.794
- Melone, Carla — D.N.I. N° 25.794.117
- Escalada, José Ramiro — D.N.I. N° 22.090.246

Marcela Martínez Paz, Secretaria Electoral.

e. 19/09/2012 Nº 95698/12 v. 19/09/2012

PARTIDO VECINALISMO INDEPENDIENTE
Distrito Provincia Córdoba

Vecinalismo Independiente - Elecciones Internas

Partido:

Vecinalismo Independiente

Fecha de Elecciones:

Veintisiete (27) de Julio de 2012

Período a Renovar:

Desde el 27 de Julio de 2012 al 27 Julio de 2016

Listas Participantes:

Lista Número Uno (Lista N° 1).

Autoridades Partidiarias Electas

Junta Central Provincial

Presidente: Stabio, Jorge Roque del Corazón de Jesús — D.N.I. N° 6.482.884
Vicepresidente 1°: Genesio Modesta Magdalena Teresa — D.N.I. N° 4.504.619
2°: Petre, Antonio Alfredo — D.N.I. N° 06.488.665

Secretario General: Groendijk. Jorge Alberto — D.N.I. N° 11.974.099
Prosecretario: Catini, Maria Celia — D.N.I. N° 10.545.897

Tesorero: Stabio, Gabriel Fernando — D.N.I. N° 17.627.765
Tesorero Suplente: Asnal, Verónica — D.N.I. N° 20.454.442

Vocales

Titulares:
- Stabio, Horacio Javier — D.N.I. N° 20.346.314
- Medrano, Tania Eulogia — D.N.I. N° 27.921.304
- Genesio, Wilson Natanael — D.N.I. N° 30.647.828

Suplentes:
- Brizzio, Edelweis Juana — D.N.I. N° 2.097.519
- Romero, Eladio Victor — D.N.I. N° 6.961.365
- Aranguren, Mariana Gisela — D.N.I. N° 25.467.967

Asamblea Provincial

1) Stabio, Jorge Alberto — D.N.I. N° 16.743.121
2) Rodriguez, Iris Gabriela — D.N.I. N° 21.132.922
3) Awad Risk, Germán Said — D.N.I. N° 35.964.461
4) Labó, Marisa Mirian — D.N.I. N° 22.222.563
5) Gaido, Gustavo — D.N.I. N° 14.292.633
6) Stabio, Lucía Emma — D.N.I. N° 2.466.275
7) Pagnucco, Germán Raúl — D.N.I. N° 22.370.622
8) Tapia Anzolini, Claudia — D.N.I. N° 23.309.817
9) Liberatori, Pablo Eugenio — D.N.I. N° 17.384.067
10) Figueroa, Teodora Norma del Valle — D.N.I. N° 5.098.100
11) Bernardidni, Félix Manuel — D.N.I. N° 14.579.247
12) Waisman, Sofia Alicia — D.N.I. N° 18.017.338
13) Bologna, Silvio Franco — D.N.I. N° 14.219.659
14) Montivero, Julia Adelina — D.N.I. N° 3.572.733
15) Romero, Fabian Alejandro — D.N.I. N° 22.775.355
16) Romero, Silvia del Carmen — D.N.I. N° 20.380.392

Vocales Suplentes

1) Baldomar, Julio Sergio — D.N.I. N° 16.684.179
2) Stabio, Angela Susana — D.N.I. N° 3.692.773
3) Awad Risk, Said Ismael — D.N.I. N° 34.688.437
4) Palena, Viviana María — D.N.I. N° 21.693.799
5) Labó, Rogelio Victorio — D.N.I. N° 6.484.784
6) Balza, Gabriela — D.N.I. N° 26.178.910
7) Gallo, Virgilio Antonio — D.N.I. N° 13.535.643
8) Acosta, Virginia Josefa — D.N.I. N° 13.373.336

Tribunal de Disciplina

Titulares:
- Zacco, Franco Sebasatián — D.N.I. N° 24.286.118
- Motrán, Claudia Cristina — D.N.I. N° 16.507.110
- Capdevila, Mario — D.N.I. N° 17.659.113

Suplentes:
- Genesio, Maria Beatriz — D.N.I. N° 12.618.220
- Menso, Mario Dante — D.N.I. N° 13.536.826
- Labó, Claudia Sandra — D.N.I. N° 17.384.702

5. Información y Cultura

5.2. PROCURACION DEL TESORO - DICTAMENES

PERSONAS. Menores. Beneficio indemnizatorio. Régimen jurídico. Requisitos. Estado Nacional. Responsabilidad extracontractual. Leyes reparatorias. Personas. Indemnización. CONSTITUCION NACIONAL. Derecho a la identidad. TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES. Convención Americana sobre Derechos Humanos. Protección de la familia. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. Principio de verdad material.

La Ley N° 25.914 reconoce la responsabilidad estatal, y regula los parámetros de resarcimiento por los daños ocasionados a aquellos que nacieron y/o estuvieron privados de su libertad o en cautiverio, y también (a) los que sufrieron la sustitución de su identidad. Ahora bien, tratándose de un texto legal que regula supuestos de responsabilidad del Estado en términos objetivos, no corresponde interpretar que sólo deba resarcirse la sustitución de identidad de menores cuando personas pertenecientes al sistema represivo estatal de esos años…se apropiaron de ellos para sumarlos a su familia o para entregarlos a terceros, de buena o mala fe, privándolos así de su familia de origen, de su identidad y de su filiación (conf. Dict. 258:270).

La ley N° 25.914 no exige la comisión del delito de apropiación para proceder a su resarcimiento económico, ni que deba existir una intencionalidad de alterar el estado civil del niño para así privarlo de su identidad, de su historia y de sus vínculos familiares. Lo central en esta reparación es que la inobservancia de los deberes que pesan sobre el Estado, tales como el de adoptar las medidas conducentes para el pleno ejercicio de los derechos de identidad, al nombre y a que se proteja la familia y a vivir con ella, traigan como resultado la sustitución de identidad del niño.

En el caso en análisis, se verifica la ocurrencia de los presupuestos que habilitan la responsabilidad extracontractual del Estado, por cuanto las personas que llevaron adelante el procedimiento en la casa en la que vivía el reclamante pertenecían o estaban vinculadas al aparato represivo estatal de la época, lo que hace que se cumpla con el elemento que alude a la imputabilidad material del acto o hecho a un órgano del Estado. Los actos realizados por las fuerzas estatales intervinientes no pueden sino ser considerados como ilegales y, por ende, generadores de resarcimiento. Por otra parte, la exégesis realizada sobre la segunda parte del artículo 1° de la Ley N° 25.914 no sólo es ajustada a Derecho, sino acorde con la voluntad del Estado Nacional de indemnizar, a través de las leyes reparatorias, los daños ocasionados por violaciones estatales a los derechos humanos, que tuvieron lugar bajo regímenes de facto.

En cuanto a la producción del daño y a la existencia del nexo causal entre el hecho o acto y el daño ocasionado –presupuestos éstos que responden a la teoría de la responsabilidad extracontractual del Estado, se encuentran plasmados en el presente caso en que la privación ilegítima de la libertad de la madre del peticionante y su posterior desaparición forzada fueron la causa relevante de la sustitución de la identidad del solicitante, frente a la imposibilidad de quien estaba a su cargo de conocer su verdadero origen familiar. En efecto, este acto ilícito que padeció, y sigue padeciendo, la madre del causante, generó que éste en los primeros años de su vida perdiera, todo vínculo con sus progenitores y con su familia de sangre, que se le imposibilitase conocer la historia de éstos y la suya propia y, en definitiva, que se alterase el estado civil del niño, situación que persistió hasta que se produjo el reencuentro con su padre en 1983. Estas circunstancias autorizarían a contemplar la posibilidad de reexaminar la interpretación dada a los términos de la Ley N° 25.914, no ya únicamente por motivos de carácter jurídico, sino, además, con apoyo en consideraciones de orden ético y fundados en criterios de justicia distributiva, aspectos que obligan al Estado, como gestor del bien común, a dictar marcos normativos como un paliativo a los daños sufridos por la víctimas de derechos humanos. De allí que se concluya que la sustitución de identidad que sufrió el reclamante queda alcanzada por lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 1° de la Ley N° 25.914, y que, por ello, debe recibir la indemnización prevista en el segundo párrafo del artículo 4° del texto legal mencionado.

Las denominadas leyes reparatorias son normas que regulan supuestos de responsabilidad extracontractual estatal, en las que queda exteriorizada la voluntad del Estado Nacional de reconocer el accionar ilegítimo y, consecuentemente con ello, fijar indemnizaciones tasadas o tarifadas a ser percibidas por las víctimas que sufrieron las consecuencias de ese accionar. En efecto, por aplicación del principio de unidad y continuidad del Estado, las consecuencias del obrar de los órganos estatales pertenecientes a gobiernos de facto se trasladan a las autoridades legítimamente constituidas que les suceden, comprometen su responsabilidad. En tal sentido, las leyes reparatorias se enmarcan dentro de las facultades que posee el Congreso de la Nación para establecer regímenes especiales que reco-

nozcan la responsabilidad estatal por los daños ocasionados y determinen los parámetros del resarcimiento.

La adopción de leyes reparatorias constituye uno de los medios por los cuales los Estados no sólo cumplen de forma efectiva con las normas y la jurisprudencia internacionales que establecen la procedencia de reparar económicamente las violaciones a los derechos humanos, sino que el caso específico de la República Argentina, responde a un compromiso que adoptó el Poder Ejecutivo Nacional frente a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de propiciar una ley especial que prevea y dé satisfacción, por razones de equidad, a quienes sufrieron violaciones a sus derechos más esenciales durante el período de facto. A su vez, es la respuesta jurídico-política que ha concebido el Estado Nacional para efectuar un reconocimiento explícito de la responsabilidad por la comisión de esos hechos ilegales, pues responsabilidad significa responder por los propios actos –o de las omisiones, cuando existe obligación de obrar- y suministrar respuestas adecuadas a los compromisos asumidos, no cualquier respuesta. Se trata de una responsabilidad estatal objetiva, toda vez que se parte del daño en sí mismo, prescindiendo de individualizar al agente público autor de ese daño y, en caso de que se lo conozca, de probar su culpa. En efecto, toda vez que el sistema de responsabilidad estatal no se atiene a la culpa del agente, debe entonces demostrarse la existencia de un cumplimiento irregular de una obligación legal que provoque un daño, y que éste sea imputable a un órgano del Estado.

Existe un segundo presupuesto de la responsabilidad extracontractual del Estado, esto es la falta de servicio por cumplir de manera irregular los deberes y obligaciones impuestos por la Constitución, la ley o el reglamento o por el funcionamiento defectuoso del servicio. En el caso existe una cadena de conductas ilícitas, todas ellas atribuibles al Estado represor, que se iniciaron con la detención del peticionante y de su madre por las fuerzas que intervinieron en el allanamiento del domicilio el 23 de mayo de 1977, y que desembocaron en la alteración la identidad del reclamante ante la imposibilidad de conocer su verdadero apellido, y seguramente por encontrarse apremiado ante la necesidad de inscribir al menor en la escuela. En efecto, esa retención ilegal debe conjugarse con el incumplimiento de una serie de deberes por parte del Estado. Específicamente, con las obligaciones de, por un lado, informar a la familia biológica del menor sobre el paradero de éste y, por el otro, de evitar situar al menor en un contexto de riesgo para su salud física y psíquica, al privarlo, de conocer su verdadero origen y, por ende, del contacto con su familia.

Las conductas como las que se analizan en el caso del solicitante, vulneran principios constitucionales básicos receptados en nuestra Ley Fundamental ya desde su redacción original (el derecho a la identidad y al nombre han sido tradicionalmente considerados como comprendidos en el artículo 33 de la Constitución Nacional), los que fueron sucesivamente ampliados y profundizados, tanto por los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que la República Argentina es parte, como por la reforma constitucional de 1994. Las normas internacionales mencionadas –todas ellas de jerarquía constitucional receptaron diversas pautas imperativas ligadas indisolublemente a los derechos humanos esenciales, que, como lo ha señalado reiteradamente la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ya se encontraban en vigencia en el Derecho Internacional consuetudinario desde hacía décadas, razón por la cual obligaban a los Estados.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha entendido que el derecho a que se proteja la familia y a vivir con ella, reconocido en el artículo 17 de la Convención, conlleva que el Estado está obligado no sólo a disponer y a ejecutar directamente medidas de protección de los niños, sino también a favorecer, de la manera más amplia, el desarrollo y la fortaleza del núcleo familiar. Asimismo, la separación de niños de su familia constituye, bajo ciertas condiciones, una violación del citado derecho, y las separaciones legales del niño de su familia solo pueden proceder si están debidamente justificadas en el interés superior del niño, son excepcionales y, en lo posible, temporales.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha considerado que el derecho a la identidad es el conjunto de atributos y características que permiten la individualización de la persona en sociedad y, en tal sentido, comprende varios otros derechos. Asimismo, ese derecho es cosustancial a los atributos y a la dignidad humana, lo que hace que sea un derecho humano fundamental oponible *erga omnes* y como expresión de un interés colectivo de la comunidad internacional en su conjunto, que no admite derogación ni suspensión en los casos previstos por la Convención Americana.

El principio de verdad objetiva o material que impera en el procedimiento administrativo, es aquél, según el cual éste debe desenvolverse en la búsqueda de la realidad tal cual es y de sus circunstancias, independientemente de cómo hayan sido alegadas, y eventualmente probadas, por las partes (conf. Dict. 273:105).

Dict. N° 129/12, 12 de junio de 2012. Expte. N° S04:0011252/11. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (Dictámenes 281:234).

Expte. Nº S04:0011252/11
Nº Original 389602/95
MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

BUENOS AIRES, 12 de junio de 2012

SEÑOR SUBSECRETARIO DE PROTECCION DE DERECHOS HUMANOS
DE LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS:

Se consulta a esta Procuración del Tesoro de la Nación sobre la solicitud de ampliación del beneficio previsto en la Ley Nº 25.914 (B.O. 30-8-04), debido a la sustitución de identidad alegada por Humberto Ernesto Colautti.

– I –
NORMATIVA

En lo que aquí interesa, la Ley Nº 25.914 establece lo siguiente:

1. En su artículo 1º concede beneficios en dinero a las personas que:

a) *… siendo menores, hubiesen permanecido en cualquier circunstancia detenidos en relación a sus padres, siempre que cualquiera de éstos hubiese estado detenido y/o detenido-desaparecido por razones políticas, ya sea a disposición del Poder Ejecutivo nacional y/o tribunales militares y/o áreas militares, con independencia de su situación judicial…* (párr. primero).

b) *… por alguna de las circunstancias establecidas en la presente, hayan sido víctimas de sustitución de identidad…* (párr. segundo).

2. De acuerdo con el artículo 2.º *Para acogerse a los beneficios de esta ley, las personas mencionadas en el artículo anterior deberán acreditar ante la autoridad de aplicación, el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

(…) *b) En el supuesto de menores nacidos fuera de los establecimientos carcelarios y/o de cautiverio, acreditar por cualquier medio de prueba su permanencia en los mismos y las condiciones requeridas en el artículo 1º de la presente ley en alguno de sus padres*;

c) Sentencia judicial rectificatoria de la identidad en los casos del segundo párrafo del artículo 1º. Quedan exceptuados de acompañar tal sentencia aquellos que encontrándose en esta situación hayan sido adoptados plenamente y de buena fe, debiendo probar por cualquier medio la desaparición forzada de sus padres.

3. El artículo 4.º determina el monto del beneficio correspondiente a las personas mencionadas en el primer párrafo del artículo 1.º, así como que *Cuando, en las circunstancias y épocas señaladas en los artículos 1º y 2º, al beneficiario se le hubiere sustituido la identidad, recibirá por todo concepto una indemnización equivalente a la fijada por la Ley N° 24.411* (B.O. 3-1-95)*, sus complementarias y modificatorias* (primer párr., última parte).

4. En la segunda parte del primer párrafo de su artículo 3º se indica que:

En caso de duda sobre el otorgamiento del beneficio previsto en esta ley, deberá estarse a lo que sea más favorable a las víctimas o sus derechohabientes, conforme al principio de buena fe.

– II –
ANTECEDENTES

1. Humberto Ernesto Colautti pidió la indemnización fijada por el primer párrafo del artículo 4º de la Ley N.° 25.914 (v. fs. 4/5 y 6), sobre la base de la siguiente información:

a) Cuando tenía nueve meses fue detenido por primera vez su padre, Renato Colautti.

b) Dos años después, fuerzas presumiblemente pertenecientes a la Brigada de Morón, Provincia de Buenos Aires, realizaron un procedimiento en el domicilio que el peticionario compartía con su madre, Elda María Francisetti, la pareja de ésta, Roberto Eduardo Ferri, y su hermana, Noemí Elena Ferri Francisetti. Dicho procedimiento culminó con el secuestro y la posterior desaparición de los adultos, mientras que, por pedido de una vecina de la zona, los niños quedaron a su cargo.

c) La referida vecina ubicó a Jorge Ernesto Ferri, hermano de Roberto Eduardo Ferri, quien se hizo cargo de Noemí Elena y de Humberto Ernesto por más de seis años. Al ignorar toda referencia del padre de Humberto Ernesto, Jorge Ernesto Ferri sustituyó el apellido del entonces niño por el de *Ferri.*

d) Recién en febrero de 1983, cuando tenía nueve años de edad, Humberto Ernesto se reencontró con su progenitor y con la familia de su madre, luego de una intensa búsqueda realizada por su padre biológico y de la denuncia efectuada desde el exterior por su tío materno.

2. Se han acompañado a estos obrados las siguientes constancias documentales:

a) Una copia fiel del acta de nacimiento de Humberto Ernesto Colautti –emitida el 13 de diciembre de 1983–, de la que surge que nació el 30 de agosto de 1974 y es hijo de Renato Colautti y Elda María Francisetti (v. fs. 7).

b) Una copia autenticada de los archivos de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo –Delegación Córdoba-, de la que se extrae una declaración efectuada por el hermano de Elda María, que manifiesta que en la época del nacimiento de Humberto Ernesto, ocurrido en un sanatorio de la ciudad de Salta, su madre … *figuraba bajo el nombre de MUÑOZ, por lo tanto en la clínica estará ese nombre. Desconozco si posteriormente HUMBERTO fue asentado legalmente en algún registro civil* (fs. 92 y 93/94, en esp. fs. 93).

c) Una copia certificada de la Providencia emitida por la ex Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales del Ministerio del Interior, en el marco del expediente iniciado por el padre del causante para obtener el beneficio de la Ley Nº 24.043 (B.O. 2-1-92), en la que consta que Renato Colautti fue puesto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por el Decreto N.° 262 del 5 de mayo de 1975 (no publicado), medida que fue dejada sin efecto por el Decreto Nº 1750 del 20 de agosto de 1976 (no publicado). Nuevamente fue puesto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N.° 1338 del 10 de mayo de 1977 (no publicado), acto que cesó por el Decreto N.° 2414 del 18 de octubre de 1983 (no publicado) (v. fs. 30).

d) Una copia fiel de la denuncia presentada ante la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) –Delegación Córdoba– por la madre de Elda María, en la que describe que en la madrugada del 23 de mayo de 1977 se hizo presente un … *grupo numeroso de personas armadas, vestidos de civil, encapuchados, que después de cortar el tránsito se introdujo en el departamento que ocupaba su hija, juntamente con su compañero de nombre Carlos y sus dos hijitos* (…)*. Debido a la decidida acción de una vecina cuyo nombre no recuerda, los dos hijos menores, quedaron en poder de la misma* (…)*. Quiere aclarar que sus nietos* (…) *son hermanos por parte de madre únicamente* (v. Legajo CONADEP Nº 3982, obrante a fs. 55/77, en esp. fs. 56).

En otro documento que integra el referido legajo, la denunciante declaró que desconocía el nombre del *segundo esposo* de su hija (v. fs. 58).

Por último, según la constancia obrante a fojas 67, a Roberto Eduardo Ferri se lo conocía con el apodo de *Carlos.*

e) A fojas 97/101 hay una copia fiel del testimonio de una integrante de la Comisión de Familiares de Detenidos-Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas y Gremiales de Salta, que había dado con el paradero del causante.

De dicho testimonio se desprende que la vecina que albergó a los niños había concurrido a la inmobiliaria que había alquilado la casa a la pareja Francisetti-Ferri, y allí constató que el tío paterno de Noemí Elena figuraba como garante del inmueble.

La declarante afirmó que Jorge Ernesto Ferri se había hecho cargo de los hermanos, aun cuando sabía que Humberto Ernesto era hijo del primer compañero de Elda, pero … *ignoraba el nombre del padre y la suerte corrida por éste, ya q'*(sic) *Elda estaba separada desde el año 74*.

También se describen allí los trámites y las instancias que, en forma infructuosa, agotó el adulto, tendientes a denunciar lo sucedido a su hermano, a la mujer de éste y a los niños, sea ante la Policía, sea ante el Juzgado de Menores.

f) Constancias de vacunación (v. fs. 41/47) y copias autenticadas de planillas de calificaciones escolares del niño *Ferri, Humberto Ernesto*, cuyo documento de identidad figura en trámite (v. fs. 83/85).

g) Copias certificadas de misivas redactadas por el padre de Humberto Ernesto mientras estaba en el establecimiento carcelario, dirigidas a varios funcionarios y organizaciones de la sociedad civil con el objeto de conocer el paradero de su hijo (v. fs. 9/21).

3. A fojas 121, la Secretaría de Derechos Humanos del anterior Ministerio de Justicia y Derechos Humanos remitió el expediente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de dicho Ministerio, luego de compartir la opinión de la Jefatura de Gabinete de la Secretaría de Derechos Humanos que entendió que el solicitante había sido privado ilegalmente de su libertad y había sido víctima de sustitución de identidad (v. fs. 112/119).

4. A fojas 122/125 se expidió la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la citada Cartera de Estado.

En lo que respecta a la detención ilegal sufrida por el causante con relación a sus padres, estimó que correspondía hacer lugar a este ítem, toda vez que … *no queda duda de que la palabra "detención" lleva ínsita la noción de privación ilegal de la libertad*.

En cuanto a la sustitución de identidad alegada, señaló que el solicitante debía haber presentado una sentencia judicial rectificatoria de la identidad, a tenor de lo establecido en el artículo 2°, inciso c), de la Ley N° 25.914, por lo que remitió en devolución las actuaciones a la Secretaría de Derechos Humanos.

Finalmente, luego de citar el asesoramiento de este Organismo Asesor registrado en Dictámenes 258:270, expresó que de las circunstancias de hecho que rodearon la tenencia del menor por parte de Jorge Ernesto Ferri … *no parece desprenderse un ánimo de apropiación del menor de que se trata ni que se haya buscado privarlo de su identidad, y que el niño, en definitiva, se crió hasta cierta edad, junto con su media hermana y la familia de ésta*.

5.1. A fojas 126 el requirente solicitó el resarcimiento previsto en el párrafo primero del artículo 1° de la Ley N° 25.914, e hizo expresa reserva del derecho a reclamar el beneficio legal por la sustitución de identidad, una vez … *reunidos los elementos probatorios necesarios*.

5.2. Por la Resolución del (anterior) Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N° 627 del 31 de mayo de 2007 se reconoció la indemnización prevista por aquella ley, en razón de la detención ilegal sufrida por el menor en relación con la de su madre (v. fs. 138/140).

6.1. El 21 de febrero de 2011 el beneficiario pidió el desarchivo del expediente para obtener la ampliación del resarcimiento legal (v. fs. 168).

6.2. A fojas 169/185, la Coordinación Ley N° 25.914 y la Dirección de Gestión de Políticas Reparatorias de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos manifestaron que no resultaba necesario aportar elemento alguno de prueba, tal como lo había requerido la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su asesoramiento de fojas 122/125.

Ello así, por cuanto, a su entender, la sustitución de identidad regulada por el artículo 1º de la Ley Nº 25.914 no sólo incluye los casos de menores apropiados o sustraídos por agentes del Estado, sino que comprende también a aquellos niños cuyas identidades fueron sustituidas como consecuencia de la detención ilegal de sus padres, cualquiera sea el responsable de tal sustitución, y aun cuando haya sido de buena fe.

Fundaron lo expuesto en las siguientes razones:

a) El texto de la mencionada ley no exige que la sustitución de identidad haya sido perpetrada por personas pertenecientes o vinculadas al aparato represivo estatal de la época, sino que sólo debió ser consecuencia de ello.

b) El objeto perseguido por el legislador al sancionar dicha ley fue incluir aquellos casos de menores de edad que no resultaron apropiados por agentes del Estado o personas vinculadas a ellos, pero que igualmente fueron víctimas del accionar represor, ya que esas personas, en edad temprana, sufrieron una alteración de su verdadera identidad, como consecuencia directa del Terrorismo de Estado.

c) La Ley Nº 25.914 debía ser interpretada conforme al principio *pro homine*, … *esto es en la forma más amplia en lo que se refiere al catálogo y al contenido de los derechos protegidos y en la forma más restringida en lo que hace a sus limitaciones* (v. art. 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y art. 5.º, inc. 2, del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que consagran este principio de interpretación).

d) De acuerdo con un reciente caso en el que intervino la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la sustitución de identidad abarcaba también la vulneración de una pluralidad de derechos, tales como a la identidad, a la historia familiar y cultural, a la vida y a la nacionalidad, entre otros, todo ello asimilable al concepto y a los elementos constitutivos de la desaparición forzada en los términos de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

e) … s*i la ley en cuestión reconoció su derecho a quienes no obstante habérseles sustituido la identidad, fueron adoptados plenamente y de buena fe, con más razón, el legislador ha querido reparar la situación de quien además de encontrarse privado de su identidad, ha quedado carente de todo amparo jurídico, dificultando el pleno ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, hasta que la misma le fuera restituida…*

f) A todo evento, cabía aplicar el artículo 3º de la Ley Nº 25.914, que determina que en caso de duda deberá estarse a lo que sea más favorable a las víctimas o a sus derechohabientes, conforme al principio de buena fe.

7. A fojas 186, la Subsecretaría de Protección de Derechos Humanos de la Secretaría de Derechos Humanos solicitó la opinión de esta Casa.

– III –
OPINION

1. Corresponde señalar que esta Procuración del Tesoro se expidió respecto de la figura de la sustitución de identidad, contenida en la Ley Nº 25.914, en Dictámenes 258:270, asesoramiento que fue invocado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del anterior Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para, entre otras razones, sostener que el caso *sub examine* no se encuentra alcanzado por el beneficio consagrado en dicha ley.

En este sentido, este Organismo Asesor entendió que *Si se aprecia el texto legal en forma lineal y simplificada, parecería que cualquier sustitución de identidad derivada de los hechos mencionados en el primer párrafo del artículo 1º debería ser objeto de reparación, toda vez que el segundo párrafo del mismo artículo no contiene especificación ni limitación alguna*(…). *Sin embargo, la interpretación conduce a asumir que armónica y razonablemente el legislador tuvo en mira los hechos conocidos de sustitución de identidad de menores, esto es, aquellos en los que personas pertenecientes o vinculadas al aparato represivo estatal de la época se apropiaron de ellos para sumarlos a su familia o para entregarlos a terceros, de buena o mala fe, privándolos así de su familia de origen, de su identidad y de su filiación*.

2. Sin desconocer la doctrina expuesta en el referido asesoramiento, en este caso opino que hay razones que impedirían desechar la hipótesis de que la conducta imputada al Estado pueda haber contribuido a generar esos daños.

En efecto, las Fuerzas de Seguridad que intervinieron en el operativo, luego de privar ilegalmente de la libertad ambulatoria a los habitantes del domicilio y de secuestrar a la madre de Humberto Ernesto y a Roberto Eduardo Ferri, abandonaron a su suerte a los menores de edad y le impidieron a Humberto Ernesto todo vínculo con sus abuelos, así como conocer su real identidad.

De allí que pueda sostenerse que la sustitución de identidad desembocó inevitablemente en una situación que incluía la desaparición forzada de su madre y la ausencia de cualquier referente parental vinculado con el menor de edad.

Estas circunstancias autorizarían a contemplar la posibilidad de reexaminar la interpretación dada a los términos de la Ley Nº 25.914, no ya únicamente por motivos de carácter jurídico, sino, además, con apoyo en consideraciones de orden ético y fundados en criterios de justicia distributiva, aspectos que obligan al Estado, como gestor del bien común, a dictar marcos normativos como un paliativo a los daños sufridos por las víctimas de derechos humanos.

3. Las denominadas leyes reparatorias son normas que regulan supuestos de responsabilidad extracontractual estatal, en las que queda exteriorizada la voluntad del Estado Nacional de reconocer el accionar ilegítimo y, consecuentemente con ello, fijar indemnizaciones tasadas o tarifadas a ser percibidas por las víctimas que sufrieron las consecuencias de ese accionar.

3.1. En efecto, por aplicación del principio de unidad y continuidad del Estado, las consecuencias del obrar de los órganos estatales pertenecientes a Gobiernos de facto se trasladan a las autoridades legítimamente constituidas que les suceden, y comprometen su responsabilidad (v., en este sentido, Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras*, Sentencia de Fondo del 29-7-88, párr. 184; y *Caso Godínez Cruz vs. Honduras,* Sentencia de Fondo del 20-1-89, párr. 194).

Dichos textos legales se enmarcan dentro de las facultades que posee el Congreso de la Nación para establecer regímenes especiales que reconozcan la responsabilidad estatal por los daños ocasionados y determinen los parámetros del resarcimiento (v. Fallos 330:4592).

3.2. La adopción de estos marcos legales constituye uno de los medios por los cuales los Estados no sólo cumplen de forma efectiva con las normas y la jurisprudencia internacionales que establecen la procedencia de reparar económicamente las violaciones a los derechos humanos (v. art. 63.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, recaída en el *Caso Suárez Rosero vs. Ecuador,* Sentencia de Fondo del 12-11-97, párr. 108), sino que en el caso específico de la República Argentina, responde a un compromiso que adoptó el Poder Ejecutivo Nacional frente a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de propiciar una ley especial que prevea y dé satisfacción, por razones de equidad, a quienes sufrieron violaciones a sus derechos más esenciales durante el período de facto (v. voto conjunto de los jueces Elena Inés Highton de Nolasco y Eugenio Raúl Zaffaroni en Fallos 330:2304, que remite a lo reseñado por el Procurador Fiscal Subrogante que dictaminó en dicha causa).

A su vez, es la respuesta jurídico-política que ha concebido el Estado Nacional para efectuar un reconocimiento explícito de la responsabilidad por la comisión de esos hechos ilegales, pues … *responsabilidad significa responder de los propios actos –o de las omisiones, cuando existe obligación de obrar– y suministrar respuestas adecuadas a los compromisos asumidos, no cualquier respuesta* (Gelli, María Angélica: *Las reparaciones simbólicas por la violación estatal de los derechos humanos (A propósito del caso "Castro Castro vs. Perú")*; *La Ley*, t. 2007-B, págs. 351-359, en esp. pág. 357).

3.3. Se trata, por último, de una responsabilidad estatal objetiva, toda vez que se parte del daño en sí mismo, prescindiendo de individualizar al agente público autor de ese daño y, en caso de que se lo conozca, de probar su culpa. En efecto, toda vez que el sistema de responsabilidad estatal no se atiene a la culpa del agente, debe entonces demostrarse la existencia de un cumplimiento irregular de una obligación legal que provoque un daño, y que éste sea imputable a un órgano del Estado (v., al respecto, Fallos 306:2030).

4. En el caso concreto, la Ley Nº 25.914 responde a las características descriptas anteriormente, toda vez que reconoce la responsabilidad estatal, y regula los parámetros de resarcimiento por los daños ocasionados a … *aquellos que nacieron y/o estuvieron privados de su libertad o en cautiverio, y también* (a) *los que sufrieron la sustitución de su identidad* (mensaje de elevación del proyecto de la Ley Nº 25.914, párr. 5º).

Ahora bien, tratándose de un texto legal que regula supuestos de responsabilidad del Estado en términos objetivos, no corresponde interpretar que sólo deba resarcirse la sustitución de identidad de menores cuando personas pertenecientes al sistema represivo estatal de esos años … *se apropiaron de ellos para sumarlos a su familia o para entregarlos a terceros, de buena o mala fe, privándolos así de su familia de origen, de su identidad y de su filiación* (Dictámenes 258:270 ya cit.).

A mi entender, la ley no exige la comisión del delito de apropiación para proceder a su resarcimiento económico, ni que deba existir una intencionalidad de alterar el estado civil del niño para así privarlo de su identidad, de su historia y de sus vínculos familiares.

Lo central en esta reparación es que la inobservancia de los deberes que pesan sobre el Estado, tales como el de adoptar las medidas conducentes para el pleno ejercicio de los derechos a la identidad, al nombre y a que se proteja la familia y a vivir con ella, traigan como resultado la sustitución de identidad del niño.

No se me oculta que una de las razones que habrían llevado a las personas pertenecientes o vinculadas al aparato represivo estatal a cometer tal delito pudo haber sido la de impedir el restablecimiento del vínculo entre los menores de edad y sus familiares. Mas, dichos objetivos también

se logran si en los hechos se abandona a su suerte a un niño, privándolo de todo referente familiar al no restituirlo a su familia de origen.

Teniendo en cuenta lo expuesto, considero que la exégesis que realizo en esta oportunidad sobre la segunda parte del artículo 1º de la Ley Nº 25.914 no sólo es ajustada a Derecho, sino acorde con la voluntad del Estado Nacional de indemnizar, a través de las leyes reparatorias, los daños ocasionados por violaciones estatales a los derechos humanos, que tuvieron lugar bajo regímenes de facto.

4.1. Ahora bien, en el caso *sub examine* se verifica la ocurrencia de los presupuestos que habilitan la responsabilidad extracontractual del Estado, por cuanto las personas que llevaron adelante el procedimiento en la casa en la que vivía el reclamante pertenecían o estaban vinculadas al aparato represivo estatal de la época, lo que hace que se cumpla con el elemento que alude a la *... imputabilidad material del acto o hecho a un órgano del Estado* (...) *en ejercicio u ocasión de las funciones* (Cassagne, Juan Carlos: *Derecho Administrativo;* t. I, pág. 503, Ed. LexisNexis Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 2004).

4.2. A su vez, los actos realizados por las fuerzas estatales intervinientes no pueden sino ser considerados como ilegales y, por ende, generadores de resarcimiento.

En efecto, las conductas como las que aquí se analizan vulneran principios constitucionales básicos receptados en nuestra Ley Fundamental ya desde su redacción original (el derecho a la identidad y al nombre han sido tradicionalmente considerados como comprendidos en el art. 33 de la Const. Nac.), los que fueron sucesivamente ampliados y profundizados, tanto por los Tratados internacionales de derechos humanos de los que la República Argentina es parte, como por la reforma constitucional de 1994 (v. protección al nombre y a la identidad en el art. 18 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; en el art. 24, inc. 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; en el art. 16, inc. 1º, apartado g, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; en los arts. 7º y 8º de la Convención sobre los Derechos del Niño; y en el art. 12 de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas; entre otros; v. también art. 36 de la Const. Nac.).

Es que las normas internacionales mencionadas –todas ellas de jerarquía constitucional (v. art. 75, inc. 22, de la Const. Nac.)– receptaron diversas pautas imperativas ligadas indisolublemente a los derechos humanos esenciales, que, como lo ha señalado reiteradamente la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ya se encontraban en vigencia en el Derecho Internacional consuetudinario desde hacía décadas, razón por la cual obligaban a los Estados (v. *Casos Arancibia Clavel*, *Simón* y *Mazzeo*, Fallos 327:3312, 328:2056 y 330:3248, respectivamente).

El criterio que aquí se sigue, entonces, se encuentra en línea con las pautas fijadas por la Corte en los casos aludidos, lo que permite, además, cumplir acabadamente los compromisos asumidos en materia de derechos humanos por el Estado Nacional.

4.3. De lo expuesto surge un segundo presupuesto de la responsabilidad extracontractual del Estado, esto es *... la falta de servicio por cumplir de manera irregular los deberes y obligaciones impuestos por la Constitución, la ley o el reglamento o por el funcionamiento defectuoso del servicio...* (Cassagne, ob. y pág. cit).

En el presente caso existe una cadena de conductas ilícitas, todas ellas atribuibles al Estado represor, que se iniciaron con la detención del pequeño y de su madre por las fuerzas que intervinieron en el allanamiento del domicilio el 23 de mayo de 1977, y que desembocaron en la decisión de Jorge Ernesto Ferri de alterar la identidad de Humberto Ernesto Colautti ante la imposibilidad de conocer su verdadero apellido, y seguramente por encontrarse apremiado ante la necesidad de inscribir al menor en la escuela.

En efecto, esa retención ilegal debe conjugarse con el incumplimiento de una serie de deberes por parte del Estado. Específicamente, con las obligaciones de, por un lado, informar a la familia biológica del menor sobre el paradero de éste y, por el otro, de evitar situar al menor en un contexto de riesgo para su salud física y psíquica, al privarlo, de conocer su verdadero origen y, por ende, del contacto con su familia.

En congruencia con lo expuesto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha entendido que el derecho a que se proteja la familia y a vivir con ella, reconocido en el artículo 17 de la Convención, conlleva que el Estado está obligado no sólo a disponer y a ejecutar directamente medidas de protección de los niños, sino también a *... favorecer, de la manera más amplia, el desarrollo y la fortaleza del núcleo familiar* (*Caso de las Hermanas Serrano Cruz vs. El Salvador*; Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas del 1-3-05, párr. 141).

Asimismo, sostuvo que *... la separación de niños de su familia constituye, bajo ciertas condiciones, una violación del citado derecho* (*Caso de la Masacre de las Dos Erres vs. Guatemala,* Sentencia Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas del 24-11-09, párr. 187), y que *... las separaciones legales del niño de su familia solo pueden proceder si están debidamente justificadas en el interés superior del niño, son excepcionales y, en lo posible, temporales* (*Caso Gelman vs. Uruguay*, Sentencia de Fondo y Reparaciones del 24-2-11, párr. 125).

4.4. Por último, en cuanto a la producción del daño y a la existencia del nexo causal entre el hecho o acto y el daño ocasionado –presupuestos éstos que responden a la teoría de la responsabilidad extracontractual del daño (v. Cassagne, ob. y pág. cit.)–, se encuentran plasmados en el presente caso en que la privación ilegítima de la libertad de Elda María Francisetti y su posterior desaparición forzada fueron la causa relevante de la sustitución de la identidad del solicitante, frente a la imposibilidad de quien estaba a su cargo de conocer su verdadero origen familiar.

En efecto, este acto ilícito que padeció, y sigue padeciendo, la madre del causante, generó que Humberto Ernesto Colautti perdiera, en los primeros años de su vida, todo vínculo con sus progenitores y con su familia de sangre, que se le imposibilitase conocer la historia de éstos y la suya propia y, en definitiva, que se alterase el estado civil del niño, situación que persistió hasta que se produjo el reencuentro con su padre en 1983.

4.5. De allí que se concluya que la sustitución de identidad que sufrió Humberto Ernesto Colautti queda alcanzada por lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 1.º de la Ley Nº 25.914, y que, por ello, debe recibir la indemnización prevista en el segundo párrafo del artículo 4.º del texto legal mencionado.

5. Finalmente, en lo que respecta a la necesidad de que el peticionario acompañe la sentencia judicial *rectificatoria* de su identidad, considero que dicho requisito se ha cumplido en el presente caso, dado el conjunto de los elementos de prueba obrantes en autos y, en especial, por la documentación escolar (constancias de vacunación y copias autenticadas de planillas de calificación escolar), agregada a fojas 41/47 y 83/85.

En efecto, de la compulsa de la documentación obrante en las presentes actuaciones se aprecia que en los hechos el causante soportó una alteración de su identidad, y que ésta tuvo como causa el accionar del Estado.

5.2. Dicha postura, además, se asienta sobre el principio de verdad objetiva o material que impera en el procedimiento administrativo, según el cual éste debe desenvolverse en la búsqueda de la realidad tal cual es y de sus circunstancias, independientemente de cómo hayan sido alegadas, y eventualmente probadas, por las partes (v. Dictámenes 273:105, entre otros).

5.3. Proceder de este modo es también seguir la línea adoptada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que consideró que el derecho a la identidad es *... el conjunto de atributos y características que permiten la individualización de la persona en sociedad y, en tal sentido, comprende varios otros derechos... (Caso Gelman,* párr. 122).

Asimismo, sostuvo que ese derecho es consustancial a los atributos y a la dignidad humana, lo que hace que sea un derecho humano fundamental oponible *erga omnes* y *... como expresión de un interés colectivo de la comunidad internacional en su conjunto, que no admite derogación ni suspensión en los casos previstos por la Convención Americana* (*Caso Gelman,* párr. 123).

– IV –
CONCLUSION

Por las razones expuestas, considero que la solicitud de Humberto Ernesto Colautti debe ser admitida.

DICTAMEN Nº 129

Dra. ANGELINA M. E. ABBONA
Procuradora del Tesoro de la Nación
e. 19/09/2012 N° 93300/12 v. 19/09/2012

5.5. SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DICTAMENES

CONTRATACION DEL REGIMEN APROBADO POR EL ARTICULO 9° DEL ANEXO DE LA LEY N° 24.164. EQUIPARACION CON EL ADICIONAL POR GRADO.

Las personas alcanzadas por las previsiones establecidas en la Decisión Administrativa N° 3/04 cuentan con un plazo perentorio para acreditar los extremos relativos a la experiencia laboral atinente a las funciones a desempeñar, a los efectos que la autoridad facultada en el artículo 5° de la citada Decisión Administrativa N° 3/04, proceda a efectuar la equiparación con el Grado correspondiente, resultando por lo tanto extemporánea toda presentación que se realice con posterioridad al inicio del período de la contratación, la cual sólo podrá ser tenida en cuenta en la oportunidad de tramitarse una eventual renovación contractual.

Aquella experiencia laboral denunciada en la Academia Nacional de Medicina, corresponde a servicios prestados en el ámbito de una entidad civil sin fines de lucro y como tal no responde a lo establecido por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 3/04 modificada por la Decisión Administrativa N° 1151/06 por cuanto la experiencia computable a los efectos de la equiparación con el grado es la originada por vínculos laborales con organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal y organismos o entes públicos.

En el caso de los servicios que la causante prestó tanto en el ámbito del Hospital Público Provincial de Autogestión SAMIC como para la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos G. Malbran" (ANLIS) en calidad de pasante y concurrente, respectivamente, según lo que surge de las certificaciones obrantes a fs. 6 y 13, se advierte que la experiencia en servicios derivada del ejercicio de una beca en el marco de un programa de pasantías, aunque éstas sean rentadas o prestadas ad honorem, se trate de un ámbito público y las funciones resulten equivalentes, similares y análogas a las ponderables para el objeto contractual, no revisten el carácter de laboral y por tanto no pueden contribuir al cómputo de la equiparación al Grado, toda vez que de conformidad a lo establecido por el artículo 105 del régimen aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto N° 1133/09, la equiparación al adicional de grado del personal profesional contratado se basa únicamente en la división por TREINTA Y SEIS (36) de la experiencia laboral profesional acreditada atinente a la función. (cfr. Dictámenes ONEP N° 2141/2010 (B.O. 15/09/2010), N° 2028/08 (B.O. 14/01/2009) y N° 2087/2009)).

BUENOS AIRES, 07 de junio de 2012

SEÑOR SECRETARIO:

I.- Ingresan las presentes actuaciones por las que tramita una consulta en orden a determinar si la experiencia acreditada por ... en el desempeño de tareas para la Academia Nacional de Medicina de Buenos Aires, y para el Hospital Público Provincial de Autogestión SAMIC de la localidad de El Dorado, Provincia de Misiones y en la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos G. Malbran" (ANLIS) en calidad de pasante y concurrente, respectivamente, puede ser tenida en cuenta a los efectos del cómputo del Grado, de conformidad a lo establecido por el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 3/04 y sus modificatorias Decisiones Administrativas N° 1151/06 y N° 52/09, en el marco de su contratación celebrada para el desempeño de funciones para la citada ANLIS, organis-

mo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, correspondiente al régimen instituido por el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, su Decreto Reglamentario N° 1421/02 y demás normas complementarias, con una propuesta de equiparación a la categoría de Asistente Profesional Grado 2 del régimen aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto N° 1133/09.

Asimismo, las actuaciones vienen acompañadas de un anteproyecto de disposición por la cual el Señor Director de la ANLIS da por aprobada la enmienda a la contratación de la agente ... que eleva el Grado de equiparación pautado para su contratación del año 2012.

A fs. 16/32, luce el curriculum vitae correspondiente a la causante.

A fs. 36 y 43, la Dirección de Administración Contable, Mantenimiento y Servicios Generales de la ANLIS certifica el Grado de equiparación que le corresponde a la agente ... de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 3/04 y señala, asimismo, que existe crédito suficiente a los fines de afrontar el gasto que la modificación propuesta compromete para el presupuesto destinado a la repartición.

A fs. 4/13, lucen los antecedentes de los servicios que respaldan la solicitud en marcha.

A fs. 52/54, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la ANLIS señala que, a su entender, no es posible dar curso a la iniciativa que busca la modificación de la contratación de la causante en orden a llevar su equiparación remunerativa del Grado 0 al Grado 2 de la Categoría de Asistente Profesional del régimen vigente para el personal de la planta permanente de la ANLIS en base a los antecedentes que se acompañan a fs. 16/32, debido a que estos últimos no encuadrarían dentro de los extremos exigidos por el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 3/04.

II. En primer orden, se señala que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 5° de la Decisión Administrativa N° 3/04, es el Titular de la Unidad de Recursos Humanos de jerarquía no inferior a Director o cuando no fuera éste el caso, la autoridad superior responsable del servicio administrativo financiero de la jurisdicción u organismo descentralizado, el responsable de determinar la equiparación de la remuneración con el Adicional por Grado del régimen escalafonario que resulte de aplicación; quien, a los fines de determinar dicho extremo, deberá cumplir con el procedimiento previsto en el Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 3/04 y sus modificatorias Decisiones Administrativas N° 1151/06 y N° 52/09 (cfr. Dict. ONEP Nros. 785/05 (B.O. 20/07/05) y 3860/04 (B.O. 16/03/05)).

Asimismo, de conformidad a lo establecido por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 3/04 modificada por la Decisión Administrativa N° 1151/06, para la equiparación de la remuneración con el adicional por grado sólo se considerará la especialidad o experiencia laboral acumulada por la persona a contratar derivada de servicios prestados en organismos de la **Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal y organismos o entes públicos**, relacionados exclusiva y directamente con las actividades, funciones, servicios o resultados a obtener mediante su contratación, ponderando únicamente el tiempo de **experiencia laboral acumulado en el ejercicio de funciones idénticas, equivalentes o análogas.**

Por su parte, los antecedentes laborales respectivos deben ser debidamente acreditados mediante constancias certificadas.

Al respecto de este último extremo, se señala que las personas alcanzadas por las previsiones establecidas en la Decisión Administrativa N° 3/04 cuentan con un plazo perentorio para acreditar los extremos relativos a la experiencia laboral atinente a las funciones a desempeñar, a los efectos que la autoridad facultada en el artículo 5° de la citada Decisión Administrativa N° 3/04, proceda a efectuar la equiparación con el Grado correspondiente, resultando por lo tanto extemporánea toda presentación que se realice con posterioridad al inicio del período de la contratación, la cual sólo podrá ser tenida en cuenta en la oportunidad de tramitarse una eventual renovación contractual.

Ahora bien, respecto al caso en cuestión, se advierte en primer lugar que aquella experiencia laboral denunciada en la Academia Nacional de Medicina, corresponde a servicios prestados en el ámbito de una entidad civil sin fines de lucro y como tal no responde a lo establecido por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 3/04 modificada por la Decisión Administrativa N° 1151/06 por cuanto la experiencia computable a los efectos de la equiparación con el grado es la originada por vínculos laborales con organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal y organismos o entes públicos.

Por su parte, en el caso de los servicios que la causante prestó tanto en el ámbito del Hospital Público Provincial de Autogestión SAMIC como para la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos G. Malbran" (ANLIS) en calidad de **pasante y concurrente,** respectivamente, según lo que surge de las certificaciones obrantes a fs. 6 y 13, se advierte que la experiencia en servicios derivada del ejercicio de una beca en el marco de un programa de pasantías, aunque éstas sean rentadas o prestadas ad honorem, se trate de un ámbito público y las funciones resulten equivalentes, similares y análogas a las ponderables para el objeto contractual, no revisten el carácter de laboral y por tanto no pueden contribuir al cómputo de la equiparación al Grado, toda vez que de conformidad a lo establecido por el artículo 105 del régimen aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto N° 1133/09, la equiparación al adicional de grado del personal profesional contratado se basa únicamente en la división por TREINTA Y SEIS (36) de la **experiencia laboral profesional** acreditada atinente a la función. (cfr. Dictámenes ONEP N° 2141/2010 (B.O. 15/09/2010), N° 2028/08 (B.O. 14/01/2009) y N° 2087/2009).

III. Por lo expuesto, corresponde desestimar la iniciativa en marcha.

Subsecretaría de Gestión y Empleo Público

EXPEDIENTE JGM N° 0017269/2012 - ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN"
DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO N° 1920/12.

Lic. ANDRES GILIO
Subsecretario de Gestión y Empleo Público
Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa
Jefatura de Gabinete de Ministros
e. 19/09/2012 N° 91965/12 v. 19/09/2012

2. Convocatorias y Avisos Comerciales

2.1. CONVOCATORIAS

ANTERIORES

“A”

ADEPRO S.C.A. EN LIQUIDACION

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas, en los términos previstos en los arts. 104, 107 y concordantes de la Ley 19.550, para el día 02 de Octubre de 2012, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social de Sarmiento 1113 de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración del Balance General, Inventario y Estado de Resultados, Memoria, Informe de Auditor y Síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 2010, en la forma prevista en el art. 104, Ley 19.550.
3º) Consideración del Balance General, Inventario y Estado de Resultados, Memoria, Informe de Auditor y Síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 2011, en la forma prevista en el art. 104, Ley 19.550.
4º) Consideración del Balance General, Inventario y Estado de Resultados, Memoria, Informe de Auditor y Síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 2012, en la forma prevista en el art. 104, Ley 19.550.
5º) Consideración de la gestión del Órgano de Liquidación y Síndico Titular. Consideración de los honorarios de las integrantes del Órgano de Liquidación y del Síndico Titular.
6º) Ratificación y/o designación de los integrantes del Órgano de Liquidación y Sindicatura.
7º) Consideración y aprobación del Reglamento de Copropiedad y Administración del Edificio de la calle Sarmiento 1113, Ciudad de Buenos Aires y consideración de la necesidad de constituir en edificio de propiedad horizontal el edificio de la calle Sarmiento 1155, Ciudad de Buenos Aires.
8º) Consideración y aprobación de la propuesta de distribución parcial presentada por un accionista al organo de Liquidación, conforme al art. 107, Ley 19.550. Informe del Síndico Titular.

Los accionistas deberán dar cumplimiento con las previsiones del art. 238 de la Ley 19.550 y las Cláusulas Novena y Décima del Estatuto Social. Liquidadora designada en Acta de Asamblea General Extraordinaria del 30/01/2006

Liquidador - Monica Irene Abal
e. 14/09/2012 N° 95784/12 v. 20/09/2012

ADMINISTRACION URBANA S.A.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas de ADMINISTRACION URBANA S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 03 de Octubre de 2012 a las 12.00 hs., en Tucumán 1452, Piso 2º, Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Determinación del numero de accionistas para que firmen el Acta de Asamblea
2º) Consideración de la documentación a que se refiere el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio Nº 3 finalizado el 30 de Junio de 2012.
3º) Consideración de los honorarios al Directorio.
4º) Consideración del resultado del ejercicio y su destino
Buenos Aires, 06 de Septiembre de 2012.
El Directorio

NOTA: Los señores Accionistas deberán comunicar por escrito su asistencia a la Asamblea o bien depositar sus acciones con una anticipación no menor a 3 días hábiles a la celebración de la Asamblea en la sede comercial de la sociedad sita en Belgrano 369, San Isidro, Bs. As. Dirección, según lo dispuesto por el articulo 238, Ley 19550.

Presidente designado por Acta de Asamblea del 29 de Octubre del 2010, transcripta en el libro de Actas de Asamblea Nro 1 rubrica Nro. 76990-09 del 22 de Octubre de 2009.
Presidente - Sergio Alberto Fernández
e. 17/09/2012 N° 95370/12 v. 21/09/2012

AIRPORT ADVERTISING COMPANY S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Airport Advertising Company S.A. a la asamblea general ordinaria y extraordinaria a celebrarse el día 3 de octubre de 2012 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en la calle Honduras 5663, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de los accionistas que firmarán el acta.
2°) Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término.
3°) Consideración de la documentación prescripta en el inciso 1° del artículo 234 de la ley N° 19.550, correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de los años 2001 a 2011.
4°) Tratamiento del resultado de los ejercicios.
5°) Consideración de la gestión del directorio. Su remuneración.
6°) Consideración de la liquidación de la sociedad. Designación de liquidador.

NOTA: Conforme el artículo 238 de la ley Nº 19.550 los señores accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de depósito de acciones y registro de asistencia a asambleas. Las comunicaciones y presentaciones se efectuarán en el estudio M&M BOMCHIL, Suipacha 268, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 17:00 horas hasta el día 27 de septiembre de 2012, inclusive.

Designado mediante escritura pública de constitución de la sociedad N° 48 de fecha 5/02/01, folio Nº 150, registro notarial Nº 451.
Presidente - César Estebán Carabelli
e. 17/09/2012 N° 95500/12 v. 21/09/2012

AMERICAN TRAFFIC S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y extraordinaria de Accionistas para el 09 de octubre de 2012 a las 15 hs, en primera convocatoria y para la misma fecha una hora después en segunda convocatoria en la sede social de Av. Belgrano 485 p. 9º of. 20 C.A.B.A., para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Autorizar la extensión de las actividades de ATSA a países de América Latina, y definir la estrategia para realizar la actividad comercial.
2º) Reformular el Directorio de American Traffic S.A. con personal que posea dedicación exclusiva en la empresa, y hasta la finalización del actual mandato.
3º) Participar en la 7ª exposición Expovial que se realizará en la Pcia. de Córdoba entre el 22 y 26 de octubre del corriente año.
4º) Autorizar el alquiler de un local para el Depto. Técnico, en las proximidades de la sede de American Traffic S.A, que permita desarrollar normalmente sus tareas.
5º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Presidente designado en acta del directorio del 12 de marzo de 2012.
Presidente - Pablo Horacio Vainberg
e. 17/09/2012 N° 95238/12 v. 21/09/2012

“B”

BI-ORIENT S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en los términos del Artículo 237, primer párrafo de la Ley 19.550 y sus modificaciones a celebrarse el día 04 de octubre de 2012, a las 11 horas en primera convocatoria, y a las 12 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en la calle Uruguay 16, piso 7º, of. “73/77”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Revocación sin expresión de causa del mandato y remoción de director titular Alejandro Gabriel Ancel.
3º) Revocación sin expresión de causa del mandato y remoción de director titular Luis Simeón Rossi.
4º) Ampliación del número de directores y su designación a los efectos de completar el mandato del directorio iniciado en la asamblea celebrada el 29/11/2011.
5º) De ser necesario nombramiento de un director suplente.
6º) Establecimiento de un plan de distribución concreto para las utilidades pendientes de distribución correspondientes a los ejercicios económicos 2010 y 211.
7º) Traslado de la sede social a un nuevo domicilio a designar dentro de la C.A.B.A.

Luis S. Rossi – Presidente designado por acta de Asamblea General Ordinaria del 29.09.11.
Presidente - Luis Simeon Rossi
e. 14/09/2012 N° 95495/12 v. 20/09/2012

“C”

CAÑEDOS S.A.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 08 de Octubre de 2012 a las 15,00 horas en 1º convocatoria y a las 16,00 horas en 2º convocatoria, en la Calle Lavalle 1675, Piso 7, Dto. “2”, C.A.B.A., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º) Motivos por los que se convoca a Asamblea fuera del termino legal.
3º) Consideración de los documentos que establece el art. 234 inc. 1º de la Ley 19550 correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de Mayo de 2011 y 31 de Mayo de 2012.
4º) Dispensa de cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución General IGJ 06/2006 y Res. Gral. IGJ 4/2009.
5º) Tratamiento de la gestión llevada a cabo por cada uno de los directores por los ejercicios cerrados al 31 de Mayo de 2011 y 31 de Mayo de 2012.

NOTA: La documentación se encuentra a disposición de los señores accionistas en la calle Lavalle 1675, Piso 7, Dto. ”2”, C.A.B.A, de lunes a viernes, en el horario de 10,00 horas a 16,00 horas.

Osvaldo Daniel Lewi Presidente del Directorio de Cañedos S.A., designado según Escritura número 130, Constitución Sociedad Anónima, de fecha 01 de Junio de 2010, inscripta en I.G.J. el día 02 de Julio de 2010, bajo el número 11800 del libro 50 tomo Sociedades por Acciones.
Presidente - Osvaldo Daniel Lewi
e. 14/09/2012 Nº 94629/12 v. 20/09/2012

CIA. DE SUPERMERCADOS SOL S.A.

CONVOCATORIA

Nº Correlativo I.G.J. 1.591.926. Se convoca a los accionistas a asamblea ordinaria para el día 8 de octubre de 2012, a las 11 horas, en la sede social sita en la calle Dr. Ricardo Rojas 401, 5º piso, C.A.B.A. para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º) Causas que provocaron demora en la convocatoria.
3º) Consideración de la documentación prevista por el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31/03/2012. Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura.
4º) Consideración y destino del resultado del ejercicio.
5º) Elección de Síndicos Titular y Suplente para el período 2012/2013.

NOTA: Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada (artículo 238, Ley 19.550).

Juan Cristian Jorge Born (h), Presidente designado por asamblea ordinaria del 25/08/2011. Juan Cristian Jorge Born (h) D.N.I. 6.396.068.
Presidente - Juan Cristian Jorge Born
e. 18/09/2012 Nº 95628/12 v. 25/09/2012

CLUB DE CAMPO SAN DIEGO S.A.

CONVOCATORIA

Convocase a los Sres. Accionistas, por parte del Síndico Societario y a pedido de 62 accionistas que representan más del 5% del capital social, cumpliendo con el mandato del art. 236 de la ley 19.550, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 4 de octubre de 2012 en primera convocatoria a las 15 hrs. y en segunda convocatoria para el mismo día a las 16 hrs., en los salones del primer piso del Hotel Central del Círculo de Oficiales de Mar, sito en la calle Sarmiento 1867 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta;
2º) Informe sobre los motivos de la convocatoria de asamblea por el síndico por pedido de accionistas que representan más del 5% del capital social;
3º) Ratificación o revocación del inicio de acciones de responsabilidad contra los señores Jorge Horacio Amarfil y Luis Enrique Arana, y la consecuente remoción en sus cargos de directores, resueltos por la asamblea ordinaria y extraordinaria del 3/09/2012; en su caso, hechos y plazo de la demanda, designación de dos directores suplentes y declaración sobre la composición total del directorio hasta la finalización del mandato en curso.
4º) Consideración del informe del directorio, rendición de cuentas y gestión, con relación a la ejecución del plan para extender la superficie del Club San Diego de modo de lograr un acceso directo a la Autopista Acceso Oeste aprobado por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 3 de septiembre de 2012, puntos 3º, 4º, 4.1, 4.2, 5º, 6º, 7º y 8º. Adquisición de terrenos. Gestión de anticipos reembolsables de socios. Movimientos de fondos. Obras de construcción. Financiamiento. Contribuciones de los socios.
5º) Consideración de la vista informada por las inspectoras de la I.G.J. presentes en la asamblea ordinaria y extraordinaria del 3/09/12 sobre la rubricación del libro de registro de asistencia a asambleas y eventuales medidas para su superación.

Se informa a los señores accionistas: a) Requisitos para la concurrencia: los accionistas deberán comunicar a la sociedad su decisión de participar en la Asamblea hasta el día 30/09/2012, en el C.A.S. del Club de Campo dentro del horario de administración los días hábiles y desde las 9:30 a las 17 horas el sábado 29 y el domingo 30/09/12. b) Para dar carta poder de representación a otro accionista, con certificación de firma por la autoridad de la sociedad prevista en el Estatuto Social, deberán cumplimentar el trámite en el C.A.S. utilizando el nuevo formulario especialmente previsto para ese fin. c) Las mesas de acreditación de los accionistas el día de la asamblea se constituirán a partir de las 11:00 hrs; d) El informe del directorio estará a disposición de los accionistas en el C.A.S. desde el viernes 28/09/12 inclusive.
José Escandell, síndico titular designado por Asamblea del 17/05/2012.
Síndico - Jose Escandell
e. 14/09/2012 Nº 95170/12 v. 20/09/2012

COMPAÑIA INVERSORA FERROVIARIA S.A. INVERSORA Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 09 de octubre de 2012, a las 12:30 horas, en el Pasaje Carlos M. Della Paolera 297/299, piso 14º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación del Artículo 234, Inc. 1º) de la Ley 19.550, correspondiente al Vigésimo Segundo Ejercicio Social finalizado el 30 de junio de 2012; aprobación de la gestión cumplida por el directorio y comisión fiscalizadora durante el ejercicio;
2º) Análisis del Estado Contable Anual Consolidado;
3º) Consideración de los honorarios al Directorio y Comisión Fiscalizadora (Art. 261 Ley 19.550); destino de los resultados no asignados;
4º) Elección de miembros del directorio; designación de síndicos titulares y suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora; y
5°) Cumplimiento del Artículo 33 de la Ley 19.550.
Buenos Aires, 05 de septiembre de 2012.
El Directorio

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea convocada, deberán proceder de acuerdo a lo dispuesto por el art. 238 Ley 19.550. En este sentido se comunica que el día 02 de octubre de 2012 vencerá el plazo para depositar en término las acciones para asistir a la Asamblea. Dichos depósitos deberán efectuarse de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 hs. en el Pasaje Carlos M. Della Paolera 297/299, piso 16º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Héctor Masoero, Presidente, designado por Acta de Asamblea N° 21 y de Directorio N° 147 ambas de fecha 28.10.2011.
Presidente - Héctor Masoero
e. 13/09/2012 N° 94180/12 v. 19/09/2012

"D"

DARLING TENNIS CLUB ASOCIACION CIVIL

CONVOCATORIA
DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

N° de Registro Inspección General de Justicia: 4030. De conformidad con lo dispuesto por los arts. 28 inc. d) y 40 de los Estatutos Sociales, convócase a los Señores Socios del "DARLING TENNIS CLUB Asociación Civil sin Fines de Lucro" a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará en la sede social sita en la calle Brasil Nº 50 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 30 de septiembre de 2012 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Apertura de Asamblea, Constitución de Autoridades y elección de dos socios para que junto con el Presidente y Secretario de la Institución refrenden el acta de la Asamblea.
2°) Consideración de las razones de la convocatoria a Asamblea fuera de término.
3°) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General con sus Estados Patrimonial, de Recursos y Gastos, de Flujo de Fondos, de Evolución de Patrimonio Neto, Notas, Anexos, Memoria, informe del Revisor de Cuentas e Informe de Auditoría correspondientes al ejercicio económico Nº 94 finalizado el 31 de diciembre de 2011, comparativo con el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2010.

NOTAS: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 13º inc. a) y 42º del Estatuto Social, tendrán derecho a voto los socios activos con una antigüedad mínima de seis (6) meses y los socios vitalicios, todos al día con tesorería al 31 de agosto de 2011. La documentación indicada en el apartado 3°) del Orden del Día y el padrón de socios se encuentran a disposición de los socios en Secretaría.

Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, designado por Acta de Comisión Directiva 1053 del 25/08/2011 y autorizado por acta 1078 del 07/09/2012.
Vicepresidente - Esteban Luis Crevari
e. 17/09/2012 N° 96215/12 v. 19/09/2012

DON MARIO S.G.R.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de DON MARIO S.G.R. a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Octubre de 2012, a las 15.00 hs en primera convocatoria y a las 16.00 hs en segunda convocatoria, en Lavalle 1527 Piso 11º Oficina 44 de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración del Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Memoria e Informe del Auditor al 31 de marzo de 2012.
3º) Consideración de los Resultados del Ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2012.
4º) Consideración del Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Memoria e Informe del Auditor al 30 de junio de 2012.
5º) Consideración de los Resultados del Ejercicio Irregular cerrado al 30 de junio de 2012.
6º) Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora y de sus honorarios.
7º) Elección de Dos Síndicos titulares y dos suplentes por la Clase A de acciones, y de Un Síndico titular y Un suplente por Clase B de acciones, todos por el término estatutario de un ejercicio.
8º) Determinación de: a) cuantía máxima de garantías a otorgar durante el ejercicio; b) costo de garantías y costo de comisiones por otorgamiento de garantías; c) mínimo de contragarantías a constituir; d) límite máximo de las bonificaciones a otorgar; e) fijación de la política de inversión de los fondos sociales; f) tratamiento y pago de rendimientos del Fondo de Riesgo.
9º) Consideración de las resoluciones del Consejo de Administración en materia de incorporación de nuevos socios y transferencia de acciones.
10) Autorización para la registración de lo resuelto por la asamblea.

Los accionistas que concurran deberán cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación, a fin de su inscripción en el Registro de Asistencia.
Presidente: Carlos Javier Ferraro. Designado por Acta de Asamblea General Ordinaria del 12 de agosto de 2011.
Presidente - Carlos Javier Ferraro
e. 13/09/2012 Nº 94446/12 v. 19/09/2012

"E"

EMPREGAL S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas para el 15/10/2012, a las 9:00 hs en la primer convocatoria y a las 9:30 hs en 2º convocatoria, en la sede social Rodriguez Peña 61, CABA, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designacion de dos accionistas para firmar el acta respectiva.
2º) Razones por las cuales esta convocatoria se realiza fuera de los plazos prescriptos por el art. 234 ultimo parrafo de la Ley 19.550.
3º) Consideracion de la documentacion indicada en el art. 234 inc. 1º de la ley 19550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30/04/2012 y de su respectivo resultado.
4º) Consideracion de la gestion del directorio durante el ejercicio finalizado al 30/04/2012.
5º) Fijacion de los honorarios de los miembros del directorio superandole limite del art. 261 de la Ley 19550.

Alejandra Beatriz Rodriguez Diaz - Presidente segun Acta de Asamblea Gral. Ordinaria y Extraordinaria por Escritura 364 del 05/10/2009, Fº 882, Reg. 1683, CABA.
Presidente - Alejandra Beatriz Rodriguez Diaz
e. 17/09/2012 Nº 96243/12 v. 21/09/2012

ESTAL S.A.

CONVOCATORIA

El Directorio, convoca a los Sres Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 3 de Octubre de 2012 en Primera Convocatoria a las 14 hs y en Segunda Convocatoria a las 14.30 hs, en la sede social sita en Rodriguez Peña 175, piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos indicados en el art. 234 inc 1º de la Ley 19.550, con relación al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2011.
3º) Consideración de la gestión cumplida por el Directorio durante el ejercicio económico mencionado en el punto anterior.
4º) Consideración de los Honorarios del Directorio.
5º) Consideración de los resultados acumulados y su destino.

Presidente: Ramón Oscar Alonso El cargo que reviste surge de: Acta de Asamblea General Ordinaria del 08/11/2011.
Presidente - Ramon Oscar Alonso
e. 17/09/2012 N° 95408/12 v. 21/09/2012

ESTANCIAS SARA BRAUN S.A.

CONVOCATORIA

Cítase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 1º de Octubre de 2012, a las 11 hs, en el local de la calle Cerrito 1464, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Anexos e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2012. Distribución de Utilidades.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura.
4º) Elección de Síndicos, Titular y Suplente.

Designado por Asamblea General Ordinaria del 26 de Septiembre de 2011 transcripta en Libro de Actas de Asamblea Nº 1 Folio 180/182 Rúbrica Nº 08183 del 29 de Marzo de 1939 y Acta de Directorio Nº 585 del 26 de Septiembre de 2011, transcripta en el Libro de Actas de Directorio Nº 4, Folio 62 Rúbrica Nª 86082-05 del 3 de Diciembre de 2005.
Presidente - Francisco Braun Lasala
e. 13/09/2012 Nº 94448/12 v. 19/09/2012

"F"

FADI S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de FADI S.A.I.C, a Asamblea General Ordinaria en la primera y segunda convocatoria para el día 5 de Octubre del 2012 a las 16 hs, a celebrarse en la calle Tte. Gral. Perón 4201 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación que establece el Articulo Nº 234, inciso 1, de la ley 19550, correspondiente al Ejercicio Cerrado el 31 de Mayo de 2012;
2º) Consideración del Resultado del Ejercicio;
3º) Remuneración del Directorio;
4º) Elección de Directores Titulares y Suplentes y miembros de la Comisión fiscalizadora;
5º) Explicación de los motivos por los cuales se realiza fuera de término;
6º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Designado por acta de Asamblea General Ordinaria numero 67, distribución de cargos del 29 de Septiembre de 2011, que figura en fojas 152, 153 y 154 del libro de Actas de Asamblea Nº 1 rubricado bajo el Nº A02049 el día 22 de Junio de 1984.
Presidente

Presidente Jorge Oscar Pupato. Designado por acta de Asamblea General Ordinaria numero 67. Foja 152, 153 y 154 del libro de Actas de Asamblea Nº 1 rubricado bajo el Nº A02049 el día 22 de Junio de 1984.
Presidente - Jorge Oscar Pupato
e. 13/09/2012 Nº 94485/12 v. 19/09/2012

FERROEXPRESO PAMPEANO S.A. CONCESIONARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 09 de octubre de 2012, a las 11 horas, en el Pasaje Carlos M. Della Paolera 297/299, piso 14º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de la documentación del artículo 234, Inc. 1°) de la Ley 19.550, correspondiente al Vigésimo Segundo Ejercicio Social finalizado el 30 de junio de 2012; aprobación de la gestión cumplida por el Directorio y Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio;
2°) Desafectación de la reserva especial de liquidez y de la reserva para futuras inversiones, constituidas por la Asamblea Ordinaria del 28 de octubre de 2011 y afectación a una reserva para futuros dividendos;
3°) Consideración de los honorarios al Directorio y Comisión Fiscalizadora (Art. 261 Ley 19.550); destino de los resultados no asignados;
4°) Elección de Miembros del Directorio; designación de Síndicos Titulares y Suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora; y
5°) Cumplimiento del Artículo 33 de la ley 19.550.
Buenos Aires, 05 de septiembre de 2012.
El Directorio

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea convocada, deberán proceder de acuerdo a lo dispuesto por el art. 238 Ley 19.550. En este sentido se comunica que el día 02 de octubre de 2012 vencerá el plazo para depositar en término las acciones para asistir a la Asamblea. Dichos depósitos deberán efectuarse de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 hs. en el Pasaje Carlos M. Della Paolera 297/299, piso 16º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Héctor Masoero, Presidente, designado por Acta de Asamblea N° 26 y de Directorio N° 161 ambas de fecha 28.10.2011.
Presidente - Héctor Masoero
e. 13/09/2012 N° 94181/12 v. 19/09/2012

FOFREMA S.A.

CONVOCATORIA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de agosto de 2012; siendo las 10 horas, se constituye en la sede social el directorio de FOFREMA S.A., con la asistencia del presidente de la sociedad Edgardo Rubén Oreja, quien firma al pie de la presente. El Sr. presidente deja constancia que el objeto de la presente es convocar a Asamblea. A tal efecto, se convoca formalmente a Asamblea General Ordinaria para el día 05 de octubre de 2012 a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 hs. en segunda convocatoria, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración del Inventario; Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, notas y Memoria correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de abril de 2012,
b) Designación del Directorio.,
c) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

No habiendo más asuntos, se cierra el acta, siendo las 10:20 horas.
Designado Presidente por Acta de Asamblea del 20 de agosto de 2010.
Presidente - Edgardo Rubén Oreja
e. 17/09/2012 N° 95335/12 v. 21/09/2012

"G"

GRUPO MEDICO ARANA GADOW S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de octubre de 2012 a las 9.30 hs. en

primera convocatoria y para las 10.30 hs. en segunda en Santa Fe 2992 Piso 2 Departamento D CABA a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los estados contables cerrados al 31 de mayo de 2011, incluyendo el resultado del ejercicio.
3º) Consideración de los honorarios de los directores.
4°) Consideración de la gestión de los Directores y de las renuncias presentadas por los mismos.
5º) Fijación del número de los Administradores y su elección.
6º) Consideración de la situación financiera de la sociedad. Análisis de posibles medidas a adoptar en torno a los negocios de la sociedad.

NOTA: Los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia en legal forma. Se encuentran a disposición en la sede social la documentación a considerar.

Enrique Curt Gadow. Presidente según asamblea del 20/12/2006.
Presidente - Enrique Curt Gadow
e. 17/09/2012 Nº 95110/12 v. 21/09/2012

"I"

INDUSTRIAL PYME S.G.R. (EN LIQUIDACION)

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social y las disposiciones en vigencia, se convoca a los Señores Socios de INDUSTRIAL PYME S.G.R. a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de Octubre de 2012, a las 16 horas en primera convocatoria, y a las 17 horas en segunda convocatoria, en la calle Sarmiento 530, 6to. Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Socios para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de los estados contables, cuadros, anexos y memoria correspondientes al balance final de liquidación cerrado el 31 de Marzo de 2012.
3º) Conservación de los libros y papeles sociales.
4º) Recaudos instrumentales pertinentes.

NOTA 1: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 24.467 y artículo 41 del estatuto de la Sociedad, para asistir a la Asamblea los señores Socios deberán remitir comunicación de asistencia a INDUSTRIAL PYME S.G.R., en la calle Sarmiento 530, 6to. Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de Lunes a Viernes (excepto feriados) de 10 a 17 horas, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para el acto, a fin de se los registre en el libro de asistencia.
Adicionalmente, se recuerda a los Señores Socios que podrán hacerse representar en la Asamblea por carta poder otorgada con la firma y, en su caso, personería del otorgante, certificadas por escribano público, autoridad judicial o financiera, aplicándose para ello los límites y recaudos establecidos en el artículo 42 del Estatuto Social.
Liquidador designado HECTOR JORGE LAUSI, Por Acta de Asamblea Nº 18 fecha 18/04/2009.
Liquidador - Hector Jorge Lausi
e. 13/09/2012 Nº 94444/12 v. 19/09/2012

"L"

LA PERLA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Octubre de 2012, a las 15 horas, en la calle Adolfo Alsina 1495, Piso 1º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de las razones que motivaron la convocatoria fuera de término.
2º) Consideración de la documentación que prescribe el Art. 234, inc. 1º de la ley 19550 por el ejercicio cerrado el 30 de abril de 2012.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio.
4º) Tratamiento del destino a dar a los resultados no asignados.
5º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Fernando Gabriel Ríos, Presidente. Designado por Acta Nº 73 del 16/11/2011, según folio 70 del Libro Actas de Directorio Nº 2 rubricado bajo el Nº A 28890
Presidente - Fernando Gabriel Ríos
e. 14/09/2012 N° 94791/12 v. 20/09/2012

LABORATORIO HANNAH COLLINS S.A.

CONVOCATORIA

Registro Nº 1.529.694.- Convócase a los señores Accionistas de LABORATORIO HANNAH COLLINS S.A. a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 2 de Octubre de 2012, a las 15 horas, a celebrarse en Malabia 2387, 1º piso, oficina "A", Capital Federal. En caso de no lograrse el quórum legal, cítase en segunda convocatoria para el mismo día a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Causas del atraso en el llamado a Asamblea.
3º) Consideración documentos artículo 234, incisio 1º de la ley 19550 correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de Mayo de 2012. Distribución de utilidades.
4º) Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección.
El Directorio

Pablo Tenenbaum, Presidente, Designado según Acta de Asamblea con fecha 23/11/2009.
Presidente - Pablo Tenenbaum
e. 14/09/2012 Nº 94557/12 v. 20/09/2012

LIBRERIA RODRIGUEZ S.A. COMERCIAL INDUSTRIAL Y FORESTAL

CONVOCATORIA

Por 5 días convocase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 09 de octubre de 2012 a las 18 horas a realizarse en Perú 359 piso 12 Oficina 1201, CABA, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de los accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la documentación del artículo 234 inciso 1ro. de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30 de septiembre de 2011.
3º) Aprobación de la gestión del directorio y fijación de honorarios.
4º) Fijación del número de directores titulares y suplentes. Su elección.
5º) Fijación del número de directores titulares y suplentes transcurrida una hora de la convocatoria inicial, se sesionará en segunda convocatoria con los presentes.

Presidente designado por Acta de Directorio del 04/04/2010 Nº 268. Presidente - Guillermo Raúl Vázquez.
Presidente - Guillermo Raúl Vázquez
e. 14/09/2012 Nº 94745/12 v. 20/09/2012

"M"

MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S.A.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Estatuto Social y de acuerdo con lo establecido por las Leyes 17.811 y 19.550, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el 18 de octubre de 2012, a las 18 hs. en primera convocatoria, y a las 18:30 hs. en segunda convocatoria, en el Salón Auditórium del Mercado de Valores de Buenos Aires S.A., 25 de Mayo 359, piso 8º, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea, para que en representación de estos, intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta.
2º) Consideración por parte de los señores accionistas, de la Memoria, Inventario, Balance General, Estados de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos, Reseña Informativa, estados contables consolidados con la sociedad controlada Banco de Valores S.A. que se presenta como información complementaria (Cuadro I), notas a los estados contables consolidados e Informe del Consejo de Vigilancia, correspondientes al Ejercicio Económico Nº 84 iniciado el 1º de julio de 2011 y cerrado el 30 de junio de 2012, así como también el Informe sobre el Código de Gobierno Societario.
3º) Aprobación de la Gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia.
4º) Designación del Contador Público que dictaminará sobre los estados trimestrales y el correspondiente al cierre anual del próximo ejercicio, y determinación de su remuneración.
5º) Consideración del proyecto de Distribución de Utilidades y de la remuneración de los miembros del Directorio y del Consejo de Vigilancia:

	$
A Fondo de Garantía (Art. 57, Ley 17.811)	56.466.920
A Dividendos en Efectivo ($50.000 por acción)	9.150.000
A Reserva para Futuros Dividendos en efectivo	18.300.000
Total:	83.916.920

6º) Designación de cuatro accionistas presentes en la Asamblea para actuar como escrutadores.
7º) Elección de tres Directores Titulares por tres años y de los respectivos Directores Suplentes por el mismo período.
8º) Elección de tres Miembros Titulares y de tres Suplentes para integrar el Consejo de Vigilancia, por un año.
Buenos Aires, 29 de agosto de 2012
El Directorio

NOTAS:
a) Para tener acceso a la Asamblea, se requiere la presentación de la tarjeta nominal, suscripta por el presidente y por el Secretario del Directorio (Art. 30 del Estatuto social).
b) Todo accionista podrá hacerse representar por otro, previa presentación de la tarjeta debidamente endosas. Ningún accionista podrá ejercer más de una representación y serán de aplicación las normativas estatutarias y reglamentarias a los fines de la elección de Directores y sus respectivos Suplentes.
c) Para que haya quórum, tratándose de la primera convocatoria, será indispensable la presencia de la mitad más uno de los accionistas inscriptos (Art. 33 del Estatuto Social) y para la segunda, cualquiera sea el número de accionistas presentes.
De conformidad con lo normado por el Art. 238, segundo párrafo de la Ley 19.550, los accionistas deben cursar comunicación a esta Sociedad para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, hasta el día 12 de octubre inclusive (Art. 30 del Estatuto Social).
Presidente - Pablo M. Aldazabal
Electo Director Titular por Asamblea del 13.8.2009 y Presidente por Acta de Directorio Nº 2889 del 27.10.2011.

Certificación emitida por: Julio Ignacio Quiroga. Nº Registro: 718. Nº Matrícula: 3442. Fecha: 12/09/2012. Nº Acta: 145. Nº Libro: 318.
e. 17/09/2012 Nº 95372/12 v. 21/09/2012

MULTIFINANZAS COMPAÑIA FINANCIERA S.A.

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 11 de octubre de 2012, a las 15 horas, en primera convocatoria, y a las 16 horas, en segunda convocatoria, en el domicilio legal de la Sociedad sito en la calle Sarmiento 448, C.A.B.A., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos (2) Accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración del Aumento del Capital en la suma de Pesos 1.600.000.- ($ UN MILLON SEISCIENTOS MIL)
EL DIRECTORIO

HORACIO VICTOR MANGIERI. PRESIDENTE DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE FECHA 27.04.11 Y ACTA DE DIRECTORIO DE FECHA 27.04.11.
Presidente - Horacio Victor Mangieri
e. 18/09/2012 N° 96637/12 v. 25/09/2012

"N"

NAVIERA SUR PETROLERA S.A.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Y EXTRAORDINARIA

(Art. 272 Res. 7/2005 IGJ) Se convoca a los Señores accionistas de Naviera Sur Petrolera S.A a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 10/10/2012, a las 11:00 hs, en el domicilio social de la calle Rivadavia Nº 869, P. 2, de Capital Federal, en primera convocatoria; en caso de no reunirse el quórum necesario, se convoca a Asamblea en segunda convocatoria para el día 10/10/2012 a las 12:00 hs, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para suscribir el acta
2º) Tratamiento fuera de término de los resultados del ejercicio cerrado el 31-12-2010 y 31-12-2011.
3º) Tratamiento del resultado del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2011.
4º) Tratamiento de los resultados no asignados al 31-12-2010.

Presidente designado por acta de fecha 31.01.12: Fdo. Alberto J Virasoro. Naviera Sur Petrolera S.A
Presidente - Alberto José Virasoro
e. 18/09/2012 Nº 95629/12 v. 25/09/2012

"O"

OFFICE ONE S.A.

CONVOCATORIA

Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 3 de octubre de 2012 a las 16:00 hs. en primera convocatoria y a las 17:00 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse en Reconquista 336, piso 2º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;
2°) Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término para tratar el balance cerrado el 31 de marzo de 2012;
3°) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo, Notas y demás Anexos complementarios, al 31 de marzo de 2012. Destino de los resultados acumulados;
4°) Aprobación de la remuneración. Art. 261, Ley 19550 de funciones especiales técnico administrativas;
5°) Consideración de la gestión del Directorio y fijación de los honorarios al Directorio;
6°) Consideración de la designación de directores;
7°) Autorizaciones para los trámites de información y registro ante la Inspección General de Justicia (IGJ).

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto en el artículo 238 de la ley 19.550, para poder participar en la asamblea, deberán notificar su asistencia en el domicilio de la calle Reconquista 336, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su inscripción en el libro de registro de asistencia a asambleas, dentro de los plazos establecidos en

la referida norma en el horario de 10 a 13 y de 14 a 18 hs.

Firma el Sr. Raúl Manuel Pucheta, en su carácter de Presidente, conforme surge del instrumento constitutivo del 24/4/2008 y del acta de Asamblea del 5/1/2009.

Presidente - Raul Manuel Pucheta

e. 13/09/2012 N° 95172/12 v. 19/09/2012

"P"

PATAGONIA ECOLOGICA S.A.

CONVOCATORIA

Convocase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 16 de octubre de 2012 a las 11 hs en primera convocatoria y a las 12 en segunda convocatoria, en la sede social de la empresa, sita en Tucumán N° 1424, Piso 2, Of. B, CABA, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

(i) Consideración de motivos de la presente convocatoria;

(ii) Ratificación de todo lo tratado en las Asambleas N° 8, 9 y 10 de fecha 29/6/10, 13/9/11 y 29/5/2012 respectivamente adecuando en las asambleas 9 y 10 la referencia respecto al cumplimiento del art. 237 última parte de la LSC en función del libro de asistencias y no del 100 % de los accionistas presentes;

(iii)Consideración de aumento de capital, derecho de preferencia y su eventual limitación.

(iv) Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires 12 de septiembre de 2012

Presidente designado por Acta de Asamblea N° 5 del 22/8/2008.

Presidente - Juan Carlos Banco

e. 17/09/2012 N° 95404/12 v. 21/09/2012

PLASTICOS LAS MARIANAS S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el 9 de Octubre de 2012 a las 13 horas en primera convocatoria y a las 14 en segunda, en la sede social de la empresa sita en Rivadavia 1367 piso 2, departamento A de C.A.B.A.

ORDEN DEL DIA:

I- Dos accionistas para firmar el acta.

II- Designación de nuevos Directores en reemplazo de los anteriores.

III- Venta del automóvil Dominio BAX 052, marca Ford Orion.

El Directorio

Se recuerda que para su registro en el libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, los accionistas deberán cursar la comunicación que dispone el art. 238 de la Ley 19.550.

Alberto Ismael Melo. Presidente designado por acta de Directorio del 31/08/2012.

Presidente - Alberto Ismael Melo

e. 14/09/2012 Nº 94556/12 v. 20/09/2012

"Q"

QUANTIKA S.A. (EN LIQUIDACION)

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores accionistas de Quantika S.A. (en Liquidación) a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de octubre de 2012 a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en Ing. Enrique Butty 275, piso 11° (Estudio Bruchou, Fernández Madero & Lombardi), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de considerar los siguientes puntos del orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

2°) Consideración de las razones que motivaron la convocatoria fuera del plazo legal, respecto del tratamiento del balance general correspondiente al ejercicio económico concluido el 31 de diciembre de 2011.

3°) Consideración del Informe del Liquidador, Balance General, el Estado de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y Flujo de Efectivo, las Notas y Anexos y el Informe del Auditor, de acuerdo a lo establecido en el inciso 1 del artículo 234 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2011;

4°) Consideración del resultado del ejercicio;

5°) Consideración de la remuneración del Sr. Liquidador; y

6°) Consideración de la gestión del Sr. Liquidador.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán cursar comunicación a Quantika S.A. (en liquidación), con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, conforme a lo dispuesto en el art. 238 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. La atención se realizará de lunes a viernes en el horario de 10 a 18 horas, en Ing. Enrique Butty 275, piso 11°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Carlos Daniel Fuks. Liquidador electo en Asamblea del 23/02/2011.

Liquidador – Carlos Daniel Fuks

Certificación emitida por: Lucila X. Cadoche. Nº Registro: 1279. Nº Matrícula: 4865. Fecha: 6/8/2012. Nº Acta: 15. N° Libro: 11.

e. 13/09/2012 N° 94389/12 v. 19/09/2012

QUIMARCO S.A.I. Y C.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 12/10/2012, a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria en Sarmiento 246, 6º Piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para escrutar y firmar el acta de la Asamblea.

2º) Consideración documentos artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio finalizado el 30-06-2012.

3º) Fijación honorarios Comisión Fiscalizadora y Contador Certificante.

4º) Consideración y destino del resultado del ejercicio.

5º) Remuneraciones al Directorio, artículo 261 de la Ley 19.550.

6º) Reforma de Estatuto.

7º) Elección de Director Suplentes.

El Directorio

NOTA: 1 – Al tratar el punto 6º la Asamblea deliberará con carácter de Extraordinaria. 2 - Depósito de acciones o cursar comunicación escrita, prevista en el artículo 238 de la Ley 19.550, con 3 días de anticipación a la Asamblea.

Pedro A. Henseler: designación Director según Acta Nº 431 de Asamblea General Ordinaria del 30/09/2011. Presidente por Acta de Directorio Nº 432 del 30/09/2011. Libro de Actas de Asambleas – Directorio Nº 5 - Rúbrica Nº 111701-07 del 26/12/2007.

Presidente - Pedro Alejandro Henseler

e. 18/09/2012 Nº 95661/12 v. 25/09/2012

"R"

RCC-RED COOPERATIVA DE COMUNICACIONES COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS LIMITADA

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los asociados de RCC-Red Cooperativa de Comunicaciones Cooperativa de Provisión de Servicios Limitada a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de octubre de 2012 a las 17,00 horas en el local de Reconquista 484 Piso 8° de la ciudad de Buenos Aires, cedido al efecto, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos asambleístas para suscribir el acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

2°) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos, correspondientes al XVII Ejercicio Social, cerrado el 30 de junio de 2012.

3°) Consideración de los informes del Síndico y del Auditor Externo.

4°) Destino del excedente del ejercicio.

5°) Designación de cinco Consejeros titulares y de dos Consejeros suplentes.

6°) Consideración de la incorporación de la Cooperativa como asociada fundadora de Segurcoop Cooperativa de Reaseguros Limitada. Ratificación de la Resolución del Consejo de Administración de fecha 12 de junio de 2012 pasada por Acta Nro. 227.

Presidente – Melchor Cortés

Secretario – Pablo Recepter

NOTA: Los Sres. Pablo Recepter y Melchor Cortés, Secretario y Presidente respectivamente, fueron elegidos como Consejeros Titulares, por Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de Octubre de 2011 y designados, como Secretario y Presidente, por Reunión de Consejo de Administración de fecha 31 de Octubre de 2011.

Certificación emitida por: Lidia E. Nazar de Cabrera. Nº Registro: 1123. Nº Matrícula: 2372. Fecha: 12/9/2012. Nº Acta: 92. N° Libro: 125.

e. 18/09/2012 N° 95666/12 v. 20/09/2012

"S"

SAINT THOMAS ESTE S.A.

CONVOCATORIA

Nº de Registro Inspección General de Justicia 1.758.455. Convocase a Asamblea General Extraordinaria para el día 09 de Octubre de 2012 a las 10 horas en la primera convocatoria y a las 11 horas en la segunda convocatoria en Bmé. Mitre 921 piso 2º of. 36 Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2ª) Ratificación de Jurisdicción de la Asamblea General Extraordinaria del 23/06/2012.

El firmante Sr. Juan Pablo Floria en carácter de Presidente designado según Acta de Asamblea General Ordinaria del 26/11/2011.

Presidente - Juan Pablo Floria

e. 14/09/2012 N° 94837/12 v. 20/09/2012

SAN JUAN TENNIS CLUB S.A.

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea Ordinaria para el día 5 de octubre de 2012 a las 17 hs. en primer llamado y a las 18 hs. en segundo llamado en Avenida San Juan 639, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2º) Consideración de la documentación comprendida en el Artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2012. Tratamiento de los resultados del Ejercicio.

3º) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.

4º) Elección de Síndico Titular y Suplente.

5º) Elección de los miembros del Directorio.

Firmado: Jorge J. Jiménez. Presidente, designado por Acta de Asamblea Nº 43 de fecha 11 de noviembre de 2011 y Acta de directorio Nº 464 de fecha 11 de noviembre de 2011.

Presidente - Jorge José Giménez

e. 17/09/2012 N° 95111/12 v. 21/09/2012

SANATORIO SAN LUCAS S.A.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas de Sanatorio San Lucas S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 03 de Octubre de 2012 a las 13.00 hs., en Tucumán 1452, Piso 2º, Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Determinación del numero de accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.

2º) Consideración de la documentación a que se refiere el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio Nº 54 finalizado el 30 de Junio de 2012.

3º) Consideración de los honorarios al Directorio.

4º) Consideración del resultado del ejercicio y su destino.

5º) Determinación del número de Directores y su elección por el término de tres ejercicios.

Buenos Aires, 06 de Septiembre de 2012.

El Directorio

NOTA: Los señores Accionistas deberán comunicar por escrito su asistencia a la Asamblea o bien depositar sus acciones con una anticipación no menor a 3 días hábiles a la celebración de la Asamblea en la sede comercial de la sociedad sita en Belgrano 369, San Isidro, Bs. As.- Dirección, según lo dispuesto por el artículo 238, Ley 19550.

Designado como Presidente el Cr. Claudio Hugo Rocca, por Acta de Asamblea de fecha 28 de octubre de 2009, transcripta en el libro de Actas de Asamblea Nro.5 rubrica Nro.19435-00 del 17 de Marzo de 2000.

Presidente - Claudio Hugo Rocca

e. 17/09/2012 Nº 95047/12 v. 21/09/2012

SANTOS VEGA S.A. AGRICOLA GANADERA

CONVOCATORIA

Convoca Asamblea General Ordinaria, para 1/10/12 hora Hora 11, en Paraná 383 Piso 1° "B" CABA.

ORDEN DEL DIA:

1°) Fijación número de directores y su elección.

2°) Fijación de sede social.

Eduardo Carlos Urbano Helguera Director en ejercicio de la Presidencia, según instrumentos de fecha 30/11/11 y 2/8/12.

Certificación emitida por: Adriana G. Frisardi. N° Registro: 1620. N° Matrícula: 4031. Fecha: 6/9/2012. Nº Acta: 81. N° Libro: 19 (doce).

e. 14/09/2012 N° 94796/12 v. 20/09/2012

SIGLO XXI EDITORES ARGENTINA S.A.

CONVOCATORIA

Convocase a los señores accionistas para el dia 8 de octubre de 2012, a las 14 hs en 1 convocatoria y 15 horas en 2 convocatoria, en Av Pte Julio A Roca 781 piso 1º, Caba, a fin de tratar el:

ORDEN DEL DIA:

1º) designacion de dos accionistas para firmar el acta, y

2º) Eleccion de Directores.

Carlos Enrique Diaz. Presidente por acta del 14/8/2009.

Presidente - Carlos Enrique Diaz

e. 18/09/2012 N° 95952/12 v. 25/09/2012

SOCOTHERM AMERICAS S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para el día 16 de octubre de 2012, a las 10:00 horas, en primera convocatoria a celebrarse en Bouchard 680, piso 14°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Consideración del retiro voluntario de los regímenes de oferta pública y cotización de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, sujeto a las aprobaciones pertinentes de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y de la Comisión Nacional de Valores. Consideración de la oferta pública de adquisición, en los términos del artículo 31 del Régimen de

Transparencia de la Oferta Pública del Decreto N° 677/2001, por parte del accionista controlante indirecto de la Sociedad, Fineglade Limited. Consideración de la fijación del precio de la acción para la oferta pública de adquisición de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 del Régimen de Transparencia de la Oferta Pública del Decreto N° 677/2001 y en artículo 24 inciso d) del Capítulo XXVII de las normas de la Comisión Nacional de Valores.

3º) Designación de las personas integrantes o no del Directorio de la Sociedad, que con las más amplias facultades se encargarán de las actuaciones correspondientes al retiro voluntario de los regímenes de oferta pública y cotización en el ámbito de la Comisión Nacional de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

NOTA 1: De acuerdo al artículo 50 del Reglamento de Cotización de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la Asamblea deberá reunir en primera y en segunda convocatoria un quórum de por lo menos el 75% de todas las acciones en circulación, y los votos en contra no podrán superar el 10% de ellas, considerando a este efecto que todas las acciones tendrán un voto.

NOTA 2: Se hace saber a los accionistas que la oferta pública de adquisición no se hará extensiva a aquellos accionistas que voten a favor del retiro en la Asamblea, debiendo tales accionistas inmovilizar sus valores hasta que transcurra el plazo de aceptación con más el plazo adicional que se disponga, de conformidad con las normas de la Comisión Nacional de Valores.

NOTA 3: Hasta la fecha de realización de la Asamblea se encontrará a disposición de los Sres. Accionistas, los días hábiles en el domicilio de Reconquista 336, piso 11°, departamento “X”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de 9:30 a 12:30 y de 14:00 a 18:00 horas, el informe del Directorio conteniendo un comentario amplio y fundado sobre la conveniencia de la Sociedad del retiro de la oferta pública y cotización de sus acciones.

NOTA 4: Los Sres. Accionistas deberán remitir sus correspondientes constancias de saldo de cuenta de acciones escriturales, libradas al efecto por Caja de Valores S.A., a Reconquista 336, piso 11°, departamento “X” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cualquier día hábil de 9:30 a 12:30 y de 14:00 a 18:00 horas y hasta el día 10 de octubre de 2012, inclusive.

NOTA 5: Atento lo dispuesto por la Resolución General. N° 465/2004 de la Comisión Nacional de Valores, al momento de inscripción para participar de la Asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y N° de documento de identidad de las personas físicas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del Registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción; domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberá proporcionar quien asista a la Asamblea como representante del titular de las acciones.

Designado por Acta de Asamblea Nº 48 y Acta de Directorio Nº 306 ambas de fecha 26-04-2012.

Presidente - César Enrique Mainetti

e. 17/09/2012 N° 96212/12 v. 21/09/2012

“T”

TANDILAGRO S.A.C.I. Y A.

CONVOCATORIA

El Directorio, convoca a los Sres Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 3 de Octubre de 2012 en Primera Convocatoria a las 15.30 hs y en Segunda Convocatoria a las 16 hs, en la sede social sita en Rodriguez Peña 175, piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración de los documentos indicados en el art. 234 inc 1º de la Ley 19.550, con relación al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2011.
3°) Consideración de la gestión cumplida por el Directorio durante el ejercicio económico mencionado en el punto anterior.
4°) Consideración de los Honorarios del Directorio.
5°) Consideración de los resultados acumulados y su destino.
Presidente: Ramón Oscar Alonso El cargo que reviste surge de: Acta de Asamblea General Ordinaria del 08/11/2011

Presidente - Ramón Oscar Alonso

e. 17/09/2012 N° 95407/12 v. 21/09/2012

TERRA NUEVA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general ordinaria para el día 3 de octubre de 2012, a las 18 horas, en la sede social, sita en Marcelo Torcuato de Alvear número 1277, Piso 3, Departamento 37, CABA, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos socios para firmar el acta.
2º) Aprobación de la Memoria, Inventario, Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Información Complementaria, Notas, Cuadros y Anexos, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31/05/2012.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio.
4º) Retribución al Directorio.
5º) Elección de los miembros del directorio.

Firma, Dolly Glady Boccio, presidente electa designada por Acta de Asamblea de fecha 29/9/2011.

Presidente - Dolly Glady Boccio

e. 14/09/2012 Nº 94580/12 v. 20/09/2012

“V”

VANGAL S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 11 de Octubre de 2012 en primera convocatoria a las 12,30 horas, y en segunda convocatoria a las 13,30 horas, en el domicilio legal sito en la Avenida San Martín 6683, CABA, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
2º) Aumento de Capital Social.

Reforma Articulo 4º. Italo Coacci Presidente del Directorio según Estatuto otorgado por escritura Nº 281 de fecha 11/05/2012 pasada ante la Escribana María Eugenia Diez titular del Registro Notarial 536 de Capital Federal.

Presidente - Italo Coacci

e. 18/09/2012 N° 95590/12 v. 25/09/2012

VIEL AUTOMOTORES S.A.C.I.F.I.

CONVOCATORIA

Convocase a los accionistas de Viel Automotores S.A.C.I.F.I. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 02 de Octubre de 2012 a las 10.00 hs en primera convocatoria y a las 11.00 hs en segunda convocatoria, en su sede social de Av. Cabildo 3401 CABA, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración de la documentación que establece el Inc. 1°) del artículo 234 de la ley de sociedades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 2012.
3°) Consideración de la gestión del directorio y la sindicatura.
4°) Tratamiento de la distribución de los resultados.
5°) Determinación de Honorarios de los Directores.
6°) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección.
7°) Elección del Síndico Titular y Suplente.

Presidente electo, acta de asamblea N° 52 de 19/10/2009.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 2012.

Presidente - Carlos Alberto Tanoira

e. 17/09/2012 N° 95480/12 v. 21/09/2012

2.2. TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

Jennifer María Llavona T 102 F 660 CPACF avisa que Nataniel Fernando Llavona domicilio en Av. Belgrano 1402 PB CABA transfiere a Aurora Yano Teston domicilio en Arana y Goiri 2679 Mar del Plata, Bs. As. su negocio del ramo de (602010) Casa de Lunch (602020) Café Bar (602030) Despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería sito en Av. Belgrano 1402 PB esquina San José 411 PI Sotano, UF 1 CABA quien lo vende, cede y transfiere, libre de toda deuda y gravamen. La compradora se hace cargo de la antigüedad del siguiente personal: Eduardo Carrizo, cocinero, ingreso 1/11/2006, Marcelo Luis Mendoza, Mozo Salon, ingreso 28/9/2009, Ezequiel Casas, Mozo Mostrador, ingreso 14/12/2009 y Federico Ands Rodriguez, Delivery, ingreso 29/6/2011. Camargo 624 CABA, partes y reclamos plazo ley.

e. 18/09/2012 N° 95990/12 v. 25/09/2012

NORBERTO MIGUEL MOSQUERA, Corredor Inmobiliario Matrícula 5 CUCICBA, oficinas Uruguay 292, 1° piso “6” avisa que Leonardo Horacio REBOIRAS, domicilio Avenida Cabildo 4150, CABA vende a “VERA ROMA S.R.L.” (en formación) domicilio calle Muñoz 2213, San Miguel, Provincia de Buenos Aires, el fondo de comercio del rubro Restaurante Cantina, Casa de Lunch, Café Bar, Despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería, Casa de Comidas, Rotisería, Comercio Minorista Elaboración y Venta de Pizza, Fugazza, Faina, Empanadas, Postres, Flanes, Churros, Grill, Confitería, sito en AVENIDA CABILDO 4150 PLANTA BAJA, CABA, libre de pasivo y sin personal con excepción de los empleados: 1) Andrés Eduardo VILLALBA, CUIL 20-27926537-9, ingresó 04-05-2009, puesto Peón General; 2) Marcelo Javier BARROS, CUIL 20-32472099-6, ingresó 10-08-2011, puesto Peón General; 3) Adhemir Antonio ALVARADO ERAZO, CUIL 20-94230451-0, ingresó 04-09-2009, puesto Peón General; 4) Miguel Ángel GARCIA, CUIL 20-28076709-4, ingresó 01-09-2007, puesto Ayudante de cocina; 5) Bernabes AGUILAR, CUIL 20-11665920-5, ingresó 01-07-1998, puesto Ayudante de cocina y 6) Gustavo Adolfo VERA, CUIL 20-21834593-0, ingresó 21-10-2006, puesto mozo de salón. cuyas antigüedades toma a su cargo la parte compradora. Reclamos de ley en Uruguay 292 primer piso, oficina 6 CABA.

e. 17/09/2012 N° 95152/12 v. 21/09/2012

Albino Ramón Coullery, argentino. DNI 11.640.389, con domicilio real en la calle Roque Saenz Peña 2949 de Lomas del Mirador, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, notifica a los interesados, por el término de 5 días, que transfiere al Sr. Carlos Alfredo López Sosa. uruguayo. DNI 92.650.498, con domicilio real en la calle Linneo 2122 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el negocio dedicado a la comercialización minorista de helados (sin elaboración) (601.050), casa de lunch (602.010), cafe, bar (602.020), despacho de bebidas, wisqueria, cerveceria (602.030), comercio minorista de elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill (602.050), sito en Avenida Avellaneda 1753, Planta Baja. Unidad Funcional 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Intervinieron las partes en la operación. Los reclamos se receptarán dentro de los 10 días posteriores a la última publicación de este aviso en el horario de 13 a 18 horas en la calle Linneo 2122 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e. 18/09/2012 N° 95624/12 v. 25/09/2012

Mariano Alberto Farreras domicilio en M. Artigas 7065, Dpto. 7, C.A.B.A. vende y transfiere a Adriana Fabiana Villaverde domicilio en M Artigas 5106 P. 14, Dpto. 1 C.A.B.A. fondo de comercio habilitado como Escuela Infantil en calle Esquiú 911, C.A.B.A. con personal. Se transfiere libre de deudas y/o gravámenes, reclamos de ley en Esquiú 911, C.A.B.A.

e. 17/09/2012 Nº 95158/12 v. 21/09/2012

Jose Vicente Quiroga domicilio Fernandez 1631 CABA transfiere a nombre De Guillermo Eduardo Di Si domicilio SJB Lasalle 2169 CABA el fondo de comercio sito en la calle Fernandez 1631 CABA. Rubro taller mecanico de pintura pulverizadora 1 elemento chapisteria y soldadura autogena. Reclamo de ley en calle Fernandez 1631 CABA.

e. 14/09/2012 N° 94715/12 v. 20/09/2012

Consultora Inmobiliaria y Emprendimientos Comerciales SRL, representada en este acto por Corredor Inmobiliario Antonio Carella Matricula 4782 Tomo 1 Folio 179, CUCICBA con oficina en Montevideo 666 2° “201” CABA, avisa que Mercado Contemporáneo SRL, representada en este acto por Marcelo Ernesto Epstein, socio gerente, domiciliado en Psje. San Mateo Nº 3730, C.A.B.A, vende libre de toda deuda un fondo de comercio “Restaurante-Bar”, sito en José A. Cabrera Nº 4667, CABA, a Mónica Leonor Hiriart, domiciliada en Gral. Heredia 2129, Avellaneda, Reclamos de ley y domicilio de partes en mi oficina.

e. 14/09/2012 N° 94593/12 v. 20/09/2012

El Sr. Guillermo Brandan Valy DNI 25885327 con domicilio en calle Lafinur 3011 5º A CABA transfiere el fondo de comercio a favor de los señores Sergio Diaz DNI 27434227 con domicilio en Arenales 3561 PB 2 CABA y Franco Viviani DNI 32026019 con domicilio en Laprida 1833 5° 30 CABA, destinado al rubro Instituto de remodelación, adelgazamiento y gimnasia correctiva (con supervicion de profesional medico) denominado Eurofit ubicado en Juncal 827 CABA. Para reclamos de ley se tija domicilio en calle Juncal 827 CABA.

e. 18/09/2012 N° 95607/12 v. 25/09/2012

Giles Mariano Nicolas domiciliado en El Salvador n° 683 Vila Dominico Buenos Aires transfiere fondo de comercio a Ruben Kan domiciliado en Escalada n° 37 caba rubro Comercio minorista golosinas envasadas Kiosco sito en la calle Libertad 453 p.b caba reclamos de ley Maipu n° 859 piso 5° of. B. CABA.

e. 13/09/2012 N° 94243/12 v. 19/09/2012

Zangaro, José DNI 93.428.861, domiciliado en Scalabrini Ortiz 1547 PB D CABA vende a Zangaro Cristian Fabián DNI 26.421.487, domiciliado en Paraguay 3969 PB CABA, el 100% del fondo de comercio del local rubros frutería, verdulería, venta de comestibles y bebidas en general envasadas, fiambrería, quesería y lácteos ubicado en Paraguay 3969 PB CABA, libre de deudas, gravámenes y sin personal. Reclamos de ley Av. Corrientes 1327 piso 5 oficina 19 CABA.

e. 14/09/2012 N° 94909/12 v. 20/09/2012

2.3. AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

“G”

GRUPO URBANO S.A.

Expte. IGJ: 1.558.043, con domicilio en la calle Talcahuano 1297, 3º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, COMUNICA: 1) Que la asamblea extraordinaria unánime de accionistas del 10-11-11, aprobó: 1) Elevar el capital social de $ 12.000.- a $ 290.374.-, y 2) Reducir el capital social de $ 290.374.- a $ 12.000.-, según balance practicado al 30-06-11. Reformar el articulo 4º (capital social) y 8º (garantía de los directores); 2) Que la valuación del activo, pasivo y patrimonio neto anterior a la reducción del capital social es la siguiente: ACTIVO: $ 292774-; PASIVO: $ 0,00.- y PATRIMONIO NETO: $ 292774-; 3) Que la valuación del activo, pasivo y patrimonio neto posterior a la reducción del capital social es la siguiente: ACTIVO: $ 14400; PASIVO: $ 0,00.- y PATRIMONIO NETO: $ 14400; 4) Reclamos y oposiciones en la sede social. Designado por escritura Nº 24 del 02/02/2012.

Presidente - German Feliciano Jara

e. 18/09/2012 N° 95753/12 v. 20/09/2012

3. Edictos Judiciales

3.1. CITACIONES Y NOTIFICACIONES. CONCURSOS Y QUIEBRAS. OTROS

ANTERIORES

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL JUJUY

El Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy, en los autos caratulados: "Alcibia Ortega, Lourdes s/Inf. Ley 23.737, resuelve:

Primero: Condenar a Lourdes Alcibia Ortega, de las calidades personales mencionadas más arriba, a las penas de cuatro años de prisión, multa de Pesos: doscientos veinticinco ($ 225.00), la pena de inhabilitación absoluta que prescribe el artículo 12 del Código Penal, por el tiempo que dure la condena, por encontrarla la autora penalmente responsable del delito de Transporte de Estupefacientes, previsto y sancionado por el artículo 5° inciso "c" de la ley 23.737, con costas.

Segundo: Fijar como fecha de cumplimiento de la pena privativa de la libertad, el día 11 de Octubre del año dos mil quince, y diez días para el pago de multa y costas del Juicio.

Tercero: Ordenar la destrucción del remanente del material secuestrado (estupefaciente), con intervención de la autoridad sanitaria federal.

Cuarto: Remitir copia de la presente sentencia al actual lugar del detención de Lourdes Alcibia Ortega, para su correspondiente notificación en ese lugar.

Quinto: Levantar, la inhibición general de bienes de Lourdes Alcibia Ortega, dispuesta a fs. 82/84.

Sexto: Mandar que por Secretaría se registre este fallo y se hagan las comunicaciones y notificaciones pertinentes. Jorge Luis Villada, Juez de Cámara Subrogante. – René Vicente Casas, Juez de Cámara. Ante mí: Efraín Ase, Secretario.

e. 12/09/2012 N° 93192/12 v. 26/09/2012

El Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy, en los autos caratulados: "Pinedo Muñoz, Edson Vicente s/Contrabando de Estupefacientes, cocaína. Agravado por el presunto destino de comercialización en grado de tentativa, resuelve:

Primero: Condenar a Edson Vicente Pinedo Muñoz, de las calidades personales mencionadas más arriba, a la pena de cuatro años y seis meses de prisión, inhabilitación especial para ejercer el comercio por el mismo tiempo de la condena, inhabilitación especial perpetua para desempeñarse como funcionario o empleado aduanero, miembro de la policía auxiliar aduanera, o de las fuerzas de seguridad, despachante de aduana, agente de transporte aduanero o proveedor de a bordo de cualquier medio de transporte internacional y como apoderado o dependiente de cualquiera de estos tres últimos, inhabilitación absoluta por el doble tiempo que el de la condena para desempeñarse como funcionario o empleado público, encontrarlo autor responsable del delito de Contrabando de importación de estupefacientes agravado por el presunto destino de comercialización, previsto y sancionado por el art. 866 segundo párrafo, en función del artículo 864 inc. a, in fine, de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), con más las inhabilitaciones establecidas por el Artículo 876 Id., incisos "e", por el tiempo de la condena, "f" y "h" en concordancia con el Art. 1026, inc. b) Id., sin perjuicio de las sanciones que correspondan en sede aduanera, con más la Inhabilitación Absoluta que establece el Art. 12 del C.P. y las costas del juicio.

Segundo: Fijar como fecha de cumplimiento de la pena privativa de la libertad, el día 09 de Septiembre del año dos mil quince, y diez días para el pago de costas del Juicio.

Tercero: Ordenar la destrucción del remanente del material secuestrado (estupefaciente), con intervención de la autoridad sanitaria federal.

Cuarto: Remitir copia de la presente sentencia al actual lugar de detención de Edson Vicente Pinedo Muñoz, para su correspondiente notificación en ese lugar.

Quinto: Levantar la inhibición general de bienes de Edson Vicente Pinedo Muñoz dispuesta a fs. 62/64 de autos.

Sexto: Mandando que por Secretaría se registre este fallo y se hagan las comunicaciones y notificaciones pertinentes. Jorge Luis Villada, Juez de Cámara Subrogante. – René Vicente Casas, Juez de Cámara. – Mario Marcelo Juaréz Almaraz, Juez de Cámara Subrogante. Ante mí: Efraín Ase, Secretario.

e. 12/09/2012 N° 93203/12 v. 26/09/2012

El Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy, en los autos caratulados: "Ponce Coria, Matilde y Otra s/Inf. Ley 23.737, resuelve:

Primero: Condenar a Matilde Ponce Coria, de las calidades personales mencionadas más arriba, a la pena de cuatro años de prisión, multa de pesos: doscientos veinticinco ($ 225), por encontrarla autora penalmente responsable del delito de Transporte de Estupefacientes con fines de comercialización previsto y sancionado por el artículo 5° inciso "C" de la ley 23.737, con más la pena de inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena que prescribe el Art. 12 del Código Penal y las costas del juicio.

Segundo: Fijar como fecha de cumplimiento de la pena privativa de la libertad, el día 21 de Noviembre del año dos mil quince, y diez días para el pago de multa y costas del Juicio.

Tercero: Ordenar la destrucción del remanente del material secuestrado (estupefaciente), con intervención de la autoridad sanitaria federal.

Cuarto: Remitir a Matilde Ponce Coria, al Servicio Penitenciario Federal para que cumplan la pena privativa de la libertad en unidad carcelaria a su cargo, haciéndole saber a la mencionada institución que la nombrada ha solicitado permanencia en el actual lugar de detención.

Quinto: Remitir copia de la presente sentencia al actual lugar de detención de Matilde Ponce Coria, para su correspondiente notificación.

Sexto: Levantar la inhibición general de bienes de Matilde Ponce Coria, dispuesta a fs. 136/139.

Séptimo: Mandar que por Secretaría se registre este fallo y se hagan las comunicaciones y notificaciones pertinentes. Jorge Luis Villada, Juez de Cámara Subrogante. – René Vicente Casas, Juez de Cámara. – Mario Marcelo Juárez Almaraz, Juez de Cámara Subrogante. Ante Mí: Efraín Ase, Secretario.

e. 12/09/2012 N° 93190/12 v. 26/09/2012

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

N° 3

El Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 3, Secretaría N° 5, notifica a Rubén Hipólito BUZETA (DNI N° 10.181.456) que por resolución de fecha 6 de setiembre de 2012 se ha dictado la siguiente resolución:"...SE RESUELVE: I) SOBRESEER en la presente causa N° 277/10 y respecto de Rubén Hipólito BUZETA, con relación a la situación fáctica descripta por el considerando 1° de la presente, por no encuadrar en una figura legal, con la declaración de que el proceso no afecta el buen nombre y honor de que gozare el imputado (arts. 334, 335 y 336 inc. 3° e "in fine" del C.P.P.N.). II) SIN COSTAS (arts. 530 y ccdtes del C.P.P.N.).

Buenos Aires, 11 de setiembre de 2012.
PJN: Sandra Viviana Goñi, secretaria.

e. 17/09/2012 N° 94612/12 v. 21/09/2012

El Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 3, Secretaría N° 5, en la causa N° 11530, caratulada "IEGSA s/contrabando", notifica a Miguel Angel GERARDO (DNI N° 4.447.208) y a Rubén Edgardo FERRARO (DNI N° 11.158.332) que con fecha 5 de setiembre de 2012 se resolvió: "...SE RESUELVE: I) DECLARAR EXTINGUIDA POR PRESCRIPCION LA ACCION PENAL en la presente causa N° 11.530/07 (arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 63, 67 4° párrafo, del C. P. y arts. 864 inciso b) y 865 incs. a), c) y f) del C.A.) con relación a Miguel Ángel GERARDO, Rubén Edgardo FERRARO... en lo atinente a la situación fáctica descripta por el considerando 1°) de la presente. II) SOBRESEER POR EXTINCION DE LA ACCION PENAL POR PRESCRIPCION en la presente causa y respecto de los imputados Miguel Angel GERARDO, Rubén Edgardo FERRARO... con relación a la situación fáctica descripta por el considerando 1°) de la presente (arts. 334, 335 y 336 inc. 1° del C.P.P.N.). III) SIN COSTAS (arts. 530 y ccs. del C.P.P.N.).

Buenos Aires, 11 de setiembre de 2012.
PJN: Sandra Viviana Goñi, secretaria.

e. 17/09/2012 Nº 94622/12 v. 21/09/2012

En el legajo Nº 51 "ACTUACIONES POR SEPARADO RESPECTO DEL LEGAJO Nº 51 VALOR PRODUCTO S.A. SOBRE INFRACCION LEY 24.769" se dispuso: "///nos Aires, 10 de septiembre de 2012 ... hágase saber a Felipe Jorge ARIZAGA y Adolfo ZELAYA mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial (art. 150 del C.P.P.N.), que en el plazo de cinco días de notificados deberán designar un abogado defensor de su confianza y, en caso de no hacerlo se les designará el defensor oficial que por turno corresponda ..." FDO. Rafael F. CAPUTO. Juez. Ante mí: Rosana BERLINGIERI. Secretaria. María Belén PENAS RUBIO. Secretaria.

e. 17/09/2012 Nº 94590/12 v. 21/09/2012

N° 7

El Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 7, Secretaría N° 13 en la causa N° 4929, caratulada: "CURTIEMBRE FURFARO s/inf. ley 24.144" notifica a "CURTIEMBRE FURFARO Y CIA. S.A.", a Atilio FURFARO, a Jorge Alberto FURFARO, a José Luis FURFARO y a Ana María FURFARO: "Buenos Aires, 6 de septiembre de 2012. AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- DECLARAR EXTINGUIDA POR PRESCRIPCIÓN la acción penal instada contra "CURTIEMBRE FURFARO Y CIA. S.A.", Atilio FURFARO (C.I.P.F. N° 2.810.171), Jorge Alberto FURFARO (D.N.I. N° 11.385.265), José Luis FURFARO (D.N.I. N° 12.361.442) y Ana María FURFARO (D.N.I. N° 12.088.694), con relación a la falta de ingreso de las divisas correspondientes al contravalor de las operaciones de exportación documentadas por "CURTIEMBRE FURFARO Y CIA. S.A.", mediante los permisos de embarque Nos. 078816, 097363, 096766, 004518, 004519, 013048 y 013047, y en consecuencia SOBRESEER DEFINITIVAMENTE a los nombrados en orden a los hechos mencionados (artículos 19 de la ley 19.359, y 434 y 443 inciso 3° y 454 del C.P.M.P.) II.- LEVANTAR la rebeldía dispuesta respecto de Atilio FURFARO, Jorge Alberto FURFARO, José Luis FURFARO y Ana María FURFARO a fs. 113 y 120 ... fdo. Juan P. GALVÁN GREENWAY. JUEZ ANTE MI: A. MARIANA ZABALA DUFFAU. SECRETARIA.".

e. 13/09/2012 N° 93693/12 v. 19/09/2012

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

N° 1

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nº 1 de la Dra. María Servini de Cubría, sito en Avda. Comodoro Py 2002, piso 3º, C.A.B.A., dispone la publicación del presente edicto durante cinco días, citando y emplazando por el término de tres (3) días a contar después de su última emisión, a MARIANA LAURA LANFRANCHI (hija de Luis Osvaldo Lanfranchi y de Mónica Patricia Acuña, argentina, nacida en Lanas, Provincia de Buenos Aires, el 30 de mayo de 1989), para que comparezca a estar a derecho en la causa nº 13.852/11 (B-13.592), caratulada "GUERRA Héctor y otro s/infracción 23.737", del registro de la Secretaría nº 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura.

Secretaría nº 2; 10 de Septiembre de 2012.
Adolfo Piendibene, secretario.

e. 14/09/2012 Nº 94308/12 v. 20/09/2012

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nº 1 de la Dra. María Servini de Cubría, sito en Avda. Comodoro Py 2002, piso 3º, C.A.B.A., dispone la publicación del presente edicto durante cinco días, citando y emplazando por el término de tres (3) días a contar después de su última emisión, a HÉCTOR NICOLÁS GUERRA (hijo de de Héctor Francisco Guerra y de Marta Dalila Padilla, argentino, nacido en esta ciudad el 5 de septiembre de 1990), para que comparezca a estar a derecho en la causa nº 13.852/11 (B-13.592), caratulada "GUERRA Héctor y otro s/infracción 23.737", del registro de la Secretaría nº 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura.

Secretaría nº 2; 10 de Septiembre de 2012.
Adolfo Piendibene, secretario.

e. 14/09/2012 Nº 94290/12 v. 20/09/2012

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nº 1 de la Dra. María Servini de Cubría, sito en Avda. Comodoro Py 2002, piso 3º, C.A.B.A., dispone la publicación del presente edicto durante cinco días, citando y emplazando por el término de tres (3) días a contar después de su última emisión, a MARÍA VICTORIA CRISTOVAO (D.N.I. nº 22.493.839), para que comparezca a estar a derecho en la causa nº 10.440/11 (B-13.489), caratulada "N.N. s/estafa", del registro de la Secretaría nº 2, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Secretaría nº 2; 11 de Septiembre de 2012.
Adolfo Piendibene, secretario.

e. 18/09/2012 Nº 95045/12 v. 25/09/2012

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 1 de la Dra. María Servini de Cubría, sito en Avda. Comodoro Py 2002, piso 3°, C.A.B.A., dispone la publicación del presente edicto durante cinco días, citando y emplazando por el término de tres (3) días a contar después de su última emisión, a LUIS ANTONIO AGUILAR (D.N.I. n° 25.697.969, con último domicilio conocido en calle Curapaligüe, Casa 300, Barrio Rivadavia I, Flores, C.A.B.A.), para que comparezca a estar a derecho en la causa n° 13.795/11 (B-13.581), caratulada "PORTO HOAYS Gabriel y otro s/infracción ley 23.737", del registro de la Secretaría n° 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura.

Secretaría n° 2; 04 de septiembre de 2012.
Adolfo Piendibene, secretario

e. 13/09/2012 N° 93801/12 v. 19/09/2012

N° 3

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 3 de la Capital Federal, a cargo del Dr. Daniel Eduardo Rafecas, Secretaría nro. 5 a cargo del Dr. Sebastián Ramos, cita y emplaza a Mardelis Polo Meza, indocumentada, de nacionalidad peruana, nacida el 01 de diciembre de 1991 en Cajamarca, Perú, hija de Bonifacio Polo y de María Meza, para presentarse ante este Tribunal, sito en la Avenida Comodoro Py 2002, Piso 3ro. de Capital Federal, en los autos nro. 7953/2010 caratulados "N.N. s/Infracción ley 22.362", dentro del quinto día a partir de la última publicación, con el objeto de recibirle declaración indagatoria, normada en el art. 294 del Código Procesal Penal de la Nación, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía y ordenar su paradero y posterior comparendo. Publíquese por el término de cinco (5) días. FDO: DANIEL EDUARDO RAFECAS, JUEZ FEDERAL; ANTE MÍ: SEBASTIAN RAMOS, SECRETARIO FEDERAL.

Secretaría nro. 5, 6 de septiembre de 2012.

e. 13/09/2012 N° 93847/12 v. 19/09/2012

N° 6

EDICTO: El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N? 6 a cargo del Dr. Rodolfo Canicoba Corral, Secretaría N?11, del Dr. Miguel Angel Ambrosio, cita y emplaza a Luis Guillermo Sosa (D.N.I. N°17.744.118) a presentarse a prestar declaración indagatoria (art. 294 C.P.P.) en la causa N? 10618/09, caratilada "N.N. s/estafa "que se le sigue por delito de falsificación de documento publico, dentro de los tres días desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y ordenarse su captura en caso de incomparecencia. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires 11 de septiembre de 2012.
Miguel Angel Ambrosio, secretario federal.

e. 17/09/2012 N° 94711/12 v. 21/09/2012

EDICTO: El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 6 a cargo del Dr. Rodolfo Canicoba Corral, Secretaría N° 11, del Dr. Miguel An-

gel Ambrosio, cita y emplaza a WALTER VALLEJOS FLORES (de nacionalidad boliviana; nacido el 23-09-71) a presentarse a prestar declaración indagatoria (art. 294 del C.P.P.) en la causa N° 6004/10, caratulada "Vallejos Flores Walter s/falsedad ideológica", dentro de los tres días desde la última publicación del presente. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2012.
Miguel Angel Ambrosio, secretario federal.
e. 18/09/2012 Nº 95036/12 v. 25/09/2012

N° 12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 12, Dr. Sergio Gabriel Torres, Secretaría Nº 23, Dr. Pablo Yadarola, notifica por intermedio del presente a LUIS ALBERTO CORONEL, de lo dispuesto en la causa Nº 13.621/10, caratulada "Fernandez, Marcela Soledad s/falsificación de documentos públicos" y que a continuación se transcribe la parte pertinente: "Buenos Aires, 6 de septiembre de 2012… cítese nuevamente a Luís Alberto Coronel, mediante edictos para que comparezca dentro de los tres días de notificado, a efectos de recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de incomparecencia injustificada. Cúmplase mediante el correspondiente formulario informático, con el objeto de solicitarle la publicación del edicto pertinente por el término de cinco días, tal como lo señala el artículo 150 del Código Procesal Penal de la Nación... Fdo. Sergio Gabriel Torres, Juez Federal, Pablo Yadarola, Secretario" Sergio Gabriel Torres, Juez Federal; Pablo Yadarola, Secretario.
e. 17/09/2012 Nº 94585/12 v. 21/09/2012

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

N° 7

El Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza a GERMAN ABEL ARBALLO, DNI 11.732.147, cuyos demás datos de interés se desconocen, en la causa Nº 21.598/12, seguida por el delito de malversación de caudales públicos, con el objeto que dentro del tercer día de notificado se haga presente en el tribunal, a fin de fijarle fecha para recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 288 y concordantes del C.P.P.N.) y ordenar su paradero y posterior citación en caso de no comparecencia justificada.

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2012.
Omar Aníbal Peralta, juez.
Silvina B. Damanino, secretaria.
e. 17/09/2012 Nº 94747/12 v. 21/09/2012

N° 8

El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita a GASTÓN JAVIER SMARIO (DNI Nº 24.718.819), en causa Nº 16.407/12, seguida en su contra por el delito de coacción para que se presente dentro del quinto día de notificado a fin de que se le reciba declaración indagatoria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de incomparecencia injustificada.

Buenos Aires, 12 de septiembre del 2012.
Yamile Bernan, jueza de instrucción.
e. 18/09/2012 Nº 95148/12 v. 25/09/2012

N° 11

El Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por tres (3) días a contar desde la última publicación del presente a Enrique Dzurjovcin para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 2012.
Mariana Turner, secretaria.
e. 14/09/2012 Nº 94315/12 v. 20/09/2012

El Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, CITA Y EMPLAZA por tres (3) días a contar desde la última publicación del presente a Edgardo Alfredo Macías para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2012.
Mariana Turner, secretaria.
e. 17/09/2012 Nº 94719/12 v. 21/09/2012

N° 49

Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 49, Secretaría Nº 169, cita y emplaza por cinco días a contar desde su primera publicación a JAVIER MAXIMILIANO CÁCERES (D.N.I. 25.677.255) para que comparezca a estar a derecho y prestar declaración indagatoria de conformidad con lo normado por el artículo 294 del C.P.P.N. en la causa nro. 20.992/12 "Cáceres Javier Maximiliano s/coacción" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia injustificada. Publíquese por el término de cinco días.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2012.
María José Bianchi, secretaria.
e. 14/09/2012 Nº 94221/12 v. 20/09/2012

Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 49, Secretaría Nº 169, cita y emplaza por cinco días a contar desde su primera publicación a Nicolás Antakle (titular D.N.I. 39.270.267), para que comparezca a estar a derecho en la causa nro. 13.789/12, caratulada "N.N. s/robo con armas, damnificada: Claudia Casafuz" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por el término de cinco días.

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2012.
Marcos Sebastian Wenner, secretario.
e. 14/09/2012 Nº 94164/12 v. 20/09/2012

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

N° 4

El Sr. Juez en lo Correccional Francisco Carlos Ponte, titular del Juzgado Nacional en lo Correccional Nro. 4, en la causa Nro. 79950 del registro de la Secretaria nro. 67, cita y emplaza por el término de 3 días a fin de que comparezca a estar a derecho y prestar declaración indagatoria a GISELLE ROMINA SULSYK bajo apercibimiento de ley en caso de incomparecencia injustificada.- Buenos Aires, 11 de septiembre de 2012.- Francisco Carlos Ponte, H Juez Ante mí: Julio Augusto Pedroso, Secretario.
e. 17/09/2012 Nº 94798/12 v. 21/09/2012

N° 6

El Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 6 cita a Elisangela Peres de Freitas cuyo domicilio se desconoce, a que comparezca a la sede del Tribunal dentro del tercer dia de notificada, a fin de recibirle declaracion indagatoria en orden al delito previsto y reprimido por el art. 162 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde (art. 150 del C.P.P.).

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2012.
Federico C. Fox, secretario.
e. 18/09/2012 Nº 95133/12 v. 25/09/2012

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2, a cargo de la Doctora Valeria Pérez Casado, Juez Subrogante, Secretaría Nº 4, a cargo del Doctor Héctor Luis Romero, con asiento en la ciudad de Buenos Aires, en autos caratulados "Caffaro, Horacio Antonio c/CB Servicios SRL y otros s/ordinario", Expediente N° 096312, cita y emplaza a Ricardo Walter Caseiro, D.N.I. 13.292.156, demandado en las presentes actuaciones, para que comparezca dentro de los diez días a estar a derecho y constituir domicilio en el juzgado, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente. Como mayor recaudo se transcribe el auto que ordena el presente, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 22 de marzo de 2012.- Atento lo expuesto y constancias de autos, de conformidad con lo establecido por los artículos 145, 146, 147 y 531 del CPCC, publíquense los edictos pedidos por 2 días en el Boletín Oficial y en La Razón, citando a Walter Ricardo Caseiro (DNI 13.292.156) demandado en las presentes actuaciones, para que comparezca dentro de los 10 días a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de nombrar defensor oficial para que lo represente (...). Firmado: Valeria Pérez Casado. Juez Subrogante". Publíquese por dos días en Boletín Oficial.

Buenos Aires, 10 de julio de 2012.
Héctor L. Romero secretario.
e. 18/09/2012 N° 95780/12 v. 19/09/2012

N° 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del Fernando M. Durao, Secretaría Nº 09, a cargo de la Dra. Agustina Diaz Cordero, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 8º piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 04-07-12, se decretó la quiebra de RAGO DANIEL ERNESTO, síndico al contador CHAPIRO OSCAR, con domicilio en VIRREY DEL PINO 1739 P 14 "A" TEL 4782-8696, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 1-11-12. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 LC los días 14-12-12 y 4-03-13. Se intima a la deudora y sus administradores para que cumplimente los siguientes recaudos: a) constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (LC: 88:7). b) se abstengan de salir del país sin previa autorización del Tribunal (LC 103). Se prohíben los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a quienes tengan bienes y documentación de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días.

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2012.
Agustina Díaz Cordero, secretaria.
e. 14/09/2012 Nº 94177/12 v. 20/09/2012

Se hace saber la apertura del concurso preventivo de Fernando Gustavo Cichero (DNI 24159128) en los términos del Art. 68 de la Ley 24522 (de las Sociedades "Argenovo SRL" y "Establecimiento Avícola Las Acacias SA") con fecha 24 de agosto de 2012 en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5 a cargo del Dr. Fernando M. Durao, Secretaría Nº 10, a mi cargo. Verificaciones hasta 25 de octubre de 2012 ante el Síndico Estudio Contable Abulafia-Andelman (domicilio constituido: Suipacha 211, 12 F y Tel: 4394-0589), el 35: 10.12.12 y 39: 05.03.13, Audiencia Informativa: 06.09.13 a las 10 hs. como consecuencia del presente proceso los nuevos plazos en los concurso de las sociedades precitadas son: informe general el 05.03.13; categorización 18.02.2013 y la audiencia informativa el 06.09.13 a las 10 hs.
Marina Meijide Castro, secretaria.
e. 14/09/2012 Nº 93331/12 v. 20/09/2012

Se hace saber la Apertura del Concurso Preventivo de Germán Rubén Cichero (DNI 26687284) en los términos del Art. 68 de la Ley 24522 (de las Sociedades "Argenovo SRL" y "Establecimiento Avícola Las Acacias SA") con fecha 24 de agosto de 2012 en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5 a cargo del Dr. Fernando M. Durao, Secretaría Nº 10, a mi cargo. Verificaciones hasta 25 de octubre de 2012 ante el Síndico Estudio Contable Abulafia-Andelman (domicilio constituido: Suipacha 211, 12 F y Tel: 4394-0589), el 35: 10.12.12 y 39: 05.03.13, audiencia informativa: 06.09.13 a las 10 hs. como consecuencia del presente proceso los nuevos plazos en los concurso de las sociedades precitadas son: informe general el 05.03.13; categorización 18.02.2013 y la audiencia informativa el 06.09.13 a las 10 hs.
Marina Meijide Castro, secretaria.
e. 14/09/2012 Nº 93336/12 v. 20/09/2012

Se hace saber la Apertura del Concurso Preventivo de Roberto Rubén Cichero (LE 8264212) en los términos del art. 68 de la Ley 24522 (de las Sociedades "Argenovo SRL" y "Establecimiento Avícola las Acacias SA") con fecha 24 de agosto de 2012 en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5 a cargo del Dr. Fernando M. Durao, Secretaria Nº 10, a mi cargo. Verificaciones hasta 25 de octubre de 2012 ante el Síndico Estudio Contable Abulafia-Andelman (Domicilio Constituido: Suipacha 211, 12 F y Tel: 4394-0589), el 35: 10.12.12 y 39: 05.03.13, audiencia informativa: 06.09.13 a las 10 hs. Como consecuencia del presente proceso los nuevos plazos en los concurso de las sociedades precitadas son: informe general del 05.03.13; categorización 18.02.2013 y la audiencia informativa el 06.09.13 a las 10 hs.
Marina Meijide Castro, secretaria.
e. 14/09/2012 Nº 93347/12 v. 20/09/2012

N° 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, Secretaría N° 12 a mi cargo, sito en la calle Av. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 2°, C.A.B.A., comunica por dos (2) días que con fecha 26/04/10 en autos caratulados "Giaccio Héctor Guillermo c/Palacios Nélida y Otros s/ Ejecución Prendaria" Expte Nº 53.562 se dispuso el embargo de las acciones de la Sociedad La Angelita S.A. pertenecientes a las demandadas por la suma de $ 701.410, con más la suma de $ 450.000, estimada provisoriamente en concepto de intereses y costas.

Buenos Aires, 29 de agosto de 2012.
Mariano E. Casanova, secretario.
e. 18/09/2012 N° 95585/12 v. 19/09/2012

N° 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días que en fecha 10 de septiembre de 2012 se ha decretado la quiebra de "INTERBAE S.A.", CUIT 30-70815438-1. La síndico designado es GRACIELA ESTHER PALMA con domicilio en la calle AV. CORDOBA 1351 PISO 8º de esta ciudad. Se ha fijado fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes el 14/11/2012. El síndico deberá presentar el informe previsto por la L.C.: 35 el 04/02/2013 y el previsto por el art. 39 el día 20/03/2013. Intímase a la fallida y a terceros a que dentro de 24 horas y 48 horas respectivamente, entreguen bienes, documentación o libros de la fallida a la Síndico. Se prohibe hacer pago y/o entrega de bienes al fallido so pena de ineficacia.

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2012.
Diego H Vázquez, secretario.
e. 17/09/2012 Nº 94554/12 v. 21/09/2012

N° 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 9 a cargo de la Dra. Paula María Hualde, Secretaría Nro. 18 interinamente a mi cargo, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, Piso 4º de Capital Federal, hace saber por cinco días que con fecha 14.08.2012 se decretó la quiebra de RUSH SOLUTIONS S.A. -CUIT 30-71121501-4- con domicilio en AV. DEL LIBERTADOR 6506 9º D inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el Nro. 20812 Lº 47 de S.A. Se hace saber a los acreedores que podrán presentar al síndico SERGIO DIEGO HERNAN GOMEZ MARTI -con domicilio en VIAMONTE 1546 6º 601 y tel: 4375-4377-, los títulos justificativos de sus créditos hasta el 08.11.2012, -oportunidad en que deberán acompañar copia de su documento nacional de identidad o -en su caso-, constancia que acredite su número de C.U.I.T. o C.U.I.L.- y que dentro de los siete días del vencimiento del período de observación de créditos (cfr. art. 34 LCQ), podrán presentar al síndico una contestación a las observaciones que se hubieren formulado. El síndico presentará los informes que disponen los arts. 35 y 39 los días 26.12.2012 y 11.03.2013, respectivamente. La fecha para dictar el auto verificatorio vence el 11.02.2013. La audiencia de explicaciones se llevará a cabo el día 28.02.2013 a las 11.30 HS horas. Se intima al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes del deudor que tengan en poder y hácese saber la prohibición de hacerle pagos, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. Intímase al deudor a que entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad en el término de 24 horas. Intímase al fallido y a sus administradores para que cumplan los requisitos a los a los que se refiere el art. 86 L.C

y para que dentro de las 48 hs., constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2012.
Florencia M. Claus, secretaria interina.
e. 13/09/2012 Nº 93817/12 v. 19/09/2012

N° 12

EL Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial No. 12, a cargo del Dr. Hernán Diego Papa, Secretaria 23, a cargo del Dr. Jorge Medici, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Planta Baja, comunica por cinco días que en los autos: “LEIRATAX SRL s/QUIEBRA” con fecha 30 de agosto de 2012 se ha declarado en estado de quiebra a Leiratax S.R.L., (C.U.I.T. Nº 30-70789267-2 (inscripta bajo Nº 469, Lº 116, Tº S.R.L., el día 1-2-02)), que el Síndico designado es el contador Roberto Leibovicius, con domicilio en la calle Tucumán 1585, piso 3º, Depto. “A” de esta ciudad, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el 23 de noviembre de 2012. Fíjanse hasta los días 12 de febrero de 2013 y 3 de abril de 2013 el término para que la sindicatura presente los informes previstos por el art. 35 y del art. 39 de la L.C.Q., respectivamente. La fallida dentro de las 24 hs de notificada deberá hacer entregar a la Sindicatura de sus bienes, los libros de Comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se prohiben los pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentos de la misma, para que los pongan a disposición del Sindico dentro del término de 72 hs., bajo apercibimiento de ley. Intímase al fallido para que dentro del plazo de 48 hs. constituya domicilio procesal dentro del radio del juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

En Buenos Aires, 11 de septiembre de 2012.
Jorge Medici, secretario.
e. 17/09/2012 Nº 94589/12 v. 21/09/2012

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 12, a cargo del Dr. Hernán Diego Papa, Secretaría Nro. 23, a mi cargo, ubicado en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, Planta Baja, de esta Ciudad de Buenos Aires hace saber por cinco días en los autos caratulados “Psinet Argentina S.A s/concurso preventivo (expte. 07861)”, que se convoca a Asamblea General Ordinaria a los Sres. Accionistas de Psinet Argentina S.A en Liquidación Judicial para el 28 de septiembre de 2012 a las 14.00 hs. en la calle San Martín 1009, 3º “C” C.A.B.A para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración del llamado fuera de término. 3) Consideración de la Memoria, Balances General, Estado de Resultados y Evolución de Patrimonio Neto con sus anexos de los ejercicios consecutivos cerrados desde el 31/12/2004 al 31/12/2011.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2012.
Jorge Medici, secretario.
e. 13/09/2012 Nº 93804/12 v. 19/09/2012

N° 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo de la Dra. Maria Virginia Villarroel, Secretaría Nº 27, a cargo de la Dra. Karin Martín de Ferrario, sito en Callao 635 piso 2º de esta Capital Federal, comunica por 5 días que con fecha 27 de agosto de 2012, en los autos caratulados “CEDRUN NATALIA LORENA S/QUIEBRA”, se resolvió decretar la quiebra de CEDRUN NATALIA LORENA con C.U.I.L. 27-23510842-4 haciéndole saber a este y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean del fallido, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del tribunal, con apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la ley 24522 en cuanto a su remisión al art. 11 inc. 2, 3, 4, y 5 y en su caso 1, 6, y 7 del mismo texto legal. Fíjase hasta el día 10 de octubre de 2012 para que los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebras y sus garantes, formulen al síndico el pedido de verificación de sus créditos. Se fijan las fechas de 21 de noviembre de 2012 y el 7 de febrero de 2013 para las presentaciones de los informes individuales y generales, previstos en el art. 35 y 39 de la L.C. respectivamente, pudiendo ser observado, el último, dentro de los 10 días de presentados art. 40 L.C.. El síndico designado es la contadora ALICIA RITA ROMEO con domicilio en PARANA 26 PISO 5º DTO “N” al cual deberán concurrir los acreedores a verificar sus créditos. El presente deberá ser publicado por el término de 5 días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3 L.C.)

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2012.
Karin Martin de Ferrario, secretaria
e. 13/09/2012 N° 93747/12 v. 19/09/2012

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo de la Dra. Maria del Milagro Paz Posse, Secretaría Nº 28, a cargo del Dr. MARTIN SARMIENTO LASPIUR, sito en Callao 635 piso 2º de esta Capital Federal, comunica por por 5 días que con fecha 27 de Agosto de 2012, en los autos caratulados “RIOS FRANCISCO ALBERTO s/PEDIDO DE QUIEBRA (BANCO SUPERVIELLE S.A.)”, se resolvió decretar la quiebra de RIOS FRANCISCO ALBERTO (LE. 4.360.860), haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean del fallido. Hágase saber, asimismo, la prohibición de realizar pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del Tribunal, con apercibimiento de tenerlo constituído en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la ley 24.522 en cuanto a su remisión a los arts. 11 inc. 2, 3, 4, y 5 y en su caso 1, 6, y 7 del mismo texto legal. Fíjase hasta el día 27 de Noviembre de 2012 para que los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebra y sus garantes formulen al síndico el pedido de verificación de sus créditos; oportunidad en la que deberán denunciar su tipo y número de documento de identidad, y en su caso, los datos de la cuenta, números de CUIT/CUIL y CBU incluidos, donde oportunamente deberá transferirse el dividendo concursal. Se fijan las fechas de 13 de Febrero de 2013 y el 27 de Marzo de 2013 para las presentaciones de los informes individual y general previstos en los arts. 35 y 39 de la L.C., respectivamente. El síndico designado es el contador Martinez Hector Ricardo con domicilio en Juan Domingo Peron 1219 Piso 5 Cuerpo 2º Oficina 24. Publíquese por 5 días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3 L.C.)

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2012.
Martin Sarmiento Laspiur, secretario.
e. 13/09/2012 Nº 93739/12 v. 19/09/2012

N° 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial nro. l5 a cargo del Dr. Maximo Astorga, Secretaria nro. 29, sito en la Av. Callao 635 3er. piso, comunica por cinco días la quiebra de Floricultura del Tuyu S.A. decretada con fecha 10 de agosto de 2012. Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico designado, Omar Lares, con domicilio en Olavarría 1743 1º E, hasta el día 19 de octubre de 2012. Los informes de los arts. 35 y 39 serán presentados los días 3.12.12 y 20.02.13, respectivamente. Se intima al fallido y terceros a entregar al síndico los bienes pertenecientes a aquel que estén sujetos a desapoderamiento. La fallida queda, asimismo, intimado a cumplir los recaudos del art. 86 LC, a entregar los libros y documentación al síndico en un plazo de 24 horas y a constituir domicilio en el radio del juzgado en un plazo de 48 horas bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. Se deja constancia que el Nº de Cuit del fallido es 30-70891511-0.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2012.
Ana Paula Ferrara, secretaria
e. 13/09/2012 Nº 93688/12 v. 19/09/2012

N° 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, a cargo del Dr. Jorge A. Juarez, Secretaría Nº 31, a cargo del Dr. Pablo Javier Ibarzabal, sito en Av. Callao 635 P. B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica que con fecha 28 de Agosto de 2012 se decretó la quiebra de “DITONARD SA” CUIT Nº 30-70859073-4, El sindico designado en la causa es la Contadora Marta Susana Rosental, con domicilio constituido en la calle Viamonte 1592 piso 6º de la Capital Federal, te: 4-878-6131 ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 14-11-2012. Los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCQ, deberan presentarse los días 04-02-2013 y 20-03-2013, respectivamente. Intímase a la fallida a los que tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, dentro de los cinco días. Prohíbese hacer entrega de bienes y/o pagos al fallido so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y a sus administradores a constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de notificarle las sucesivas resoluciones en los estrados del Juzgado.- Públiquese por cinco días en el Boletín Oficial.-

En Buenos Aires a 7 de septiembre de 2012.-
Pablo Javier Ibarzabal, secretario.
e. 14/09/2012 Nº 94358/12 v. 20/09/2012

El juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro 16, Secretaría Nro 32 sito en callao 635 P.B de esta Ciudad, comunica por dos dias que en los autos caratulados “Ruiz Eduardo José S/quiebra” expte nro 045489, se presentó readecuación del proyecto de distribución de fondos, lo que se pone a consideración de los acreedores por el plazo de diez dias (art. 218 LCQ) vencidos los cuales el mismo se aprobará de no mediar observaciones. Publíquense por dos dias en el boletín oficial.

Buenos Aires, 5 de septiembre de 2012.
Jorge A Juarez, juez.
e. 18/09/2012 N° 95446/12 v. 19/09/2012

N° 17

El Juzgado en lo comercial Nº 17, a cargo del Dr. Federico A. Güerri, Secretaría Nº 33 a cargo del Dr. Rafael Trebino Figueroa, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 3º piso, hace saber por cinco días que el 7 de Septiembre de 2012 se decreto la quiebra de Knoll, Nicolás Adolfo Alejandro C.U.I.T. Nº 20-07704816. La síndico titular es la contadora Mabel Alba Nieves Herrera con domicilio en Rodriguez Peña 694 - Piso 7º “E”, Cap. Fed., Tel. 4374-4469. Fíjanse los días 12 de Noviembre de 2012 y 26 de Diciembre de 2012 para que la síndico presente los informes previstos por los arts. 202 y 39 de la ley 24.522, respectivamente.- Hácese saber que: a) el fallido deberá entregar al síndico en 24 horas sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. b) se ordena el fallido y terceros que entreguen al síndico los bienes de aquel que se encuentren en su poder c) el fallido deberá de abstenerse de salir del país sin autorización previa del Tribunal. Prohíbese hacer pagos al fallido los que en su caso serán considerados ineficaces.

Dado, sellado y firmado en Buenos Aires, a los 7 de septiembre de 2012.
Rafael Trebino Figueroa, secretario.
e. 14/09/2012 Nº 94102/12 v. 20/09/2012

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, a cargo del Dr. Federico A. Güerri, Secretaría Nº 34 a cargo del Dr. Fernando Delgado, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840 3º piso, hace saber por cinco días que con fecha 31/08/2012 se ha decretado la quiebra de Ram Inmobiliaria S.R.L. s/QUIEBRA (cuit Nº 30-68768504-7). El síndico titular interviniente es el contador Mario Jasatzky con domicilio en la calle Cerrito 228 piso 3º of. “C”, Cap. Fed., Tel. 4382-4170. Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico, hasta el día 15/11/2012.- Fíjanse los días 5/02/2013 y 19/03/2013, para que el síndico titular presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, respectivamente.- Hácese saber que: a) la fallida deberá entregar al síndico en el término de 24 horas sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. b) se ordena a la fallida y terceros que entreguen al síndico los bienes de aquella que se encuentren en su poder c) se prohíbe hacer pagos a la fallida los que en su caso serán considerados ineficaces. Intímase a la fallida a que dentro del término de 48 horas, constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del tribunal.

Dado, sellado y firmado en Buenos Aires, a los 12 de septiembre de 2012.
Fernando Delgado, secretario.
e. 18/09/2012 Nº 95132/12 v. 25/09/2012

N° 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19 a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, secretaría Nº 38 a cargo de la Dra. Adriana Patricia Cirulli, con sede en M. T. de Alvear 1840 PB, de la Ciudad Autónoma de Bs. As., comunica por dos (2) días que en los autos caratulados “Heredia Fabio Daniel s/quiebra” (originado en el pedido de Salieti María Eusebia), expte. 45341, el síndico ha presentado el proyecto de distribución de fondos. El mismo será aprobado, si no es objetado, dentro de los díez (10) días. Asimismo se pone en conocimiento que V.S. ha regulado honorarios a todos los profesionales intervinientes en los presentes autos.
Adriana Patricia Cirulli, secretaria.
e. 18/09/2012 Nº 95198/12 v. 19/09/2012

N° 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. German Paez Castañeda, Secretaría Nº 41 a cargo de la Dra. Andrea Rey, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 piso 3 de ésta ciudad Autónoma de Buenos Aires, en autos “T.C.M. SRL s/quiebra” (Expte. 56.940), comunica por cinco días que con fecha 13 de agosto de 2.012 se decretó la quiebra de T.C.M. SRL (CUIT 30-70998975-4) inscripta en la Inspección General de Juzticia en fecha 6 de febrero de 2.007, bajo Nº 1116 del Libro 125, Tº SRL, con domicilio social en Moldes 3036 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El síndico designado en autos es José María Larrory, con domicilio constituído en la calle Rodriguez Peña 231 piso 2º de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 de noviembre de 2.012; siendo las fechas de presentación del informe individual previsto por el art. 35 de la ley concursal el día 1º de febrero de 2.013; y el referido al art. 39 de la ley concursal el día 15 de marzo de 2.013. Hácese saber a la fallia y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean de la fallida, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima a la deudora para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demas documentación relacionada con la contabilidad, así como tambien a que dentro de las 48 hores constituya domicilio procesal en el radio del Tribunal, con apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado. Deberá la deudora cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la ley 24.522 en cuanto a su remisión al art. 11 inc. 2; 3; 4 y 5 y en su caso 1; 6 y 7 del mismo texto legal.

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2.012.
Andrea Rey, secretaria.
e. 14/09/2012 Nº 94246/12 v. 20/09/2012

N° 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, a cargo de la Dra. Vivian Fernández Garello de Dieuzeide, Secretaría Nº 46, a mi cargo, sito en Marcelo T. De Alvear 1840 Planta Baja de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los autos caratulados: “CANDY STORE SRL s/QUIEBRA Exp. 59290 hacer saber mediante publicación por cinco días que con fecha 8-8-2012 se ha declarado la quiebra de CANDY STORE S.R.L., con domicilio en la calle Lavalle 1537, piso 7º “H”, 2º cuerpo, de Capital Federal, C.U.I.T. 30-71182337-5-, inscripta ante la Inspección General de Justicia bajo el Nº 15457 del libro 135, tomo - de S.R.L.. Se intima a la fallida, sus administradores y terceros para que dentro de quinto día, entreguen o pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes de la deudora, y se intima a la fallida para que en el plazo de cinco días cumpla con los requisitos de la LC: 11 - incs. 1 a 7 y 86 y para que dentro de las 24 horas entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, prohibiendo a los terceros hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intimar a a la fallida y administradores para que dentro de las 48 horas, constituyan domicilio en

jurisdicción del Tribunal, bajo apercibimiento de notificar las sucesivas resoluciones por el cpr: 133 (cpr: 41). Hacer saber a los acreedores por causa o título anterior al decreto de quiebra, que deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el día 7 de diciembre de 2012; haciéndose saber tanto a los pretensores como a la fallida que podrán impugnar las solicitudes verificatorias hasta el día 21 de diciembre de 2012 (cfr. art. 34 LCQ). El síndico deberá presentar los informes que se refieren los arts. 35 y 39 LCQ, los días 27 de febrero de 2013 y 30 de abril de 2013 respectivamente. El síndico designado en autos es la Contadora Adriana E. Torrado con domicilio en calle Tucumán 1553 P. 2º "D" Capital Federal. Aimara Di Nardo, secretaria.

e. 17/09/2012 Nº 94759/12 v. 21/09/2012

N° 25

El Juzgado Nacional de PRimera Instancia Nº 25 Sec. 49 sito en Callao 635 Piso 4º CABA, comunica por cinco días que en fecha 27/8/2012 se decretó la apertura de concurso preventivo de LABORATORIO CENTRAL ARGENTINO S.A. CUIT 30-70929189-7 Síndico Jorge Vegetti con domicilio en Montevideo 711 5º "9" CABA Verificación de créditos por causa o título anterior a la presentación en concurso 6/8/2012 en el horario de 10 a 16 hs. hasta el día 22/10/2012. El síndico presentará el informe del LC: 35 el 3/12/2012. El informe general LC: 39 será presentado el 20/2/2013. La audiencia informativa LC: 45 será el 31/7/2013 a las 11.00 hs. El presente edicto deberá publicarse por cinco días.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 2012.
Sonia A. Santiso, secretaria.

e. 18/09/2012 Nº 94275/12 v. 25/09/2012

N° 26

EDICTO: El Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 52, sito en Callao 635, Piso 1º, comunica por cinco días, en los autos caratulados "LA ESQUINA DE MOLDES SRL s/QUIEBRA", que con fecha 23 de agosto de 2012, se decretó la quiebra de LA ESQUINA DE MOLDES SRL, con domicilio en Moldes 2499. Síndico: Moliné, Norberto Rubén, con domicilio en Av. Rivadavia 2530, 2º Cuerpo, Piso 1º, "8", a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 12.11.2012. El síndico deberá presentar el informe individual de créditos previsto por el art. 35 LC el día 27.12.2012, y el informe general (art. 39 LC) el día 15.03.2013. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase también a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 88 inc. 4º, de L.C. y a la fallida y sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del mismo.

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2012.
Maria Elisa Baca Paunero, secretaria.

e. 18/09/2012 Nº 95328/12 v. 25/09/2012

El Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 52, sito en Callao 635, Piso Iº, comunica por cinco días, en los autos caratulados "MARSALIS SA s/QUIEBRA", que con fecha 08 de agosto de 2012, se decretó la quiebra de MARSALIS SA, con domicilio en Rodriguez Peña 431, Piso 6º, Oficina "K". Síndico: Di Napoli, Norberto Ruben, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 925, Piso 10º, a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 22.10.2012. El síndico deberá presentar el informe individual de créditos previsto por el art. 35 LC el día 04.12.2012, y el informe general (art. 39 LC) el día 22.02.2013. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase también a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 88 inc. 4º, de L.C. y a la fallida y sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del mismo.

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2012.
Maria Elisa Baca Paunero, secretaria.

e. 13/09/2012 Nº 93938/12 v. 19/09/2012

El Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 52, sito en Callao 635, Piso Iº, comunica por cinco días, en los autos caratulados "TAPITEX SRL. S/QUIEBRA", que con fecha 24 de agosto de 2012, se decretó la quiebra de TAPITEX SRL., con domicilio en Julio A. Roca 733, Piso 1°. Síndico: Giampaolo, Dante Francisco, con domicilio en Tomas Manuel de Anchorena 672, Piso 5°, "C", a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 15.11.2012. El síndico deberá presentar el informe individual de créditos previsto por el art. 35 LC el día 04.02.2013, y el informe general (art. 39 LC) el día 20.03.2013. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase también a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 88 inc. 4º, de L.C. y a la fallida y sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del mismo.

Buenos Aires, 5 de septiembre de 2012.
María Elisa Baca Paunero, secretaria.

e. 13/09/2012 N° 93946/12 v. 19/09/2012

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 3 SECRETARIA PENAL N° 6 MAR DEL PLATA - BUENOS AIRES

Se cita y emplaza a Pablo Miguel Ferrari, identificado mediante Documento Nacional de Identidad N° 18.072.217, con último domicilio conocido en calle Almafuerte N° 280 de la ciudad sud, Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, para que dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir desde la publicación del presente, comparezca a estar a derecho ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N° 3 de Mar del Plata, a cargo del Sr. Juez Santiago Inchausti, sito en calle Bolivar N° 1.052, Secretaría N° 6 a cargo de Pedro Federico Guillermo Hooft en autos N° 14.032 caratulados "Av. Pta. Falsificación Documentos Públicos"

Secretaria Penal N° 6, Mar del Plata, 3 de septiembre de 2012.
Pedro Federico G. Hooft, secretario.

e. 14/09/2012 N° 94333/12 v. 20/09/2012

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL SECRETARIA N° 1 TRES DE FEBRERO - BUENOS AIRES

EDICTO El Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de Tres de Febrero, interinamente a cargo del Dr. Mariano F. Larrea, Secretaría nro. 1 del Dr. Gregorio Rueda, sito en la calle Roque Sáenz Peña 3535, de la localidad de Sáenz Peña, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, en relación a la causa Nº 690/12 caratulada "Fernández, Pedro Ramón por encubrimiento" cita y emplaza a Ismael Francisco Aguirre, DNI Nº 13.572.708 a fin que comparezca ante este Tribunal dentro del tercer día de publicado el ultimo, a los efectos de recibirle declaración indagatoria, ello bajo apercibimiento de disponerse el pedido de averiguación de paradero y citación a primera audiencia a esta sede en caso de incomparecencia injustificada. Como recaudo legal, se transcribe el proveído que así lo ordena: "//enz Peña, 11 de septiembre de 2012. Por recibidas las actuaciones provenientes del Destacamento Estación Camet de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y teniendo en cuenta su contenido, como así también el informe de "Veraz Localiza" de fs. 221, la nota actuarial obrante a fs. 223, lo informado por la Cámara Nacional Electoral fs. 225 y que Ismael Francisco Aguirre no tendría conocimiento de la formación de la presente, cíteselo mediante edictos por espacio de cinco días, a fin de hacerle saber que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del tercer día de publicado el último, con el objeto de recibirle declaración indagatoria, ello bajo apercibimiento de disponerse el pedido de averiguación de paradero y citación a primera audiencia a esta sede en caso de incomparecencia injustificada. A tal efecto, practíquense diligencias por Secretaría." Secretaría nro. 1, 11 de septiembre de 2012.- Mariano F. Larrea, Juez Federal Subrogante. Ante mi: Gregorio Rueda, Secretario.

e. 17/09/2012 Nº 94559/12 v. 21/09/2012

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 1 SECRETARIA N° 1 SAN MARTIN - BUENOS AIRES

El Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nro. 1 de San Martín, a cargo del Dr. Daniel Omar Gutierrez, CITA y EMPLAZA a Marcelo Miguel BORRELLI y a Pablo Damián MEDINA, en causa Nro. 5014 instruida por el delito de falsificación y/o uso de documento público (art. 292 y/o 296 del C.P), para que en el término de cinco días comparezcan al Tribunal, sito en Mitre 3527 de San Martín, a fin de notificarlos de la formación de las presentes actuaciones y de su calidad de imputados, "/// Martín, 31 de agosto de 2012. Atento a lo informado a fs. 265 y 307/308, cítese a Pablo Damián MEDINA... mediante edictos por el término de 5 días a los efectos que comparezcan a la sede del Tribunal a fin de realizar un careo conforme lo prescripto en el Art. 276 del C.P.P.N, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho en caso de incomparecencia injustificada." María Isabel Romano, Juez Federal, Ante Mí: Florencio L. Pinheiro, Secretario.

e. 14/09/2012 Nº 94264/12 v. 20/09/2012

El Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nro. 1 de San Martín, a cargo del Dr. Daniel Omar Gutierrez, CITA y EMPLAZA a Marcelo Miguel BORRELLI y a Pablo Damián MEDINA, en causa Nro. 5014 instruida por el delito de falsificación y/o uso de documento público (art. 292 y/0 296 del C.P), para que en el término de cinco días comparezcan al Tribunal, sito en Mitre 3527 de San Martín, a fin de notificarlos de la formación de las presentes actuaciones y de su calidad de imputados, "/// Martín, 31 de agosto de 2012. Atento a lo informado a fs. 265 y 307/308, cítese a Marcelo Miguel BORRELLI... mediante edictos por el término de 5 días a los efectos que comparezcan a la sede del Tribunal a fin de realizar un careo conforme lo prescripto en el Art. 276 del C.P.P.N, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho en caso de incomparecencia injustificada." María Isabel Romano, Juez Federal, Ante Mí: Florencio L. Pinheiro, Secretario.

e. 14/09/2012 Nº 94266/12 v. 20/09/2012

3.2. SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la fecha de primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
1	UNICA	CECILIA KANDUS	13/08/2012	MARTIN MATILDE ALICIA	89888/12
5	UNICA	GONZALO MARTINEZ ALVAREZ	06/09/2012	CABRE ANA JUSTINA	93173/12
6	UNICA	SILVIA CANTARINI	05/09/2012	MIELI ANA MARIA Y CONCA ADELINA MANUELA	92622/12
11	UNICA	JAVIER SANTISO	31/08/2012	ARIAS ANTONIO Y DOTTORI MARIA NATALIA	94598/12
14	UNICA	CECILIA VIVIANA CAIRE	10/09/2012	SANCHEZ MARIA CONCEPCION	94121/12
14	UNICA	CECILIA VIVIANA CAIRE	29/08/2012	MEDINA HUMBERTO HERICO Y GALIMBERTI ANATILDE	90356/12
15	UNICA	ADRIAN P. RICORDI	07/09/2012	RODRIGUEZ DE ALBIZO MODESTA	93795/12
15	UNICA	ADRIAN P. RICORDI	06/09/2012	JUTTENPEKER JORGE	93320/12
15	UNICA	ADRIAN P. RICORDI	05/09/2012	GRIESE MARTA ELENA	92979/12
16	UNICA	ADRIAN E. MARTURET	07/08/2012	MORANDINI LILIANA NORA	83202/12
16	UNICA	ADRIAN E. MARTURET	21/08/2012	LOIACONO DANIEL NORBERTO	87838/12
17	UNICA	MARIEL GIL	10/08/2012	METIDIERI ABELARDO ENRIQUE	93103/12
20	UNICA	JUAN CARLOS PASINI	30/08/2012	PIZZOLORUSSO CARMELO Y FUSANELLI EDELMIRA CLOTILDE	90743/12
20	UNICA	JUAN CARLOS PASINI	27/06/2012	DI FIORE RAUL HORACIO	92711/12
21	UNICA	HORACIO RAUL LOLA	31/07/2012	MENAYED MARIA	80914/12
21	UNICA	HORACIO RAUL LOLA	07/09/2012	BARBERA RICARDO HECTOR	93658/12

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
22	UNICA	DOLORES MIGUENS	05/09/2012	ROMERO ROSA	92775/12
29	UNICA	CLAUDIA REDONDO	09/05/2012	FERNANDEZ VICENTE	50292/12
30	UNICA	ALEJANDRO LUIS PASTORINO	11/09/2012	SAJOUX GLADYS MABEL MARIA	94553/12
30	UNICA	ALEJANDRO LUIS PASTORINO	16/08/2012	SCARABINO SANTIAGO ALBERTO	86667/12
31	UNICA	MARIA CRISTINA GARCIA	29/08/2012	GLADIS EDIT DARDIK	90265/12
31	UNICA	MARIA CRISTINA GARCIA	06/09/2012	SALVADOR STANCANELLI	93452/12
33	UNICA	CLEMENTINA MA. DEL V. MONTOYA	03/09/2012	ZANGHI GRACIA	91829/12
34	UNICA	JUAN G. CHIRICHELLA	14/08/2012	ESPOSITO CARLOS ROBERTO Y VILLALVA TERESA DEL CARMEN	93100/12
35	UNICA	GUSTAVO G. PEREZ NOVELLI	13/07/2012	NICOLAS ERNESTO PIGNATTO	76557/12
35	UNICA	GUSTAVO G. PEREZ NOVELLI	14/08/2012	RICARDO TORIBIO GUACCI	85536/12
37	UNICA	M. PILAR REBAUDI BASAVILVASO	30/08/2012	LEGEREN JUAN BENITO	90890/12
39	UNICA	MARIA VICTORIA PEREIRA	28/08/2012	ALICIA OFELIA BORRELLI Y LUIS MOLINA	89688/12
40	UNICA	SILVIA C. VEGA COLLANTE	22/08/2012	ALDATZ JUAN CARLOS	88073/12
42	UNICA	LAURA EVANGELINA FILLIA	16/08/2012	FERNANDO ALBERTO JOSE CULACCIATTI	86634/12
43	UNICA	MARIA CRISTINA ESPINOSA DE BENINCASA	06/09/2012	ADRIANA CRISTINA OTERO	93472/12
43	UNICA	MARIA CRISTINA ESPINOSA DE BENINCASA	30/08/2012	EMIR HECTOR SALESSES	90735/12
45	UNICA	ANDREA ALEJANDRA IMATZ	07/09/2012	CISNEROS EMILIA AURORA	93663/12
46	UNICA	DAMIAN ESTEBAN VENTURA	10/08/2012	MIR MAGDALENA ELVIRA Y ZALDIVAR ORTEGA ALBERTO	84545/12
48	UNICA	RUBEN DARIO ORLANDI	03/08/2012	FINKELSTEIN RAQUEL	82334/12
49	UNICA	VIVIANA SILVIA TORELLO	31/08/2012	PADIN JOSE MARIA	91417/12
49	UNICA	VIVIANA SILVIA TORELLO	31/08/2012	SVERDLICK GRACIELA HELENA	91450/12
50	UNICA	JOSE MARIA ABRAM LUJAN	10/09/2012	ROTMISTROVSKY HILDA GRACIELA	94123/12
51	UNICA	MARIA LUCRECIA SERRAT	06/08/2012	SEDLER ANA	82861/12
53	UNICA	ALDO DI VITO	04/09/2012	MARIA INES MENDEZ SERRONE	92349/12
55	UNICA	OLGA MARIA SCHELOTTO	11/07/2012	DYKE LAURA BALBINA	91761/12
55	UNICA	MERCEDES.M.S VILLARROEL	08/08/2012	AGUILAR CARMEN ANGELICA	94124/12
57	UNICA	MERCEDES MARIA SARA VILLARROEL	10/09/2012	VARELA CELESTINA ELENA	94148/12
57	UNICA	MERCEDES MARIA SARA VILLARROEL	27/08/2012	LORENZO SEGUNDO SALVADOR CELLETTI	89269/12
58	UNICA	MARIA ALEJANDRA MORALES	11/07/2012	MONICA ALICIA ECHEVERRIA	75654/12
58	UNICA	MARIA ALEJANDRA MORALES	11/09/2012	LUCIANO AGUSTIN MENDIVE	94528/12
59	UNICA	SANTIAGO VILLAGRAN	06/09/2012	ALEJANDRO JUAN GABRIEL ZALIO	93264/12
61	UNICA	JUAN HUGO BUSTAMANTE	06/09/2012	VICHACHI ELIAS ROBERTO	93180/12
63	UNICA	MARCELO SALOMONE FREIRE	06/09/2012	MAMANI PEÑARANDA ASUNTA	93296/12
63	UNICA	CLAUDIA ANDREA BOTTARO	27/08/2012	CERNIELLO SILVIA VERONICA	89234/12
65	UNICA	ANDREA MARTA BORDO	30/08/2012	EDUARDO ROBERTO SAUBIDET	90755/12
66	UNICA	CARMEN OLGA PEREZ	21/08/2012	JORGE ALBERTO ELENA Y EDER BLANCA LECLER	87665/12
68	UNICA	GRACIELA ELENA CANDA	03/09/2012	ROBERTO OSCAR VOLPI	91925/12
69	UNICA	JUAN MARTIN BALCAZAR	10/07/2012	CLELIA ANTONIA LINARES	75243/12
70	UNICA	NESTOR ADRIAN BIANCHIMANI	30/08/2012	BLANCAT LINA VIOLETA	90790/12
73	UNICA	MARIANA G. CALLEGARI	05/09/2012	ALDO HOWARD BORETTINI	92614/12
75	UNICA	IGNACIO M. REBAUDI BASAVILBASO	16/08/2012	LAMEIRO CONCEPCION	90912/12
78	UNICA	CECILIA E. A. CAMUS	11/09/2012	HAIMOVICI RODICA	94512/12
80	UNICA	SANTIAGO PEDRO IRIBARNE	03/09/2012	MARCELA DAVILA MORENO	93849/12
80	UNICA	SANTIAGO PEDRO IRIBARNE	19/06/2012	OSCAR OSVALDO DE LELLIS	90368/12
89	UNICA	JUAN PABLO IRIBARNE	22/08/2012	LAURA NOEMI CIPOLLA	87922/12
89	UNICA	JUAN PABLO IRIBARNE	06/09/2012	FRISCHMAN JOSE	93399/12
90	UNICA	GUSTAVO ALBERTO ALEGRE	15/08/2012	SUSANA AMELIA SPINELLI	85919/12
91	UNICA	MARIA EUGENIA NELLI	27/08/2012	ANTONIO MANUEL RAFAEL DE LA VEGA L.E. 7.389.841	89239/12
93	UNICA	M. ALEJANDRA TELLO	23/08/2012	ARNALDO LAIZ	88377/12
93	UNICA	M. ALEJANDRA TELLO	07/09/2012	CARLOS ADOLFO PALMEYRO	93639/12
98	UNICA	JOSE LUIS GONZALEZ	10/09/2012	MARTINEZ ALFONSO BENIGNO Y ACETO JUANA DELIA	94263/12
99	UNICA	GUILLERMINA ECHAGÜE CULLEN	07/09/2012	ASGRIZZE INES MARTA	93651/12
100	UNICA	OSVALDO GUILLERMO CARPINTERO	01/06/2012	CARLUCHO JORGE MATEO FEDERICO Y CITTANTI ALICIA PERLA	61119/12
101	UNICA	ALEJANDRO CAPPA	06/09/2012	JOSE FRANCISCO BERTONASCO	93099/12
103	UNICA	EDUARDO A. VILLANTE	10/09/2012	HECTOR GUSTAVO PASCALE	94134/12
103	UNICA	EDUARDO A. VILLANTE	04/09/2012	CARMEN INES FERNANDEZ	92364/12
104	UNICA	HERNAN L. CODA	10/09/2012	MAILLES SARA ESTHER	94088/12
104	UNICA	HERNAN L. CODA	30/08/2012	RONALDO DIONISIO BEAUMONT Y MARIA ELINA CORMACK	90747/12
105	UNICA	SANTIAGO STRASSERA	10/09/2012	OSVALDO CARLOS APOLITO	94245/12
105	UNICA	SANTIAGO STRASSERA	04/09/2012	VALLI CARLOS LUIS LINO	92658/12
107	UNICA	OSVALDO LA BLANCA IGLESIAS	06/09/2012	CUESTA MARIA ANTONIA	93095/12
108	UNICA	JUAN MARTIN PONCE	29/08/2012	PANUNCIO LORENZO OSCAR	90221/12
108	UNICA	JUAN MARTIN PONCE	03/08/2012	GOMEZ EDGAR ADALBERTO	82346/12
109	UNICA	PILAR FERNANDEZ ESCARGUEL	03/09/2012	MOSTAFA YUSSIF	91765/12

e. 17/09/2012 Nº 2171 v. 19/09/2012

3.2. SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la fecha de primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
2	UNICA	SERGIO DARIO BETCHAKDJIAN	13/12/2011	PEDRO DE TORO	166257/11
5	UNICA	GONZALO E.R. MARTINEZ ALVAREZ	26/04/2012	AMANDA ETELVINA PAGANI	45217/12
6	UNICA	SILVIA CANTARINI	14/09/2012	DE MATTHAEIS FIDIA ALBA	96063/12
6	UNICA	SILVIA CANTARINI	23/08/2012	YEGUERMAN BERNARDO Y LLORENTE MARIA ESTHER	88472/12
11	UNICA	JAVIER SANTISO	05/09/2012	MATIAS CANDIDA ESTHER	94758/12

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
15	UNICA	ADRIAN P. RICORDI	10/09/2012	LOPEZ OSCAR LUCIANO	94298/12
15	UNICA	ADRIAN P. RICORDI	30/08/2012	LOPEZ ADELA	91170/12
16	UNICA	ADRIAN E. MARTURET	10/09/2012	LENSINA CELESTINA	94209/12
17	UNICA	MARIEL GIL	06/08/2012	LEDESMA RAUL ALBERTO	91346/12
18	UNICA	MARIA ALEJANDRA SALLES	11/09/2012	GHEZZI VICTOR JOSE	94701/12
19	UNICA	MARIA BELEN PUEBLA	06/09/2012	LEO ROSALIA	93191/12
19	UNICA	MARIA BELEN PUEBLA	03/09/2012	ZEIFER BEATRIZ	91818/12
20	UNICA	JUAN CARLOS PASINI	05/01/2012	DOMINGUEZ CARMEN	94352/12
21	UNICA	HORACIO RAUL LOLA	27/08/2012	VERNENGO MARIA CRISTINA VICTORIA	89422/12
24	UNICA	MAXIMILIANO J. ROMERO	11/09/2012	ROLANDO RICARDO BAZAN	94713/12
24	UNICA	MAXIMILIANO J. ROMERO	12/09/2012	MABEL SUSANA MIGLIORA	95088/12
24	UNICA	MAXIMILIANO J. ROMERO	07/09/2012	RAYMUNDO LAGUNAS Y ANGELA CLARA DI FLORIO	93863/12
27	UNICA	SOLEDAD CALATAYUD	25/06/2012	DIAZ ALEJANDRO	70258/12
27	UNICA	SOLEDAD CALATAYUD	12/07/2012	HERIBERTO DEL ROSARIO GALLEGOS	76012/12
27	UNICA	SOLEDAD CALATAYUD	05/09/2012	YOLANDA FILOMENA VANCIERI	92650/12
28	UNICA	BARBARA RASTELLINO	11/09/2012	NORMA MARIA GRACIOSA DE VITA	94809/12
28	UNICA	BARBARA RASTELLINO	28/08/2012	RODOLFO LUIS GRAMAJO GUEVARA	89747/12
29	UNICA	CLAUDIA A. REDONDO	02/08/2012	VAZQUEZ MARIA ESTHER	81873/12
31	UNICA	MARIA CRISTINA GARCIA	13/08/2012	EDGARDO ADALBERTO FERRARI	85202/12
31	UNICA	MARIA CRISTINA GARCIA	10/09/2012	CARLOS ALBERTO SCHLAEN	94423/12
34	UNICA	JUAN G. CHIRICHELLA	30/05/2012	ERTOLA OFELIA ROSA	93102/12
34	UNICA	JUAN G. CHIRICHELLA	16/08/2012	SIROLLI ELBA LUISA	92252/12
34	UNICA	JUAN GABRIEL CHIRICHELLA	06/08/2012	PAPAIANNI ANTONIO	91912/12
36	UNICA	MARIA DEL CARMEN BOULLON	15/08/2012	JOSEFINA GALINDEZ	86129/12
37	UNICA	M. PILAR REBAUDI BASAVILVASO	06/09/2012	PERELROIZEN ROSENVASSER DANIEL	93406/12
37	UNICA	M. PILAR REBAUDI BASAVILVASO	04/09/2012	SENRA ANTONIO JOSE	92222/12
37	UNICA	M. PILAR REBAUDI BASAVILVASO	04/09/2012	LOPEZ LUIS	92223/12
39	UNICA	MARIA VICTORIA PEREIRA	06/09/2012	DANIEL OCTAVIO AUBERT	93132/12
39	UNICA	MARIA VICTORIA PEREIRA	11/09/2012	NELSON LOPRESTI	94538/12
42	UNICA	LAURA EVANGELINA FILLIA	12/06/2012	FRANCISCO HECTOR GELORMINI	66099/12
42	UNICA	LAURA EVANGELINA FILLIA	05/09/2012	HECTOR OMAR MERCADO Y MARIA ROSA PATIMO	92758/12
47	UNICA	SILVIA R. REY DARAY	12/07/2012	NUNCIA MAFFEI, JOSE ROQUE MELI, CARMEN MARIA MELI Y LAURA MARIA MELI	76259/12
48	UNICA	RUBEN DARIO ORLANDI	23/08/2012	DE NEVARES MARIANO JAIME	88520/12
51	UNICA	MARIA LUCRECIA SERRAT	29/12/2010	HECTOR CARLOS SOTO	95092/12
51	UNICA	MARIA LUCRECIA SERRAT	11/09/2012	PAGANI MARIA MARGARITA	94720/12
52	UNICA	SILVIA N. DE PINTO	23/08/2012	ANTONIO MARTINEZ CARRERA	88796/12
53	UNICA	ALDO DI VITO	24/08/2012	MONICA ANDREA CASTRO	93828/12
53	UNICA	ALDO DI VITO	06/08/2012	AMADEO ORLANDO JEREZ	91003/12
54	UNICA	MAXIMILIANO CAIA (JUEZ)	10/09/2012	JORGE NARDIN	94280/12
54	UNICA	MAXIMILIANO CAIA (JUEZ)	10/09/2012	VELAZQUEZ ISOLINA BALBINA	94311/12
55	UNICA	MERCEDES.M.S VILLARROEL	30/08/2012	DE LUCA VICENTA ELENA	94680/12
55	UNICA	MERCEDES.M.S VILLARROEL	21/08/2012	RENU NORBERTO OSCAR	94813/12
55	UNICA	OLGA MARIA SCHELOTTO	18/10/2011	POSE MARIA ELENA	73331/12
57	UNICA	MERCEDES MARIA SARA VILLARROEL	13/06/2012	CERVANDO TORANZO	66510/12
58	UNICA	MARIA ALEJANDRA MORALES	10/09/2012	CECILIA ISABEL CASTAÑO	94293/12
58	UNICA	MARIA ALEJANDRA MORALES	05/09/2012	HECTOR SALVADOR	92859/12
62	UNICA	MIRTA LUCIA ALCHINI	07/09/2012	FRANCISCO ROMEO Y LAURA NILDA YUDIZ	93662/12
62	UNICA	MIRTA LUCIA ALCHINI	30/08/2012	FRANCISCO SILVESTRE INVERGA Y ADRIANA ISABEL NEMEC	90738/12
63	UNICA	MARCELO SALOMONE FREIRE	31/08/2012	EDUARDO GUTIERREZ	91369/12
65	UNICA	ANDREA MARTA BORDO	07/09/2012	ELSA MARIA TRILLO	93829/12
66	UNICA	CARMEN OLGA PEREZ	13/07/2012	JOSE OSCAR SILVERO	90781/12
66	UNICA	CARMEN OLGA PEREZ	30/08/2012	TOMAS VICENTE ROMERO	90783/12
68	UNICA	GRACIELA ELENA CANDA	22/08/2012	DUDELSACK ANA GRACIELA	87964/12
68	UNICA	GRACIELA ELENA CANDA	10/09/2012	PILUSO FRANCISCO ANTONIO	94092/12
68	UNICA	GRACIELA ELENA CANDA	07/09/2012	GIANNELLI BLANCA MARIA ROSA	93638/12
68	UNICA	GRACIELA ELENA CANDA	05/09/2012	FORMOSA MIGUEL ANGEL	92897/12
68	UNICA	GRACIELA ELENA CANDA	04/09/2012	JOSE SILVERIO FELIX DA VENDA	92243/12
70	UNICA	NESTOR ADRIAN BIANCHIMANI	11/09/2012	REY SUSANA RAMONA	94712/12
70	UNICA	NESTOR ADRIAN BIANCHIMANI	23/05/2012	MIGUEL RUBENS COLOM	56982/12
71	UNICA	INES M. LEYBA ARGERICH	10/09/2012	BREGANT LUIS CELESTINO	94101/12
71	UNICA	INES M. LEYBA ARGERICH	28/03/2012	ANNA KATHERINA VON TANGEN O ANA CATALINA VON TANGEN	33880/12
72	UNICA	DANIEL H. RUSSO	12/09/2012	CALVARI NELIDA ROSA Y SANTELLI DOMINGO JUAN	95025/12
74	UNICA	GRACIELA SUSANA ROSETTI	06/09/2012	HECTOR EDUARDO PAVIA	93258/12
75	UNICA	IGNACIO M. REBAUDI BASAVILBASO	06/09/2012	VUOTTO ANTONIO HORACIO	93332/12
78	UNICA	CECILIA E. A. CAMUS	05/09/2012	PURIFICACION MARIA LUZ RIAL	93661/12
78	UNICA	CECILIA E. A. CAMUS	05/09/2012	NORA JULIANA MOLINA	93126/12
78	UNICA	CECILIA E. A. CAMUS	27/06/2012	ISMAEL BIASCA	73640/12
78	UNICA	CECILIA E. A. CAMUS	10/08/2012	VILANOVA JULIA MARIA	90944/12
79	UNICA	PAULA FERNANDEZ	29/08/2012	DEL BAGNO ARMANDO TOMAS	90321/12
80	UNICA	SANTIAGO PEDRO IRIBARNE	02/08/2012	PASQUALINI ADOLFO	85487/12
89	UNICA	JUAN PABLO IRIBARNE	28/08/2012	BENNETT ETHEL MARIA ROSA	89781/12
89	UNICA	JUAN PABLO IRIBARNE	07/09/2012	MIGUEL ANGEL BELLO	93695/12
89	UNICA	JUAN PABLO IRIBARNE	31/08/2012	DAREWSKI ELIEZER	91301/12
90	UNICA	GUSTAVO ALBERTO ALEGRE	06/09/2012	ELVIRA BARBATO	93552/12
91	UNICA	MARIA EUGENIA NELLI	10/09/2012	ERNESTO GUILLERMO GALLONI D.N.I. 4.135.020	94108/12

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
93	UNICA	M. ALEJANDRA TELLO	04/09/2012	MARIA SOCORRO REY	92317/12
95	UNICA	JUAN PABLO LORENZINI	12/09/2012	OLGA BEATRIZ GUIDO Y DOMINGO OSVALDO SPEZIALE	95161/12
97	UNICA	MARIA VERONICA RAMIREZ	31/08/2012	LAURA PSCHEPIURCA	91283/12
99	UNICA	GUILLERMINA ECHAGÜE CULLEN	06/09/2012	LELOIR ALEJANDRO JOSE	93302/12
100	UNICA	OSVALDO G. CARPINTERO	06/09/2012	BERSANO LIBIA JUANA ANUNCIACION	93297/12
100	UNICA	OSVALDO G. CARPINTERO	05/09/2012	RIBERA REMEDIOS Y ELIAS MOREIRAS	92603/12
101	UNICA	ALEJANDRO CAPPA	05/09/2012	GHISLANDI ADELIA	92776/12
103	UNICA	EDUARDO A. VILLANTE	04/09/2012	AIDA DEOLINDA GUESNET	92346/12
103	UNICA	EDUARDO A. VILLANTE	31/08/2012	MARIA ANGELICA SILVERA Y DARIO ERNESTO SOUKOP	91396/12
103	UNICA	EDUARDO A. VILLANTE	11/09/2012	ELENA MARIA HELGUERA	94511/12
103	UNICA	EDUARDO A. VILLANTE	30/08/2012	MARIANO ANTONIO GUZMAN	90843/12
104	UNICA	HERNAN L. CODA	05/09/2012	PEDRO FRANCISCO MARENGO	92800/12
107	UNICA	OSVALDO LA BLANCA IGLESIAS	31/07/2012	NATALIO ANTONIO CANFORA	86583/12

e. 18/09/2012 Nº 2172 v. 20/09/2012

3.3. REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 20

Juzgado Comercial Nº 20, Secretaria 39, sito en M.T. de Alvear 1840, 4º piso, Capital Federal, comunica por cinco días en “ASOCIACION FRANCESA FILANTROPICA Y DE BENEFICENCIA s/QUIEBRA s/INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES MUEBLES) Exp Nº 056.720, que el Martillero Hugo C. Taquini rematará el día 12 de Octubre de 2012, a las 10,15 horas, en la Oficina de Subastas Judiciales, calle Jean Jaures 535, Capital Federal, los siguientes bienes: A) BIENES UBICADOS EN HONORIO PUEYRREDON Nº 1124: Bancos de Plaza, escritorios de madera y fórmica de distintas medias y estado; Impresora fotocopiadora marca RICOH $ 1.500.-; 1 equipo de aire acondicionado split marca SURREY $ 300.-; Archivos metálicos; Armarios; Maquina reveladora AGFA SCOPIX LR 3300 $ 2.000; Heladeras; Torre central de oxígeno; Equipo PNEU SEN SYSTEM; WIZAP, con repuestos y mueble de madera Base $ 4.000.-; Macrocentrífugas marca ROLCO $ 400.-; Agitador rotativo marca FAC; Agitador de sangre marca ROLCO; Horno eléctrico; Estufa de esterilización marca FAS; Lector Bausch y Lomb espectrofotómetro; Lámpara HAAG y elementos; equipos de aire acondicionado; Microondas; Freezer Radiber con control de temperatura y alarma; Brazo y piezas de Equipo de Rayos; Cuadros y láminas; Escribanía de mármol y estatuila de bronce y 1 Cristo; Pies de suero; Artefactos lumínicos; Retroproyector M Serie 9000; Televisores; Sillones, sillas con y sin apoyabrazos; Sillones para quimioterapia; Reclinatorios; Tensiómetros; Aspiradores; Electromiógrafo marca ATI. $ 1.000.-; Electroencefalógrafo marca LIKON de 8 canales y cámara de video; Camas y mesas de luz; Plancha profesional marca LAHOZ; Camillas, etc. Exhibición 9 Y 10 de Octubre de 10 a 13 hs. B) BIENES UBICADOS EN LA RIOJA Nº 951 Cámara Gamma Elscint Spect gatillado SP 4 (con correspondiente PC que le sirve), 1 Impresora planar video pinter Mitsubishi, 1 Foto impresora Sony color, 1 Equipo para captación tiroidea Siemen. BASE $ 25.000.-; Cámara Gamma planar alfa nuclear Ohio Nuclear con 1 equipo adosado para medición de radioactividad. BASE $ 2.000.-; Tomografo helicoidal marca Siemen modelo Samalrón ARSP con su mesa correspondiente y comando, sin funcionamiento. BASE $ 6.500.- EXHIBICION: Sabados 29 de Sept. y 6 de Octubre de 10 a 12 hs. C) BIEN UBICADO EN MITRE 688: Grupo Electrógreno DE 40 KVA marca MECC ALTE SPA con motor IVEC AIFO BASE $ 10.000.- EXHIBICION: 9 y 10 de Octubre de 15 a 17 hs. AL CONTADO EN EL ACTO DEL REMATE, IVA a cargo del comprador 10,5%. Comisión 10% mas IVA, Ac. 10/99, 025%. Se recibirán posturas bajo sobre hasta las 100 horas del día anterior a la subasta, las que deberán reunir los requisitos del Art. 162 del Reglamento del Fuero y serán abiertos por la Sra. Secretaria con presencia del martillero y los interesados a las 12:30 horas del mismo día. Para la presentación de la oferta no se requiere patrocinio letrado. RETIRO DE BIENES: A) Honorio Pueyrredón 1124: 17/10 de 9 a 12 y 13 a 16 hs.; B) La Rioja 951: Sabado 20/10 de 9 a 12 hs. Y C) Mitre 688 el 19/10 de -15 a 17 hs. Serán entregados en el estado en que se encuentran y que fueron exhibidos, no admitiéndose reclamo alguno, siendo a cargo del comprador los gastos de acarreo. Demás circunstancias obrantes en autos. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, de Septiembre de 2012.
Ana V. Amaya, secretaria.

e. 14/09/2012 Nº 94278/12 v. 20/09/2012

N° 23

El Jdo. Nac. de 1º Inst. en lo Com. Nº 23 Sec. Nº 45, sito en M.T. de Alvear 1840 P.B., Cap. Fed., comunica por 5 días en autos “TOMASELLO, Eduardo Antonio s/Quiebra s/Incidente de subasta de bienes inmuebles” (Expte. No. 059.161), que -conforme las condiciones de venta establecidas por el Tribunal que el comprador declarará conocer y admitir en el boleto de compraventa a labrarse- el martillero Mariano Espina Rawson (Uruguay 560, Piso 2º “24”, TE: 011-5031-1924/5, con CUIT: 20-04138967-3 IVA Resp. Insc.) el 25 de octubre de 2012 - 11:30 hs. EN PUNTO- en Jean Jaures 545, Cap. Fed., rematará al contado y al mejor postor, AD-CORPUS y OCUPADA por la firma CARCO S.A., el 100% del inmueble sito en Av. Belgrano 1683/87 (Unidad Funcional Nº 6 y Unidades Complementarias VIII y IX) (NC: Circ. 13, Secc. 12, Manz. 13, Parc. 27A, MATRÍCULA FR: 13-2185/6, UC. VIII y UC. IX; Partida Municipal Nº 1.714.989; 1.715.004 y 1.715.005) de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, propiedad del fallido (CUIT: 23-08490539-9). Se trata de un piso de oficinas que según título cuenta con 203 m2 con 88 dm2, ubicado en el Piso 5º de un edificio de buena categoría denominado Edificio Seminara (de una antigüedad no mayor a los 25 años, y construído justamente por la reconocida constructora SEMINARA). La unidad 6 internamente cuenta con dos sectores bien diferenciados: al frente 4 amplios despachos sobre la Av. Belgrano, tres de los cuales con ventanales y separados entre sí por mámparas de aluminio y vidrio de buena calidad. En dicho sector hay un ascensor privado y un baño; el contrafrente está compartimentado en 3 ambientes donde funcionan las secciones administrativas/operativas y archivo de la empresa. Hay además un ambiente donde se encuentra el equipo de aire acondicionado central (marca Surrey, frio-calor). También en este sector hay un baño para mujeres y otro para varones. La entrada de la unidad cuenta con una puerta de blindex que da acceso a una amplia recepción que separa los dos sectores antes mencionados, entre los cuales existe también una habitación reacondicionada y utilizada como cocina. Todos los ambientes tienen moquette y se encuentran en buen estado de conservación. En el palier del piso hay dos baños que corresponden a la Unidad Complementaria VIII (con un total de 6 m2, 77 dm2), y en la planta subsuelo, se ubican las bauleras -consisten en muebles archiveros-, entre las cuáles se encuentra la Unidad Complementaria IX que según título cuenta con una superficie total de 2 m2, 44 dm2. El inmueble se encuentra locado, con contrato vigente cuyo vencimiento opera dentro de los treinta días de subastado dicho bien. BASE: $ 1.400.000.- Seña 10%. Comisión 3% + IVA. Arancel CSJN 0,25%. Sellado 0,8%. Quien resulte comprador del inmueble deberá integrar el 20% restante de la seña dentro de las 24 horas posteriores, bajo apercibimiento de perder las sumas depositadas, haciéndose cargo además de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar tal incumplimiento. Y deberá depositar en autos el saldo de precio dentro del 5º día de aprobado el remate, sin necesidad de notificación o intimación alguna. En caso de ser declarado postor remiso será responsable de la disminución que se opere en el precio obtenido en la nueva subasta, intereses, gastos y costas (cpr. 580 y 584). Del impuesto sobre la venta del bien inmueble que establece el art. 7 de la ley 23.905, en caso de corresponder, se hará cargo el comprador, no estará incluido en el precio y será retenido por el escribano que otorgará la escritura traslativa de dominio. Las deudas del inmueble posteriores a la toma de posesión que deberá ser efectivizada por el adquirente dentro de los treinta días de integrado el saldo de precio en caso de inmueble, serán a cargo del comprador. Acto seguido: se subastarán EN BLOCK, al contado y al mejor postor, los bienes muebles identificados en fs. 83 (escritorios varios, muebles bajo mesadas con puertas y tapas de vidrio, mesa directorio, sillones, armarios metálicos, etc.). BASE: $ 8.000.- IVA s/precio 21%. Comisión 10% + IVA. Arancel CSJN 0,25%. Los bienes muebles deberán ser retirados por quien resulte comprador de los mismos dentro de los 10 días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de imponer una multa de $ 100 por cada día de retardo. No se aceptará la compra “en comisión”, ni la cesión del boleto, debiendo el martillero suscribir éste con quien realmente formule la oferta como comprador. Será anunciado de viva voz el nombre del poderdante, en caso de invocar poder. Se aceptarán ofertas bajo sobre hasta las 10 hs. del 24/10/2012, las que deberán reunir los requisitos del art. 104 del Reg. del Fuero y serán abiertos por el Sr. Secretario con presencia del martillero y los interesados a las 12:30 hs. del mismo día. Exhibición: 18 y 22 de octubre de 2012 de 13 a 15 hs.

En Buenos Aires, septiembre 10 de 2012.
Pablo D. Bruno, secretario.

e. 14/09/2012 Nº 94094/12 v. 20/09/2012

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL N° 11 SECRETARIA UNICA

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, a cargo de la Dra. Alejandra Debora Abrevaya, Secretaria Unica que desempeña el Dr. Javier A. Santiso, con asiento en Talcahuano 550, Piso 6º, CABA, cominica por dos días en autos “Cons. Florida 50/52 esq. Av. Pte. Roque Sáenz Peña 610/18 c/Donilerco SA s/Ejecución de Expensas-Ejecutivo” (Exp. Nº 103.169/2008-Reservado) que el Martillero Lorenzo Ezcurra Bustillo (CUIT: 20-10134077-6) Rematara el 25 de septiembre de 2012, a las 11:00 hs en punto, en la dirección de Subastas Judiciales, Calle Jean Jaures 545, CABA, el inmueble ubicado en la Calle Florida Nº 50/52 esq. Av. Pte Roque Sáenz Peña Nº 610/12/14/16/18, U.F. Nº 4, del 1º piso y la unidad complementaria v del 2º subsuelo de CABA, Mat 14-1406/4 Nom Cat.: Circ. 14, Sec 1, Manz.17 a, Parc. 1, Superficies U.F. 4, 136,07 m2, porc 2,79% y U.C. V, 33,06 m2, porc. 0,48%.- conforme surge de fs. 226 Pto. II.- Se trata de una oficina ubicada en el 1º piso haciendo esquina sobre calle florida y Av. Diag R. Saenz Peña y que consta de dos entradas, recepción, sala de espera, ambiente de trabajo y tres amplios despachos con ventanales del piso al techo, sobre las arterias señaladas. También Pequeña Kitchinette. Todos los sectores mencionados con divisorias de aluminio y vidrio. Se encuentra en un buen estado de conservación, destacándose el diseño moderno en pisos y techos. Finalmente la U.C. V, que cumple la función de baulera y/o deposito.- el Sr. Alejandro Tarraubella, DNI Nº 12.717.733 manifestó que el inmueble ser encuentra ocupado por una sociedad “Dinámica de Procesos”, ejerciendo la precidencia de la misma, en calidad de inquilio, desde hace aproximadamente 12 años, sin exhibir documentación alguna de lo manifestado. Condiciones: “Ad-Corpus”, al contado y mejor postor. Base: $ 780.000.- seña 30%- Comisión 3% más IVA 21% sobre la misma-sellado de Ley-Arancel 0,25% acordada 10/99 y 24/00 CSJN, en dinero en fectivo en el acto de subasta. El adquirente deberá efectivizar el pago del saldo de precio, indefectiblemente dentro de los cinco días corridos dea probada la subasta, caso contrario, quedara incurso dentro de las previsiones establecidas por los arts. 580 y 84 del cod proc. Deudas: OSN (fs. 126 y 129) al 4/4/11 partida sin deuda; AYSA al 27/8/12 UF 4 $ 27.714,91 y Uc V $ 4.313,90; ABL (Fs.142 y 152) al 20/04/11 $ 23.649,72 y $ 1061,19 respect.; Ag. Arg. SA (fs 194) $ 121.873,66 y (fs. 198) $ 18.510,33 respect. al 6/9/11; expensas (fs. 250) al 9/3/12 UF 4 periodo nov/08-feb/12 $ 243.317,09 y (fs. 251) al 9/3/12 UC V periodo nov/08-feb/12 $ 42.232,02.- Se deja constancia que está en trámite el informe actualizado de ABL.- Los asistentes a la subasta, serán identificados y si actúan por poder nombre e identificación del mandante con exhibición del poder respectivo y DNI. el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado (art. 133 Cod Proc) exhibición: días 19 y 20 de septiembre de 2012, en el horario de 10:00 a 12.00 hs.-
Javier Santiso, secretario.

e. 18/09/2012 Nº 95681/12 v. 19/09/2012

4. Partidos Políticos

ANTERIORES

PARTIDO VOZ CIUDADANA

Distrito Capital Federal

El Juzgado Federal con Competencia Electoral en el Distrito de la Capital Federal, a cargo de la Dra. María Servini de Cubría, hace saber, en cumplimiento de lo establecido en el art. 14 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, que la agrupación política denominada Voz Ciudadana, se ha presentado ante esta sede judicial iniciando el trámite de reconocimiento de la personalidad jurídico-política como partido de distrito, en los términos del art. 7º de la Ley 23.298, bajo el nombre partidario, que adoptó en fecha 22 de agosto de 2012 (Expte. Nº 2986/12).

En Buenos Aires, a los 10 días del mes de septiembre del año 2012.
Dr. Martín R. Segui Secretario Electoral.

e. 18/09/2012 Nº 95127/12 v. 20/09/2012